TOMO 158 — Montevideo, Viernes 9 de Febrero de 1945 — Núm. 11505

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara de utilidad pública un inmueble para construcción del Cuartel de la Guardia Republicana

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 31 de 1945.—Número 208|945.

Vistos y atento a que por el artículo 2.°, apartado "D", grupo "I" (N.° 96) de la ley de 23 de Diciembre de 1944, se destina la cantidad de $ 300.000.00 para la adquisición y construcción del Cuartel para la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Considerando: 1.° La expresada Jefatura de Policía indica como muy conveniente para aquel fin, el inmueble empadronado con el N.° 71.475 que consta, según título, de una superficie de 17 Hs. 0165.62, propiedad de la sucesión Sanguinetti, y que, por su ubicación, dimensiones y características reune todas las condiciones necesarias para la instalación de aquel servicio de policía;

2.° De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 17 de Junio de 1929 y artículo 21 de la ley de 23 de Diciembre de 1944,

SE RESUELVE:

1.° Declarar de utilidad pública el inmueble a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.
2.° Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de los trámites necesarios para la expropiación. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se autoriza a la Jefatura de policía para que efectúe un pago por suministros de géneros para uniformes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 31 de 1945.—Número 4606|943.

Vista la observación de la Contaduría General de la Nación en virtud de la cual se opone a la liquidación de la planilla por $ 33.000.00 destinada al pago de adquisiciones de brin para uniformes efectuada por la Jefatura de Montevideo, a la firma F.E.L.B.A., de Buenos Aires, "en razón de no existir constancia de la autorización legal en que esa erogación se funda", etc.;

Resultando:

1.° En Noviembre de 1943 la Jefatura de Policía de Montevideo llamó a licitación pública, para la provisión de brin y género tropical destinados a la confección de uniformes. La Comisión de Técnicos nombrada por la Jefatura para dictaminar sobre las propuestas presentadas aconsejó la aceptación de la propuesta de la Sociedad F.E.L.B.A. Con fecha Noviembre 27 de 1943, la Contaduría de la Jefatura informa que el rubro al cual corresponde cargar la erogación no cuenta con disponibilidad para atender el gasto (fojas 15 vuelta). La licitación se hizo para lograr el suministro de género para los uniformes del personal de la Policía de Montevideo y el gasto debía imputarse al rubro "Vestuario y Artículos Afines" que se encontraba en ese momento, sin adecuada disponibilidad, según la Contaduría de la Jefatura;

2.° Después de la observación de la Contaduría de la Jefatura, se recabó la autorización pertinente al Poder Ejecutivo, para destinar 400 metros de género tropical y 5.000 metros de brin, por la suma total de $ 21.950.00, de la propuesta aceptada de la Sociedad F.E.L.B.A., a uniformes del personal de bomberos, con cargo al producido de la Patente Especial a las Compañías de Seguros. Con fecha Enero 12 de 1944, fué otorgada por el Poder Ejecutivo la autorización solicitada

3.° Aunque en el expediente no aparece resolución administrativa sobre el resto del género destinado a uniformes de la Policía de Montevideo, existe constancia de que la Jefatura recibió toda la mercadería ofrecida en la propuesta de F.E.L.B.A., en las condiciones requeridas en las normas de la licitación por un valor de $ 33.000.00;

Considerando:

1.° La observación formulada por la Contaduría General de la Nación tiene fundamento. Si conforme al dictamen de la Contaduría de la Jefatura de Montevideo, no existía disponibilidad en el rubro correspondiente, debió recabarse para la contratación la autorización del Poder Ejecutivo. (Circulares de 30 de Noviembre de 1921 y 11 de Enero de 1944);

2.° Como guía de interpretación para fijar la competencia de las Jefaturas debe tenerse en cuenta, que siendo organizaciones administrativas sometidas a jerarquía, la duda, el silencio y la obscuridad de los textos, no pueden dar base para interpretaciones expansivas de la competencia subordinada. La duda, el silencio, etc., de los textos, son a favor de la competencia del jerarca e impone la elevación del asunto al Poder Ejecutivo;

3.° La Jefatura de Policía de Montevideo procedió con la intención loable de atender con la urgencia debida, una necesidad del servicio público. Con todas las garantías legales, llamó a licitación y obtuvo el suministro en forma favorable al interés administrativo, dándole el destino que correspondía. La mercadería fué recibida y se dispuso de ella. Si se reconoce la legalidad del contrato, no cabe desconocer el deber jurídico de pagar el precio: admitida la observación a los procedimientos seguidos, dándole al defecto formal la máxima trascendencia de causar la nulidad del contrato de suministro, es evidente que el intercambio de bienes producido impondría la aplicación del principio del enriquecimiento sin causa (incorporado a la doctrina y a la jurisprudencia del derecho administrativo nacional y extranjero), y procedería pagar como indemnización el valor del género, que en las circunstancias actuales, por lo menos, sería el precio establecido en la propuesta aceptada en la licitación;

4.° La mercadería fué recibida casi en su totalidad en el correr del año 1944, y destinada durante ese ejercicio a exigencias del servicio de policía, por lo que corresponde imputar el gasto al rubro "Vestuario y Artículos Afines" de la Jefatura de Policía de Montevideo, del ejercicio de 1944, que según informe de la Contaduría de la Jefatura, tiene la disponibilidad necesaria,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la precitada Jefatura de Policía para abonar a la firma F.E.L.B.A., de Buenos Aires, la suma de treinta y tres mil pesos ($ 33.000.00), con cargo a su rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ejercicio 1944, en concepto de pago del suministro de los géneros a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de Montevideo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se nombra Agregado Civil Aeronáutico a la Embajada en Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Civil Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al señor Enrique J. Buero.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito de Segunda Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Segunda Clase, por fallecimiento del señor José Batlle Berres, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de Distrito de Segunda Clase, ítem 9.03, categoría II, grado 12, al ciudadano natural señor don Alvaro Guillot Muñoz, credencial cívica serie B Q A número 1158.

Art. 2.o La liquidación del sueldo correspondiente al cargo que se llena por el presente decreto, se hará una vez cumplido el aporte que, conforme al artículo 5.o inciso A) de la ley 9.726 del 20 de Noviembre de 1937, corresponde efectuarse al rubro "Subsidios por fallecimientos".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se reglamenta la ley 10.589, que articula el plan de Obras Públicas, creando el Tesoro de Vialidad, etc.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 1716|944.

Reglamentando la ley de 23 de Diciembre de 1944, por la que se autoriza la emisión de deuda interna para un plan de Obras Públicas; se crea el Tesoro de Vialidad, y se determinan los recursos que lo constituyen,

El Presidente de la República

DECRETA:

TITULO I

De la emisión de Deuda

CAPITULO I

Deuda de Obras Públicas 5 % de 1944

Artículo 1.° La Deuda de Obras Públicas 5 % de 1944, cuya emisión autorizan los artículos 1.o y 34 de la ley de 23 de Diciembre de 1944, tendrá carácter interno y se dividirá en los siguientes títulos definitivos,

De $ 10.000	1.500	títulos N.os	1	1500	$ 15.000.000
" " 5.000	8.000	" "	1501	9500	" 40.000.000
" " 1.000	13.800	" "	25001	38800	" 13.800.000
" " 500	3.000	" "	50001	53000	" 1.500.000
" " 100	2.000	" "	75001	77000	" 200.000
					$ 70.500.000

Los títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.° Los títulos de la deuda que se reglamenta devengarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual, pagadero trimestralmente, el 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Setiembre y 1.o de Diciembre de cada año, y se amortizarán mediante una cuota de uno por ciento (1 %) anual acumulativo, que se hará efectiva en las primeras quincenas de los meses de Junio y Diciembre de cada año. En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias. Las amortizaciones se harán por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo, si su valor fuera igual o superior a la par.

Art. 3.° En el caso de que corresponda la amortización por sorteo, éste se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar interés y si al presentarse al reembolso careciere de uno o más cupones posteriores a la fecha del sorteo, el importe de los mismos será deducido del título sorteado.

Art. 4.° Sólo se emitirá por año a contar de 1945, la cantidad de $ 14.000.000 v|n. en títulos de la Deuda que se reglamenta, pudiendo acumularse a los años posteriores los saldos no utilizados.

Art. 5.° El servicio de intereses y amortizaciones será atendido con Rentas Generales, en las fechas indicadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público. Rentas Generales será reintegrada con los recursos que expresamente establece la ley.

Art. 6.° Mientras no estén impresos los títulos definitivos, podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la deuda que se reglamenta.

Art. 7.° Respecto al pago de cupones son aplicables las disposiciones del inciso 4.° del artículo 1019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1922, que fijan en cuatro años la prescripción para esta clase de pagos.

Art. 8.° Queda encargada la Dirección de Crédito Público para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., cuyo costo se cargará a la ley que se reglamenta.

CAPITULO II

Ampliación de la Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942

Artículo 9.° La ampliación de la Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942, que autoriza el artículo 38 de la ley se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $	1.000	1.750	títulos N.os	32651|34400	$ 1.750.000
" "	100	500	" "	78001|78500	" 50.000
					$ 1.800.000

Art. 10. Son aplicables a esta ampliación las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de 28 de Julio de 1942 de la deuda original y de las de 12 de Agosto de 1943, 5 de Junio y 1.o de Setiembre de 1944, que se refieren a otras ampliaciones de la misma deuda.

TITULO II

Del Tesoro de Vialidad

CAPITULO I

Constiución, Contabilidad y Disposición del Tesoro

Artículo 11. El Tesoro de Vialidad tendrá los recursos siguientes:

A) Un impuesto adicional a la nafta común (excluída la compensada y la de uso agrícola) de $ 0.015 por litro.
B) Un impuesto adicional al gas-oil de $ 0.02 por litro con excepción del que consumen los Ferrocarriles del Estado.
C) Un impuesto adicional al diessel-oil de $ 0.01 por litro, con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado.
D) Un gravamen del 3 % sobre las entradas brutas de las Empresas de Omnibus Interdepartamentales.
E) El 50 % del producido del impuesto a la nafta establecido por la ley número 9.040 del 18 de Mayo de 1933.
F) El 25 % del producido del medio por mil del 4 y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria que grava las propiedades rurales.
G) Un adicional de Aduana de 10 % sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de camiones y tractores.
H) Un adicional de Aduana de $ 0.015 al litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubricantes.
I) Un adicional de Aduana de $ 0.10 al kilogramo de cámaras y cubiertas.
J) Las contribuciones vecinales y municipales, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes N.o 9.876 de 15 de Setiembre de 1939, N.o 9.953 de 14 de Setiembre de 1940, decreto-ley N.o 10.196 de 17 de Julio de 1942 y de lo establecido en el artículo 20 de la ley que se reglamenta, en lo que se relaciona con las obras con contribución municipal o vecinal.
K) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.
L) El producto de la venta de planos, útiles, herramientas y materiales actualmente en custodia o en uso de la Direción de Vialidad de los que en adelante adquiera esa Dirección con destino a obras públicas de vialidad.
Ll) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a construirse, salvo lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley que se reglamenta.
M) El producido de los arrendamientos de los locales sobre los caminos para la colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.
N) El producido del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 8.343 de 19 de Octubre de 1928, con las modificaciones establecidas en el numeral 6) del artículo 6.o de la ley que se reglamenta.

Art. 12. Los fondos que componen el Tesoro de Vialidad instituído por el artículo anterior, se destinarán a los siguientes fines:

A) A gastos de conservación de la red nacional de carreteras construídas y a construirse, sujetándose la inversión al régimen establecido por el artículo 5.o de la ley que se reglamenta. Dicha inversión se fija para el año 1945, en la suma de $ 3.000.000.00.
B) A la transformación gradual de los firmes de las carreteras hasta la suma de $ 1.800.000.00 por año tomándose del crédito asignado por el artículo 2.o, apartado A) Grupo F) de esta ley.
C) Al reintegro a Rentas Generales del servicio de intereses y amortización de la deuda que autoriza el inciso 1.o del artículo 2.o de esta ley y destinada a vialidad. Los remanentes anuales que se produzcan en el Tesoro de Vialidad, después de cubiertas las obligaciones establecidas en los incisos anteriores, acrecerán los fondos destinados a transformación de firmes. (Artículo 5.o de la ley).

Art. 13. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para abrir dentro del Tesoro Nacional una cuenta denominada "Dirección de Vialidad — Gastos", con la que se atenderá el pago de las obligaciones derivadas de las obras y servicios de vialidad. A dicha cuenta se transferirán oportunamente del Tesoro de Vialidad las sumas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Art. 14. Todas las oficinas recaudadoras depositarán dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes, el importe de las recaudaciones provenientes de recursos que constiuyen el Tesoro de Vialidad en la cuenta especial a que se refiere el artículo 4.o de la ley que se reglamenta, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación.

CAPITULO II

Régimen de pagos del personal de Vialidad

Artículo 15. Autorízase a la Contaduría General de la Nación para abrir dentro del Tesoro Nacional una cuenta que se denominará "Dirección de Vialidad — Jornales", en la que se acreditará el importe de los jornales, destajos y licencias del personal obrero a cargo directo del Estado, que a ese efecto deberá fijar la Dirección de Vialidad en cada presupuesto de obra nueva a ejecutarse por administración, dentro del rubro anual de conservación y en el conjunto de estudios a realiazrse en cada ejercicio económico, con el objeto de que la citada Dirección cuente con los fondos necesarios para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley que se reglamenta.

Art. 16. De los fondos acreditados en la cuenta Tesoro de Vialidad se transferirán periódicamente y en la oportunidad en que se considere necesario, las sumas destinadas al pago de los jornales del personal de vialidad, acreditándose esos importes a la cuenta abierta en el Tesoro Nacional y destinada al cumplimiento de esa finalidad.

Art. 17. Para las obras actualmente en ejecución por administración, la Dirección de Vialidad determinará de inmediato, el importe de los jornales que aún faltan abonar a objeto de transferir su importe a la cuenta "Dirección de Vialidad. — Jornales".

Art. 18. Los pagadores de las Oficinas Regionales de Vialidad deberán rendir cuenta de los fondos que reciban para pago del personal, inmediatamente de terminar dicho pago. En ningún caso esa rendición de cuentas podrá demorarse más de veinte días contados a partir del día en que hayan recibido el dinero correspondiente.

Art. 19. Los pagadores regionales que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior quedarán automáticamente suspendidos en sus funciones de pagadores hasta tanto presente la rendición de cuentas respectiva. La Contaduría de la Dirección de Vialidad intervendrá el pago del mes siguiente que será efectuado por el funcionario que se designe a ese efecto, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber al pagador titular por el atraso en la presentación de su rendición de cuentas.

Art. 20. Al efecto del contralor de las rendiciones de cuentas de la Dirección de Vialidad, la Contaduría General de la Nación, al tomar razón de cada afectación, establecerá en el expediente original la codificación que corresponda al asunto de que trata, y el número de la transferencia por la cual se acreditaron los fondos para el pago de jornales en la cuenta "Dirección de Vialidad — Jornales". La Dirección de Vialidad individualizará todos los documentos de pago de jornales de acuerdo con la codificación indicada por la Contaduría General mediante el número de la regional correspondiente seguido del número ordinal de cada planilla.

Art. 21. La Contaduría de la Dirección de Vialidad rendirá cuenta trimestral a la Contaduría General de la Nación, dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento de cada trimestre, de los pagos hechos con cargo a los fondos acreditados en la cuenta "Dirección de Vialidad— Jornales". Dichas rendiciones de cuentas serán presentadas al Ministerio de Obras Públicas, el que las pasará a la Contaduría General de la Nación para su examen, verificación y demás efectos que correspondan.

Art. 22. Además de las rendiciones trimestrales de cuentas establecidas en el artículo anterior, la Dirección de Vialidad presentará una rendición final de las cuentas por jornales, al terminarse cada obra, cuando se trate de obras nuevas; y al vencimiento de cada plan anual para los trabajos de conservación o estudios. De acuerdo con estas rendiciones de cuentas, se harán los ajustes numéricos de las sumas afectadas para el pago de jornales de cada obra.

CAPITULO III

Del Fondo Permanente destinado al pago de servicio, adquisiciones urgentes y gastos de locomoción y viáticos

Artículo 23. Fíjase en cuatrocientos mil pesos el Fondo Permanente destinado al pago de las adquisiciones urgentes de materiales para obras y talleres de la Dirección de Vialidad, autorizadas por decreto de fecha 20 de Octubre de 1944 y ampliación de fecha 17 de Noviembre del mismo año, así como para el pago de los gastos de locomoción y viáticos del personal de la Dirección de Vialidad, con excepción de los correspondientes a estudios.

Art. 24. Fíjase en cincuenta mil pesos el Fondo Permanente destinado al pago de servicios; adquisiciones urgentes de útiles y gastos de locomoción y viáticos de la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad.

Art. 25. Los Fondos Permanentes autorizados por los artículos precedentes serán reintegrados en la oportunidad debida con imputación a las partidas destinadas a las respectivas obras, o a los fondos "4 % del decreto 5 de Febrero de 1943" o "Ley 23|12|44, Art. 17. 8 % para Dirección y Administración, apartado A", según corresponda.

Art. 26. Derógase la resolución de fecha 29 de Octubre de 1943, sobre Fondo Permanente destinado al pago de jornales y gastos de locomoción y viáticos del personal de la Dirección de Vialidad.

TITULO III

Liquidación, percepción y fiscalización de los recursos creados por la ley que se reglamenta

CAPITULO I

De los impuestos adicionales a la nafta, gas-oil y diessel-oil

Artículo 27. Los impuestos adicionales a la nafta común (excluída la compensada y la de uso agrícola) de $ 0.015 por litro; al gas-oil (excluído el que consumen los Ferrocarriles del Estado) de $ 0.02 por litro; y el diessel-oil (con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado) de $ 0.01 por litro, serán percibidos por la Dirección General de Aduanas en el momento de la importación de dichos combustibles, conjuntamente con los demás derechos aduaneros. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland pagará estos impuestos en la misma forma y oportunidad en que ha venido abonándolos hasta el presente.

Art. 28. A los efectos del aumento del impuesto y aplicación de adicionales, previstos en los artículos 7.o y 8.o de la ley que se reglamenta, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland hará oportunamente al Poder Ejecutivo las comunicaciones pertinentes.

CAPITULO II

Del gravamen de 3 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales

Artículo 29. El impuesto de 3 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales, será recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos en la Capital y por las Sucursales y Agencias de Rentas en los demás Departamntos. A los efectos de la determinación de las empresas de ómnibus a las cuales alcanza este impuesto, el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Comisión Asesora en la concesión de servicios de ómnibus, remitirá a la citada Dirección la relación de los permisos y concesiones otorgadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del decreto-ley número 10.382 de fecha 13 de Febrero de 1943. Al mismo efecto, la nombrada Dirección recabará de las Intendencias Municipales la relación de todos los permisos y concesiones autorizados con anterioridad a la vigencia del precitado decreto-ley, que se hallaren comprendidos en el régimen del artículo 2.o del decreto de 11 de Noviembre de 1943.

Art 30. Las empresas de ómnibus interdepartamentales presentarán ante las oficinas recaudadoras, dentro de los quince primeros días de cada mes, una relación jurada por el importe de las entradas brutas correspondientes al mes inmediato anterior. El pago del impuesto se hará efectivo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término señalado para la presentación de las declaraciones. La Dirección General de Impuestos Internos proveerá de los respectivos formularios y la declaración jurada deberá presentarse aún por los meses en que no hayan habido entradas imponibles.

Art. 31. Quedan obligadas las empresas a llevar libros rubricados por la Dirección General de Impuestos Internos, en los que deberán anotar todas las entradas sujetas al impuesto. Dichos libros, así como toda la documentación comercial, serán exhibidos a los funcionarios encargados de la fiscalización. Las informaciones serán estrictamente confidenciales y sólo podrán ser utilizadas a los fines impositivos. Se reputará falta grave, a los efectos disciplinarios, la violación del deber de reserva establecido en el apartado anterior.

Art. 32. La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la liquidación del impuesto cuando la empresa carezca de libros de Contabilidad rubricados o no los lleve al día y en forma clara y prolija. Se procederá de igual manera siempre que las empresas no presenten sus declaraciones juradas dentro del término establecido por el artículo 30. Las liquidaciones del impuesto practicadas de oficio serán notificadas a las empresas deudoras; las que deberán abonarlo dentro del sexto día subsiguiente. Las declaraciones juradas, así como las liquidaciones practicadas de oficio que no hubieren sido abonadas por las empresas en el término señalado en el inciso anterior, se harán judicialmente efectivas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 33. Las empresas que no abonaren el impuesto dentro de los plazos establecidos en los artículos anteriores serán pasibles de la suspensión del permiso de circulación. Aparejará el retiro o cancelación defintiva de la concesión toda falsa declaración que tienda a eludir total o parcialmente el pago del impuesto. El Ministerio de Obras Públicas, a requirimiento del de Hacienda, aplicará as medidas previstas en este artículo conforme al régimen establecido en el decreto-ley número 10.382 de 13 de Febrero de 1943. A tales efectos la Dirección General de Impuestos Internos elevará al Ministerio de Hacienda copia autenticada de las respectivas actuaciones.

CAPITULO III

Del Impuesto de Zona de Influencia

Artículo 34. A los efectos de la aplicación del impuesto de Zona de Influencia, el Ministerio de Obras Públicas comunicará al de Hacienda el detalle de las obras ejecutadas, de acuerdo a los planes anteriores. Igual comunicación hará oportunamente en lo relativo a las que se ejecuten de conformidad a los planes de la ley que se reglamenta.

Art. 35. La recaudación del impuesto de que se trata se iniciará en el año 1946, percibiéndose en este ejercicio las diferencias correspondientes al de 1945. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales impartirá a sus dependencias las instrucciones pertinentes, a fin de que realicen en el año en curso el nuevo análisis de las boletas de empadronamiento necesario al ajuste y determinación de las zonas de influencia, de conformidad a las disposiciones de la ley que se reglamenta.

CAPITULO IV

Del Impuesto "Estampillas de Biblioteca"

Artículo 36. El impuesto "Estampillas de Biblioteca", creado por la ley número 1.987 de 30 de Mayo de 1888, será percibido de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de esta última ley. De conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la ley que se reglamenta llevarán "Estampillas de Biblioteca", en cada asunto que se ventile ante las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por particulares e institutos privados, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de Papel Sellado:

A) Cada una de las dos primeras fojas de todo escrito (solicitud, exposición, petición, etc.) que se presente en las referidas dependencias.

B) Cada foja de las copias, testimonios, certificaciones e informes que ha pedido de particulares o por mandatos de autoridades judiciales o administrativas, o de cualquiera de las Cámaras en asuntos de interés privado, expidan las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

C) La foja en que el interesado o su representante firme la notificación de toda resolución recaída en el asunto que se tramita.

CAPITULO V

Del Impuesto al Portland

Artículo 37. El impuesto al portland, creado por la ley número 8.411 de 22 de Mayo de 1929 y aumentado por la ley que se reglamenta a $ 0.03 por cada bolsa de 50 kilogramos o equivalente en portland vendido por los fabricantes o los importadores, será percibido por la Dirección General de Impuestos Internos en el régimen establecido por decreto de 11 de Junio de 1929.

TITULO IV

Reintegros de servicios de deudas y anticipo al Tesoro de Vialidad

Artículo 38. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reintegrar a Rentas Generales tomándolo de los fondos administrados por la Comisión Nacional de Educación Física, el importe correspondiente al servicio de intereses y amortización de la Deuda de $ 500.000 que autoriza el artículo 34 de la ley que se reglamenta.

Art. 39. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reintegrar a Rentas Generales el importe correspondiente al servicio de intereses y amortización de la deuda de $ 1.700.000, destinada a la construcción de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, autorizada por el decreto-ley número 10.178 de 24 de Junio de 1942 y artículo 38 de la ley que se reglamenta.

Art. 40. El producido del aumento del impuesto al portland, afectado al servicio de intereses y amortización de la deuda destinada a la construcción de los edificios de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería, ingresará a Rentas Generales con las cuales se atenderá el pago de dichos servicios.

Art. 41. El Ministerio de Hacienda, anticipará al Tesoro de Vialidad y en carácter de oportuno reintegro, el equivalente de $ 3.000.000 valor nominal de títulos de "Deuda Obras Públicas 5 % de 1944" a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.o del artículo 5.o de la ley que se reglamenta. Dicho anticipo será reintegrado a medida que el producido de los recursos del Tesoro de Vialidad lo permita.

Art. 42. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se integra el Consejo Administrativo del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4275).

Montevideo, Febrero 1.o de 1945.

Atento a que el artículo 126 de la ley Orgánica Militar número 10.050 de fecha 18 de Setiembre de 1941 establece que, como órgano consultivo para la administración del Ejército, existirá un Consejo Administrativo, compuesto por los Directores de los diferentes Servicios Generales y por el Inspector General de los Servicios según lo dispone el artículo 92 de esa misma ley; y teniendo en cuenta que el artículo 130 de la precitada ley Orgánica, determina que el Inspector General de los Servicios y los Directores de los Servicios Generales dependen directamente en lo administrativo del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase el Consejo Administrativo a que se hace referencia en la parte expositiva, en la siguiente forma: Presidente, señor Ministro de Defensa Nacional; Vicepresidente, señor Inspector General de los Servicios y Director General Interino del Servicio de Sanidad, General de División (R) don José M. López Vidaur; Vocales, señor Director del Servicio Geográfico, General agrimensor don Eduardo Zubía, señor Director General del Servicio de Transmisiones, Capitán de Navío don Juan J. Miller, señor Director General del Servicio de Intendencia, Coronel don José M. Rivero, señor Director General del Servicio de Material y Armamento, Coronel don José A. Cortese, señor Director General de Aeronáutica Militar, Coronel don Oscar D. Gestido, señor Director del Servicio Veterinario y de Remonta, Teniente Coronel doctor don Arturo Sánchez y señor Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Teniente Coronel arquitecto don José Demicheli.

Art. 2.o Nómbrase Secretario del mencionado Consejo, de acuerdo con lo que establece el inciso C) del artículo 27 de la ley número 10.050 ya citada, al señor Jefe de la 4.a División, Servicios del Ministerio de Defensa Nacional, Teniente Coronel don Fructuoso Barbadora Vázquez.

Art. 3.o Comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se designa Secretario de la Casa Militar de la Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4309).

Montevideo, Febrero 1.° de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Secretario de la Casa Militar de la Presidencia de la República, al señor Teniente de Navío don José P. Natero.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se nombran Ayudantes de Topografía en el Servicio Geográfico

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4276).

Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Número 599|945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Ayudantes de Topografía, en el Servicio Geográfico, a los actuales Subayudantes que a continuación se expresan: señor Capitán don Hugo Baraldi, señores Tenientes 1.os don Luis A. Viñas y Juan A. Decillis y señores Tenientes 2.os don Yamandú Arumey Viglietti, don Mario Laraurí, don Julio César Garay, don Víctor Manuel Licandro y don Ernesto Fernando Duarte.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se exime de un requisito por el presente año, a los Oficiales aspirantes a ingreso al Instituto Militar de Estudios Superiores.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4289).

Montevideo, Febrero 1.° de 1945.—Número 344|944.

Visto el oficio N.° 49|945 de la Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores por el que gestiona, en virtud de subsistir las causales que motivaron el decreto del Poder Ejecutivo N.° 2794 de fecha Enero 20 de 1944, se

exima por el corriente año, a los señores Oficiales aspirantes a ingreso al Curso de Estado Mayor, del requisito determinado en el artículo 18, inciso 6) del Reglamento del mencionado Instituto Militar;
Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los señores Oficiales aspirantes a ingreso al Instituto Militar de Estudios Superiores, quedarán eximidos por el presente año, de cumplir con lo preceptuado por el artículo 18, inciso 6) del Reglamento del referido Instituto.

Art. 2.º La Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores, deberá tomar las medidas que correspondan a efecto de que los señores Oficiales de la referencia, obtengan su Libreta de Chauffeur, durante el lapso del curso.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10

Decreto. Se excluyen de una disposición sobre jornal mínimo en obras públicas trabajos municipales o vecinales, hechos sin intervención del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vistas las modificaciones introducidas al artículo 13 de la ley número 10.196 de fecha 17 de Julio de 1942, por el artículo 20 de la ley de Obras Públicas número 10.589, de fecha 23 de Diciembre de 1944;
Resultando: 1.o que el inciso "g" del artículo 13 de la ley número 10.196, disponía: "toda obra con contribución municipal o vecinal deberá ejecutarse por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, la que podrá realizarse por licitación pública o privada, o por Administración"; y el inciso "m" del mismo artículo establece: "en estas obras regirán todas las disposiciones vigentes relativas a toma de personal obrero y su jornal";
2.o Que, de acuerdo con el artículo 20 de la ley número 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944, el texto del inciso "g" antes mencionado, fué sustituído por el siguiente: "las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los Gobiernos Departamentales cuando éstos posean Inspecciones Técnicas que cuenten con un ingeniero civil por lo menos, y sometan a la aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuestos completos de la obra para la que solicitan contribución, formulados de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas";
Considerando: 1.o que durante la vigencia del inciso "g", del artículo 13 de la ley número 10.196, el régimen de construcción era exclusivamente a cargo de la Administración Central, por lo que no podía caber duda de que "las disposiciones vigentes relativas a toma de personal obrero y su jornal", a que se refiere el inciso "m" del artículo antes citado—que no fué modificado por la ley número 10.589— eran las dictadas para las obras que realizaba el Ministerio de Obras Públicas; pero que habiéndose modificado el sistema de construcción de obras con contribución en forma tal que, en adelante, habrá obras construídas, por la Administración Central con la contribución vecinal o de los Gobiernos Departamentales, y otras, construídas por los Gobiernos Departamentales con la contribución del Poder Ejecutivo, es necesario establecer claramente cuáles son las referidas disposiciones del inciso "m" que corresponde aplicar en cada caso.
2.o Que siendo las mismas las disposiciones vigentes sobre toma de personal obrero, tanto para el Poder Ejecutivo como para los Gobiernos Departamentales, sólo corresponde analizar la parte del mencionado inciso que se refiere al jornal obrero.
3.o Que el artículo 32 de la ley número 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944, establece textualmente: "fíjase en $ 2.80 el jornal mínimo que se pagará, a partir del día 1.o del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contráto. De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los distintos oficios". Es decir, que las disposiciones vigentes que fijan el jornal mínimo del personal obrero, se refieren expresamente a los obreros que trabajen en obras que realice la Administración Central, directamente o por contrato;
Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El jornal mínimo establecido en el artículo 32 de la ley número 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944 se aplicará, en las obras que se realice con contribución municipal o vecinal, únicamente cuando éstas sean ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

11

Resolución. Se autoriza y condiciona el empleo de ladrillo común en trabajos a cargo de la Dirección de Arquitectura y se encomienda el estudio de mezclas de suelo cemento, vaciado en obra.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Vistos estos antecedentes referentes a las gestiones de la Asociación de Contratistas para que se permita el empleo de ladrillos comunes en los edificios que construya el Ministerio de Obras Públicas;
Resultando: que el precio del millar de ladrillos de prensa ha sido elevado de $ 21 00 a $ 31.75, sin más causa que lo justifique que un pequeño aumento en los jornales del personal obrero;
Considerando: que la Dirección de Arquitectura ya ha tomado medidas para corregir ese abuso, notificando a su personal que, en lo posible, proyecte obras con ladrillos comunes;
Considerando: que es conveniente estudiar la posibilidad de sustituir los ladrillos en la construcción de edificios por otros materiales que, teniendo las mismas propiedades atérmanas, tengan un costo inferior a aquéllos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para permitir el empleo de ladrillo común en todas las obras o partes de obras donde no sea insustituíble el ladrillo de prensa.
2.o Encomendar a una Comisión integrada por el señor Director del Instituto de Viviendas Económicas, arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer, el arquitecto Jefe de Sección de la Dirección General de Arquitectura, don Carlos A. Herrera Mac-Lean, el Subjefe de la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Ponciano Torrado y la ingeniera del Laboratorios de Suelos de la Facultad de Ingeniería, doña Olga Aragnouet, para que estudie la posibilidad del empleo de mezclas de suelo cemento vaciado en obra, o preparado en bloques aislados, en la construcción de edificios; quedando facultados para realizar una experiencia en la construcción de una de las casas tipos para camineros, a estudio de la Dirección de Arquitectura. La mencionada Dirección, conjuntamente con la Dirección de Vialidad, proporcionarán los elementos necesarios para esa experiencia. La Comisión estudiará también la conveniencia de emplear, solos o combinados con el suelo cemento, otros materiales atérmanos sustitutivos del ladrillo.
3.o Comuníquese a las Direcciones de Arquitectura y Vialidad y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se nombra una Comisión de conciliación para solucionar el conflicto entre los obreros y la Compañía de Navegación y Transportes Aéreos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 3 de 1945.

Vista la comunicación del Consejo de Salarios para la navegación marítima y aérea y empresas de lanchajes y

remolques (grupo 2 del decreto de 21 de Abril de 1944), relativa a las diferencias surgidas entre la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. y sus obreros, con motivo de los despidos o cesantías, que éstos impugnan como ilegales por su tendencia a combatir su organización sindical, y no habiendo tenido éxito las gestiones de avenimiento realizadas por el expresado Consejo con los representantes patronales y obreros del mismo;

De acuerdo con la letra y el espíritu de la disposición del artículo 20 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión especial de conciliación, compuesta por los doctores José Irureta Goyena, Ernesto Llovet y Eduardo J. Couture, con el objeto de buscar con el concurso o audiencia de las partes, una solución a las diferencias expresadas, que plantean los obreros de la mencionada Compañía de Navegación.

El Ministerio de Industrias y Trabajo pondrá a disposición de la Comisión designada, los antecedentes y elementos de juicio y labor que la misma juzgue necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMÉZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

13

Acordada número 2442, (Circular número 1). Se declaran abiertos los Tribunales y designa Presidente de la Corte al doctor Amaro Carve Urioste.

Número 2442. En Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli y don Eduardo Artecona, por ante el infraseripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República, y nombra Presidente de la Corte, por el año judicial, al doctor don Amaro Carve Urioste.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Carve Urioste. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — José M.a Piñeyro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Febrero 3 de 1945.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 5053 "Un nuevo dispositivo de portasenos", del señor José Parente, de Montevideo. — Acta 4983 "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general", de la firma Lagomarsino y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 42197 "Rectopanbiline", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 32926 "Sello cierre metálico", de Lightning Fastener Ltd. de Canadá. — Escrito del señor Desio Apollonari, referente a la patente de invención acta 4786 "Nuevo poste flexible de cemento"

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 5938 "Dispositivo de mando de brazos con ventosas aplicables a los aparatos de reproducción sonora, para el cambio automático de los discos en sincronización con el pick-up del señor Giannicola Matarazzo, de Brasil. — Acta 5937 "Perfeccionamiento introducido en el cambio de discos en los aparatos de reproducción sonora, basado en la aplicación de ventosas", de Giannicola Matarazzo, de Brasil. — Acta 878 "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera", de Anicetto Larre Simonetti y Juan José León Briart, de Montevideo. — Acta 5951 "Sistema de seguridad para fincas, por métodos relacionados con la utilización de la energía eléctrica en cualquiera de sus formas", del señor Alejandro Cánepa Clerici, de Montevideo. — Acta 6155 "Mejoras en aparatos para retirar y entregar cantidades medidas de una mezcla de materiales mientras se mantiene su homogeneidad y consistencia", de General Foods Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 5789 "Un nuevo horno portátil para la obtención de sub productos resultantes de la carbonización de la madera", de Arnaldo Barletti, de Montevideo. — Acta 5485 "Mejoras en y relacionadas con la fabricación de alpargatas", de Oscar Bimboni, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5783 "Sistema de hormiguicida" de Francisco Mesa Carriona, de Montevideo. — Acta 6151 "Método y aparato para estirar vidrio laminado" de la Pittsbrugh Plate Glass Company de Estados Unidos de América. — Acta 5961 "Mejoras en estuches de lápices para labios", de Julio Baffico y Emilio Arregui Tirst, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: acta 42345 "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía Caelones-Motevideo S. A." de Cooperativa de Omnibus Santa Lucía, Canelones, Montevideo, de Montevideo. — Acta 38970 "Palatex", de la firma Birabeu y Cía., de Montevideo. — Acta 42260 "Gerber's" de La Gerber Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42851 "Cory Brothers", de Cory Brothers y Company Limited, de Gran Bretaña. — Acta 43060 "Ark Royal", de la Sociedad Comercial Julio Mailhos S. Colectiva, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 42669. — "Eau de Melisse des Carmes Boyer "14", de Renourad Lariviere et Cie., de París, Francia.

Pasan al Banco de la República los asuntos siguientes: Acta 891 "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco", de Manuel Ferreria Brugulat, de Montevideo — Acta 880 "Lonas y lonetas pintadas", de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Pasa a la Facultad de Veterinaria de E. R. Squibby Sons, de Estados Unidos de América, acta 5524 "Procedimientos medicinales".

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno los siguientes asuntos: Acta 42001 "Monarch" de los señores De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 42054 "Bittra", de la S. A. Chocolat Suchard, de Suiza — Acta 41722 "Mont Volontier", de Manuel Vidal Sucesión, de Montevideo. — Acta 42196 del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er Turno los asuntos siguientes: Acta 42215 "S. y C. Oveja y Estrella", de la firma Strauch y Cía., de Montevideo. — N.° 37676 "Adrenova" de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires. — Acta 37041 "Toba", de los señores Remisio Giglio y Hermanos, de Soriano (R. O. del Uruguay). — Acta 42092 "Super "C", de Lisímaco Correa Luna, de Montevideo.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 41806 "Seager's", de Seager Envans y C.o Limited, de Inglaterra.

Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimándose los siguientes asuntos: Acta 779 "Fábrica de botones de nácar", del señor Soshiro Yamada, de Montevideo. — Acta 4243 "Un nuevo abono" del señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo. — Acta 4958 "Procedimiento para la esterilización de líquidos" de Katadyn Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta 4906 "Mejoras en hornos crematorios de residuos", de Luis Delfino, de Montevideo. — Acta 4730 "Un dispositivo sanitario de descarga automática" de Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 4594 "Mejoras en máquinas de café tipo Express", de la firma A. Monteys y C.o, de Montevideo. — Acta 4274 "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", de Lino Oliva Leite, de Brasil.

Se notifica a la firma interesada de la resolución superior concediendo el expediente relacionado con el acta 40283 de la marca "Etiqueta", de A. López y Cía., de Montevideo.

Se concede vista por 20 días a las siguientes formas: Al señor Aron Center expediente acta 5781 "Un regulador de la Velocidad por empuje, aplicable a y cooperativamente con generadores eléctricos actuados por viento en general". — Al señor Juan Farkas expediente acta "Una estufa eléctrica de bajísimo consumo que funciona por evaporizaciones y condensaciones en un sistema de vacío". — Acta 5797 "Nueva cocina estufa", de César Manfrini, de Montevideo. — Acta 5766 "Mejoras en la fabricación de jabón" del Ing. David Cauchaner. — A la International General Electric Company of New York, expediente acta 5780 "Dispositivo interruptor para iniciar el funcionamiento de lámparas de descarga eléctrica. — Al señor Eduardo M. Castel Castellanos expediente acta 5795 "Nuevo sistema de recipientes para cocción de alimentos ahorrando combustibles". — Al señor Esteban Serventrich expediente acta 5796 "Un nuevo dispositivo de calentadores destinados al aseo personal". —

A los señores Alfredo Torres Anselmo Alvarado y Juan Carlos Gambeta expediente acta 5744 "Nuevo tipo de generador de gas-pobre". — A Enrique Corti y Nicolás Ramos expediente acta 5794 "Mejora en gasógenos en general". — Al señor Luis Orestes González, expediente acta 6077 "Un dispositivo mecánico aplicable al lavado, higienización de vasos, tazas y recipientes similar en general", de Luis Orestes González y Juan Guillermo Finochetti. — Al señor Julian Behamonde expediente acta 6001 "Una cocina portátil a carbón de leña". — Al señor Alberto Cándido Rivera expediente acta 5763 "Aparato generador de agua caliente para múltiples usos".

Se concede vista por 15 días a la firma S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas de Buenos Aires en el expediente acta 5769 "Máquina para preparar urdidos de plantillas o suelas de alpargatas".

Se detiene el trámite en los siguientes expedientes: Acta 43667 "Noche Uruguaya", de Herman Pucciarelli. — Acta 5992 "Nuevo tipo de envase", del señor Raúl Senin. — Acta 43031 "Gastrinobel", de Burguete y Cía. — Acta 42177 "Al Zorro Azul", de Raymond C. Woost. — Acta 42980 "Fijax", de la firma Dagget y Ramsdell, de Estados Unidos de América.

Se prorroga hasta 80 días la vista conferida en el expediente acta 5979 "Caños de hormigón con aros de centrado automático" de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes expedientes: Acta 5799 "Un nuevo techo recticular", de So. Co. Pan Sociedad Comercial Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 20.000.00 m|n. de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5944 "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café", de Aicardo Urbe, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5998 "Máquina enderezadora de clavos y vástagos metálicos", de Oficina de Estudios y Aplicaciones Técnicas S. R. L., de Buenos Aires (R. A.) —Acta 5987 "Mejoras en el tratamiento de metales" de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de Norte América. — Acta 5783 "Mecanismo de movimiento periódico" de la firma O'Neil Patents Limited, de Canadá.

Transferencias de marcas concedidas: N.° 26238 "Sab" a favor de la firma Luis Caubarrere S. A., de Montevideo. — N.° 33084 "Cona" a favor de Conatel S. A., de Montevideo. — N.° 26469 "Semana fin de mes" a favor de la firma Luis Caubarrera S. A.. de Montevideo. — N.° 35513 "I. B. U." a favor de la firma Sica y Chiappe, de Montevideo. — N.° 38685 "Cona" de la firma Conetel S. A., de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 42792 "Genalex", de General Electric C.o Ltda.. de Inglaterra. — Acta 42410 "T. C. W. Regens", de José Gurovich, de Montevideo. — Acta 42862 "Ceregumil" a favor de María Blanca Caulvell y Pascual, de España. — Acta 41891 "Fenix" de la firma Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de Montevideo. — Acta 42464 "General (G. E.) Electric" de la General Electric S. A.. de Buenos Aires (R. A.). — Acta 41666 "Panadería los Sorchantes" de los señores Basilio Doldán Mariano Do Mato, Ramón López y Manuel Doldán, de Montevideo. — Acta 41882 "La Alegría" de los señores Marozzi Hermanos, de Montevideo. — Acta 41752 "International", de Antonio Revello, de Montevideo. — Acta 40293 "Fairy Duende" de Lever Brothers Company, de Estados Unidos de América. — Acta 39318 "Campero" de Manufactura General de Tabacos, de Montevideo. — Acta 42818 "Crush" de Orange Crush Company de Estados Unidos de América.

Registros de marcas concedidos: Acta 42673 "Patria" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 42933 "La Capital", del señor Joaquín Peleteiro García, de Montevideo. — Acta 41799 "Manuelita", del señor José Aldao, de Montevideo. — Acta 33974 "Zubirí y Cía. S. A. (emblema), de la firma Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 42839 "Camai", de Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo. — Acta 42828 "Tusan", de Tejeduría Uruguaya Sociedad Anónima Maroñas, de Montevideo. — Acta 42640 "Admiral", de Admiral Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 42599 "Buffs", de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 42540 'Alkathene", de la Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 42522 "Charrúa", de los señores Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta 42487 "Aguila" (emblema) de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, de Montevideo. — Acta 42302 "Lira", de la firma Maglia y Cía., de Montevideo. — Acta 42293, "Soñadora", de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo — Acta 42855 "Celar", de Juan Arrien Jaureguiberry, de Montevideo. — Acta 42846 "Del Puente" de José Cánepa y Pedro Cánepa, de Montevideo. — Acta 42174 "Warrior" de Alfredo Rossi, de Montevideo. — Acta 42288 "Dillon's", de la Metalúrgica Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 42924 "Antorcha", de Ramón Barreira e hijos, de Montevideo. — Acta 42883 "Scalerin", de Henry Gaus Scott, de Inglaterra.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 19 Y 20 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DICHO MINISTERIO, Ing. CORREA MORENO).

SUMARIO

1

A las 18 horas y 48 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Berro, Brena, Bordaberry, Charlone y Demicheli (Alvarez V. de).**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo un pedido de varios señores Senadores para que el Senado celebre sesión en el día de hoy, se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1944.

Señor Presidente del Senado doctor don Alberto Guani.

De acuerdo a lo preceptuado por la Constitución y usando de la facultad que nos acuerdan las disposiciones reglamentarias vigente, solicitamos a usted, quiera citar a la Cámara de Senadores para el próximo martes 19, a la hora 17, para considerar el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna por la suma de setenta millones de pesos v|n., destinada a obras públicas. Saludamos a usted con nuestra mayor consideración. — Alfeo Brum, Francisco Forteza, Isabel Pinto de Vidal, Federico Capurro, Modesto Etchepare, Justino Zavala Muniz, César Miranda, César Mayo Gutiérrez y Ledo Arroyo Torres.

—Habiendo número en Sala, se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia, solicita la aprobación que establece el artículo 212 de la Constitución de la República, para designar al actual Fiscal de Hacienda doctor Eliseo Bordoni Posse, para ocupar una vacante en el Tribunal de Apelaciones de segundo turno.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La misma Corporación, remite copia de la Acordada relacionada con la Feria Judicial Mayor del año 1945.

—Téngase presente.

La Comisión de Defensa Nacional, dictamina en el proyecto de ley sobre retiro de los Oficiales de los Servicios Auxiliares.

—Repártase.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Hace ya algún tiempo, señor Presidente, plantee, en el Senado, la necesidad de crear una oficina electoral más, en el Departamento de Artigas.

La Corte Electoral, con muy buen criterio, resolvió crear esa Oficina, para atender ese servicio designó personal de afuera del Departamento, o sea de Montevideo.

La Junta Departamental de Artigas considera que esa medida es injusta, porque desplaza a los ciudadanos de aquel Departamento, que se hallan capacitados para desempeñar esas funciones.

Dice, en nta que me ha dirigido, lo siguiente: "Entendemos que la Corte no debió designar elementos ajenos al ambiente, pues la inscripción va a tropezar con serios inconvenientes. La adjudicación de series, el establecimiento de linderos, el desconocimiento de los elementos que concurren a inscribirse, todo traerá aparejado dificultades insalvables. No es lo mismo actuar en una ciudad o pueblo que en campaña, sobre todo en la nuestra, despoblada y amplia, donde todo es dificultades. Pedimos a usted quiera intervenir ante la Corte y gestionar deje sin efecto el nombramiento del personal citado. Se alegará que se trata de personal presupuestado y nosotros decimos que ese personal vendrá con su respectivo viático, desapareciendo la pretendida economía".

Como yo considero que las aspiraciones de la Junta Electoral de Artigas son perfectamente justas, me voy a permitir exhortar a la Corte Electoral que reconsidere esa medida y que designe el personal que debe atender esa Oficina inscriptora, entre los ciudadnos de Artigas.

Voy a pedir que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Corte Electoral.

Ahora, con respecto a este mismo asunto, me voy a referir a un hecho ocurrido que, a mi entender, es grave. La Junta Electoral, frente a las medidas adoptadas por la Corte Electoral, redactó un telegrama dirigido a los legisladores del Departamento y al que habla.

Este telegrama dice lo siguiente:

"Junta Electoral, considerando resolución Corte integrando Oficina Inscriptora con empleados de Montevideo, resolvió pedir intervención legisladores, para que protesten ante desplazamientos ciudadanos este Departamento.

Salúdado.

Abelardo Saraleguy, Presidente. — Ladislao Gutiérrez, Secretario."

—Bien, señor Presidente: este telegrama fué llevado a la oficina telegráfica y allí no se permitió transmitirlo, según expresan, "alegando instrucciones relativas a limitación del uso del telégrafo".

Yo no encuentro que haya ningún abuso por parte de la Junta Electoral de Artigas al redactar este telegrama que es correcto. Como me parece que es una medida arbitraria o de mala interpretación de la oficina telegráfica de Artigas, pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, desde luego, al Ministerio de Defensa Nacional, para que tome las medidas que correspondan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum a la Corte Electoral y al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en otra oportunidad me ocupé de la demora de los trámites de los expedientes que están en la Comisión Departamental de Viviendas Económicas, de la ciudad de Artigas. Dejé constancia, en esa ocasión, que no hacía ningún cargo contra los miembros de la Comisión, sino que exhortaba a que ellos realizaran esa labor con más diligencia.

He recibido una nota de la referida Comisión, explicando la demora en los trámites y, a fin de que quede en la versión taquigráfica las manifestaciones de esa Comisión, voy a pedir que se incorpore a la misma, la historia de las actividades de la Comisión Departamental de Viviendas Económicas de Artigas; y pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la misma Comisión, para que quede aclarado que yo no he hecho ningún cargo a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum, a la Comisión Departamental de Viviendas Económicas de Artigas, y si se incorpora a la versión taquigráfica de la sesión de hoy la historia de las actividades de dicha Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuyo texto se ha resuelto incorporar a la versión taquigráfica, son los siguientes:)

"Historiando las actividades de la Comisión Departamental de Viviendas Económicas de Artigas

Si bien hubo lentitud — que aún persiste — para llegar a una resolución definitiva en la gestión de esta Comisión Departamental, ella se debió a inconvenientes surgidos en los diversos aspectos de la tramitación pertinente, como se verá:

1.° Un retraso apreciable a consecuencia de la gestión que hacía la "Comisión Departamental de Socorros a los Damnificados del Temporal del 15 de abril de 1940", para invertir los recursos que le fueron asignados, en la adquisición de 30 solares en zona alta, para donarlos a esta Comisión de Viviendas Económicas para ubicación de las familias ocupantes de zona inundable; buscando así una solución definitiva al problema anual de inundados en Artigas. Esta gestión comenzó en los primeros meses del año 42 — en razón de que el Municipio entonces ya no disponía de los terrenos ofrecidos a estos fines en oportunidad. Esta gestión terminó a fines del mismo año escriturando dichos terrenos a favor del Estado.

2.° Por oficio N.° 007 de abril 21 de 1942 se gestionó al Instituto Nacional de Viviendas Económicas la libre importación de los materiales de procedencia extranjera para esas construcciones, en razón de su bajo costo y, en especial, porque pagando los derechos, la cantidad asignada de $ 35.720.00 resultaba insuficiente para cubrir el total mínimo de viviendas proyectadas y financiadas en relación.

3.° Abril 27 de 1942 — Instituto Nacional hace saber la conveniencia de dar comienzo a las obras y luego gestionar la devolución de los derechos de Aduana pagados; lo que dificultó la presentación de licitantes.

4.° Junio 2 de 1942. Oficio 008. — **Esta Comisión elevó al Instituto Nacional — para aprobación previa al llamado a licitación todos los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones, etc., proyectados por el señor Asesor Técnico de esta Comisión, pidiendo a la vez, la obtención de la liberación total de derechos, trámites e impuestos aduaneros, para "poder mantener los precios proyectados, ya que sin esa liberación los licitantes harían sus propuestas por encima de las bases ocasionando más demoras.**

5.° Abril 12 de 1943. — Instituto Nacional comunica que con fecha **abril 2 de 1943**, Ministerio de Hacienda dicta decreto **autorizando despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros**, para los materiales a importarse.

6.° Abril 12 de 1943. — Oficio N.° 10 — Esta Comisión **reitera al Instituto Nacional devolución** aprobada de planos, memorias, etc., para proceder al llamado a licitación **que se le exigía y que se encontraban en el Instituto a esos efectos desde junio 2 de 1942.**

7.° Noviembre 19 de 1943. — Esta Comisión contesta nota N.° 236 de setiembre 22 de 1943 del Instituto Nacional **explicando que no se podría llamar a licitación sin antes recibir los planos, memorias, etc., que se hallaban en poder de ese Instituto.**

8.° Octubre de 1943 — **Se reciben los planos solicitados; pero la nota N.° 236 del Instituto Nacional faculta para llamar a licitación en carácter de ensayo cinco grupos de casas;** posición que no aceptó esta Comisión y pidió, en consecuencia, para llamar a **licitación por el total** de las obras proyectadas, y que anteriormente se exigía el llamado a licitación como **único medio de continuar sus gestiones.**

9.° Febrero 8 de 1944. — Oficio N.° 012. — Esta Comisión acusa recibo al Instituto Nacional de la nota N.° 6 de 1944, autorizando llamar a licitación para las obras de Artigas y Bella Unión; postergando las de Allende, **para confirmar información.** Nuevamente esta Comisión no acepta esa posición; por ya existir aprobación tácita al mandar llamar a licitación antes de recibirse los planos, etc., y porque se desvirtuaba así la seriedad de la información producida por esta Comisión. Posteriormente se aclaró esta situación personalmente por el señor Director del Instituto Nacional.

10. Habiéndose hecho pública la licitación (para Artigas y Bella Unión), se terminó en junio de 1944, ganando la misma el constructor Miguel Machado. En junio 30 de

1944, se le citó a sesión para confirmar su propuesta y ofrecer garantías. Este expresó que si se importaban de inmediato los materiales estaría en condiciones de mantener sus propuestas ofreciendo firma solvente apra respaldar sus créditos. La firma aludida tenía además interés en importar esos materiales en los que habría invertido algunos miles de pesos. Consultada la Aduana local para tener seguridad de la importación, **ésta informó que ello no era posible porque no tenía conocimiento del decreto de abril 2 de 1943 y para cumplirlo necesitaba orden de la Dirección General de Aduanas.**

11. En junio 29 de 1944 ,el Instituto Nacional pide devolución del expediente respectivo que había mandado para informar sobre solvencia del contratista y de inmediato se remitió — **pero es de hacer notar que este expediente fué remitido directamente a la Intendencia Municipal donde estuvo un mes sin que esta Comisión lo supiera.**

12. Julio 21 de 1944 — Se hizo conocer telegráficamente al Ministerio de Hacienda que Aduana local no podía cumplir decreto abril 2 de 1943 sin orden de la Dirección General de Aduanas.

13. Julio 26 de 1944. — Se pidió a Instituto Nacional gestionara orden ante Dirección General de Aduanas.

14. Julio 28 de 1944. — Instituto Nacional aprueba licitación y comunica libre importación materiales.

15. Agosto 16 de 1944. — Esta Comisión (confirmando gestión personal hecha por el Presidente de la misma ante Ministerio de Hacienda y personalmente al señor Montaño) — pide telegráficamente a ese Ministerio haga gestión para Aduana local cumpla decreto abril 2 de 1943 y se tiene éxito.

16. Nuevo telegrama al Ministerio de Hacienda haciendo saber que Aduana local exige tornaguías, permisos de contralor de cambio, intervención despachante, etc., dificultando importación que se hace cada día más urgente por los precios en suba.

17. Setiembre 13 de 1944. — Instituto Nacional pide remisión nómina materiales a importarse a solicitud Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas. — Se remitió setiembre 14 de 1944 Oficio N.º 24 (al día siguiente).

18. Octubre 25 de 1944. — Instituto Nacional remite permisos contralor cambio; se entrevista al señor Receptor de Aduana local para saber si esos materiales podrían ser introducidos al país en forma parcial porque se hacía imposible obtenerlos —ahora— en su totalidad por la dificultad de transporte de los Ferrocarriles brasileños y si con esos permisos y la intervención del Despachante de Aduana ya se podrían importar los materiales; **a lo que expresó:** que no admitía la introducción fraccionada porque para cumplir esos permisos **tenía un término de tres días;** que llenados todos los demás requisitos legales, de inmediato se podrían importar los materiales citados **en forma global;** no obstante esa información los comisionados de esta Comisión (Asesor Técnico y Secretario), insistieron siendo informados por el Contador de la misma Receptoría por intermedio de un empleado, que esos permisos de contralor de cambio ya establecían su vencimiento. (En este caso lo era en marzo 11 de 1945), dentro de cuyo término podrían ser introducidos en forma parcial, llenándose, desde luego, los respectivos despachos haciendo mención al permiso que los englobaba (criterio que compartió el señor Receptor).

19. Enterada esta Comisión de todos los trámites que debería correr para la importación de sus materiales se encontraron nuevas dificultades — pero siempre en nuestro país — **aún tratándose de obras del Estado y de apremiante urgencia;** ya que las autoridades brasileñas se mostraron en todo momento dispuestas a obviar obstáculos. La guía consular cuesta un conto de reis ($80 a 90), y el Despachante de Aduana cobra por su intervención $ 4.00 la tonelada; estas erogaciones se elevarían a unos $ 800.00 — **o sea una vivienda menos en Artigas.**

20. Surgiendo entonces estas nuevas dificultades y como solución más viable y rápida, se gestionó en noviembre 15 de 1944, Oficio N.º 027 del Instituto Nacional que obtuviera una orden de la Dirección General de Aduanas para que esos materiales (destinados a obras del Estado y a reparar un problema, que por ser anual, insumía al mismo cuantiosas sumas sin solución definitiva), fueran introducidos al país, **sin tramitación ni documentación libre de derechos e impuestos de toda clase,** controlados por esta Receptoría, no sólo su entrada sino su ocupación; en igual forma que se había obtenido ha poco tiempo, en este mismo puerto, la introducción de un **galpón de hierro por la** Dirección de la Enseñanza Agrario-Industrial (en este caso más difícil por tratarse de materiales de exportación prohibida en Brasil).

Esta Comisión espera actualmente el resultado de esas gestiones.

Todos estos datos surgen de los antecedentes que obran en poder de esta Comisión Departamental de Viviendas Económicas de Artigas.

Artigas, diciembre 15 de 1944.

Calisto C. Fuques, Secretario."

6

—**SEÑOR REGULES.** — Voy a hacer moción para que se trate sobre tablas, declarándose grave y urgente un asunto que no va a dar lugar más que al trámite de ser votado; me refiero a la cuota de la UNRRA.

(Apoyados).

SEÑOR GIAMBRUNO.—Ya había sido cerrado el debate, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Como hay número suficiente, se puede votar el proyecto, tomándolo en el estado que se dejó en la última sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar la moción del señor Regules así se le da preferencia a este asunto en la sesión de hoy.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se va a votar, en general, el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 19).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

SEÑOR REGULES. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa).**

—(El texto del artículo 1.o es el siguiente:)

"Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Wáshington, el 9 de noviembre d 1943."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 19).**

—(El texto del artículo 2.o es el siguiente:)

"Artículo 2.o Establécese como contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas par el Socorro y la Rehabilitación, por una sola vez, y e los términos de la resolución 14, secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de quinientos mi dólares."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 19).**

—El texto del artículo 3.o es el siguiente:)

"Artículo 3.o Autorízase el pago de la cantidad de veinte mil dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el Presupuesto de Administración del referido instituto internacional para los años 1943 y 1944."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 19).**

—(El texto del artículo 4.o es el siguiente:)

"Artículo 4.o Al efecto de cubrir las sumas precedentemente autorizadas, auméntase en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000.00) la "Deuda Interna" de pesos 30.500.000.00, creada por ley de 20 de octubre de 1944, cuyo monto, en consecuencia, queda fijado en treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa 16 en 19).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRUM. — Solicito la palabra para fundar mi voto.

Quiero dejar constancia de que, consecuente con las manifestaciones que hice en la sesión del Senado en que se consideró este asunto que acabamos de sancionar, me parece reducida la cuota que ha fijado el Poder Ejecutivo para su contribución a la UNRA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia de las palabras expresadas por el señor Senador Brum.

7

SEÑOR CAPURRO. — Ha llegado de la Cámara de Representantes un proyecto de ley, por el que se amplía el plazo establecido para la circulación de bebidas alcohólicas en envases mayores de un litro. Es un proyecto sumamente sencillo y que hay cierta urgencia en considerarlo. Por lo tanto, pido qu ese incluya en la orden del día de mañana, si el Senado resuelve celebrar sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un proyecto que, por olvido, no ha figurado en la orden del día y que debió tratarse en la sesión de ayer porque tiene verdadera urgencia. Se trata de la prórroga de la temporada balnearia, que suscita gran interés en todos los vecinos de los balnearios, hasta la Semana de Turismo; de Punta del Este, de Piriápolis, etc. Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BRUM. — No se fijó sesión para mañana; el Senado podría votar sesión permanente, la que celebra hoy, colocar en la orden del día los asuntos a que han hecho referencia los señores Senadores Batlle Pacheco y Capurro y, hacer, luego, un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que para evitar debate los señores Senadores pueden formular por escrito, el pedido de sesión para mañana y, mañana resolveríamos si el Senado sesiona o no.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día el Presupuesto de Sala y Secretaría y los pedidos de venias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El Senado es dueño de fijar los días de sesión durante el receso, y disponer, según su libre voluntad. No es indispensable que el trámite sea, necesariamente, la petición por escrito, de los Senadores. El Senado es dueño de las sesiones en el período extraordinario, como lo es durante el ordinario, sin ninguna limitación, salvo la calificación constitucional de gravedad y urgencia; reunida esa condición, los días de sesión quedan a su arbitrio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para esta resolución no habría inconveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, es la tradición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay ningún inconveniente; estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen en que la tradición del Senado es esa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, hay que declarar grave y urgente los tres asuntos, a que han hecho referencia los señores Senadores Capurro, Batlle Pacheco y Zavala Muniz.

Se va a votar si se declaran graves y urgentes estos tres asuntos y se incluyen en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A fin de facilitar la solución y como el problema de fondo es el plan de obras públicas, y ya que se han declarado graves y urgentes esos proyectos, los que no darán lugar a mayor dicusión, no habría inconveniente en tratarlos antes del asunto que figura en la orden del día y que puede llevar tiempo prolongado, y como hay garantías de que vamos a tratarlo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay asuntos que van a dar lugar a debate, por ejemplo, el propio asunto de las venias nos va a llevar algún tiempo. Yo, por lo pronto, voy a hacer consideraciones de orden general cuando se traten los pedidos de venia del Poder Ejecutivo, vistos los sucesivos pedidos de venia del Poder Ejecutivo y la naturaleza de algunas de estas venias.

Por lo tanto creo que nos van a llevar tiempo, porque habrá Senadores que constestarán o comentarán las afirmaciones que formule al hacer uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Me refería, principalmente, a los dos proyectos de que han hecho mención los señores Senadores Capurro y Batlle Pacheco; se podría ir adelantando, liquidando esos asuntos a fin de evitar el recargo de tareas, porque, después de las fiestas tradicionales de fin de año puede haber alguna dificultad para que el Senado sesione y, a fin de abreviar tiempo, no tendría inconveniente en adherir a cualquir solución tendiente a tratar esos proyectos en forma previa al estudio del plan de obras públicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me voy a oponer a que estos asuntos se traten con prelación al plan de obras públicas: el proyecto de prórroga a la temporada balnearia va a dar lugar a debate, el presupuesto de Sala y Secretaría, señores Senadores, ocasionará, también, debate.

No va a dar lugar a debate —y no obstante eso no formulé moción para que sea tratado en la sesión de hoy— un proyecto de gran urgencia; el aplazamiento del decreto-ley de organización de la propiedad raíz que va a entrar en vigencia el 1.o de enero. Debemos dedicar por entero esta sesión a estudiar el Plan de Obras Públicas.

Estos asuntos, finalmente, necesariamente, van a ocupar toda la sesión de hoy, y nos van a hacer perder un tiempo precioso que lo necesitamos para estudiar al Plan de Obras Públicas.

Habiendo, por otra parte, concurrido el señor Ministro de Obras Públicas a Sala, hasta por una razón de cortesía, creo que el Senado debe abocarse al estudio de este asunto y resolverlo en el día de hoy, aunque para ello necesitemos sesionar hasta altas horas de la noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

No creo, como el señor Senador Arroyo Torres, que estos asuntos nos vayan a llevar mucho tiempo. Creo, por el contrario, que estos asuntos que ya conoce el Senado, son sencillos; uno de ellos, tiene el carácter de emergencia, y el otro es el asunto de los envases, donde existe una razón de fuerza mayor que nos obliga a prorrogar el plazo. De manera que, en realidad, no creo que estos asuntos vayan a provocar gran debate.

Yo sé que hay algunos Senadores que se oponen en materia de juego, pero, también sé, que si se plantea como una cuestión que no es solución de fondo, no se tratría. Por otro lado, hay la intención por parte de muchos Senadores, y también por la del que habla en estos momentos, de propiciar un proyecto de ley de juego, que va a dar lugar a la construcción de un Casino Nacional en Punta del Este, suprimiendo las concesiones privadas. Esta ley de prórroga de temporada, es simplemente transitoria, porque la solución de fondo, va a venir en el proyecto de ley que presentaremos al Senado en su oportunidad, pero sí, lo más rápidamente posible.

Me parece, entonces, que el debate sobre próroga de la temporada, quedaría suprimido.

El otro proyecto, el de los envases, tampoco creo vaya a dar lugar a discusión, por la sencilla razón de que, en la actualidad, la Ancap no tiene maquinarias para los envases chicos, ni tampoco tiene envases, según me informó un director de este organismo, hace pocos días.

Por estas consideraciones, me parece que estos dos proyectos de ley, no van a dar lugar a debate alguno, y se podrían colocar en la orden del día de la sesión de hoy, a continuación del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada por el señor Senador Brum para que el Senado celebre sesión...

SEÑOR BRUM. — Yo acepté la proposición del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: parecería que de las palabras del señor Senador Echegoyen, iba a surgir, como consecuencia, una moción para realizar sesión en el día de mañana.

Yo creo que el Senado, debe resolver los días y horas en que va a seguir trabajando en el período extraordinario, cuando menos en este primer período extraordinario.

En consecuencia formulo moción en el sentido de que el Senado realice sesión extraordinaria los días miércoles 20 y jueves 21 de diciembre y luego, señor Presidente, en la próxima semana, el martes 26, miércoles 27 y jueves 28.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Vamos a abocarnos a la consideración del Plan de Obras Públicas, porque corremos el riesgo de quedarnos sin número, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Primero tenemos que resolver cuándo va a sesionar extraordinariamente el Senado, y después incluir todos los asuntos que se crea conveniente considerar en esa sesión extraordinaria.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que el Senado celebre sesión extraordinaria, los días que he indicado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo me opongo, señor Presidente, a que se anteponga ningún asunto a la consideración del Plan de Obras Públicas. Pese a todas las seguridades que se dan respecto a que estos proyectos no van a dar lugar a debate, la experiencia nos enseña que esto resulta siempre fallido. De manera que, señor Presidente lo que la experiencia nos indica, es que la discusión se termina o se abrevia, sólo cuando los asuntos se plantean al final de la sesión.

En consecuencia, yo pediría al señor Senador Batlle Pacheco, que aceptara la inclusión de los asuntos para los cuales reclama su inclusión, al final de la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, no estoy muy de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Gutiérrez, porque este asunto que se plantea, ya estaba sin resolver el año pasado, porque se venció el término hábil para la prórroga. En este período, yo insistí varias veces para que este asunto se colocase en la orden del día y

unas veces por olvido y otras veces por otras circunstancias la cuestión es que no se pudo considerar.

Tengo el temor de que si no se resuelve en tiempo para que la Cámara de Diputados considere esta modificación que se va a introducir en él, lleguemos tarde como la otra vez. Este asunto que yo planteo, estoy seguro de que no va a dar lugar a debate de ninguna naturaleza. Por eso, es que solicito que se trate antes del Plan de Obras Públicas y si hubiera discusión, una vez transcurrida media hora, lo dejaríamos de tratarlo, entrando a la consideración del Plan de Obras Públicas.

De manera, que, señor Presidente, insisto en que se trate este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se voten las mociones formuladas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiendo que la moción formulada por el señor Senador Echegoyen, es similar a la del señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Yo acepté la indicación del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he limitado a hacer una observación, señor Presidente, porque me parecía que flotaba en Sala un concepto a mi juicio equivocado, de que, para realizar sesiones, en el período de receso, era indispensable la petición de los Senadores. Como entiendo que no es así, hacía esa aclaración.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El doctor Brum, recogió su observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces el señor Senador Echegoyen ¿no formuló ninguna moción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por consecuencia, señor Presidente, mociono para que el Senado celebre sesión en el día de mañana, figurando en la orden del día los asuntos pedidos por el señor Senador Batlle Pacheco...

SEÑOR REGULES. — Y los que figuraban en la orden del día de ayer.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...por el señor Senador Capurro y los otros que yo indiqué a continuación de los que estaban en la orden del día de la sesión de ayer.

SEÑOR REGULES. — Se podría votar la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cómo es la moción, señor Presidente? Podría darse lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el Senado realice sesión extraordinaria los días 20, 21, 26, 27 y 28 de este mes, con el objeto de considerar los asuntos a que se ha hecho alusión en esta sesión, y los que el Senado resuelva incluir.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría el señor Senador Forteza dividir la votación? Podríamos votar solamente las sesiones referentes a la presente semana y en las sesiones que realicemos en ella podríamos fijar las fechas próximas en que el Senado va a sesionar.

En consecuencia, propondría que se dividiera la votación. Podríamos votar, solamente las sesiones en los días miércoles y jueves de esta semana.

(Apoyados).

Señor Forteza. — Acepto, señor Presidente, la indicación del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado celebra sesión los días miércoles y jueves de esta semana a las 17 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que en la sesión que vamos a realizar en el día de mañana, se incluyan los asuntos a que se ha hecho mención.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular, del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, sobre emisión de una deuda de $ 70.000.000.00 para el cumplimieno del Plan de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.o 716 de 1944. — Repartido N.o 134 de 1944

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.

A la Asamblea General:

El plan de obras que propone el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, tiene por finalidad continuar la construcción de obras públicas con el ritmo que corresponde al normal crecimiento de la población y las industrias nacionales, así como también tener planteada y estudiada, con la debida anticipación, una cantidad suficientemente grande de trabajos como para poder combatir eficazmente la desocupación obrera, que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones que producirá en las industrias privadas, la terminación de la actual guerra mundial, que la prevé próxima en el campo de batalla europeo.

En nuestro país, como en la mayor parte del mundo, se ha debido recurrir durante los períodos de crisis económica, a crear trabajo mediante la realización de obras públicas. La primera vez que se recurrió a esa solución, fué durante la crisis de 1932, en que el Parlamento dictó la ley N.o 8.882, de fecha 31 de Agosto de 1932, destinada a dar ocupación inmediata en obras públicas a los numerosos obreros que despedía en esos momentos la industria privada. El resultado de esa experiencia, corroborado por lo que sucedió en Estados Unidos de América, durante la crisis que culminó, también, en el año 1932, permite llegar a la conclusión que la ejecución de obras públicas como medio de estabilización económica, sólo puede ser empleada con buen éxito, cuando se dispone, desde antes de iniciarse la crisis, de amplios planes, prolijamente estudiados, técnica y financieramente, en forma tal que su realización pueda ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad de las industrias privadas. Como la construcción de obras públicas requiere largos períodos de planificación y estudios técnicos, antes de la iniciación efectiva de los trabajos, cuando se comienza a preparar un plan de obras para combatir una crisis ya presente, fatalmente se invierte el dinero de manera apresurada en obras mal estudiadas, de carácter transitorio, que no benefician la economía nacional más allá de la ayuda inmediata y directa que proporcionan a los desocupados. En este caso, el resultado, desde el punto de vista económico, es el mismo que cuando se combate la desocupación con subsidios.

Con el fin de evitar esos inconvenientes, el Poder Ejecutivo ha preparado el amplio plan que somete a consideración de la Asamblea General, y que comprende, en su totalidad, obras de indiscutible utilidad nacional, destinadas a servir necesidades públicas urgente. Este plan será iniciado con el ritmo previsto en la ley que se propone; pero en cualquier momento podrá acelerarse su desarrollo sin mayores inconvenientes en caso de que la presencia de una crisis así lo aconsejara, porque inmediatamente de aprobado, las oficinas técnicas se abocarán a realizar los estudios y proyectos de las obras comprendidas en el mismo, a fin de tener preparados, desde el primer año, mayor número posible de proyectos. La solución de contribuir a amortiguar las oscilaciones de la desocupación obrera, debida a causas accidentales, mediante amplios planes de obras públicas hábilmente acelerados o retardados en su desorrollo, ha sido aconsejada a los gobiernos por destacados economistas en todas partes del mundo. Si bien tal solución puede ser discutible para los países cuyo desarrollo industrial ha llegado aun máximo, no lo es para el nuestro, tan escaso aún de las obras más indispensables para la explotación económica de su suelo.

Otras razones de orden técnico y económico aconsejan, también, que los planes generales de obras públicas sean programados para desarrollarlos en períodos de tiempo suficientemente largos (cuatro o cinco años), a fin de que las oficinas técnicas puedan estudiar y proyectar las obras con la necesaria anticipación; y los contratistas puedan

adquirir los equipos de máquinas adecuados, en la seguridad de poderlos utilizar hasta su completa amortización, ya que ese período de trabajo es, aproximadamente, el de duración de los mismos.

El Poder Ejecutivo ha dedicado la mayor atención a este plan de obras públicas, a la construcción de puentes y carreteras, que son obras que se pagan a sí mismas con la economía que su uso introduce en el costo del transporte de la producción nacional, por los siguientes motivos:

La escasez de productos de primera necesidad, que muchas zonas de nuestro país pueden producir abundantemente, ha puesto en evidencia que hay que construir vías de comunicación racionalmente trazadas que permitan transportar a bajo costo la riqueza a extraerse del terreno en esas zonas, a fin de proporcionar mejor alimentación a los pobladores de las ciudades y más trabajo remunerador a los habitantes del campo. Para explotar a precios que puedan competir con los de los países vecinos, el exceso de la producción nacional de granja, que es fácil de obtener en buenas condiciones de la tierra y del clima del Uruguay, es necesario que el costo de su transporte, desde la extensa campaña hasta los puertos de embarque, sea más económico que en aquellos países, porque así podremos competir, dado que nuestro standard de vida es más alto.

Se dedica también en este plan, preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera a costo remunerador. Nuestro país, que en la mayor parte de las obras de ingeniería ha marchado al frente del progreso en América del Sur, en lo que se refiere a obras de riego ha estado a la zaga de los países más atrasados del mundo. La iniciativa privada, al cumplir la empresa extraordinaria de colmar el consumo nacional de arroz a los tres años de iniciar el cultivo intensivo de ese cereal, demostró cuanta riqueza puede extraerse de nuestro suelo mediante su riego metódico. La extraordinaria sequía del verano pasado es asimismo una ruda prueba de la necesidad de almacenar el agua de lluvia para destinarla oportunamente al riego. Estas obras también deben considerarse como remunerativas, y el canon de riego que fijará oportunamente el Poder Ejecutivo para su uso, será seguramente suficiente para pagar los intereses y la amortización del capital que se invierta en las mismas.

En el presente plan de obras se propone construir importantes tramos de las rutas transversales, que cruzan el país de Este a Oeste, con el fin de comunicar directamente las ciudades de Salto, Paysandú, Tacuarembó y Melo; Mercedes, Trinidad, Durazno, del Carmen y Cerro Chato; y Florida, San Ramón, Tala y Minas.

De las rutas que conducen directamente a la Capital, o corren de Norte a Sur, se propone terminar totalmente la Ruta Salto-Paysandú- Montevideo, con todas sus rectificaciones; construir diversos tramos de las Rutas 4, 6, 7, 60 y 39. Además de esos tramos de las Rutas nacionales troncales, se ha dedicado atención a otras rutas nacionales que constituyen ramales indispensables para el buen aprovechamiento de aquéllos, o que, por servir zonas agrícolas muy pobladas, son de perentoria necesidad. Todas estas obras se encuentran detalladamente descriptas en el proyecto de ley adjunto.

Como complemento de la red de vías de comunicación proyectadas, se propone prolongar la vía férrea Florida - Sarandí del Yí - Blanquillo, hasta la cuchilla de Caraguatá, al Norte del río Negro, con el fin de extender la zona de influencia de esa vía hasta la frontera del país, abarcando una amplia zona de los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo, servida por las rutas 44, 6 y 27, que forman parte del plan de vialidad.

En el programa de obras comprendidas en el artículo 1.o del adjunto proyecto de ley, se destinan recursos, además, para otra clase de obras que, si bien no son reproductivas, son en cambio, indispensables. Se trata de la construcción de cuarteles, porque los existentes, o se hallan casi en ruinas o carecen de lo más indispensable para la eficacia de los servicios.

El Poder Ejecutivo está decidido a dar forma eficiente a la instrucción militar, porque considera que en una república democrática, la fuerza necesaria, tanto en la defensa de su territorio contra una agresión exterior, como para garantizar los derechos fundamentales de sus pobladores dentro del orden interno, debe estar en manos de los propios ciudadanos y no de soldados profesionales mentalmente ajenos a la vida ciudadana del país. Si la casi totalidad de cuarteles son deficientes e inapropiados para los servicios actuales, con mayor razón lo serán cuando los ciudadanos concurran a recibir instrucción.

En el apartado "D" de este proyecto de ley, se propone: la terminación de diversos edificios, de los cuales se ha construído una etapa con recursos insuficientes, provenientes de leyes anteriores; la reparación de diversos edificios públicos que se encuentran en mal estado de conservación y la construcción de nuevos edificios públicos de carácter indispensable destinados principalmente a la enseñanza, a servicios hospitalarios y a servicios policiales.

También se destina la suma de cuatrocientos mil pesos para repoblación forestal y defensa contra la erosión de los suelos, la necesidad de esta obra ha sido reconocida, plenamente, por la opinión pública y por todas las autoridades nacionales.

Los progresos de la química industrial, durante la presente guerra mundial, le han dado a la madera, en los países que no tienen petróleo ni caucho, el valor de materia prima número uno; de ella se extraen actualmente alcoholes que permite fabricar la pólvora sin humo y el caucho sintético; lubricantes, azúcar, forrajes para el ganado, fibras para tejidos, material plástico resistente como el acero, usado en la construcción de aviones, y todo ello, fuera del carbón y del gas pobre.

Los bosques de la Europa Central y de la península escandinava han permitido a los alemanes proveerse durante toda la guerra de esas materias primas esenciales para sus fábricas de productos sintéticos. Para un país desprovisto de minerales hidro-carburados, como el Uruguay, la madera debe ser considerada como materia prima esencial. La preparación del caucho sintético se está haciendo actualmente en Estados Unidos de América a muy bajo precio, por lo que las propias empresas productoras ya anuncian que podrán continuar produciéndolo después de la guerra a precios de competencia con el caucho natural.

En este plan sólo se destinan recursos para las obras de abastecimientos de agua más indispensables, porque se someterá, por separado, a la consideración de la Asamblea General,, una ley de Saneamiento, estableciendo un régimen racional de construcción y financiación de esa clase de obras.

El artículo 2.o tiene la finalidad de dar al Poder Ejecutivo, la mayor flexibilidad para la colocación de la deuda, permitiéndole, cuando resulta más conveniente para la economía nacional, obtener dinero mediante préstamos a corto o largo plazo en momentos en que por circunstancias especiales no convenga vender títulos de deuda.

El artículo 3.o, modifica el artículo 5.o de la ley número 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, suprimiendo la facultad de desistir de la ejecución de obras autorizadas por ley, que le otorga al Poder Ejecutivo el inciso C) del citado artículo 5.o. Se ha considerado necesario introducir esa modificación, para dar estabilidad al plan que apruebe el Parlamento.

El artículo 4.o, reitera el cumplimiento de una disposición contenida en el artículo 9.o de la ley número 8.882 de fecha 31 de agosto de 1932, que por haberse dejado de cumplir durante once años, no obstante haber sido sabiamente dictada, se considera necesario que una nueva ley la mande cumplir.

Los artículos 5.o y 6.o tienen por finalidad completar y precisar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre licitación de obras públicas.

En los artículos 7.o y 8.o se prevée la posibilidad de expropiar predios rurales que den frente a las carreteras, para destinarlos a la formación de parques forestales o a la explotación agrícola, cuando así convenga al interés público.

El artículo 14, está destinado a aportar los recursos necesarios para el servicio de la deuda que se emitirá de acuerdo con la ley que se propone, y para pagar los aumentos de los rubros destinados a la conservación de las carreteras que dispone el artículo 4.o. La extensión a todos los combustibles líquidos derivados del petróleo, del impuesto a la nafta a que se refiere el artículo 2.o, inciso 2, apartado A, de la ley número 8.343 de fecha 19 de octubre de 1928, producirá en el momento actual, alrededor de $ 2.475.000.00; pero se puede esperar que suba a $ 4.125.000.00, en cuanto se puedan transportar libremente los combustibles, porque tal sería su producido con los consumos del año 1940.

El artículo 17 del proyecto, resuelve un problema económico de gran importancia, que ha merecido la atención de los más distinguidos hombres de ciencia de Europa. El Código Civil, como todos los Códigos que más o menos fielmente siguieron los rumbos trazados por el texto napoleónico, no ha previsto la importancia excepcional que los descubrimientos científicos reservan a las fuerzas hidráulicas, y al declarar del dominio público los ríos y arroyos navegables o flotables en todo o parte de su curso, no hizo la misma declaración sino respecto del agua necesaria para las primeras necesidades de la vida de los cursos no navegables o flotables.

Felizmente en nuestro país no se han aprovechado industrialmente las pequeñas corrientes no navegables o flotables, y puede hacerse la declaración que contiene el

artículo 1.o del proyecto sin lesionar derechos adquiridos, lo que no ocurre actualmente en Europa, donde los trabajos hidráulicos tropiezan con la dificultad de pequeños aprovechamientos, que no pueden destruirse sin indemnizarse, y que entorpecen las obras de verdadera importancia que la técnica aconseja para la completa utilización de las corrientes de agua.

Claro está que el proyecto no impide ni perturba el uso que actualmente puedan hacer los ribereños para atender las necesidades de la ganadería y de la agricultura y tiene por objeto facilitar un aprovechamiento de energías y de riquezas que hoy se pierden por falta de iniciativa de los ribereños, que sólo mediante cooperativas podrían utilizarlas, y por la inercia del Estado que nada ha hecho para explotar en beneficio de la comunidad y de los mismos ribereños esas inagotables fuentes de recursos. El Gobierno Francés abordaba este problema hace algunos años, diciendo que si el agua de esos ríos no es del dominio público, es "res nullius". Que los propietarios que son dueños del cauce y de las riberas, tienen sobre el agua un derecho indiscutible. En estas condiciones sólo el ribereño puede utilizar la fuerza hidráulica, pero sólo puede hacerlo dentro de los límites de su predio respetando los derechos de los otros ribereños.

De aquí la necesidad de poner a todos los ribereños de acuerdo para realizar cualquier obra de importancia. De aquí, agregaba el Gobierno Francés, "han nacido las especulaciones condenables hechas por algunas personas que adquieren un pedazo de tierra de pequeñas dimensiones para luego hacerse expropiar sus derechos de ribereños por precios considerables. La fuerza de esos cursos de agua se encuentra así en manos, sea de especuladores, sea de pequeños propietarios que no están habilitados para utilizarla en las condiciones que exige la gran industria: es una fuerza que se esteriliza con detrimento del interés general."

No se incluyen en este plan de obras los puentes insumergibles sobre el río Santa Lucía en las Rutas N.os 5 y 11, así como el puente sobre el río Negro en Mercedes, porque como se trata de obras de costo muy elevado, el Poder Ejecutivo considera necesario estudiar una financiación especial para las mismas, que haga posible su construcción sin imponer tributos excesivos a las zonas de influencia de esos puentes.

Por último, el Poder Ejecutivo considera conveniente poner de relieve completando los fundamentos de este proyecto de ley que las obras de vialidad y de riego comportan varias ventajas económicas de carácter general y particular a la vez, que se suman a las ya expresadas. Una de ellas es la valorización de la tierra. Basta comparar los precios de la tierra, antes y después de construída una carretera, para darse cuenta de lo que este beneficio representa; hasta en las zonas más despobladas se ha advertido siempre un aumento de valor y de renta rápido y cuantioso.

Esa valorización influye en la economía nacional bajo diversos aspectos, de los cuales no es el menor el aumento de la renta fiscal. Esa valorización beneficia en modo apreciable a los propietarios inmediatos o cercanos a la obra, por lo cual es general el reconocimiento de que las contribuciones de "zona de influencia" son justas y remuneradoras.

Otra de las importantes ventajas originadas por las obras públicas, es su contribución a la cultura general y a la vida confortable, dado que la comunicación permanente y económica facilita los viajes y la previsión de cuanto necesita el hogar y la circulación de diarios, libros y revistas.

Tampoco puede olvidarse que las carreteras determinan una fuerte economía en el uso y en la conservación de los vehículos de transporte, economía que para el Uruguay, huérfano de combustibles líquidos y de muchos de los artículos y repuestos de la locomoción, representará varios millones anuales en el saldo favorable de su balanza comercial.

Esperando, pues, que este plan de obras públicas merecerá la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. —HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 48.500.000) valor nominal, en títulos de Deuda Pública, que se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944" con el interés del cinco por ciento (5 c|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o). Esta deuda se emitirá en series sucesivas anuales que no excederán de nueve millones setecientos mil pesos ($ 9.700.000), valor nominal, por cada período de un año y los recursos provenientes de su colocación se destinarán al pago de las obras y gastos comprendidos en el siguiente plan:

A)	Obras de Vialidad	$ 20.576.000
B)	Obras de Hidrografía	" 5.488.000
C)	Obras de Ferrocarriles	" 4.238.500
D)	Obras de Arquitectura	" 8.652.500
E)	Construcciones Militares	" 3.500.000
F)	Expropiaciones	" 100.000
G)	Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	" 200.000
H)	Repoblación Forestal y Defensa contra la erosión	" 400.000
I)	Para reforzar el rubro de "Recursos Especiales" del artículo 5.º de la ley N.º 10.196	" 200.000
J)	Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto de Geología.	" 750.000
	Suma	$ 44.105.000
	Por depreciación y gastos de venta de títulos	" 4.395.000
	Suma total	$ 48.500.000

Las cantidades globales aquí fijadas, se destinarán a la construcción de las obras que se indican en los apartados siguientes:

APARTADO "A"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a"—Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$ 2.135.000
Grupo "b"—Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas	" 11.206.000
Grupo "c"—Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	" 5.575.000
Grupo "d"—Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad	" 960.000
Grupo "e"—Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 33 de la ley número 10.319, de fecha 22 de enero de 1943	" 700.000
Total	$ 20.576.000

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

1)	**Ruta 11**—Tramo: Canelones-Santa Rosa	$ 170.000
2) a)	**Ruta 30**—Tramo: Artigas-Tranqueras-Empalme con Ruta 5	" 150.000
b)	Ramal a Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces	" 75.000
c)	Ramal a Picada de Urumbeta	" 75.000
3)	**Ruta 41**—Tramo: Mansavillagra - Caserío de Arrayán, incluso el puente sobre el arroyo Arrayán	" 40 000
4)	**Ruta 56**—Tramo: Florida - Encrucijada con Ruta 6	" 230.000
5)	**Ruta 63**—Tramo: San Ramón - Rincón de Conde - Canelones, incluso el puente sobre el arroyo Tala	" 350 000
6)	**Ruta 80**—Tramo: Migues - Tala; puente sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	" 25.000
7) a)	**Ruta 81**—Tramo: Migues-San Bautista, Encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el arroyo Solís Chico	" 430.000
b)	Tramo: Montes Kilómetro 93-2 de Ruta 8. Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el arroyo de los Chanchos (complemento)	" 168.000

8) Ruta 83—San Pedro - Paso de Antolín del arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro, Laureles	"	250.000
y Tarariras	"	20.000
9) Ruta 86—Sauce - Pantanoso	"	152.000
10) Ruta 105—Carretera Dolores-Palmitas		
Total del grupo "a"	$	2.135.000

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

1) Ruta 3—Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del Paso del Ñandubay del arroyo Marincho	$	600.000
2) Ruta 6.		
a) Varios trozos, entre Encrucijada con Ruta 44—Vichadero	"	50.000
b) Varios trozos, entre Sarandí del Yi y la Encrucijada con la Ruta 44	"	508.000
c) Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el orroyo Talitas (complemento)	"	150.00
d) Trozo: Capilla del Sauce a la estación del ferrocarril; incluso el arroyo Sauce	"	50.000
3) Ruta 7.		
a) Tramo: Cerro Colorado-Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero	"	211 000
b) Tramo: Arrayán-Batlle y Ordóñez	"	150.000
c) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el kilómetro 23	"	70.000
d) Tramo: Melo-Frayle Muerto	"	85.000
4) Ruta 8—Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes	"	190.000
5) Ruta 12.		
a) Tramo: Arroyo Grande-Cardona	"	180.000
b) Tramo: Nueva Palmira- Cardona	"	200.000
c) Tramo: Minas-kilómetro 128 de la Ruta 9; varios trozos entre Minas y kilómetro 128	"	200.000
d) Tramo: Minas-Tala (23 kilómetro) y ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas	"	330.000
e) Tramo: Florida-San Ramón	"	300.000
6) Ruta 14.		
a) Tramo: Trinidad-Durazno, rectificación, recargo y puente sobre el arroyo Maciel	"	250.000
b) Tramo: Mercedes-Paso de Lugo Ruta 3	"	200.000
7) Ruta 18—Tramo: Treinta y Tres-Paso del Dragón, varios trozos	"	150.000
8) Ruta 19.		
a) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano	"	98.000
b) Firme sobre la plataforma ya construída	"	87.000
c) Trozo: Encrucijada con Ruta 8 Puente de Palo a Pique-Cerro Chato	"	550.000
d) Tramo: Puntas de Herrera-Cerro Chato	"	480.000
9) Ruta 25—Tramo: Menafra-Algorta-Encrucijada con Ruta 4	"	200.000
10) Ruta 26.		
a) Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo	"	350.00
b) Tramo: Melo-Tacuarembó. Trozo: Tacuarembó-Paso del Borracho	"	227.000
c) Tramo: Melo-Río Branco	"	150.000
11) Ruta 27—Carretera Rivera-Vichadero	"	250.000
12) Ruta 29—Tramo: Minas de Corrales a empalme con Ruta 5	"	270 000
13) Ruta 31—Carretera Salto-Tacuarembó: Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y puente del Arerunguá en la Picada de Pereira	"	1.100.000
14) Ruta 40—Puentes y accesos sobre el río Santa Lucía en el Paso de las Barrancas, sobre el arroyo Vejigas Grande y sobre el arroyo Vejigas Chico	"	350.000
15) Ruta 42—Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yi, trozo de 14 kilómetros incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí	"	370 000
16) Ruta 44.—Tramo: Paso del Borracho - Paso de Aguiar-Frayle Muerto	"	1.230.000
17) Ruta 59.—Trozo: San Gregorio-Clara	"	50.000
18) Ruta 76.—Trozo: Isla Mala-Encrucijada con la Ruta 77	"	40.000
19 Ruta 77.—Trozo Cardal - Encrucijada con la Ruta 76	"	50.000
20) Ruta 90.—Tramo Paysandú-Algorta	"	150.000
21) Ruta 98.—Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla. Empalme con Ruta 7; trozo de 20 kilómetros y el puente insumergible en el arroyo Yerbal	"	360.000
22) Carretera Tala-Castellanos	"	60.000
23) Ruta 104.—Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos a Playa Manantiales	"	100.000
24) Ruta 39.—Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los puentes	"	500.000
25) Ruta 55.—Tramo: Origen en Ruta 21 - Ombúes de Lavalle	"	60.000
26) Ruta 60.—Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar	"	250.000
Total del Grupo "b"	$	11.206.000

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

1) Ruta 4.		
a) Tramo: Artigas - Encrucijada con Ruta 31, incluso el puente en el Paso del Sauce del Río Arapey Chico (trozos aislados)	$	440.000
b) Tramo: Durazno-Paso de la Balsa de Porrúa	"	150.000
c) Tramo: Encrucijada con Ruta 25, Paso del Parque del Daymán-Encrucijada con Ruta 31	"	800.000
2) Ruta 20.		
a) Tramo: Empalme con Ruta 3-Paso de los Toros	"	270.000
b) Tramo: Empalme con Ruta 24-Empalme con Ruta 3	"	150.000
3) Ruta 43.—Tramo: San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5	"	200.000
4) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado - Ramal a la Salamandra	"	60.000
5) Carretera Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim	"	100.000
6) Pasaje superior en el cruce del F. C. con la avenida Agraciada (contribución vecinal)	"	150.000
7) Ruta 5—Puente sobre el río Yi en Durazno	"	800.000
8) Ruta 10 — Acceso al puente de la Barra de Maldonado y ramal al Balneario	"	45.000
9) Para caminos interiores en el parque de Santa Teresa	"	60.000
10) Puente sobre el río Cuareim en Artigas (parte del Uruguay)	"	300.000
11) Camino Migues-Ombúes de Bentancourt-Paso de Roldán-Polanco. Trozo de 40 Kms. incluso los puentes de Roldán y del Soldado	"	650.000
12) Camino Minas-Barriga Negra, incluso el puente en el paso de Bustillo	"	200.000
13) Tramo: Aiguá-Rocha; trozo de Aiguá a Punta de Alférez	"	200.000
14) a) Puente sobre el arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	"	40.000

b) Ramal de Ruta 8 a pueblo Colón en Lavalleja	"	20.000
15) Ruta 24 — Terminación	"	100.000
16) Carretera de Carmelo a empalmar con la Ruta Nueva Palmira-Cardona, en la cuchilla San Salvador	"	75.000
17) Carreteras de acceso al Aeropuerto de la Laguna del Sauce	"	200.000
18) Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el local Castro hasta el Paso Ancho del arroyo de la Virgen y empalme a carretera Beisso (la contribución vecinal o municipal será de $ 50.000)	"	100.000
19) Rambla costanera entre las Delicias y Punta del Este, con afirmado de hormigón	"	200.000
20) Camino de Empalme Olmos a Pedrera	"	50.000
21) Camino de Estación Molles a puente del Chileno; trozo de estación Molles a arroyo Baqueano	"	170.000
22) Puente sobre el arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo)	"	65.000
23) Defensa de la margen izquierda del río Santa Lucía, en el puente de San Ramón	"	20.000
Total del Grupo "c"	$	5.575.000

GRUPO "d"

Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad

1) Para "Imprevistos" de las obras de vialidad enunciadas en el apartado A) de la presente ley	$	460.000
2) Para expropiaciones de Vialidad	"	200.000
3) Para viviendas en los peones camineros	"	300.000
Total del Grupo "d"	$	960.000

GRUPO "e"

1) Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 33 de la ley N.o 10.319 de fecha 22 de enero de 1943)	"	700.000
Total del Grupo "e"	$	700.000

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Resumen

Grupo "a" — Puerto Nuevo de Colonia	$	560.000
Grupo "b" — Obras de riego	"	3.223.000
Grupo "c" — Obras diversas	"	1.145.000
Grupo "d" — Embarcaciones y material de dragado	"	560.000
Total	$	5.488.000

Grupo "a"

Puerto Nuevo de Colonia

1) Escollera de abrigo	$	400.000
2) Relleno de la explanada y pavimento	"	60.000
3) Complemento del muro A-B y Pabellón	"	100.000
Total del Grupo "a"	$	560.000

GRUPO "b"

Obras de riego

1) Riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 Hts.)	$	1.625.000
2) Riego de la zona del río Queguay (2.500 Hts.)	"	672.000
3) Para la terminación de la Escuela Experimental de Riego de Solís	"	17.500
4) Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	"	8.500
5) Riego en la zona del Canal Zabala (1.a etapa)	"	700.000
6) Riego en Cerro Largo	"	200.000
Total del Grupo "b"	$	3.223.000

GRUPO "c"

Obras diversas

1) Muelle de crecientes en el puerto de Salto	$	95.000
2) Muelle de Río Branco (complemento)	"	50.000
3) Dársena de yachts en Nueva Palmira escollera Sur, (expropiaciones y ornamentación)	"	35.000
4) Reconstrucción del muelle de Carmelo	"	60.000
5) Construcción de un embarcadero en La Coronilla	"	200.000
6) Complemento para reparación de malecones en el arroyo de Las Vacas	"	15.000
7) Instalación eléctrica y obras complementarias en el muelle de Nuevo Berlín	"	10.000
8) Terreno y construcción de depósito en Mercedes	"	5.000
9) Muelles y embarcaderos en el río Negro	"	150.000
10) Embarcadero en Las Brujas	"	15.000
11) Muelle y pesqueros en isla Gorriti	"	15.000
12) Mercado de pescados en Punta del Este	"	35.000
13) Reparación del muelle de Juan Lacaze	"	100.000
14) Derrocamiento en el paso de Arriero de Santa Lucía	"	30.000
15) Embarcadero en puerto Concordia (arroyo Rosario)	"	15.000
16) Defensa de la margen del río Uruguay, frente a Fray Bentos	"	15.000
17) Defensa de la margen del río San Salvador en el puerto de Dolores	"	40.000
18) Derrocamiento en el río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete	"	60.000
19) Para graneros en los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón	"	200.000
Total de Grupo "c"	$	1.145.000

GRUPO "d"

Embarcaciones y material de dragado

1) Para la adquisición de dos remolcadores	$	100.000
2) Para dotar a las embarcaciones más importantes, de aparatos para la extinción de incendios	"	50.000
3) Para la reparación de parte del material de dragado y la construcción para este fin, de un varadero en la costa del arroyo Las Vacas	"	260.000
4) Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas cada una para el río Negro y una embarcación para la laguna Merim	"	70.000
5) Para la construcción de dos autobalsas	"	80.000
Total del Grupo "d"	$	560.000

APARTADO "C"

FERROCARRILES

Resumen

Grupo "a". — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	1.068.500
Grupo "b". — Para obras complementarias y prolongación del F. C. "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Km. 119-500 situada en la Cuchilla de Caraguatá	"	3.170.000
Total	$	4.238.500

GRUPO "a"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1)	Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañado de Oro"	$ 10.000
2)	Desvío al muelle sobre el río Yaguarón	" 62.500
3)	Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea "Río Branco"	" 5.000
4)	Prosecución de la pintura y reparación de superestructura de puentes en las diversas líneas	" 15.000
5)	Reconstrucción de locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida	" 60.000
6)	Reparaciones en el puente sobre el arroyo Sauce y alcantarilla kilómetro 254-600 línea Florida-Blanquillo	" 20.000
7)	Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí - Blanquillo	" 10.000
8)	Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	" 100.000
9)	Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	" 50.000
10)	Renovación enrieladura en la línea "Este" entre Km. 144 y Punta del Este	" 100.000
11)	Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno-Trinidad	" 40.000
12)	Prolongación de desvíos, construcción de corral de desembarque de ganado y reparación Talleres en Estación "Ing. Sudriers"	" 100.000
13)	Reparación galpones de carga y remesa de locomotoras y coches motores	" 30.000
14)	Reparación en la línea electrificada al pueblo "Santiago Vázquez"	" 75.000
15)	Embarcadero de ganado en la estación Pan de Azúcar	" 6.000
16)	Reparación de la vía y obras del ferrocarril de trocha angosta a puerto del Sauce	" 300.000
17)	Estación en las proximidades del Km. 169 en la vía a Sarandí del Yí	" 35.000
18)	Imprevistos para las obras mencionadas en este Grupo	" 50.000
	Total del Grupo "a"	$ 1.068.500

GRUPO "b"

Para obras complementarias y prolongación del ferrocarril "Sarandí del Yí al norte" hasta la estación del Km. 119.500 situada en cuchilla de Caraguatá.

1)	Para terminar totalmente las obras de la sección Km. 51.300 nasta Km. 99.690, incluso el puente sobre el río Negro	$ 1.770.000
2)	Para prolongación de la sección anterior hasta la estación de Km. 119.500	" 1.400.000
	Total del Grupo "b"	$ 3.170.000

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Resumen

Grupo "a"	— Edificios universitarios	$ 350.000
Grupo "b"	— Edificios liceales	" 1.880.000
Grupo "c"	— Edificios aduaneros	" 199.500
Grupo "d"	— Edificios hospitalarios	" 1.169.500
Grupo "e"	— Edificios escolares	" 200.000
Grupo "f"	— Edificios varios	" 3.158.500
Grupo "g"	— Edificios jefaturiales	" 150.000
Grupo "h"	— Edificios carcelarios	" 210.000
Grupo "i"	— Edificios policiales de la Capital e interior	" 1.335.000
	Total	$ 8.652.500

GRUPO "a"

Edificios universitarios

1)	Instituto Vázquez Acevedo. Reparación general, electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	$ 113.000
2)	Facultad de Veterinaria. Reparición	" 50.000
3)	Facultad de Medicina. Reparación	" 50.000
4)	Facultad de Agronomía. Administración y laboratorios. Obras nuevas	" 40.000
5)	Escuela de Agronomía de Paysandú. Pabellón dormitorios para alumnos; casas para artesanos; casas para capataces; casas para técnicos y casa para el Director (Obras nuevas)	" 57.000
6)	Universidad de mujeres (laboratorios)	" 40.000
	Total del Grupo "a"	$ 350.000

GRUPO "b"

Edificios liceales

1)	Liceo de Rivera (nuevo)	$ 160.000
2)	Liceo de San José (ampliación)	" 25.000
3)	Liceo de Durazno (ampliación)	" 50.000
4)	Liceo de Flores (nuevo)	" 130.000
5)	Liceo de Fray Bentos (complemento)	" 75.000
6)	Liceo de San Carlos (complemento)	" 30.000
7)	Liceo de Colonia (nuevo)	" 130.000
8)	Liceo de Paysandú (Complemento)	" 30.000
9)	Liceo de Salto (expropiaciones y ampliaciones)	" 80.000
10)	Liceo de Tacuarembó (nuevo)	" 140.000
11)	Liceo de Paso de los Toros (nuevo)	" 80.000
12)	Liceo de Canelones (complemento)	" 35.000
13)	Liceo de Sarandí Grande	" 80.000
14)	Liceo de Carmelo	" 85.000
15)	Liceo N.o 3 de Montevideo (Larrañaga)	" 300.000
16)	Liceo N.o 4 de Montevideo (Zorrilla de San Martín) complemento	" 150.000
17)	Liceo N.o 6 de Montevideo (Bauzá)	" 300.000
	Total del Grupo "b"	$ 1.880.000

GRUPO "c"

Edificios aduaneros

1)	Dirección General de Aduanas de Montevideo:	
	a) Reparación de la torre	$ 10.000
	b) Reparación de la claraboya	" 16.000
2)	Subreceptoría de Dolores	" 46.000
3)	Resguardo puerto Telmo-Soriano (nuevo)	" 6.000
4)	Receptoría de La Charqueada (nuevo)	" 4.500
5)	Receptoría de Camacho-Colonia (nuevo)	" 13.000
6)	Receptoría de Tacuarí-Cerro Largo (nuevo)	" 10.000
7)	Resguardo Polonio (nuevo)	" 10.000
8)	Resguardo de Barrancas de Vilardebó Paysandú (nuevo)	" 10.000
9)	Resguardo de Caracoles. Río Negro (nuevo)	" 10.000
10)	Resguardo de La Paloma-Rocha (nuevo)	" 10.000
11)	Resguardo del Santa Lucía sobre el río Uruguay-río Negro	" 7.000
12)	Resguardo de Gervasio-Rocha (nuevo)	" 10.000
13)	Resguardo de Fray Bentos	" 7.000
14)	Reparación de la Receptoría de Aduana de Punta del Este	" 13.000
15)	Resguardo de La Paloma-Río Negro	" 7.000
16)	Subreceptoría de Aduana de Villa Soriano (reparación)	" 10.000
	Total del Grupo "c"	$ 199.500

GRUPO "d"

Edificios hospitalarios

1)	Sala de Auxilios de Libertad (reparaciones)	$ 8.500
2)	Pabellón T.B.C. de Melo (ampliación)	" 4.000
3)	Hospital de Rocha — Pabellón principal	" 70.000
4)	Pabellón de Urología (terminación)	" 85.000
5)	Pabellón T.B.C. de Artigas (Sección Mujeres y red sanitaria)	" 24.000
6)	Hospital de Castillos — Ampliaciones para maternidad, niños e infecto-contagiosos	" 40.000
7)	Hospital Pereyra Rossell (túnel interno, zona de entrada y Maternidad)	" 70.000
8)	Hospital de Niños (complemento)	" 200.000

9) Hospital de Mercedes — Contribución del Estado para llevar a $ 100.000, el aporte popular de $ 70.000 y nuevo aporte del Estado	"	130.000
10) Pinturas generales y reparaciones de Salas en el Hospital Maciel	"	35.000
11) Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro	"	8.000
12) Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia y La Paz	"	10.000
13) Ampliación del Hospital de Minas de Corrales	"	7.000
14) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado	"	30.000
15) Hospital Pasteur. (Laboratorios y Sala de Rayos X)	"	30.000
16) Para diez puestos de socorro con habitaciones para el médico, en campaña, $ 15.000.00 cada uno	"	150.000
17) Hospital de Florida. Pabellón T.B.C.	"	20.000
18) Sala de Auxilios del Tala (Reparación)	"	10.000
19) Hospital de San Carlos. Pabellón T.B.C.	"	30.000
20) Saneamiento de la Colonia Etchepare.	"	30.000
21) Hospital de Guichón	"	50.000
22) Hospital de Caraguatá	"	70.000
23) Pabellón de Tracomatosos, Montevideo. (Complemento)	"	63.000
Total del Grupo "d"	$	1.169.500

GRUPO "e"

Edificios escolares

1) Escuela de Ciegos (Montevideo)	$	200.000
Total del Grupo "e"	$	200.000

GRUPO "f"

Edificios varios

1) Lobería de Isla de Lobos. (Reparaciones)	$	8.000
2) Albergues de Menores:		
a) En los Departamentos de campaña	"	180.000
b) En Montevideo	"	270.000
3) Dirección de Correos. (Reparación y ampliación)	"	150.000
4) Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Sección Economía y Estadística. (Reparaciones)	"	7.000
5) Juzgado Letrado de Fray Bentos. (Ampliaciones)	"	15.000
6) Juzgado Letrado de Tacuarembó. (Reparaciones)	"	3.500
7) Escuela Correctiva de Inadaptados de Libertad (2.a etapa)	"	120.000
8) Para Educación Física	"	500.000
9) Adquisición de un edificio para la Embajada del Uruguay en la República Argentina o ampliación del actual	"	200.000
10) Edificio Oficinas Públicas de Salto. (Ampliación)	"	25.000
11) Hogar para Mujeres — Paysandú ...	"	30.000
12) Parador en la Isla de Gorriti (nuevo).	"	20.000
13) Juzgado Letrado de Rivera	"	60.000
14) Escuela Agrario-Industrial de Artigas.	"	60.000
15) Edificio de la Embajada en Río de Janeiro (reparaciones)	"	25.000
16) Casa del Maestro	"	50.000
17) Escuela Industrial de Paso de los Toros (complemento para la donación "Dorrego")	"	50.000
18) Contribución para el edificio del Ministerio de Obras Públicas	"	400.000
19) Contribución para el edificio del Ministerio de Ganadería y Agricultura ..	"	200.000
20) Dirección de Agronomía — Cámaras para fumigación de productos agrícolas .	"	30.000
21) Para ampliación del edificio del Ministerio de Hacienda (incluso expropiaciones)	"	250.000
22) Albergue de la Escuela Industrial de Fray Bentos (complemento)	"	5.000
23) Restauración del edificio del Cabildo.	"	100.000
24) Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el Puerto de Montevideo	"	200.000
25) Para reparaciones de edificios públicos	"	200.000
Total del Grupo "f"	$	3.158.500

GRUPO "g"

Edificios jefaturiales

1) Artigas	$	20.000
2) Cerro Largo	"	5.000
3) Maldonado	"	5.000
4) Río Negro	"	20.000
5) Salto	"	80.000
6) Tacuarembó	"	20.000
	$	150.000

GRUPO "h"

Edificios carcelarios

1) Artigas	$	8.000
2) Canelones	"	5.000
3) Cerro Largo	"	15.000
4) Colonia	"	50.000
5) Durazno	"	10.000
6) Florida	"	15.000
7) Lavalleja	"	6.000
8) Maldonado	"	12.000
9) Paysandú	"	15.000
10) Rocha	"	18.000
11) Rivera	"	12.000
12) Río Negro	"	10.000
13) Salto	"	14.000
14) Soriano	"	12.000
15) Treinta y Tres	"	8.000
Total del Grupo "h"	$	210.000

GRUPO "i"

Edificios policiales

Departamento de Artigas:

1) Comisaría 2.a urbana. Construcción ..	$	16.000
2) Comisaría 4.a rural (Allende), ídem ..	"	10.000
3) Comisaría 7.a rural (Bella Unión), ídem	"	8.000
4) Comisaría 9.a rural (Gomensoro), reparaciones	"	4.000
5) Comisaría 11.a rural (Paguero), ídem	"	5.000
6) Subcomisaría 10.a rural (Chiflero), (construciones)	"	6.000
7) Destacamentos policiales (3 construcciones)	"	11.000

Departamento de Canelones:

8) Comisaría 9.a urbana (Migues), construcción	"	15.000
9) Comisaría 12.a urbana (San Bautista), construcción	"	16.000
10) Comisaría 12.a urbana (Tala), ídem .	"	30.000
11) Comisaría 16.a urbana (J. Suárez), ídem	"	14.000
12) Comisaría 4.a urbana (Las Piedras), reparación	"	6.000
13) Comisaría 13.a urbana (Santa Rosa), ídem	"	4.000
14) Comisaría 14.a urbana (San Antonio), ídem	"	3.000
15) Destacamentos policiales (4 construcciones)	"	20.000
16) Kioskos policiales (4 construcciones).	"	6.000

Departamento de Cerro Largo:

17) Comisaría 4.a rural (Centurión), construcción	"	14.000
18) Comisaría 8.a rural (Tupambaé), ídem	"	15.000
19) Comisaría 9.a rural (Santa Clara) construción	"	14.000
20) Comisaría 10.a rural (Arbolito) ídem	"	10.000
21) Comisaría 12.a rural (Arroyo Malo) ídem	"	14.000
22) Comisaría Volante (Melo-Ejido) ídem.	"	6.000
23) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Colonia:

24) Comisaría 15.a rural (Riachuelo) construcción	"	14.000

Departamento de Durazno:

25) Comisaría 9.a rural (Sarandí del Yí) construcción	"	12.000

26) Comisaría 3.a urbana (El Carmen) reparación	"	4.000
27) Comisaría 7.a rural (La Paloma) ídem	"	6.000
28) Comisaría 13.a rural (C. Farruco) ídem	"	8.000
29) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Flores:

30) Comisaría 5.a rural, construcción ..	"	15.000

Departamento de Florida:

31) Comisaría 6.a rural (Nico Pérez) construcción	"	8.000
32) Comisaría 3.a rural (Florida) reparación	"	4.000
33) Comisaría 4 a urbana (Sarandí) reparación	"	5.000
34) Comisaría 5.a rural (C. del Sauce) reparación	"	3.000
35) Comisaría 6.a urbana (Casupá) reparación	"	2.000
36) Comisaría 7.a rural (Estación Goñi)	"	3.000
37) Comisaría 2.a rural (La Cruz) reparación	"	3.000

Departamento de Lavalleja:

38) Comisaría 2.a urbana (Pirarajá) construcción	"	16 000
39) Comisaría 11.a rural (Zapicán) ampliación	"	6.000
40) Comisaría 2.a urbana (Solís de Mataojo) reparación	"	2.000
41) Comisaría 4.a rural (Casupá) ídem .	"	2.500
42) Comisaría 5.a rural (A. Ladrillos) reparación	"	2.500
43) Comisaría 6.a rural (Arroyo Barriga Negra) reparación	"	2.500
44) Comisaría 7.a rural (Puntas Aiguá) reparación	"	2.500

Departamento de Maldonado:

45) Comisaría 10.a urbana (Punta del Este) construcción	"	20.000
46) Destacamentos policiales (3 construcciones)	"	15.000

Departamento de Paysandú:

47) Comisaría 7.a rural (Tambores) construccion	"	14.000
48) Subcomisaría 1.a rural (Constancia) construcción	"	7.000
49) Subcomisaria 3.a rural (Quebracho) construcción	"	7.000

Departamento de Río Negro:

50) Comisaría 3.a urbana (Nuevo Berlín) construcción	"	16.000
51) Comisaría 2.a rural (San Javier) construcción	"	15.000
52) Subcomisaría 3.a rural (Sánchez) construcción	"	6.000
53) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Rivera:

54) Comisaría 6.a rural (Blanquillos) construcción	"	12.000
55) Comisaría extramuros (Rivera) reconstrucción	"	8.000
56) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Rocha:

57) Comisaría 9.a rural (San Miguel) construcción	"	12.000
58) Subcomisaría 8.a rural (La Paloma) ídem	"	15.000
59) Comisaría 4.a urbana (Castillos) reparaciones	"	4.000
60) Comisaría 3.a urbana (Lascano) ídem	"	6.000
61) Comisaría 10.a rural (Velázquez) ídem	"	4.000
62) Comisaría 1.a urbana (Rocha) ídem	"	3.000
63) Destacamentos policiales (3 reconstrucciones)	"	15.000

Departamento de Salto:

64) Comisaría 3.a rural (Saucedo) construcción	"	12.000
65) Comisaría 5.a rural (Paso de Arerunguá construcción	"	16 000
66) Comisaría 6.a rural (Mataojo) ídem	"	14.000
67) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de San José:

68) Comisaría 6.a rural (Cerro Pelado) construcción	"	12 000
69) Comisaría 9.a rural (Arazatí) ídem .	"	16.000
70) Comisaría 4.a urbana (Libertad) reparación	"	4.000
71) Comisaría 3 a rural (Rodríguez) ídem	"	3.000
72) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000
73) Kioskos policiales (3 construcciones).	"	5.000

Departamento de Soriano:

74) Comisaría 9.a urbana (Agraciada) construcción	"	14 000
75) Subcomisaría 9.a rural (C. de Nieto) construcción	"	8.000
76) Subcomisaría 8.a rural (Santa Catalina) construcción	"	6.000
77) Destacamentos policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Tacuarembó:

78) Comisaría 2.a urbana (Tacuarembó) construcción	"	22.000
79) Comisaría 5.a urbana (Curtina) ídem	"	14.000
80) Comisaría 7.a rural (Paso del Borracho) construcción	"	15.000
81) Comisaría 15.a rural (B. Ferrocarril) construcción	"	16 000
82) Comisaría 1.a urbana (Tacuarembó) reparación	"	8.000

Departamento de Treinta y Tres:

83) Comisaría 6.a rural (Cerro Chato) construcción	"	15.000
84) Destacamentos 6.a rural (Valentines) construcción	"	5.000
85) Subcomisaría 2.a rural (El Oro) reparación	"	3.000

Departamento de Montevideo:

86) Comisarías de las 17.a, 18.a, 21.a, 22 a y Malvín a $ 60.000 c/u.	"	300 000
87) Garaje policial	"	50.000
88) Subcomisaría de Villa García	"	5.000
89) Subcomisaría de Santiago Vázquez .	"	15.000
90) Puestos policiales	"	10.000
91) Reparación de las comisarías 1 a, 4.a, 9.a, 10.a, 15.a, 16.a, 23.a y 24.a y Guardia Metropolitana	"	120.000
Total del Grupo "f"	$	1.335.000

APARTADO "E"

CONSTRUCCIONES MILITARES

RESUMEN:

Grupo "a". — Obras nuevas	$	3.030.000
Grupo "b". — Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942	"	350.000
Grupo "c". — Rubro destinado a Imprevistos, contratación de servicios y obras menores	"	120 000
Total	$	3.500.000

GRUPO "a"

1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) terminación del plan de edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona de campo, drenaje, etc. .	$	265.000
2) Base Aeronáutica número 2 (Durazno) terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario	"	70.000
3) Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada	"	200.000
4) Escuela Militar. Construcción de picadero, caballerizas, alojamientos de personal de servicios y conservación del edificio	"	60.000
5) Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000
6) Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles	"	250.000
7) Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000
8) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 adaptación y ampliación de su actual alojamiento	"	200.000
9) Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4 (camino Mendoza). Obras generales de conservación y adaptación de su actual Cuartel	"	60.000
10) Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	320.000
11) Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 5 (camino Cuchilla Grande). Ampliación del predio y construcción de caballerizas, sillería y depósitos	"	120.000
12) Cuartel de Caballería en Rivera. Ampliación y adaptación de su actual alojamiento	"	150.000
13) Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	270.000
14) Rincón del Bonete — Ampliación y adaptación de locales existentes para alojar la Región Militar N.o 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiárea	"	100.000
15) Cuartel en San Ramón. — Construcción de Parque, caballerizas y adaptación del Cuartel para alojar un Grupo de Artillería	"	100.000
16) Servicio de Intendencia. — Construcción de locales destinados a barracas. (Se dispone de predio)	"	60.000
17) Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1 (camino Maldonado). Obras complementarias	"	45.000
18) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (camino Burgues). — Obras complementarias	"	30.000
19) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 (Pantanoso). — Obras complementarias	"	30.000
20) Escuela de Armas y Servicios	"	200.000
	$	3.030.000

GRUPO "b"

Fondos complementarios de los previstos en el plan de obras de la ley N.o 10.196 de 17 de Julio de 1942, para construcción de las siguientes obras:

1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar	$	60.000
2) Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2 ..	"	150.000
3) Cuartel de Infantería en Salto	"	80.000
4) Cuartel de Infantería en Colonia	"	60.000
Total del Grupo "b"	$	350.000

GRUPO "c"

1) Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	$	120.000

APARTADO "F"

EXPROPIACIONES

1) Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la fundación "Rockefeller"	"	35.000
2) Expropiaciones varias	"	65.000
Total	$	100.000

APARTADO "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	$	200.000
Total	$	200.000

APARTADO "H"

1) Para repoblación forestal de terreno de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	$	300.000
2) Defensa contra la erosión del suelo	"	100.000
Total	$	400.000

APARTADO "I"

Para reforzar el rubro "Recursos Especiales" del artículo 5.o, de la ley N.o 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, con el fin de atender el pago de las diferencias de jornales de las obras contratadas con la escala de jornales anterior al decreto de fecha 31 de julio de 1942 ..	$	200.000
Total	$	200.000

APARTADO "J"

SANEAMIENTO

Resumen

Grupo "a". — Abastecimiento de agua .	$	400.000
Grupo "b". — Adquisición de equipos para el Instituto de Geología	"	350.000
Total	$	750.000

Grupo "a"

1) Para ampliaciones de los servicios de abastecimiento de agua existentes, y para instalación de nuevos servicios en pequeñas poblaciones, cuya escasez de recursos no les permitan pagar impuestos de saneamiento	$	400.000

GRUPO "b"

1) Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y bombeo destinados al Instituto de Geología y Perforaciones: 4 máquinas N.o 240 Spee Star, o similares, y accesorios; 7 máquinas N.o 71 Spee Star, o similares y accesorios; 2 máquinas N.o 73, Spudill Star, o similares, y accesorios; 1 máquina N.o 73 Spudill Star, o similares, y accesorios; Herramientas de perforar y pescar sondas; 52 filtros Johson, o similares; 6 equipos de bombeo; Tuberías; 4 máquinas rotativas Mac Kernan-Terry, o similares, y accesorios; 2 máquinas rotativas Calyx-Ingersoll-Rand, o similares y accesorios	"	350 000

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar préstamos con instituciones bancarias nacionales o extranjeras con el fin de financiar todas, o parte, de las

obras indicadas en el artículo 1.o de la presente ley. El interés y la amortización de esos préstamos, no será superior a cinco por ciento, y a uno por ciento, respectivamente En este caso, la emisión de Deuda Pública autorizada por esta ley, será reducida en una suma igual al valor, en moneda nacional, de los préstamos que se contraten.

Art. 3.o Sustitúyese el texto del artículo 5.o de la ley N.o 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, por el siguiente: "Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales" que se formará con los siguientes fondos:

A) Con las economías obtenidas en las obras ya terminadas, cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores destinadas a obras públicas.

B) Con los superávits de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización.

C) Con el saldo disponible que arroja en la fecha de esta ley, el rubro "Desafectaciones" del artículo 5.o de la ley de fecha 22 de abril de 1939.

D) Con el producido de la venta de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado: Cuartel de Paysandú; cuartel de Florida; cuartel de Tacuarembó; cuartel del Prado; cuartel de Batlle y Ordóñez y predio sobre la Rambla República de Chile en el Buceo."

Art. 4.o Los rubros destinados a jornales y adquisición de especies para mantenimiento ordinario, reparaciones extraordinarias y transformaciones de pavimentos de puentes y carreteras, a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, serán reforzados, trimestralmente, durante el curso del año económico, con una suma igual al 10 o|o del valor de los nuevos puentes y carreteras que se terminen y reciban definitivamente, durante ese período de tiempo.

Art. 5.o Cuando se rechacen, por causa justificada, todas las propuestas presentadas a una licitación pública, o cuando se haya llamado a licitación pública por segunda vez, sin que se presenten propuestas, el Poder Ejecutivo mandará realizar las obras por administración con estricta sujeción al proyecto, metrajes y presupuesto que hayan servido de base al llamado a licitación.

Art. 6.o Todos los contratos de obras públicas, se harán por el sistema de precios unitarios, que serán aplicados, para la comparación de las propuestas, a los metrajes que figuren en el proyecto licitado.

Art. 7.o Declárarse incluídos en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912, en un fondo menor o igual a 500 metros, medidos a partir del eje de la carrera, los campos que se encuentren destinados a pastoreo, y que hayan quedado, o quedaren, con frente a una carretera, con motivo de la apertura de ésta.

Art. 8.o Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, se destinarán a los siguientes fines:

1.o) A aportar recursos económicos para la construcción y conservación de obras de vialidad, mediante su arrendamiento, con la obligación, por parte del arrendatario, de destinar a la agricultura, el 80 o|o de su área, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del contrato de arrendamiento, siempre que las tierras sean aptas para ese fin, a juicio de la Dirección de Agronomía.

2.o) A formar parques forestales, destinados a proporcionar combustibles y materiales de construcción para las obras de vialidad.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podría invertir hasta un máximum de ocho por ciento (8 o|o), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos, ayudantes técnicos y sobrestantes, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras, así como para el pago de los gastos de estudio, proyectos, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 10. Declár anse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley N.o 8.343 de fecha 19 de octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 11. Sustitúyese el trazado indicado en el artículo 1.o de la ley de fecha 24 de abril de 1942, para la carretera Paysandú-Tacuarembó (Ruta 26), por el siguiente: origen en el kilómetro 31 de la carrtera Paysandú-Salto (Ruta 3); continuación por el trazado ya aprobado hasta el paraje denominado "El Eucaliptus"; desde este punto se seguirá por el camino de la Cuchilla de San José, pasando por el Cerro de Vichadero en Dirección a Valle Edén, hasta empalmar en la Cuchilla de Haedo con la prolongación, hasta ese punto, de la carretera Tacuarembó-Valle Edén.

Art. 12. Las obras que se realicen en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la sanción de esta ley, serán dirigidas, fiscalizadas y administradas, por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. A ese fin, la Comisión Honoraria creada por el artículo 4.o de la ley N.o 9.549 de fecha 3 de enero de 1936, hará entrega a la mencionada Dirección, del proyecto completo de los trabajos que falta ejecutar, y cesará desde ese momento en sus funciones.

Artículo 13. Sustitúyese el inciso "g" del artículo 13 de la ley N.° 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, por el siguiente texto: "Las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los Gobiernos Departamentales cuando éstos posean inspecciones o direcciones técnicas municipales, cuyo jefe sea un ingeniero civil y sometan a aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuesto completos de la obra para la que solicitan contribución, formulado de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. En todos los casos, las obras con contribución municipal o vecinal serán construídas por licitación pública, o por administración, y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre toma de personal obrero por parte del Ministerio de Obras Públicas".

Art. 14. Hácense extensivos a todos los combustibles líquidos derivados del petróleo, los adicionales de Aduana a que se refiere el artículo 2.o, inciso 2.o, apartado B) de la ley N.° 8.343 de fecha 19 de octubre de 1928.

Art. 15. En caso de que se resuelva adquirir un nuevo edificio para la Embajada del Uruguay en la República Argentina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o, apartado D), grupo f), inciso 9.° de esta ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para vender el edificio existente y aplicar el importe de la venta, junto con los fondos autorizados por la presente ley, al pago del nuevo edificio.

Art. 16. Declárase incluída en el artículo 4.° de la ley N.° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a oficinas del Estado.

Art. 17. A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, todos los cursos de aguas, aún aquellos denominados no navegables ni flotables, son de propiedad del Estado. Todas las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país, son también propiedad del Estado.

Art. 18. El producido de la venta de los cuarteles a que se refiere el inciso "d" del artículo 3.° de esta ley, se destinará exclusivamente al refuerzo de los rubros de las construcciones militares mencionadas en el apartado E), o a la inclusión de nuevas obras de carácter militar en ese apartado.

Art. 19. Las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, se realizarán bajo la dirección de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas que prepararán los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no sean de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo, deberán ser subscriptos por el Ministro de Obras Públicas y el Ministro que tenga a su cargo los servicios.

Las Secciones de Arquitectura de los distintos Ministerios al programar las obras de acuerdo con las instrucciones de sus superiores, prepararán los planos, pliegos de condiciones y contratos, que serán sometidos a aprobación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparaciones de edificios públicos, de costos inferiores a cinco mil pesos, podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, sin que sea necesaria la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; pero deberá cumplirse en todos los casos, el requisito de la licitación pública, que dispone la ley de Licitaciones N.° 9.542 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Las construcciones militares indicadas en el artículo 1.°, apartado E) de esta ley, serán realizadas por el servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

140 de la ley Orgánica Militar N.° 10.050 de fecha 18 de setiembre de 1941.

Art. 20. Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CIÑA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ALFREDO R. CAMPOS.

MODIFICACION PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Por mensaje de fecha 11 de febrero del corriente año, fué remitido a esa Asamblea General el proyecto de ley por el cual se gestiona se autorice al Poder Ejecutivo para emitir la suma de cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 48.500.000), valor nominal, en títulos de deuda pública, para la ejecución del Plan de Obras Públicas que en él se detalla.

En dicho Plan de Obras Públicas figura, dentro del apartado "E" la inversión de $ 3.500.000 en Construcciones Militares.

Todas las obras que se realizarán con dicho rubro son consideradas indispensables, pero la llegada al país del nuevo material de artillería adquirido en Estados Unidos de Norte América de acuerdo con la ley de Préstamos y Arriendos, y la necesidad de organizar las diversas Regiones Militares de la República, en lo que respecta a sus guarniciones militares, de conformidad con lo preceptuado en la ley Orgánica Militar N.° 10.050, de setiembre 18 de 1941, hacen necesario que el Poder Ejecutivo solicite de ese Alto Cuerpo introducir algunas modificaciones a dicho plan de obras militares, sin alterar por ello el monto total de $ 3.500.000 que se ha solicitado.

Para la ciudad de Maldonado, el Poder Ejecutivo no había previsto la construcción de cuartel, pero considerando que la Región Militar N.° 4, con sede en la ciudad de Minas y con jurisdicción en el Este del país (Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado, Lavalleja y Canelones), no cuenta con ninguna Unidad de Artillería, enorme vacío éste que se solucionará con la llegada al país de las nuevas baterías de dicha arma, y considerando a la mencionada ciudad como la más aparente, por razones de carácter militar, para servir de guarnición a un Grupo de Artillería Motorizado, lo induce a introducir algunas modificaciones al Plan de Obras Públicas elevado a consideración de la Asamblea General, eliminando para ello algunas obras que, aunque consideradas indispensables, no revistan el carácter de urgente de la que se propone

Por las razones expuestas, se propone a ese Alto Cuerpo introducir las siguientes modificaciones al Plan de Obras Públicas remitido por mensaje de fecha 11 de febrero de 1944:

1.° Suprimir del Grupo "a" del Apartado "E", Construcciones Militares, la realización de las siguientes obras:

9) Cuartel del Regimiento de Caballería N.° 4 (camino Mendoza); obras generales de conservación y adaptación de su actual Cuartel	$ 60.000.00
11) Cuartel del Regimiento de Caballería N.° 5 (camino Cuchilla Grande): ampliación del predio y construcción de caballerizas, sillería y depósitos	" 120.000.00
15) Cuartel en San Ramón: construcción de parque, caballerizas y adaptación del Cuartel para alojar un Grupo de Artillería	" 100.000.00
16) Servicio de Intendencia: construcción de locales destinados a barracas. (Se dispone de predio) ..	" 60.000.00
Total de supresiones	$ 340.000.00

2.° Incluir en el mencionado Plan una partida de trescientos cuarenta mil pesos ($ 340.000.00), para la Construcción de un Cuartel para un Grupo de Artillería Motorizada en la ciudad de Maldonado.

Esperando que las enunciadas modificaciones al Plan de Obras Públicas merecerán la aprobación de los señores legisladores, reitero al señor Presidente de la Asamblea General las expresiones de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 14 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para expresar su asentimiento al aumento a $ 70.000.000, de la Deuda Pública que, por un monto de $ 48.500.000, propuso emitir en su mensaje de fecha 11 de febrero del corriente año, para el cumplimiento del Plan de Obras Públicas que, con esa fecha, sometió a consideración de la Asamblea General; igualmente expresa su conformidad con la ampliación en $ 500.000.00 de la mencionada Deuda Pública, para hacer extensivo a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios o entidades particulares, pero limitando a un 50 o|o la contribución del Estado, el régimen establecido por el artículo 8.° de la ley N.° 9.876 de fecha 15 de setiembre de 1939, sobre obras de vialidad con contribución municipal o particular; así como con la autorización para ampliar, en la cantidad de $ 1.800.000, la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", con destino a la terminación y habilitación de los edificios en construcción, para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería.

El Poder Ejecutivo acepta esos aumentos de deuda propuestos por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en atención a que se encuentran debidamente financiados en el proyecto de ley formulado por la citada Comisión, mediante impuestos que no gravan a las clases populares, y porque responden a la finalidad de iniciar o terminar obras de evidente necesidad pública.

Esperando que el proyecto de ley, cuyo estudio ya ha terminado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General, con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CIÑA.

(Carpeta N.° 716|944.—Distribuído N.° 122 de 1944).

Cámara de Senadores.
División Comisiones.

Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda.

PROYECTO SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, SOBRE EMISION DE UNA DEUDA INTERNA de $ 70.000.000.00 V|N., PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por la cantidad de $ 70 000.000.00 v|n., que se aplicará escalonadamente, en un período mínimo de cinco años, al cumplimiento del presente Plan de Obras Públicas

La deuda se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944" y gozará de un interés anual del 5 %, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.° El importe proveniente de la deuda se destinará:

1.° $ 40.000.000 v|n. a realizar el programa de Vialidad, cuyas obras y gastos, con sus respectivos valores efectivos, se detallan en el Apartado "A" del presente artículo.

2.° $ 30.000.000 v|n. al pago de las obras y gastos cuyos importes, valor efectivo, se describen en los apartados siguientes.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

(Valores efectivos)

A) Obras de Vialidad		$ 38.060.400
B) Obras de Hidrografía	$ 5.970.300	
C) Obras de Ferrocarriles	" 3.948.100	
D) Obras de Arquitectura	" 12.904.600	
E) Construcciones Militares	" 3.500.000	
F) Expropiaciones	" 100.000	
G) Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	" 200.000	
H) Repoblación forestal y defensa contra la erosión	" 200.000	
I) Para el pago de diferencias de jornales en las obras en ejecución	" 220.000	
J) Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto Geológico del Uruguay	" 1.219.100	" 28.262.100
Suma total de valores efectivos		$ 66.322.500
Por posible depreciación de la deuda y gastos		" 3.717.500
Monto total de deuda, valor nominal		$ 70.000.000

APARTADO "A"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a". — Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$ 2.667.000
Grupo "b". — Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas	" 12.562.800
Grupo "c". —Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	" 9.400.600
Grupo "d". — Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad	" 1.850.000
Grupo "e". — Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 20 de la presente ley)	" 2.000.000
Grupo "f". — Para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	" 9.000.000
Grupo "g". — Para el pago —en las obras de vialidad que se encuentren licitadas o en ejecución, por contrato o por administración— de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determina el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	" 580.000
Total	$ 38.060.400

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

1) Ruta 3 — Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del paso de Ñandubay, del arroyo Marincho	$ 630.000
2) Ruta 11 a) Tramo: Canelones - Santa Rosa - La Pedrera (complemento para los puentes)	" 57.800
b) Tramo: San José - Ecilda Paullier; para el puente del Laurel y ensanche del puente del Pavón	" 63.000
3) Ruta 41 — Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán incluso el puente sobre el arroyo Arrayán	" 42.000
4) Ruta 56 — Tramo: Florida-Encrucijada con Ruta 6	" 241.500
5) Ruta 63 — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde-Canelones, incluso el puente sobre el arroyo Tala	" 367.500
6) Ruta 80 — Tramo: Migues-Tala; puentes sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	" 26.200
7) a) Ruta 81—Tramo: Migues-San Bautista, Encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el arroyo Solís Chico	" 451.500
b) Tramo: Montes-Km. 93,2 de Ruta 8-Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el arroyo de los Chanchos (complemento)	" 176.400
8) Ruta 83 — San Pedro-Paso de Antolín del arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro y rectificación (común para las rutas 21 y 83) Laureles y Tarariras	" 262.500
9) Ruta 86 — Sauce-Pantanoso (prolongación hasta la Ruta 11, a la altura del Km. 33.500)	" 47.300
10) Ruta 105 — Carretera Dolores-Palmitas	" 159.600
11) Ruta 107 — Canelones-Sauce	" 126.000
12) Ruta 97 — Trozo de Carmelo a Colonia Estrella	" 15.700
Total del Grupo "a"	$ 2.667.000

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los apartados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

1) Ruta 6 — a) Tramo: Vichadero-Cuchilla de Pereira y arreglos en el camino a Estación Caraguatá del F. C. del Estado	$ 600.000
b) Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el arroyo Talitas (complemento)	" 154.500
c) Trozo: Capilla del Sauce a la Estación del F. C., incluso el puente sobre el arroyo Sauce	" 50.000
2) Ruta 7 a) Tramo: Cerro Colorado-Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero	" 217.300
b) Tramo Arrayán-Batlle y Ordóñez	" 150.000
c) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el Km. 23	" 70.000
d) Tramo: Melo-Frayle Muerto	" 85.000
e) Tramo: Batlle y Ordóñez - Cerro Chato, por Cuchilla Grande	" 200.000
3) Ruta 8 — Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes	" 195.700
4) Ruta 12 — a) Tramo: Arroyo Grande-Cardona	" 185.400
b) Nueva Palmira-Cardona	" 566.500
c) Tramo: Minas - Km. 128 de la ruta 9; varios trozos entre Minas y Km. 128	" 200.000
d) Tramo: Minas-Tala (23 kms.) y Ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas	" 300.000
e) Tramo: Florida-San Ramón	" 300.000
5) Ruta 14 — a) Tramo: Trinidad-Durazno, rectificación y puente sobre el arroyo Maciel	" 216.300
b) Tramo: Mercedes - Paso de Lugo — Ruta 3	" 200.000
6) Ruta 18 — Tramo: Treinta y Tres-Paso del Dragón, varios trozos	" 150.000

7) Ruta 19 — a) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Picada de Techera y ramal a Picada de Pasano	"	100.000
b) Firme sobre la plataforma ya construída	"	89.600
c) Trozo: Encrucijada con Ruta 8 — Puente de Palo a pique-Cerro Chato	"	400.000
d) Tramo: Puntas de Herrera-Cerro Chato	"	400.000
e) Tramo: Puntas de Horrera-Carmen	"	200.000
8) Ruta 25 — Tramo: Menafra-Algorta-Encrucijada con Ruta 4	"	200.000
9) Ruta 26 — a) Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo....	"	250.000
b) Tramo: Melo - Tacuarembó; trozo Tacuarembó-Paso del Borracho ..	"	227.000
c) Tramo: Melo-Río Branco	"	100.000
d) Tramo: Cuchilla Grande-Mazangano — Ruta 6	"	300.000
10) Ruta 27 — Carretera Rivera-Vichadero (varios trozos)	"	450.000
11) Ruta 29 — a) Tramo: Minas de Corrales- Empalme con Ruta 5	"	200.000
b) Tramo: Yaguarí de la Fuente-Empalme Ruta 27	"	100.000
12) Ruta 31 — Carretera Salto-Tacuarembó. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y puente del Arerunguá en la Picada de Pereira	"	1.100.000
13) Ruta 40 — Puentes y accesos sobre el río Santa Lucía en el Paso de Las Barrancas, sobre el arroyo Vejigas Grande y sobre el arroyo Vejigas Chico	"	360.500
14) Ruta 42 — a) Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yí, incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí (complemento)	"	278.100
b) Tramo: Polanco del Yí-Carmen..	"	60.000
15) Ruta 44 — Tramo: Paso del Borracho-Paso de Aguiar-Frayle Muerto...	"	1.230.000
16) Ruta 59 — Trozo: San Gregorio-Clara	"	50.000
17) Ruta 76 — Trozo: Isla Mala-Encrucijada con Ruta 77	"	40.000
18) Ruta 77 — Trozo: Cardal-Encrucijada con Ruta 76	"	50.000
19) Ruta 90 — Tramo: Paysandú-Algorta-Guichón	"	350.000
20) Ruta 98 — Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla-Empalme con Ruta 7: trozo de 20 kms. y puente insumergible en el arroyo Yerbal	"	360.000
21) Carretera Tala-Castellanos	"	50.000
22) Ruta 104 — Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos, a playa Manantiales	"	70.000
23) Ruta 39 — Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los puentes	"	500.000
24) Ruta 55 — Tramo: Origen en Ruta 21 Ombúes de Lavalle	"	50.000
25) Ruta 60 — Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar	"	250.000
26) Ruta 30 — a) Tramo: Artigas-Tranqueras-Empalme con Ruta 5 (trozo de Tranqueras a Bajada de la Sierra)	"	150.000
b) Ramal a Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces	"	75.000
c) Ramal a Picada Urumbeba del arroyo Catalán Grande	"	75.000
27) Ruta 21 — a) Puente en el Paso de la Horqueta del arroyo San Juan y accesos; alcantarillas, rectificaciones y 40 kms. de pavimento con riego bituminoso	"	370.000
b) Rectificación y apertura de la Ruta 21, a la entrada de Nueva Palmira	"	40.000
28) Puente sobre el arroyo del Gigante. (Complemento)	"	20.600
29) Carretera — Estación Terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce-Estación Green-Empalme con Ruta 1 (complemento del rubro de la ley número 10.196)	"	175.400
Total del Grupo "b"	$	12.562.800

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

1) Ruta 4 — a) Tramo: Artigas-Encrucijada con Ruta 31, incluso el puente en el Paso del Sauce del río Arapey Chico (trozos aislados)	$	400.000
b) Tramo: Durazno-Paso de la Balsa de Porrúa	"	150.000
c) Tramo: Encrucijada con Ruta 25-Paso del Parque del Daymán-Encrucijada con Ruta 31	"	700.000
2) Ruta 5 — Puente sobre el río Yí, en Durazno	"	824.000
3) Ruta 10 — Acceso al puente de la Barra de Maldonado y ramal al Balneario Manantiales	"	65.000
4) Ruta 14 — Tramo: Sarandí del Yí-Carmen. (Trozo del Paso de Castro del arroyo Herrera a Empalme con la Ruta 42)	"	60.000
5) Ruta 20 — a) Tramo: Empalme con Ruta 3 — Paso de los Toros ..	"	270.000
b) Tramo: Empalme con Ruta 24 Empalme con Ruta 3	"	150.000
6) Ruta 24 — Terminación	"	105 000
7) Ruta 28 — a) Tramo: Minas de Corrales-Zapucay, con puente sobre el arroyo Laureles	"	230.000
b) Trozo de acceso de Minas de Corrales al Campo de Aviación y La Calera	"	50.000
8) Ruta 33 — Carretera San Ramón; trozo de prolongación hasta el puente del Colorado	"	70.000
9) Ruta 43 — Tramo San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5	"	200.000
10) Ruta 57 — Carretera Trinidad-Sarandí Grande (trozo a partir de Trinidad) ..	"	150.000
11) Ruta 91 — Tramo: Charqueada-Puente del Sauce del Parao, puente y accesos en la cañada del Tala	"	22.000
12) Ruta 96 — Carretera Soriano-Dolores.	"	100.000
13) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado-Ramal a La Salamandra	"	60.000
14) Carretera de Rosario a empalmar con la carretera de Estación Terminal a Ruta 1, en las proximidades de la Estación Barker	"	100.000
15) Carretera Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim	"	100.000
16) Pasaje superior en el cruce del F. C. con la avenida Agraciada (con contribución municipal)	"	154.500
17) Ramal de Ruta 21, con origen en el puente del Paso del Pelado del Miguelete a Km. 84 de Ruta 12, pasando por "El Cuadro", "Cerro de las Armas" y "Pueblo Miguelete"	"	250.000
18) Para caminos interiores en el Parque de Santa Teresa	"	60.000
19) Puente sobre el río Cuareim, en Artigas (parte del Uruguay)	"	360.500
20) a) Carretera de Estación Terminal a Pueblo Miguelete, por Paso de la Azotea Chata	"	140.000
b) Ramal de Unión de Estación Cambón a Carretera Joaquín Suárez-San Luis	"	30.000
21) Camino Migues-Ombúes de Bentancourt-Paso de Roldán-Polanco, incluso los puentes de Roldán y del Soldado	"	600.000
22) Ramal de acceso de Ruta 21 a Calera de las Huérfanas y puente sobre el arroyo Juan González	"	30.900
23) Camino Minas-Barriga Negra, incluso el puente en el Paso de Bustillo	"	200.000
24) Camino de Nueva Helvecia a carretera Cardona-Rosario, por Picada de Benitez.	"	20.000

25)	Tramo: Aiguá-Rocha:		
a)	Trozo de Aiguá a Puntas de Alférez	"	200.000
b)	Trozo de 10 kms. a partir de Rocha y puente en el Paso de la Cruz del arroyo de los Rochas	"	190.500
26)	Ramal de Ruta 97 en Polanco (Pueblo Mora), a Chileno	"	65.000
27)	Puente sobre el arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	"	41.200
28)	Ramal de Chileno a Ruta 12	"	50.000
29)	Carreteras de acceso al Aeropuerto de Laguna del Sauce	"	200.000
30)	Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el Local Castro hasta el Paso Ancho del arroyo de la Virgen; prolongación hasta la carretera Beisso y empalme con la carretera Paso de Cames con las proximidades del mismo	"	180.000
31)	Carretera Cufré-Nueva Helvecia	"	100.000
32)	Carretera Isla Cabellos-Paso del Infierno del arroyo Yucutujá-Empalme con Ruta 30 incluso puente y calzada en el arroyo Yucutujá	"	100.000
33)	Carretera Castellanos-Puente del Colorado	"	80.000
34)	Carretera de unión de las Rutas 21 y 55, pasando por las colonias Arrúe y Campana	"	120.000
35)	Prolongación hasta el empalme de las Rutas 62 y 5, de la carretera a Paso del Sordo, de Santa Lucía	"	60.000
36)	Ruta 10. Ensanche del tramo Las Delicias-Punta del Este, con afirmado de hormigón	"	200.000
37)	Camino de Estación Molles al puente del Chileno; trozo de Estación Molles a arroyo Baqueano	"	150.000
38)	Puente en el Paso de Calleros del arroyo Canelón Chico y acceso a la carretera Canelones- Sauce	"	61.800
39)	Carretera de Estación Paso del Cerro-Empalme con la Ruta 5	"	200.000
40)	Carretera Canelones-Puente de Melgarejo del arroyo Canelón Grande (ya construído)-Empalme con Ruta 11 ..	"	120.000
41)	Carretera de Carmelo a empalmar con Cuchilla San Salvador (Palmira-Cardona)	"	80.000
42)	Accesos al puente del Paso de los Avestruces del arroyo Aiguá	"	15.700
43)	Aporte del Estado para la construcción de un puente en el paso de Mugglin del arroyo Rosario (Nueva Helvecia), con contribución municipal	"	45.000
44)	Puente y accesos en el Paso de la Balsa del arroyo Pando (con contribución vecinal)	"	70.000
45)	Camino Tomás Gomensoro-Isla Cabellos (reparaciones)	"	18.000
46)	Recargo y prolongación del camino San José-Carretón-Km. 85 de la carretera a Colonia (con contribución vecinal) ..	"	100.000
47)	Carretera de Piriápolis (Punta Fría) a empalmar con la carretera de Pan de Azúcar a la Barra de la Laguna del Sauce	"	50.000
48)	Defensa de la margen izquierda del río Santa Lucía, en el puente de San Ramón	"	20.000
49)	Puente sobre el arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo)	"	67.000
50)	Carretera El Cuadro-Ombúes de Lavalle	"	100.000
51)	Carretera Canelones-Paso de los Francos del arroyo Canelón Grande, Ruta 5 (trozo de 8 kilómetros)	"	60.000
52)	Ramal de Ruta 8 a Pueblo Colón, en Lavalleja	"	20.600
53)	Carretera Canelones-Aguas Corrientes (reconstrucción)	"	50.000
54)	Puente y accesos en el Paso de Valdez del río San José	"	154.500
55)	Carretera Cerrillos-Paso del Bote del río Santa Lucía (con contribución vecinal)	"	80.000
56)	Carretera de Dolores-Cañada Nieto-Empalme con Ruta 12	"	200.000
57)	Puente en el Paso de Tabárez Grande de la carretera Sauce-Pantanoso ..	"	30.900
58)	Carretera Pueblo Agraciada-Encrucijada con Ruta 21-Playa de los "33"	"	90.000
59)	Trozo de camino de la costa del arroyo Solís Grande hasta el Balneario Argentino	"	30.000
60)	Recargo y prolongación del camino de San José a Paso del Cerro del arroyo del Cerro (con contribución municipal)	"	60.000
61)	Carretera Cardal-Paso de Las Toscas de Santa Lucía Chico (con contribución vecinal)	"	10.000
62)	Ramal de Ruta 9, a la barra del Chuy	"	73.500
63)	Tramo de carretera de proximidades del kilómetro 39.300 de la Ruta 6, a proximidades del kilómetro 41.600 de Ruta 86 (rectificando el camino actual)	"	30.000
64)	Carretera Trinidad-Cardona (primera etapa)	"	100.000
65)	Tramo de carretera de kilómetro 121 de Ruta 1, al ramal de Nueva Helvecia	"	20.000
66)	Tramo de carretera de Colonia Valdense al ramal a playa Fomento	"	15.000
67)	Reparaciones del puente y accesos sobre el arroyo Rosario, en La Paz (Colonia Piamontesa)	"	20.000
68)	Tramo de carretera de kilómetros 69 de Ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso de Belastiquí del río Santa Lucía	"	60.000
	Total del Grupo "c"	$	9.400.600

GRUPO "d"

Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad

1)	Para "Imprevistos" de las obras de vialidad enunciadas en los grupos "a", "b" y "c" del apartado "A" de la presente ley	$	400.000
2)	Para expropiaciones destinadas a obras de vialidad y a los fines del artículo 15	"	350.000
3)	Para viviendas de los peones camineros	"	300.000
4)	Para maquinarias, equipos e instalaciones	"	800.000
	Total del Grupo "d"	$	1.850.000

Grupo "e"

1)	Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley)	$	2.000.000
	Total del Grupo "e"	$	2.000.000

GRUPO "f"

1)	Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa .	$	9.000.000
	Total del Grupo "f"	$	9.000.000

GRUPO "g"

1)	Para el pago —en las obras de vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución, por contrato o por administración— de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	$	580.000
	Total del Grupo "g"	$	580.000

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Resumen

Grupo "a". — Puerto Nuevo de Colonia	$	367.500
Grupo "b". — Obras de riego	"	3.203.000
Grupo "c". — Obras diversas	"	1.519.800
Grupo "d". — Embarcaciones y material de dragado	"	880.000
Total	$	5.970.300

GRUPO "a"

Puerto Nuevo de Colonia

1) Relleno de la explanada y pavimento	$	157.500
2) Terminación del pabellón	"	157.500
3) Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa)	"	52.500
Total del Grupo "a"	$	367.500

GRUPO "b"

Obras de riego

1) Riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 hts.)	$	1.615.000
2) Riego de la zona del río Queguay — (2.500 hts.)	"	672.000
3) Para la terminación de la Escuela Experimental de riego de Solís	"	17.500
4) Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	"	8.500
5) Riego en la zona del canal Zabala. — (Primera etapa)	"	650.000
6) Riego en Cerro Largo	"	200.000
7) Imprevistos	"	40.000
Total del Grupo "b"	$	3.203.000

GRUPO "c"

Obras diversas

1) Muelle de crecientes en el puerto de Salto	$	97.800
2) Muelle de río Branco (complemento)	"	51.500
3) Dársena de yates de Nueva Palmira (escollera sur expropiaciones y ornamentación)	"	35.000
4) Reconstrucción del muelle de Carmelo	"	61.800
5) Complemento para reparación de malecones en el arroyo de las Vacas	"	15.500
6) Instalación eléctrica y obras complementarias en el muelle de Nuevo Berlín	"	10.000
7) Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	"	30.900
8) Muebles y embarcaderos en el río Negro	"	100.000
9) Embarcadero de Las Brujas (río Santa Lucía)	"	15.500
10) Mercado de pescados en Punta del Este	"	36.000
11) Reparación del muelle y escollera de Juan Lacaze y obras de relleno	"	100.000
12) a) Derrocamiento en el paso del Arriero de Santa Lucía	"	30.000
b) Canalización río Santa Lucía (pista de regatas del arroyo de Melilla en Santiago Vázquez)	"	50.000
13) Embarcadero en puerto Concordia (arroyo Rosario)	"	15.000
14) Defensa de la margen del río Uruguay frente a Fray Bentos	"	15.000
15) Defensa de la margen del río San Salvador en el puerto de Dolores y adyacencias	"	60.000
16) Derrocamiento en el río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete	"	60.000
17) Para Graneros en los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón (contribución)	"	200.000
18) Muelle de Punta del Este	"	150.000
19) Arreglo de la explanada de puerto de Salto	"	10.300
20) Obras portuarias en La Paloma	"	200.000
21) Derrocamiento en el arroyo Rosario.	"	60.000
22) Embarcaderos en el arroyo Solís Grande	"	15.500
23) Defensa en la playa de Piriápolis	"	50.000
24) Para estudios de defensa de la costa de Colonia entre el Real de San Carlos y el puerto Viejo	"	10.000
25) Muelle y revestimiento en talud del puerto de Nueva Palmira (reparaciones)	"	30.000
26) Restitución del crédito del artículo 3.o, apartado D, grupo c, inciso 6.o, ley número 10.196 (Astilleros, atracadero)	"	10.000
Total del Grupo "c"	$	1.519.800

GRUPO "d"

Embarcaciones y material de dragado

1) Para la adquisición de dos remolcadores	$	100.000
2) Para dotar a las embarcaciones más importantes de aparatos para extinción de incendios	"	50.000
3) Para reparación de dragas y chatas.	"	200.000
4) Construcción de un varadero en la costa del arroyo Las Vacas	"	130.000
5) Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas c|u. para el río Negro.	"	70.000
6) Para la construcción de dos autobalsas	"	80.000
7) Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos	"	20.000
8) Para construcción de balsas	"	30.000
9) Embarcaciones y embarcaderos para la laguna Merim	"	200.000
Total del Grupo "d"	$	880.000

APARTADO "C"

FERROCARRILES

Resumen

Grupo "a". — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	948.100
Grupo "b". — Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Km. 119.500, situada en la Cuchilla de Caraguatá	"	3.000.000
Total	$	3.948.100

GRUPO "a"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1) Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañados de Oro	$	10.500
2) Desvío al muelle sobre el río Yaguarón	"	64.400
3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea "Río Branco"	"	5.300
4) Prosecución de la pintura y reparación de superestructura de puentes en las diversas líneas	"	15.400
5) Reconstrucción locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedra de Afilar y Florida	"	61.800
6) Reparaciones en el puente sobre el arroyo Sauce y Alcantarilla Km. 254.600, líneas Florida-Blanquillo	"	20.600
7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo	"	10.500
8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	"	350.000
9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	"	51.500
10) Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno-Trinidad	"	10.000
11) Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres en Estación "Ingeniero V. Sudriers"	"	100.000
12) Reparación galpones de carga y remesa de locomotoras y coches-motores	"	30.000

13) Reparación en la línea electrificada al pueblo "Santiago Vázquez"	"	75.000
14) Embarcadero de ganado en la estación "Pan de Azúcar"	"	6.200
15) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a puerto del Sauce	"	50.000
16) Estación y servicios anexos en las proximidades del Km. 168 y 171 de la vía Sarandí del Yí	"	36.000
17) Traslado del embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	"	30.000
18) Imprevistos para las obras mencionadas	"	20.000
Total del Grupo "a"	$	948.100

GRUPO "b"

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá.

1) Para terminar totalmente las obras de la sección Km. 51.300 hasta Km. 99.690, incluso el puente sobre el río Negro..	$	1.700.000
2) Para prolongación de la sección anterior hasta la Estación del Km. 119.500	"	1.300.000
Total del Grupo "b"	$	3.000.000

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Resumen

Grupo "a". — Edificios universitarios	$	213.200
Grupo "b". — Edificios liceales	"	4.004.800
Grupo "c". — Edificios aduaneros	"	120.100
Grupo "d". — Edificios hospitalarios....	"	2.659.200
Grupo "e". — Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial	"	1.013.600
Grupo "f". — Edificios varios	"	1.021.200
Grupo "g". — Edificios jefaturiales	"	77.400
Grupo "h". — Edificios carcelarios	"	231.800
Grupo "i". — Edificios policiales	"	1.592.000
Grupo "j". — Red Telefónica Policial e imprevistos	"	150.000
Grupo "k". — Educación física	"	1.000.000
Grupo "l". — Edificios del Consejo del Niño	"	821.300
Total Apartado "D"	$	12.904.600

GRUPO "a"

Edificios universitarios

1) Facultad de Veterinaria: construcción de un pabellón y reparaciones generales	$	51.500
2) Facultad de Medicina — Reparaciones	"	51.500
3) Facultad de Agronomía: Invernáculos de Fitopatología y Genética; Frutero Laboratorio: Abastecimiento de agua del campo de práctica; y Laboratorios para la Dirección de Agronomía	"	51 500
4) Escuelas de Agronomía:		
a) Paysandú: Pabellón dormitorio y para alumnos, casas para artesanos y casas para capataces	"	33.500
b) Salto: dos casas para técnicos ..	"	15.400
c) Cerro Largo: Casa para el Director	"	9.800
Total del Grupo "a"	$	213.200

GRUPO "b"

Edificios liceales

1) Liceos de Bella Unión, Batlle y Ordóñez y Sarandí Grande en 1.a etapa, a $ 60.000.00 c|u.	$	180.000
2) Liceos de Pando, San Ramón, Rosario y Paso de los Toros, en 1.a etapa, a pesos 80.000.00 c|u.	"	320.000
3) Liceos de Colonia, Carmelo, Las Piedras y Flores, en 1.a etapa a pesos 120.000.00 c|u. y complemento de $ 85.000.00 para elevar a la suma de $ 120.000.00 la cantidad de $ 35.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 (Art. 5.o) para el liceo de Fray Bentos	"	565.000
4) Liceos de Rivera y Tacuarembó a pesos 150.000.00 c|u.	"	300.000
5) Liceo de Paysandú — Ampliaciones..	"	30.900
6) Liceo de Durazno — Ampliaciones ..	"	51.500
7) Liceo de San José — Ampliaciones .	"	25.800
8) Liceo de San Carlos — Ampliaciones	"	30.900
9) Liceo de Canelones — Ampliaciones..	"	36.000
10) Liceo de Rocha — Ampliaciones	"	20.600
11) Liceo de Salto — Ampliaciones y expropiaciones	"	82.400
12) Liceo de Artigas — Ampliaciones ..	"	36.000
13) Liceo de Florida — Ampliaciones ..	"	30.900
14) Liceo de Mercedes — Ampliaciones .	"	30.900
15) Liceo de Maldonado — Ampliaciones .	"	30.900
16) Para imprevistos y adquisición de terrenos para liceos en el interior	"	150.000
17) Liceos de la Capital:		
a) Liceos N.os 1, 3, 5, 6 y 7 en 1.a etapa, a $ 220.000.00 c|u.	"	1.100.000
b) Complemento para elevar a la suma de $ 220.000.00 la partida de $ 150.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 para el Liceo N.o 4 .	"	70.000
c) Instituto Vázquez Acevedo. — Reparación general, electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	"	113.000
18) Sección Femenina — Construcción de gabinetes; laboratorios; sala de actos y gimnasio; servicios higiénicos; baños, vestuarios; muro exterior y calefacción	"	200.000
19) Imprevistos y adquisición de terrenos para 7 liceos de la Capital	"	600.000
Suma del Grupo "b"	$	4.004.800

GRUPO "c"

Edificios aduaneros

1) Dirección General de Aduanas de Montevideo.		
a) Reparación de la torre	$	10.300
b) Reparación de la claraboya ...	"	16.500
c) Reparación de la instalación eléctrica	"	16.000
2) Subreceptoría de Dolores	"	51.600
3) Subreceptoría villa Soriano (Reparaciones)	"	10.300
4) Receptoría de Rivera (Reparaciones).	"	15.400
Suma del Grupo "c"	$	120.100

GRUPO "d"

Edificios hospitalarios

1) Sala de Auxilios de Libertad — Reparaciones	$	3.600
2) Pabellón T. B. C. de Melo — Ampliación	"	4.100
3) Hospital de Rocha — Pabellón Principal	"	103.000
4) Pabellón de Urología — Terminación	"	87.500
5) Pabellón T. B. C. de Artigas (Sección mujeres y red sanitaria	"	24.700
6) Hospital de Castillos o ampliaciones para Maternidad, niños e infecto-contagiosos	"	41.200
7) Hospital Pereira Rosell-Tunel, interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Beisso" y zona de entrada.	"	18.500
8) Hospital de Niños, complemento	"	300.300
9) Hospital de Mercedes, contribución del Estado para llevar a $ 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	"	175.100
10) Pinturas generales y reparaciones de salas en el Hospital Maciel	"	36.000

11) Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro y habilitación .... " 8.200

12) Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia entre Andes y Convención .... " 10.300

13) Ampliación del Hospital de Minas de Corrales .... " 7.200

14) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado .... " 80.900

15) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de "Las Piedras" .... " 20.000

16) Para veintidós (22) puestos de Socorros con habitaciones para el médico en campaña, a $ 15.000.00 cada uno, a instalarse en las siguientes localidades: Artigas, Yacaré; Salto, Mataojo; Paysandú, Merinos y Piñera; Río Negro, Algorta; Soriano, Villa Darwin (Sacachispas); Colonia, Cufré y Miguelete; San José, Ecilda Paullier; Rivera, Paso de la Puente y Moirones; Tacuarembó, Paso del Cerro y Paso del Borracho; Florida, Sauce del Yí y Las Chilcas; Canelones, Bolívar; Cerro Largo, Tupambaé; Treinta y Tres, Pueblo Olimar; Maldonado, Garzón; Rocha, Cebollatí, Velázquez y San Luis .... " 330.000

17) Hospital de Florida, Pabellón T. B. C. (complemento del legado de $ 50.000.00 de don Sebastián Robaina) .... " 20.600

18) Sala de Auxilios del Tala, reparación y habitación .... " 12.400

19) Hospital de San Carlos, Pabellón T. B. C. (complemento) .... " 30.900

20) Saneamiento de la Colonia Etchepare.. " 63.300

21) Hospital de Guichón .... " 51.500

22) Hospital de Caraguatá .... " 41.200

23) Pabellón de Tracomatosos (Montevideo), complementos .... " 64.900

24) Hospital de Vichadero .... " 30.900

25) Escuela de Ciegos (construcción y habilitación) .... " 200.000

26) Rivera: a) Ampliación del hospital sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de Bacilares en la ley de fecha 20 de Mayo de 1944...... " 61.800

b) Para construcción de la fosa séptica .... " 3.600

27) Paysandú: Pabellón de Infecciosos .. " 10.300

28) Fray Bentos: ampliación del Hospital.. " 51.500

29) Cardona: Pabellón de Infecciosos ... " 5.200

30) Flores: grupo quirúrgico y reparaciones .... " 20.600

31) Colonia: instalaciones sanitarias y reparaciones .... " 15.500

32) Rosario: construcciones de fosa séptica y varios .... " 8.300

33) Tacuarembó: reparaciones .... " 5.200

34) Paso de los Toros: adaptación subsuelo " 5.200

35) Florida: reparaciones y conservación.. " 5.200

36) Batlle y Ordóñez: reparación y conservación .... " 3.100

37) Lavalleja: reparación cocina, horno incinerador, etc. .... " 6.200

38) San Ramón: construcción del Hospital " 51.500

39) Pan de Azúcar: reparaciones generales del edificio .... " 6.200

40) Lascano: obras de conservación del edificio .... " 4.100

41) Soriano: reparaciones generales del edificio .... " 2.600

42) Melo: sala de rayos X y pinturas .. " 6.200

Montevideo:

43) Preventorio del Cerro, comedores .. " 7.200

44) Lavadero del Vilardebó, reparaciones.. " 4.300

45) Laboratorio "Dorrego", chimenea y varios .... " 1.500

46) Instituto de Higiene, morgue y autopsias .... " 8.200

47) Colonia "Saint Bois", complementos laboratorios y rayos "X" .... " 4.100

48. "Pereira Rossell", laboratorio central. " 4.100

49) Sarandí Grande: reparaciones del Hospital .... " 7.700

50) Montevideo: Instituto de Endocrinología .... " 280.000

51) Montevideo: Pabellón de Clínica Psiquiátrica .... " 300.000

52) Tranqueras: Centro de Salud Pública.. " 30.900

53) Nueva Helvecia: Centro de Auxilios, contribución del Estado .... " 20.000

54) Young: Cámara Séptica para el Hospital .... " 3.100

55) Para construcción del depósito de la Proveeduría del Ministerio de Salud Pública .... " 200.000

Total del Grupo "d"........ $ 2.859.200

GRUPO "e"

Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial

1) Colonia Suiza: Escuela Industrial de Lechería, para sala de laboratorio y clase y para ampliar el campo de pastoreo y chacra .... $ 20.000

2) Las Piedras: Escuela de Enología, para construcciones .... " 6.000

3) Maldonado: Escuela de Silvicultura, construcciones y tanques para desecado de maderas .... " 20.000

4) San Carlos: Escuela Agrario-Industrial, construcción y adquisición de tierras.. " 15 000

5) Artigas: a) Escuela Agrario-Industrial, Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres ...... " 50.000

b) Bella Unión: Escuela Agraria e Industrial .... " 40.000

6) Trinidad: Escuela Agrario-Industrial, para albergue; construcciones rurales; ampliación de la chacra; casa para el Director y anexos .... " 47.000

7) Canelones: Escuela Industrial para enseñanza agraria .... " 18.000

8) San José: Escuela Industrial para arreglar los techos de los talleres de carpintería y obras de conservación del edificio .... " 15.000

9) Minas: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras e instalaciones de la sección agraria .... " 40.000

10) Rocha Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria y construcciones complementarias .... " 50.000

11) Melo. Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria y construcción de galpones y talleres .... " 26.000

12) Carmelo: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para sección agraria y construcciones y ampliación de talleres .... " 45.000

13) Fray Bentos: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria y construcciones complementarias .... " 25.000

14) Rivera: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria, construcción de alojamientos, casa del Ayudante y obras complementarias .... " 25.000

15) Salto: Escuela de Citricultura, para construcción de locales de trabajo en el predio de la sección agraria ...... " 6.000

16) Treinta y Tres: Escuela Agrario Industrial, construcciones complementarias y casa del Director .... " 15.000

17) Paysandú: Escuela Industrial, construcciones complementarias .... " 7.000

18) Mercedes: Escuela Agrario - Industrial, obras complementarias .... " 5.000

19) Sarandí Grande: Escuela Agraria, adquisición de tierras y construcciones complementarias .... " 30.000

20) San Ramón: Escuela Agrario - Industrial obras complementarias .... " 15.000

21) Paso de los Toros: Escuela Industrial, complemento del legado de pesos 30.000 de don Francisco Dorrego, para la construcción de esta escuela ...... " 20.000

22) Soriano: Escuela Agraria .... " 40.000

23) Tala. Escuela Agrario - Industrial .... " 40.000

24) Aiguá: Escuela Agrario - Industrial .. " 40.000

25) Guichón: Escuela Aggrario - Industrial " 40.000

26) Pando: Escuela Industrial .... " 30.000
27) Montevideo: Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia, complemento para elevar a $ 350.000 el saldo de $ 242.400 de leyes anteriores ..... " 107.600
28) Montevideo: Escuela Industrial de la Unión, complemento para su terminación .... " 30.000
29) Montevideo: Escuela Industrial del Cerro .... " 100.000
30) Montevideo: Escuela Central, para reparaciones .... " 6.000
31) Montevideo: Escuela de Industrias Navales, aporte del Estado, siempre que hubiera igual contribución por parte de la Administración Nacional de Puertos " 40.000

Total del Grupo "e" ...... $ 1.013.600

GRUPO "f"

Edificios varios

1) Lobería de Isla de Lobos, reparaciones $ 30.900
2) Dirección de Correos, reparación y ampliación .... " 150.000
3) Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sección "Economía y Estadística", reparaciones .... " 7.200
4) Juzgado Letrado de Fray Bentos, ampliaciones .... " 14.400
5) Juzgado Letrado de Tacuarembó, reparaciones .... " 3.600
6) Edificio Oficinas Públicas del Salto, ampliaciones y reparaciones .... " 25.800
7) Juzgado Letrado de Rivera .... " 41.200
8) Juzgado Letrado de Rocha .... " 41.200
9) Edificio de la Embajada en Río de Janeiro, reparaciones .... " 25.000
10) Casa del Maestro .... " 40.000
11) Dirección de Agronomía, Cámara para fumigación de productos agrícolas .... " 30.900
12) Restauración del edificio del Cabildo .. " 70.000
13) Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el puerto de Montevideo, (complemento) .... " 200.000
14) Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos .... " 330.000
15) Instituto Geológico, galpones, depósitos e instalaciones: 1.a etapa .... " 100.000
16) Museo "Berro" en Mercedes, contribución para la construcción del edificio .. " 35.000

Suma del Grupo "f" .... $ 1.145.200

GRUPO "g"

Edificios jefaturiales

1) Artigas .... $ 20.600
2) Cerro Largo .... " 5.200
3) Maldonado .... " 5.200
4) Río Negro .... " 20.600
5) Salto .... " 5.200
6) Tacuarembó .... " 20.600

Suma del Grupo "g" ...... $ 77.400

GRUPO "h"

Edificios carcelarios

1) Artigas .... $ 8.300
2) Canelones .... " 5.200
3) Cerro Largo .... " 15.400
4) Colonia (construcción 1.a etapa) ... " 51.500
5) Durazno .... " 10.300
6) Florida .... " 15.400
7) Lavalleja .... " 6.200
8) Maldonado .... " 12.400
9) Paysandú .... " 15.400
10) Río Negro .... " 10.300
11) Rivera .... " 12.400
12) Rocha .... " 18.500
13) Salto .... " 14.400
14) San José .... " 15.400
15) Soriano .... " 12.400
16) Treinta y Tres .... " 8.300

Suma del Grupo "h" ..... $ 231.800

GRUPO "i"

Edificios policiales

Departamento de Artigas:

1) Comisaría 2.a urbana (Artigas) Construcción $ 16.000
2) Comisaría 4.a rural (P. Allende) Idem ... " 10.000
3) Comisaría 7.a urbana (Bella Unión) Idem .. " 8.000
4) Subcomisaría 10.a rural (Tres Cruces) Idem " 6.000
5) Comisaría 11.a rural (Paguero) Reparación " 5.000
6) Comisaría 9.a urbana (T. Gomensoro) Idem. " 4.000
7 Destacamentos policiales (6 construcciones) (3.a R. Ricardinho, 4.a R. P. de León, 7.a R. Cuareim, 8.a R. C. Palma, 10.a R. Chiflero, 11.a R. Est. Cuaró) .... " 26.000 $ 75.000

Departamento de Canelones:

8) Comisaría 9.a urbana (Miguez) Construcción $ 15.000
9) Comisaría 10.a urbana (Tala) Idem .... " 20.000
10) Comisaría 15.a urbana (San Jacinto) Idem .. " 16.000
11) Comisaría 16.a urbana (J. Suarez) Idem ... " 14.000
12) Comisaría 4.a urbana (Las Piedras) Reparación .... " 6.000
13) Comisaría 13.a urbana (Santa Rosa) Idem .. " 4.000
14) Comisaría 14.a urbana (San Antonio) Idem . " 3.000
15) Destacamentos policiales (4 construcciones) (Atlántida y Parque del Plata, 7.a sección, La Floresta y Costa Azul, 8.a sección) .... " 20.000
16) Quioscos policiales (4 construcciones) emplazados en la Ruta del Este .... " 6.000 " 104.000

Departamento de Cerro Largo:

17) Comisaría 4.a rural (Centurión) Construcción .... $ 10.000
18) Comisaría 8.a rural (Tupambaé) Idem .. " 10.000
19) Comisaría 9.a rural (C. del Carmen) Idem " 10.000
20) Comisaría 11.a rural (B. de Medina) Idem. " 10.000
21) Comisaría 12.a rural (Arroyo Malo) Idem . " 10.000
22) Comisaría volante (Ejido de Melo) Idem .. " 6.000
23) Destacamentos Policiales (4 construcciones) (1.a R. Tres Boliches, 3.a R. Río Branco, 5.a P. Aceguá y 7.a R. C. de las Cuentas) .... " 20.000 " 76.000

Departamento de Colonia:

24) Comisaría 15.a rural (Riachuelo) Construcción	$ 10.000		
25) Quioscos (Carret. Colonia-Carmelo) Idem ..	" 6.000	"	16.000

Departamento de Durazno:

26) Comisaría 9.a rural (S. del Yí) Construcción	$ 10.000		
27) Comisaría 4.a urbana (El Carmen) Reparación	" 4.000		
28) Comisaría 7.a rural (La Paloma) Idem ..	" 6.000		
29) Comisaría 13.a rural (C. de Farruco) Reconstrucción	" 8.000		
30) Destacamentos Policiales (2 construcciones) (Esterlina, 4.a R. y Paso Ramírez 7.a R.).	" 10.000	"	38.000

Departamento de Flores:

31) Comisaría 5.a rural (Carretera a San José)	$ 10.000	$	10.000

Departamento de Florida:

32) Comisaría 6.a rural (Nico Pérez) Construcción	$ 8.000		
33) Comisaría 2.a rural (La Cruz) Idem	" 9.000		
34) Comisaría 3.a rural (Florida) Reparaciones	" 4.000		
35) Comisaría 5.a urbana (Sarandí) Idem	" 5.000		
36) Comisaría 5.a rural (C. del Sauce) Idem .	" 3.000		
37) Comisaría 6.a urbana (Casupá) Idem	" 2.000		
38) Comisaría 7.a rural (Est. Goñi) Idem ...	" 3.000	"	34.000

Departamento de Lavalleja:

39) Comisaría 9.a urbana (Piraraja) Construcción	$ 16.000		
40) Comisaría 11.a rural (Zapicán) Ampliaciones	" 6.000		
41) Comisaría 1.a urbana (Minas) Reparac. ...	" 3.000		
42) Comisaría 12.a rural (J. Batlle y Ordóñez) Idem	" 8.000		
43) Comisaría 2.a urbana (Solís de Mataojo) Idem	" 2.000		
44) Comisaría 3.a rural (Santa Lucía) Idem .	" 2.000		
45) Comisaría 5.a rural (Ladrillos) Idem ...	" 2.000	"	34.000

Departamento de Maldonado:

46) Comisaría 10.a urbana (P. del Este) Const..	$ 20.000		
47) Destacamentos Policiales (3 construc.) (7.a R. Garzón, 11.a R. Playa Verde, 11.a R. Pueblo Obrero)	" 15.000	"	35.000

Departamento de Paysandú:

48) Comisaría 7.a rural (Tambores) Const.	$ 10.000		
49) Subcomisaría 1.a rural (Constancia) Idem ..	" 7.000		
50) Subcomisaría 3.a rural (Quebracho) Idem ...	" 7.000	"	24.000

Departamento de Río Negro:

51) Comisaría 3.a urbana (Nuevo Berlín) Const.	$ 16.000		
52) Comisaría 2.a rural (San Javier) Idem ...	" 10.000		
53) Subcomisaría 3.a rural Sánchez) Idem	" 6.000		
54) Destacamentos Policiales (2 const.) (5.a Paso del Puerto y 6.a P. Sarandí)	" 10.000	"	42.000

Departamento de Rivera:

55) Comisaría 4.a rural (Paso de Ataques) Construcción	$ 10.000		
56) Comisaría 6.a rural (Blanquillo) Idem ..	" 10.000		
57) Comisaría Extramuros (Rivera) Reconst. ..	" 8.000		
58) Destacamentos Policiales (5 const.) (3.a R. Masoller, Frontera-Portones Negros, 6.a R. Villa Indart, 7.a R. Guaviyú y 8.a R. Cerrillada)	" 25.000	"	53.000

Departamento de Rocha:

59) Comisaría 9.a rural (San Miguel) Const...	$ 10.000		
60) Subcomisaría 8.a rural (La Paloma) Idem ..	" 10.000		
61) Comisaría 3.a urbana (Lascano) Reparac. ..	" 6.000		
62) Comisaría 4.a urbana (Castillos) Idem	" 4.000		
63) Comisaría 1.a urbana (Rocha) Idem	" 3.000		
64) Destacamento 10.a rural (Parallé) Construcción	" 5.000		
65) Destacamentos Policiales (3 construc.) (4.a R. Oratorio y Los Indios, 6.a R. Picada de Cuello)	" 15.000	"	53.000

Departamento de Salto:

66) Comisaría 3.a rural (Palomas) Construc. .	$ 10.000		
67) Comisaría 5.a rural (Arerunguá) Idem ..	" 10.000		
68) Comisaría 6.a rural (Mataojo) Idem	" 10.000		
69) Destacamentos Policiales (2 construcciones) (3.a R. Saucedo y Est. Itapebí)	" 10.000	"	40.000

Departamento de San José:

70) Comisaría 6.a rural (Mal Abrigo) Construc.	$ 10.000		
71) Comisaría 9.a rural (Arazatí) Idem	" 10.000		
72) Comisaría 4.a urbana (Libertad) Reparac. .	" 4.000		
73) Comisaría 3.a rural (Rodríguez) Idem ..	" 3.000		
74) Destacamentos Policiales (6 construcciones)			

(2.a R. Rincón de Albano, 3.a R. Estac. Raigón, 3.a R. Arroyo La Virgen, 5.a R. El Cerro, 7.a R. Est. González, 8.a R. San Gregorio)	" 26.000		
75) Quioscos Policiales (3 construc.). (A ubicarse en la carretera a Colonia)	" 5.000	" 58.000	

Departamento de Soriano:

76) Comisaría 9.a urbana Agraciada) Construc.	$ 14.000	
77) Subcomisaría 9.a rural (C. de Nieto) Idem	" 8.000	
78) Subcomisaría 8.a rural (S. Catalina) Idem	" 6.000	
79) Destacamentos y Quioscos Policiales (3 construcciones) 4.a R. sobre carretera a Dolores, 7.a R. Pueblo Saca Chispas, quiosco en puente Bizcocho)	" 15.000	" 43.000

Departamento de Tacuarembó:

80) Comisaría 2.a urbana (Ciudad) Construc.	$ 22.000	
81) Comisaría 5.a urbana (Curtina) Idem	" 14.000	
82) Comisaría 7.a rural (Paso Borracho) Idem	" 10.000	
83) Comisaría 12.a rural (P. del Cerro) Idem	" 10.000	
84) Comisaría 1.a urbana (Ciudad) Reparación	" 8.000	
85) Destacamentos Policiales (3 construc.) (4.a U. Paso Hondo, 9.a R. Clara y 16.a Cuchilla de Caraguatá)	" 15.000	" 79.000

Departamento de Treinta y Tres:

86) Comisaría 6.a rural (Cerro Chato) Const.	$ 10.000	
87) Destacamento 6.a rural (Valentines) Idem	" 5.000	
88) Subcomisaría 2.a rural (El Oro) Reparaciones	" 3.000	" 18.000

Departamento de Montevideo:

89) Comisarías 18.a, 19.a, 21.a, 22.a, Malvín (5 construcciones)	$ 250.000	
90) Garaje Policial Construcción	" 50.000	
91) Quiosco en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía	" 20.000	
92) Subcomisaría de villa García Construcción	" 15.000	
93) Subcomisaría Santiago Vázquez Idem	" 15.000	
94) Puestos Policiales Idem	" 10.000	
95) Reparaciones de las Comisarías 1.a, 4.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 20.a, 23.a, 24.a, Subcomisaría 15.a, Local del Plantel de Perros y Cuartel de la Guardia Metropolitana.	" 100.000	
96) Adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana	" 300.000	$ 760.000
Suma del Grupo "I"		$ 1.592.000

GRUPO "J"

Red telefónica policial

1) Construcción y reparaciones de las líneas telefónicas policiales del interior	$ 100.000	
2) Imprevistos por aumento de fundaciones o de precios de los materiales de las Comisarías rurales tipos, que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley	" 50.000	$ 150.000
Suma del Grupo "j"		$ 150.000

GRUPO "k"

Educación Física

1) Departamento de Artigas:

a) Capital — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000	
b) Bella Unión — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente.	" 6.000	
c) Tomás Gomensoro—Plaza de Deportes y Pabellón para baños	" 6.000	
d) Isla Cabellos—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	$ 28.000

2) Departamento de Salto:

a) Capital—Aporte del Estado para construcción de Gimnasio en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000	
b) Barrio Baltasar Brum. —Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
c) Belén—Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	" 6.000	
d) Constitución — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
e) San Antonio—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	" 33.000

3) Departamento de Paysandú:

a) Capital—Aporte del Estado para la construcción de Gimnasio	$ 10.000	
b) Guichón—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
c) Porvenir—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
d) Queguay — Pueblo Lorenzo Geyres. Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	
e) Quebracho — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	" 32.000

4) Departamento de Río Negro:

a) Capital — Reinstalación Plaza de Deportes y construcción de Pabellón de baños	$ 10.000	
b) Young—Pabellón de baños en Plaza de Deportes	" 3.000	

c) Nuevo Berlín — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000
d) San Javier — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 23.000

5) Departamento de Soriano:

a) Capital — Campo de Deportes y Pabellón de baños. Aporte del Estado .... $ 20.000
b) Dolores — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente ...... " 5.000
c) Soriano — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
d) Cardona — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 " 37.000

6) Departamento de Colonia:

a) Capital — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente ...... $ 10.000
b) Rosario — Gimnasio cerrado y ampliación del Pabellón existente .... " 15.000
c) Nueva Helvecia — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente .. " 10.000
d) Nueva Palmira — Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 6.000
e) Joaquín Suárez — Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 6.000
f) Carmelo — Gimnasio cerrado en la Plaza existente .... " 10.000
g) Juan Lacaze — Plaza de portes y Pabellón de baños .... " 8.000
h) La Paz — Traslado de la Plaza de Deportes y Pabellón de baños ...... " 8.000
i) Ombúes de Lavalle — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ...... " 5.000
j) Conchillas — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
k) Colonia Valdense — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente .... " 10.000 " 94.000

7) Departamento de Rivera:

a) Capital — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente ...... $ 10.000
b) Tranqueras — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
c) Minas de Corrales — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ...... " 6.000 " 22.000

8) Departamento de Tacuarembó:

a) Capital — Pabellón de baños y Gimnasio cerrado en la Plaza existente .... $ 15.000
b) Paso de los Toros — Traslado de la Plaza de Deportes existente, Pabellón de baños y Gimnasio cerrado .... " 10.000
c) San Gregorio — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
d) Tambores—Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 36.000

9) Departamento de Durazno:

a) Capital — Terminación del Campus—Aporte del Estado .... $ 60.000
b) Sarandí del Yí — Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 8.000
c) Carmen — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
d) Cerro Chato — Plaza de Deportes y Pabellón de Baños .... " 6.000 " 80.000

10) Departamento de Flores:

a) Capital — Aporte del Estado para la construcción del Gimnasio en la Plaza existente .... $ 15.000
b) Capital — Aporte del Estado para el Campo de Deportes .... " 6.000
c) Arroyo Grande — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 26.000

11) Departamento de Florida:

a) Capital — Ampliaciones de la Plaza existente .. " 10.000
b) Villa Sarandí — Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 6.000
c) La Cruz — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000
d) Casupá — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000
e) Nico Pérez — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 31.000

12) Departamento de San José:

a) Capital — Para las instalaciones y Pabellón de baños en la Plaza de Deportes .... $ 10.000
b) Ecilda Paullier — Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
c) Libertad — Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón para baños .... " 6.000
d) Ituzaingó — Plaza de Deportes y Pabellón de baño .... " 6.000
e) González — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000
f) Rodríguez — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000 " 39.000

13) Departamento de Canelones:

a) Capital — Reconstrucción de la Plaza de Deportes, construcción del Pabellón de baños y Gimnasio cerrado ..... $ 15.000
b) Las Piedras — Reinstalación de la Plaza de

Deportes, Pabellón de baños y Gimnasio	„	8.000		
c) La Paz — Reinstalación de la Plaza de Deportes, y construcción del Pabellón de baños	„	6.000		
d) Santa Lucía — Pabellón de baños en la plaza existente	„	7.000		
e) Tala — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	8.000		
f) Sauce — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	8.000	„	52.000

14) Departamento de Cerro Largo:

a) Capital — Pabellón de baños y Gimnasio en la Plaza existente	$	15.000		
b) Río Branco — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	6.000		
c) Frayle Muerto — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	5.000		
d) Tupambaé — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	5.000	„	31.000

15) Departamento de Treinta y Tres:

a) Capital — Gimnasio cerrado en la Plaza existente	$	10.000		
b) Olimar — Ampliaciones en la Plaza de Deportes y Pabellón de baños existentes	„	5.000		
c) Vergara — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	6.000	„	21.000

16) Departamento de Lavalleja:

a) Capital — Terminación del Gimnasio	$	5.000		
b) Batlle y Ordóñez — Pabellón de baños en la Plaza existente ..	„	5.000		
c) Solís — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	6.000		
d) José Pedro Varela — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	6.000	„	22.000

17) Departamento de Rocha:

a) Capital — Traslado de la Plaza de Deportes, Pabellón y Gimnasio ..	$	13.000		
b) Castillos — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	7.000		
c) Lascano — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	7.000		
d) Cebollatí — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	5.000	„	32.000

18) Departamento de Maldonado:

a) Capital — Aporte del Estado para construcción del Campus . .	$	40.000		
b) San Carlos — Plaza de Deportes y Pabellón de baños . . .	„	10.000		
c) Punta del Este — Plaza Deportes y Pabellón de baños	„	15.000		
d) Pan de Azúcar — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	6.000		
e) Aiguá — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	6.000		
f) Piriápolis — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	8.000	„	85.000

19) Departamento de Montevideo:

a) Capital — Edificio para sede (complemento) ..	$	90.000		
b) Capital — Talleres ..	„	25.000		
c) Capital — Plaza N.o 2, Servicios Higiénicos ..	„	3.000		
d) Capital — Plaza N.o 7. Pabellón de baños y Gimnasio	„	20.000		
e) Capital — Plaza N.o 3. Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	„	15.000		
f) Colón — Pabellón de baños en la Plaza existente	„	8.000		
g) Sayago — Reinstalación de la Plaza de Deportes y adaptación de un edificio existente a Pabellón de baños y Gimnasio	„	8.000		
h) Cerro — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	7.000		
i) Piedras Blancas — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	8.000		
j) Capital — Pista Oficial de Atletismo. Ampliación del Pabellón de baños y Gimnasio	„	8.000		
k) Peñarol — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	„	8.000	„	200.000

20) Para construcción de Campamentos ..	$	26.000
21) Para construcción de Plazas de Deportes Escolares	„	25.000
22) Para construcción de obras imprevistas	„	25.000
Suma del Grupo "k"	$	1.000.000

GRUPO "l"

Consejo del Niño

Edificios para Primera Infancia en Campaña:

1) Salto — Construcción de la Casa - Cuna (en el predio del Asilo de Salto) ...	$	30.900
2) Rivera — Construcción Centro Materno - Infantil	„	51.500
3) Cerro Largo — Ciudad de Melo: Construcción Centro Materno Infantil ...	„	51.500

Edificios para Protección del Pre-escolar en Montevideo:

4) Ampliación edificio Gota de Leche de la Unión	„	30.900
5) Construcción Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria	„	72.100
6) Construcción Escuela Maternal en el Cerro (calle Grecia número 577) ...	„	41.200

Edificios para Protección del Adolescente:

7) Construcción de un nuevo Pabellón en el Hogar Agrario en "Las Brujas", con capacidad para 60 menores mujeres .	„	41.200
8) Reparación y ampliación de la Colonia Profesional de Menores "Ituzaingó" .	„	41.200
9) Construcción de tres hogares para menores (capacidad 30 menores cada uno) en la Colonia Educacional de Menores de Suárez	„	46.400

10) Construcción de un Pabellón en el Centro de Menores de Malvín (Montevideo) y casa para el Administrador "	36.000
11) Canelones — Construcción Albergue de Menores .... "	30.900
12) Artigas — Ampliación Albergue de Menores .... "	10.300
13) Paysandú — Construcción de un hogar para menores mujeres .... "	30.900
14) Río Negro — Construcción de un hogar para menores mujeres .... "	30.900
15) Durazno — Construcción de un Albergue regional para menores mujeres (de los Departamentos de Flores, Durazno y Florida) .... "	61.800
16) Rivera — Construcción de un Albergue regional para mujeres (de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó) .. "	36.000
17) Ampliación y reparación del Albergue de Paso de Tranqueras (Departamentos de Rivera y Tacuarembó) ...... "	15.500
18) Lavalleja — Ampliación del Albergue "	10.300
19) Para eventuales y extraordinarios... "	40.000
20) Montevideo — Ampliación Casa del Niño .... "	50.000
21) Montevideo — Construcción "Casa de Disciplina" (para menores mujeres inadaptables) .... "	61.800
Suma del Grupo "I" ...... $	821.300

APARTADO "E"

CONSTRUCCIONES MILITARES

Resumen

Grupo "a". — Obras nuevas .... $	2.960.000
Grupo "b". — Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley N.o 10.196 de fecha 17 de Julio de 1942 .... "	420.000
Grupo "c". — Rubro destinado a Imprevistos, contratación de servicios y obras menores .... "	120.000
Total .... $	3.500.000

GRUPO "a"

1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) — Terminación del Plan de Edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona del campo, drenaje, etc. .... $	265.000
2) Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada .... "	200.000
3) Escuela Militar. — Construcción de picadero, caballerizas, alojamientos de personal de servicios y conservación del edificio .... "	60.000
4) Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... "	250.000
5) Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles .... "	250.000
6) Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... "	250.000
7) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1: adaptación y ampliación de su actual alojamiento .... "	200.000
8) Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... "	320.000
9) Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento .... "	150.000
10) Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... "	270.000
11) Rincón del Bonete. — Construcción de locales para alojar la Región Militar N.o 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiaérea. "	100.000
12) Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1 (camino Maldonado) obras complementarias .... "	45.000
13) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (camino Burgues) obras complementarias .... "	30.000
14) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 (Pantanoso) obras complementarias. "	30.000
15) Escuela de Armas y Servicios ..... "	200.000
16) Cuartel para un Grupo de Artillería Motorizada en la ciudad de Maldonado (construcción) .... "	340.000
Suma del Grupo "a" .... $	2.960.000

GRUPO "b"

Fondos complementarios de los previstos en el Plan de obras de la ley N.o 10.196, de 17 de Julio de 1942 para la construcción de las siguientes obras:

1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar .... $	60.000
2) Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2 .. "	150.000
3) Cuartel de Infantería en Salto ..... "	80.000
4) Cuartel de Infantería en Colonia... "	60.000
5) Base Aeronáutica N.o 2 (Durazno). — Terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario .. ."	70.000
Suma del Grupo "b" .... $	420.000

GRUPO "c"

1) Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores .... $	120.000

APARTADO "F"

EXPROPIACIONES

1) Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller" .... $	35.000
2) Expropiaciones varias .... "	65.000
Total .... $	100.000

APARTADO "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo .... $	200.000
Total .... $	200.000

APARTADO "H"

1) Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura .... $	100.000
2) Defensa contra la erosión del suelo.. "	100.000
Total .... $	200.000

APARTADO "I"

Para el pago —en las obras que se encuentren licitadas o en ejecución por contrato o por Administración, excepto las de Vialidad— de las diferencias entre los jornales de la escala del pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley .... $	220.000

APARTADO "J"

SANEAMIENTO

Resumen

Grupo "a". — Abastecimientos de agua ..	$	639.100
Grupo "b". — Adquisición de equipos para el Instituto de Geología	"	580.000
Total	$	1.219.100

GRUPO "a"

Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

1)	Arroyo Grande. — Ampliación de la red de agua	$	2.000
2)	Bifurcación. — Habilitación de perforación existente con molino y red de agua	"	8.000
3)	Bolívar.—Ampliación de la red de agua	"	2.000
4)	Cerro del Marco de Rivera. — Ampliación de la red de agua	"	40.000
5)	Cufré. — Obras de abastecimiento de agua potable	"	26.000
6)	Ecilda Paullier. — Ampliación de la red de agua	"	8.000
7)	Fraile Muerto. — Ampliación de la red de agua	"	10.000
8)	Goñi. — Obras de abastecimeinto de agua potables	"	22.000
9)	Illescas. — Obras de abastecimiento de agua potable	"	20.000
10)	Los Cerrillos. — Ramal de distribución de agua potable	"	2.000
11)	Minas de Corrales. — Abastecimiento de agua potable	"	40.000
12)	Moirones. — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
13)	Olimar. — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
14)	Ombúes de Lavalle. — Complemento de las obras incluidas en el Plan de la ley de 17 de Julio de 1942	"	15.000
15)	Yaguary del Puente. — Abastecimiento de agua	"	30.000
16)	Piedra Sola. — Habilitación perforación con molino, depósito y red	"	5.000
17)	Pueblo Chuy. — Nueva perforación y abastecimiento de agua potable ..	"	35.000
18)	Pueblo Rodríguez. — Ampliación de la red de agua potable	"	6.000
19)	Sauce. — Obras de abastecimiento de agua potable	"	40.000
20)	Tala. — Depósito de agua de 300 m 3 de H. A.	"	40.000
21)	Tambores. — Ampliación de la red de agua potable	"	14.100
22)	Toledo.—Depósito de agua de 75 m.3 de H. A.	"	17.000
23)	Vichadero. — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
24)	Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molino	"	87.000
25)	Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	"	80.000
	Suma del Grupo "a"	$	639.100

GRUPO "b"

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

28	Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos	$	340.000
12	Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos ..	"	92.000
10	Equipos de bombeo de distintas capacidades con accesorios	"	80.000
	Tuberías de revestimiento de varios diámetros (unos 3.000 mts. lineales) ..	"	50.000
60	Filtros para captación de napas acuíferas	"	18.000
	Suma del Grupo "b"	$	580.000

Art. 3.o El presente Plan se ejecutará aplicándose por año el importe de $ 14:000.000.00 v|n. en la Deuda. Podrán, sin embargo, acumularse los saldos de las cantidades que no se hubieren utilizado en años anteriores.

Art. 4.o Se constituye el Tesoro de Vialidad para atender al servicio de la Deuda Pública determinada en el inciso 1.o del artículo 2.o y a los gastos de conservación que reclame la red nacional de carreteras construídas y a construirse.

Las Oficinas públicas que recauden rentas destinadas al Tesoro de Vialidad, deberán depositar su importe en la cuenta especial que abrirá el Banco de la República.

Art. 5.o Para conservación de la red vial se aplicará: 1.o $ 600.00 por kilómetro y por año, para la conservación ordinaria de las carreteras. Esta inversión será atendida con fondos permanentes del Tesoro de Vialidad. 2.o $ 1:800.000.00 por año, durante un período de cinco años, para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos, y teniendo en cuenta la intensidad del tráfico— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso. Esta suma se atenderá con la partida determinada en el artículo 2.o, Apartado "A" Grupo "f" de esta ley.

El fondo de transformación de carreteras acrecerá con los excedentes anuales que se produzcan en el Tesoro de Vialidad después de cubiertas las obligaciones correspondientes.

Art. 6.o Se constituirá el Tesoro de Vialidad con los siguientes recursos:

1) Un impuesto adicional a la nafta común (excluída la compensada y la de uso agrícola) de $ 0.015 por litro.
2) Un impuesto adicional al gas-oil de $ 0.02 por litro con excepción del que consumen los Ferrocarriles del Estado.
3) Un impuesto adicional al diesel - oil de $ 0.01 por litro, con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado.
4) Un gravamen del 3 o|o sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.
5) Incorpórase al Tesoro de Vialidad el producido del impuesto establecido por la ley 9.040 de 18 de Mayo de 1933: deducido el 50 o|o del mismo que tendrá el destino determinado por el artículo 53 de la ley 9.196, de 11 de Enero de 1934.
6) Aféctase, también, los recursos para Vialidad determinados en el artículo 2.o de la ley N.o 8.343, de 19 de Octubre de 1928, con las siguientes modificaciones:

A) Al inciso 1.o que quedará redactado así:
"El 25 o|o del producido del medio por mil del cuatro y medio por mil de la contribución inmobiliaria que grava las propiedades rurales, se verterá al Tesoro de Vialidad, entregándose a las Intendencias Municipales el 75 o|o restante".

B) Al inciso 2.o Letra "I" (agregados y modificaciones):

1.° A los efectos de la fijación de la zona de influencia, el pavimento de las carreteras se clasificará en las tres categorías siguientes:

1.ª Pavimentos de macadam, tosca o suelos estabilizados.
2.ª Pavimentos con tratamiento bituminoso.
3.ª Pavimentos de hormigón o adoquín.

2.° La contribución por zona de influencia se aplicará de acuerdo con el cuadro del mencionado Apartado "I" del inciso 2.o del artículo 2.o citado, y regirán para cada zona, las tasas allí establecidas, a partir de la tercera escala del referido cuadro, en cuanto a las carreteras de la primera categoría, aumentando la cuota en un grado de la escala para cada categoría subsiguiente.

3.° La cuarta zona de influencia, que establece el cuadro del referido Apartado "I" afectará

a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente, dentro de la franja paralela comprendida entre diez mil y cuarenta mil metros, medidos desde el eje de la carretera.

4.° Al ancho de la zona de influencia se medirá por la perpendicular al eje de la carretera y afectará a los inmuebles comprendidos, en todo o en parte, dentro de la franja paralela a dicho eje.

5.° A todas las obras construídas con anterioridad o que se construyan, se aplicará, en lo sucesivo, el régimen de zona de influencia establecida en esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo aumentará, por decreto, el impuesto a la nafta común que se crea por el Apartado I del artículo 6.o de esta ley, a $ 0.02 por litro, cuando descienda en $ 0.005 el precio "Cif" de dicho combustible.

En la misma oportunidad, el Poder Ejecutivo aplicará un impuesto adicional de $ 0.005 al litro de nafta compensada; impuesto que se elevará a $ 0.01 cuando disminuya en esta cantidad el precio "Cif" del combustible.

Para determinar el descenso del precio 'Cif" se tomará como base el que tenía la nafta el día 12 de Febrero de 1943.

Art. 8.o Las obras del presente Plan, con excepción de las de Vialidad, se financiarán con Rentas Generales.

A tal fin y para servir los títulos de la deuda correspondiente ($ 30:000.000.00) el Poder Ejecutivo aplicará, por decreto, un nuevo impuesto adicional hasta de pesos 0.015 a la nafta común y compensada, cuando haya descendido el precio "Cif" de ese combustible hasta en $ 0.02 el litro.

La base para fijar el descenso del precio "Cif" será la misma del artículo anterior.

En ningún caso, por la acción impositiva de esta ley el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un canon de riego que se aplicará por hectárea regada en los sistemas de riego a construirse por esta ley.

La escala del canon será fijada todos los años.

Se destinará el producido de estos recursos a:

1) Conservación y Administración de los sistemas de riego.

2) Estudios, proyectos y construcción de nuevas obras de riego.

Art. 10. Declaranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley N.o 8.343, de fecha 19 de Octubre de 1928 y en la ley N.o 8.342, de Bonos Ferrocarrileros, de la misma fecha.

A los efectos de la aplicación de los impuestos de zona de influencia, el Ministerio de Obras Públicas comunicará al Ministerio de Hacienda, el detalle de las obras ya ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en planes anteriores.

Art. 11. Sustitúyese el texto del artículo 5.o de la ley N.o 10.196, de fecha 17 de Julio de 1942, por el siguiente:

"Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales" que se formará con los siguientes fondos:

A) Con las economías obtenidas en las obras ya terminadas cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores destinadas a obras públicas.

B) Con los superávit de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización".

Art. 12. Sustitúyese el texto del artículo 6.o de la ley N.o 10.196, antes mencionada, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos especiales, a que se refiere el artículo anterior, para reforzar o ampliar los rubros que resulten insuficientes para terminar obras autorizadas por esta ley, que pertenezcan al mismo apartado de que provengan las economías".

Art. 13. Cuando se haya llamado a licitación pública hasta por segunda vez y se hubiesen rechazado todas las propuestas presentadas, o declarando desierta la licitación respectiva, se podrá efectuar una tercera convocatoria a licitación restringida, con la concurrencia de cinco proponentes por lo menos. En el caso de desestimarse las propuestas presentadas en este tercer llamado, el Ministerio de Obras Públicas, por sus oficinas respectivas, podrá proceder a la ejecución de las obras por el sistema de Administración.

Art. 14. Todos los contratos de obras públicas se harán por el sistema de precios unitarios, que serán aplicados, para la comparación de las propuestas, a los metrajes que figuran en el proyecto licitado, salvo las obras de arquitectura que podrán realizarse por contratos de precio global, debiéndose en este caso cotizar precios unitarios para los aumentos o disminuciones de obras que puedan producirse con respecto al proyecto contratado.

Art. 15. Declaranse incluídos en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, en un fondo menor o igual a 500 metros, medidos a partir del eje de la carretera, los campos que hayan quedado o quedaren con frente a una carretera, con motivo de la apertura de ésta

Destínase para la adquisición de esta clase de tierras, una partida de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) del rubro que para expropiaciones de Vialidad se autoriza en el artículo 2.o Apartado "A" Grupo "d" de la presente ley.

Art. 16. Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a formar parques forestales de especies maderables y de ornato.

Art. 17. El Poder Ejecutivo no podrá invertir más de ocho por ciento (8 o|o), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes de técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras; así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 18. Sustitúyese el trazado indicado en el artículo 1.o de la ley de fecha 24 de Abril de 1942, para la carretera Paysandú - Tacuarembó (Ruta 26), por el siguiente: "Origen en el kilómetro 31 de la carretera Paysandú - Salto (Ruta 3); continuación por el trazado ya aprobado hasta el paraje denominado "El Eucaliptus" desde este punto se seguirá por el camino de la Cuchilla San José, pasando por el Cerro de Vichadero en dirección a Valle Edén, hasta empalmar en la Cuchilla de Haedo con la prolongación, hasta ese punto, de la carretera Tacuarembo - Valle Edén".

Art. 19. Las obras que se realicen en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la sanción de esta ley, serán dirigidas, fiscalizadas y administradas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. A este fin, la Comisión Honoraria, creada por el artículo 4.o de la ley N.o 9.549, de fecha 3 de Enero de 1936, hará entrega a la mencionada Dirección del proyecto completo de los trabajos que faltan ejecutar y cesará desde ese momento de sus funciones.

Art. 20. Sustitúyense los incisos A), B), C), D) y G) del artículo 13 de la ley N.o 10.196, de fecha 17 de Julio de 1942, por los siguientes textos:

A) Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o avenidas.

B) La contribución del Estado no pasará, en cada convenio, del 75 % del costo de las obras.

C) Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, o por las oficinas técnicas de los gobiernos departamentales, cuando se siga el régimen de construcción previsto en el inciso G). En todos los casos, las mejoras a realizarse deberán tener carácter definitivo y, cuando no constituyan una obra completa, serán una etapa totalmente aprovechable para llegar mediante mejoras sucesivas a la formación de una carretera.

D) En el caso de obras con aporte vecinal, con o sin aporte departamental, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando el aporte voluntario vecinal o el departamental o la suma de ambos, llegue a 12.5 % del costo de las obras a realizar y siempre que así lo resuelve el gobierno departamental al aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectado por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso "j", el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con Contribución Municipal o Vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro. La resolución sobre obligatoriedad deberá ser resuelta por el gobierno departamental, cuando exista contribución vecinal parcial o total,— previo compromiso formal por el aporte que

resulte para cada uno de los vecinos que hacen aportes voluntarios, y habiéndose notificado a los propietarios restantes, notificación que, en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado, hecho en tres publicaciones en el "Diario Oficial".

G) Las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los Gobiernos Departamentales cuando éstos posean inspecciones o direcciones técnicas que cuenten con un ingeniero civil por lo menos y sometan a aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuestos completos de la obra para la que solicitan contribución, formulados de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. En todos los casos las obras con contribución municipal o vecinal serán construídas por licitación pública o por administración y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre toma de personal obrero".

Art. 21. Declárase incluída en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado, o de los Gobiernos Departamentales.

Art. 22. A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, son propiedad del Estado las aguas de los ríos y arroyos, aún de aquellos denominados no navegables ni flotables. Las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país son también propiedad del Estado. Todo ello sin perjuicio:

A) De los derechos de propiedad particular existentes sobre el cauce y las riberas de esos ríos y arroyos.

B) Del uso que los ribereños puedan hacer del agua para atender las necesidades de sus explotaciones rurales.

C) De las autorizaciones que el Estado conceda para usar el agua y las fuerzas hidráulicas con otros fines.

Art. 23. El producido de la venta o permuta de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado: cuartel de Paysandú; cuartel de Florida; cuartel de Tacuarembó; cuartel del Prado; cuartel de Batlle y Ordóñez y predio sobre la rambla República de Chile en el Buceo, se destinará al refuerzo de los rubros de las construcciones militares mencionada en el apartado E) o al ensanche de los predios de los cuarteles a construirse o de los existentes.

Art. 24. Las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, serán realizadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que preparará los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no dependan del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo deberán ser suscriptos por el Ministro de Obras Públicas y el Ministro que tenga a su cargo los servicios.

Los distintos Ministerios, formularán los programas de obras destinadas a sus servicios, que serán sometidos a aprobación de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparaciones de edificios públicos de campaña, de costo inferior a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, pero deberá cumplirse en todos los casos el requisito de la licitación pública, que dispone la ley de Licitaciones N.o 9.542, de fecha 31 de Diciembre de 1935.

Las construcciones militares indicadas en el artículo 2.o apartado E), de esta ley, serán realizadas por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 de fecha 18 de Setiembre de 1941.

Cuando se trate de edificios de importancia por su costo o destino, los proyectos serán seleccionados preferentemente por concurso público, en que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República.

Art. 25. Semestralmente, el Poder Ejecutivo informará al Poder Legislativo, de la situación de las obras correspondientes a la presente ley, así como del monto de las imputaciones respectivas.

Art. 26. Los fondos a que se refiere la presente ley, se aplicarán desde el principio de la ejecución del Plan de Obras, de modo tal que sus beneficios alcancen a todos los Departamentos, sin otra prioridad que la que resulte necesariamente impuesta por la más inmediata o económica disponibilidad de los correspondientes materiales, o conveniencias de carácter técnico y económico. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, se dará preferencia en la iniciación de las obras a las comprendidas en planos anteriores, cuyos recursos no hayan sido aún utilizados y de acuerdo a lo ya establecido en los diversos capítulos de este plan.

Art. 27. Los pagos del personal obrero de la Dirección de Vialidad, serán realizados en lo sucesivo por intermedio de las oficinas regionales de esa Dirección, simultáneamente en todo el país, e inmediatamente después de vencido cada mes. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición estableciendo el sistema de contralor a posteriori de esos pagos que le corresponderá a la Contaduría de Vialidad y la Contaduría General de la Nación.

Art. 28. El Ministerio de Obras Públicas llevará un registro del personal secundario de contralor y vigilancia de obras públicas, que sin excepción alguna, será levantado en la siguiente forma:

A) Con los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes de obras públicas que se encuentran actualmente en actividad.

B) Con el personal elegido mediante concursos cuyos programas preparará el Consejo de Obras Públicas. Cuando se trate de tareas para cuyo cumplimiento expida título la Universidad del Trabajo, será condición suficiente para tomar parte en esos concursos, la presentación del mencionado título; en los demás casos el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de presentación. Estos concursos se realizarán con pruebas escritas, exclusivamente, y en forma que el Tribunal examinador no conozca a qué concursante pertenezca cada prueba, hasta que haya dictado el fallo correspondiente.

Los tribunales examinadores estarán integrados por tres miembros, designados, uno, por la Facultad de Ingeniería o Arquitectura, según corresponda, otro por la Universidad del Trabajo, y el tercero, por el Ministerio de Obras Públicas.

Los aspirantes serán convocados públicamente, aplicándose en todo lo pertinente las disposiciones de la ley número 10.459, de fecha 14 de Diciembre de 1943.

Al personal comprendido en este artículo, se le irá ocupando cuando no exista informe desfavorable sobre su comportamiento, por orden de antigüedad en el cese.

Art. 29. El Ministerio de Obras Públicas establecerá una clasificación de oficios de artesanos (obreros especializados) de obras públicas, de acuerdo con la que serán registrados éstos por las Comisiones Distribuidoras de Trabajo. A los efectos de la inscripción en este Registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio), mediante la presentación del título correspondiente de la Universidad del Trabajo, o de un certificado de una de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, en el que conste que el poseedor del mismo ha desempeñado satisfactoriamente en esa empresa, el oficio a que se refiera el certificado.

Se incorporarán también al Registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal compuesto por dos profesores de la Escuela Industrial del Departamento y un delegado del Ministerio de Obras Públicas.

En el Registro de artesanos se anotará en primer término a los desocupados inscriptos en el Registro Cívico del Departamento, y luego a los del resto del país.

Art. 30. Con excepción de los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, con un año de antigüedad por lo menos, a la fecha en que se le empleará en una nueva obra, y de los capataces, apuntadores, personal que maneje máquinas, —que podrán ser tomados directamente por el contratista, —todo el resto del personal de artesanos deberá ser tomado por sorteo, por intermedio de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo, las que sortearán en primer término el personal inscripto en el Registro Cívico del Departamento. Cuando se realicen obras por Administración, el técnico que las dirija, podrá tomar directamente a los Capataces y personal de artesanos que estén prestando servicios en forma permanente en la Administración, con un año de antigüedad por lo menos.

Art. 31. Los camineros permanentes de conservación, serán elegidos entre los obreros que trabajaron en la construcción de la carretera correspondiente, que tengan más antigüedad y que hayan demostrado más competencia y mejor conducta.

Art. 32. Fíjase en dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) el jornal mínimo que se pagará, a partir del día 1.o del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los distintos oficios.

Art. 33. En caso de que los recursos asignados en el artículo 2.o de esta ley, para el pago de las diferencias de jornales de las obras que se encuentran licitadas o en construcción, resultaren insuficientes, tales diferencias continuarán pagándose con cargo al fondo "Recursos Especiales" del artículo 11; sí, por el contrario, las partidas para el pago de diferencias de jornales tuvieran superávit después de cumplidos todos los contratos en que corresponda el pago de esas diferencias, tales superávits serán vertidos al fondo antes mencionado.

Art. 34. Extiéndese a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios, o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando el 50 % la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.o de la ley N.o 9.876, de 15 de Setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo, para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000.00 la emisión que se autoriza por el artículo 1.o de la presente ley. El servicio de intereses y amortización de los títulos que se emitan para el concepto expresado, será atendido con cargo al fondo de Cultura Física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939. Las obras a ejecutarse por entidades particulares, para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física, y el porcentaje de contribución que se fijó para este fin, queda supeditado a la utilización de las instalaciones para el fomento de la cultura física entre escolares, militares, policías, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamenten.

No podrán ampararse al régimen establecido:

A) Las instituciones que ya hubieren sido beneficiadas por leyes anteriores con aportes superiores a pesos 100.000.00, y aquellas que perciban proventos como resultado de sus propios espectáculos.
B) Las instituciones que hubieren obtenido un aporte inferior a $ 50.000.00, podrán ser beneficiadas hasta con un 20 % de dicha suma.
C) El aporte del Estado no podrá, en ningún caso, ultrapasar los $ 50.000.00, para una sola institución.

Art. 35. Declárase de utilidad pública, con destino a la mejor urbanización hospitalaria de la zona adyacente al Hospital de Clínicas y ampliación de sus servicios, la expropiación de los siguientes bienes raíces, ubicados en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frentes a avenida Italia y calles Las Heras, Spikerman y San Martín; padrón N.o 26369, área 10.154 ms.2; padrón N.o 26370, área 24.911 ms.2.

Art. 36. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio no menor a los dos tercios del aforo que para la finalidad de las ventas establezca la Dirección de Catastro, las siguientes propiedades:

Padrón	Ubicación
23.997	Chile N.o 919.
13.156	Isla de Flores 1208.
12.365	Madrid 1649.
12.366	Madrid 1645.
15.304	Eduardo Acevedo 1303.
15.304	Eduardo Acevedo 1301.
9.460	Santiago de Chile 1028|34.
26.307	Asilo 3359.
26.306	Asilo 3357.

Terrenos

4.876	Ciudadela 1478|90.
83.040	Lorenzo Fernández 2025.
27.915	Rivera entre 14 de Julio y 2 de Mayo.
87.837	Pedro Olmida esq. Juan R. Gómez.
103.463	Avenida Italia esq. Veracierto.
120.485|86	Dionisio Oribe esq. Larrañaga, solares números 34 y 35.

José L. Terra entre Cuñapirú y Libres.

Los importes de dichas ventas se destinarán exclusivamente a expropiar los bienes a que se refiere el artículo anterior.

Art. 37. Facúltase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio nunca menor de los dos tercios del avalúo que les fije la Dirección de Catastro, los bienes raíces de su pertenencia, que ocupan en la actualidad los depósitos de Proveeduría, situados en las calles Guaraní y Washington.

El producido de esta venta será destinado a ampliar las instalaciones del Depósito de la Proveeduría de dicho Ministerio y a la construcción de un local para Laboratorios y Fábrica de productos químicos y farmacéuticos.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) valor nominal, la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942", con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural ($ 1:200.000.00); Facultad de Arquitectura ($ 400.000.00) y Facultad de Ingeniería ($ 200.000.00).

Los servicios respectivos se cubrirán con el producido del impuesto "Estampilla de Biblioteca" creado por la Ley del 30 de mayo de 1888, y con el aumento a $ 0.03 del actual impuesto a cada bolsa de portland (Ley del 22 de mayo de 1929).

Llevarán "Estampillas de Biblioteca", en cada asunto que se ventile ante todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo por particulares e institutos privados, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de Papel Sellado:

A) Cada una de las dos primeras fojas de todo escrito (solicitud, exposición, petición, etc.) que se presente en las referidas dependencias;
B) Cada foja de las copias, testimonios, certificaciones e informes que a pedido de particulares o por mandato de autoridades judiciales o administrativas, o de cualquiera de las Cámaras en asuntos de interés privado, expidan las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo;
C) La foja en que el interesado o su representante firme la notificación de toda resolución recaída en el asunto que tramita.

Art. 39. El saldo que resulte del producido anual de la "Estampilla de Biblioteca", una vez deducidos los importes correspondientes al servicio de amortización e intereses de la Deuda emitida de acuerdo con la ley de 24 de Junio de 1942 y de la que se autoriza a emitir por el artículo 38 de la presente ley, se destinará, en la proporción siguiente, al fomento de las instituciones que se enuncian:

Cuarenta por ciento (40 %), a la Biblioteca Nacional
Veinte por ciento (20 %), al Archivo General de la Nación;
Diez por ciento (10 %), al Museo Histórico Nacional y
Treinta por ciento (30 %), a las Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales de los Departamentos del interior y litoral de la República, según distribución que hará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Las disponibilidades de los porcentajes antes mencionados que no se hallen invertidos al final del ejercicio correspondiente a su recaudación y siguientes, serán acumuladas, como disponibilidad para los mismos fines, en el ejercicio siguiente.

Art. 40. Deróganse el artículo 57 de la ley número 9.539 de fecha 31 de diciembre de 1935, los artículos 5.º, 6.º y 8.º de la ley número 10.141, de 24 de Abril de 1942; 6.º y 7.º y 8.º de la ley número 10.142 de fecha 24 de Abril de 1942; 6.º, 7.º y 8.º de la ley número 10.319, de fecha 22 de Enero de 1943; y el 33 de la ley número 10.382 de fecha 13 de Febrero de 1943.

Art. 41. Suprímese del Presupuesto General de Gastos del Estado, el rubro 5.01 del ítem 8.08 para reparación y modificación de obras públicas.

Art. 42. En la construcción de carreteras para unir dos centros de población terminales, la obra se iniciará simultáneamente por ambos extremos, salvo que existan poderosas razones que se opongan a ello y que deberán ser fundamentadas en el decreto que se dicta sobre el particular.

Art. 43. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores
Comisión de Fomento, (integrada)

INFORME:

Al Senado:

I

La Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, os aconseja la aprobación del proyecto relativo al Plan de Obras Públicas, originado en una iniciativa del Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes, que el Senado tiene a su consideración.

Casi sería innecesario expresar que tratándose de un plan tan vasto, integrado por disposiciones de tan diverso sentido y alcance, no puede existir respecto de cada una de éstas en particular una completa coincidencia de juicio. Aún dentro de la mayoría de la Comisión que patrocina la aprobación del proyecto, se han señalado diferencias de criterio en la apreciación de la conveniencia circunstancial o permanente de algunas medidas. Tratándose de una iniciativa de la latitud de la que nos ocupa sería prácticamente imposible lograr, en cuanto a los pormenores, un asentimiento general. Esta consideración, agregada a otra de mayor entidad, como lo es la de que la obra contempla la satisfacción de grandes necesidades públicas, conduce a sacrificar o preferir las discrepancias de detalle ante la presencia de un interés superior.

Tiende la iniciativa a satisfacer necesidades notorias en distintos órdenes de los servicios públicos, y, sobre todo, a suscitar, mediante un adecuado régimen vial, de transporte, hidrográfico y de enseñanza, nuevas posibilidades de riqueza y progreso, ofreciendo oportunidades de desenvolvimiento a energías potenciales.

La misma circunstancia de no constituir un país de exuberantes recursos naturales, debe impelernos a intensificar la protección y a hacerla más económica y a tratar de alumbrar nuevas fuentes de trabajo.

La obra pública no es desde luego capaz de determinar por su sola gravitación este progreso, al menos en el grado y con la rapidez a que aspiramos; pero lo facilita y lo hace posible. Sin ella sería inútil intentar la consecución de mejoras de fondo, aunque su acción tenga que ser complementada con una enseñanza eficaz dirigida a sus mismos fines, un buen régimen agrario y una más adecuada organización de los agentes económicos, que pongan a nuestro suelo en aptitud de alimentar una población más densa y más próspera que la que posee actualmente.

Estos conceptos adquieren mayor vigor si se piensa que nuestro país está todavía en formación en muchos de los aspectos de su existencia económica, y carece, en buena parte de su territorio, de vías de comunicación satisfactorias. En estas circunstancias, la introducción de tales mejoras, estará llamada a ejercitar una ponderable influencia, no sólo por el hecho de que la producción está subordinada a los transportes, sino que, trascendiendo los resultados inmediatos y directos sobre su economía, y dando a ésta un mayor asiento, contribuirá a elevar el plano de vida de los pobladores rurales al ofrecerles, con la facilidad de las comunicaciones, mayores posibilidades de educación, de salud, de esparcimiento y de seguridad.

Aparte de sus finalidades de orden estable, el proyecto está inspirado en el propósito de crear oportunidades de trabajo a fin de contrarrestar la desocupación que pudiera producirse en el período que siga a la guerra, como consecuencia de una perturbación industrial que los estadistas de todo el mundo admiten como posible.

A este respecto, entiende el Poder Ejecutivo —y la Comisión informante comparte su dictamen—, que la ejecución de obras públicas como medio de estabilización económica sólo puede ser empleado con buen éxito cuando se dispone de planes estudiados y resueltos con antelación, y en forma tal que su realización pueda ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad privada, conciliando así la ayuda transitoria a los desocupados con los intereses permanentes de la economía nacional.

En efecto, organizando de tal modo el mercado del trabajo, se pueden prevenir los perjuicios que derivarían de su desequilibrio, haciendo posible el mantenimiento de un nivel elevado de existencia individual y colectiva, y vitalizando, por una intensificación del consumo interno, nuestras fuentes de producción industrial y agraria.

II

Procuraremos ahora dar una idea de conjunto del plan estructurado.

Las obras y gastos de vialidad se dividen en siete grupos que corresponden:

A) Recursos destinados a terminar las rutas que se venían construyendo por etapas en virtud de leyes anteriores.

B) Recursos destinados a proseguir obras que se construyen también por etapas, pero para las cuales no se aportan fondos para su terminación total.

C) Recursos destinados a iniciar obras en rutas en las cuales no se había ejecutado aún ningún trabajo.

D) Recursos destinados a expropiaciones, viviendas de camineros y adquisición de equipos.

E) Recursos destinados a la ejecución de obras con aportes vecinales o municipales, y

F) Recursos destinados a la transformación gradual de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso.

Las obras de vialidad comprendidas en este plan, que constituyen su parte fundamental, han sido programadas como prosecución de la red de rutas troncales ya iniciadas o previstas por la Dirección de Vialidad en su mapa de rutas nacionales. Por tanto, este proyecto responde al concepto básico de que todo plan de construcción de carreteras debe ser precedido por el trazado de la red general, y que ésta debe atender primordialmente la necesidad de servir los movimientos de la producción y del intercambio, facilitando su transporte con el mínimo costo a los centros de consumo o puertos de exportación. Y esto sin perjuicio de otros fines concomitantes o secundarios, como lo son los de la defensa y seguridad interiores y exteriores, del tráfico de pasajeros, y de la afirmación, por un mayor conocimiento y comunicación recíprocos entre sus habitantes, de la conciencia de la unidad política, económica e histórica del país.

Las nuevas rutas que se agregan a aquel trazado pueden considerarse por su importancia, de carácter primario. Y las pocas carreteras incorporadas al proyecto y que por su ubicación podrían suponerse de un interés local, sirven zonas agrícolas o balnearias que tienen que ser atendidas por el Gobierno Nacional en razón de que los Municipios no cuentan todavía con recursos ni organismos técnicos que los habiliten para ello.

En lo que se refiere al sistema de construcción de obras con contribución vecinal o municipal —y para las cuales se destinan diez millones de pesos— se introducen dos modificaciones de importancia a las leyes en vigencia: la primera es la elevación del aporte del Estado al 75 o|o, y la otra, es la autorización para que estas obras puedan ser realizadas por los Gobiernos Departamentales cuando éstos tengan oficinas técnicas capacitadas para proyectarlas y construirlas. Esta solución estimulará seguramente a los Municipios a mejorar su organización, con el consiguiente beneficio para el progreso local, a la vez que permitirá al Ministerio de Obras Públicas dedicar fundamentalmente sus servicios a la ejecución de las obras nacionales, limitándose a ejercer una supervisión sobre aquéllas.

Las obras de hidrografía comprendidas en el plan están destinadas de manera principal a fomentar la producción agrícola mediante el establecimiento de obras de riego, y, secundariamente, a la habilitación de vías navegables que hagan factible un transporte más económico, y a la mejora de muelles, útiles portuarios y embarcaciones.

Es la primera vez que en un plan de obras públicas se prevé para instalaciones de riego sumas tan importantes como la que autoriza esta ley: $ 3.203.000.00.

El país podrá realizar así una experiencia en dilatada escala que le permita obtener conclusiones en una materia tan importante y apreciar la influencia de los sistemas de regadío que aseguren la obtención de cosechas al margen de un régimen fluvial tan inestable como el nuestro, que oscila entre precipitaciones de 400 milímetros anuales en épocas de grandes sequías, con pérdidas ingentes para la producción agropecuaria, hasta 2.000 milímetros en años de grandes inundaciones.

De acuerdo con los proyectos formulados, no sólo se crearán obras de riego, proporcionando el líquido necesario para los cultivos sino que, como el sistema a implantarse será por gravedad, podrá aprovecharse el movimiento del agua para accionar pequeñas plantas de producción de energía eléctrica, que sirvan las necesidades de las colonias, determinando condiciones que favorecerán el bienestar y arraigo de los productores, y posibilitarán la creación de pequeñas industrias domésticas o subsidiarias de la explotación principal.

En lo que se refiere a vías de comunicación fluvial, el proyecto encara varias obras. Se propone habilitar la navegación del río Negro, entre Mercedes y Paso de los Toros, mediante el derrocamiento de varios altofondos, lo que unido al volumen de agua que proporcionará el lago artificial de Rincón del Bonete, podría asegurar el tráfico de embarcaciones con un calado de 1.80 metros. Está prevista además la habilitación para navegación de aquel lago, como asimismo la mejora de ella en la laguna Me-

rim, con las construcciones de pequeños muelles y la adquisición de embarcaciones adecuadas.

Se destinan también recursos para la terminación, hasta la estación a ubicarse al Norte del río Negro, de la vía actualmente en construcción, cuyo terraplén y obras de arte, en una extensión de 40 kilómetros, alcanzan hasta la margen izquierda del mencionado río. Los fondos que se autorizan se aplicarán a la enrieladura de ese trozo; a la superestructura del puente del río Negro, cuya infraestructura se ejecutará con recursos provenientes de la ley de 17 de julio de 1942; y a construir un tramo de 20 kilómetros de vía completa hasta el punto más próximo, adecuado para instalar una estación, que es la cuchilla de Caraguatá. Y desde este punto se empalmará el ferrocarril con la ruta 6, que se proyecta construir partiendo de Vichadero.

La construcción del último tramo referido, así como el puente sobre el río Negro, han sido objetados en el seno de la Comisión; pero ha entendido la mayoría que en ambos casos existen motivos que justifican esas obras, como ser el mejor aprovechamiento de la actual línea del Estado, alimentándola con un mayor tráfico al hacer incidir en su esfera de influencia la producción de las tierras ubicadas en la parte septentrional del río Negro.

Se ha tratado pues, más que de otra cosa, de resolver una situación de hecho en la forma más práctica y realista que ha sido posible.

El capítulo de obras de arquitectura para uso civil comprende doce grupos de edificios públicos, entre los que destacamos la importancia de las construcciones liceales que vendrán a resolver por muchos años un problema que reclama urgente solución.

Esta cuestión adquiere caracteres de gravedad en la Capital especialmente, donde los liceos están funcionando en tres turnos desde la hora ocho a la de diecinueve y treinta, con intervalos de diez minutos. Aún en condiciones tan precarias, los edificios actuales resultarían insuficientes en el futuro, en virtud del creciente aumento del alumnado.

El capítulo de obras a que nos venimos refiriendo encara también, aunque no en forma tan completa como la liceal, la edificación hospitalaria, policial, carcelaria, de enseñanza industrial y para el Consejo del Niño, comprendiendo esta última la dotación de locales para la primera infancia en campaña, para preescolares en Montevideo, y para la protección de la adolescencia en forma de hogares agrarios y albergues a construirse en diversos lugares del país.

No es necesario detenerse a destacar la importancia de las obras que contemplan exigencias perentorias de la Sociedad.

En lo que se refiere a la partida de $ 280.000.00 que se destina al Instituto de Endocrinología, en el grupo de edificios hospitalarios, la Comisión considera conveniente aclarar que se trata de los fondos necesarios para financiar el costo de las obras complementarias del edificio, cuyas primeras plantas ocupa el Instituto de Radiología y del Cáncer. Dichas obras comprenden las plantas completas que se destinan a aquel instituto, de acuerdo con los proyectos y previsiones ya aprobados.

El apartado referente a construcciones militares está integrado por la erección o ampliación de doce cuarteles; la terminación o ampliación de tres escuelas militares o navales; la construcción de una nueva Escuela de Armas y Servicios, y la terminación de un polígono de tiro y la base aeronáutica de Durazno, que se venían construyendo con recursos insuficientes provistos por leyes anteriores.

En lo que se refiere a la construcción o ampliación de cuarteles, la inclusión se justifica en la consideración de que dichas obras están destinadas a sustituir edificios vetustos, donde los soldados están alojados en forma antihigiénica, y cuya conservación resulta antieconómica, pues, debe gastarse en reparaciones sumas abultadas para evitar su destrucción total. El Ministerio de Defensa Nacional abona actualmente miles de pesos por concepto de arrendamiento como consecuencia del estado deficiente de los actuales locales.

En el presente plan, se destina una partida reducida para obras de abastecimiento de agua potable, porque según lo ha anunciado el Poder Ejecutivo, tiene en preparación un proyecto de ley creando recursos permanentes para la ejecución de esta clase de obras como asimismo de saneamiento, en todas las poblaciones del país.

En el apartado de saneamiento de la ley a estudio se destinan recursos para las ampliaciones de los servicios existentes, y para instalar otros nuevos que son de carácter urgente, así como para la adquisición de equipos de perforación que se consideren indispensables para el alumbramiento de aguas subterráneas.

El proyecto completo para la ejecución del edificio destinado a Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, insumirá, de acuerdo con la licitación realizada oportunamente, $ 1.428.795.50; los recursos aportados por la ley 10.178 para la realización de su primera etapa fueron de $ 500.000.00 y se emplearon en las fundaciones y estructuras de cemento armado. Hay que terminar a la mayor brevedad esta obra a fin de dar ubicación adecuada a las mencionadas instituciones que actualmente ocupan locales tan deficientes que no permiten al público hacer uso de su tesoro bibliográfico, que se encuentra en peligro de deteriorarse debido a que, por falta de local, muchos libros y documentos se hallan depositados en sótanos húmedos que perjudican su conservación.

Las obras de la Facultad de Ingeniería fueron iniciadas con recursos notoriamente insuficientes. El último refuerzo tampoco alcanzó a cubrir totalmente su costo. Además, en el proyecto licitado no se habían tomado en cuenta las obras complementarias correspondientes a los Institutos de Tecnología, Hidráulica y Biblioteca.

Algo análogo ha ocurrido con la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura.

En la Facultad de Veterinaria se proyecta construir un Pabellón de Laboratorios que es indispensable para la realización de investigaciones sobre enfermedades de los animales; el estudio de virus y preparación de vacunas, genética e industria animal. Las necesidades de nuestra industria madre, la ganadería, obligan a una docencia mucho más cuidadosa y perfecta en lo que se refiere a la investigación de las industrias derivadas: industria del frío, conserva de carnes, subproductos animales, crianza eugenética, inseminación artificial, etc. Un país pecuario como el nuestro no puede quedar rezagado en esta materia sin perjudicar visiblemente su producción.

En la Facultad de Agronomía se proyecta construir un invernáculo de fitopatología, indispensable para el estudio de las enfermedades de las plantas y la experimentación de los medios para combatirlas en forma económica y eficaz. También se proyecta construir un invernáculo de genética para el cruzamiento entre distintas variedades de un mismo cultivo cerealero o forrajero con el fin de obtener tipos más rústicos y de mayor rendimiento como asimismo otras obras de menor importancia.

Las instalaciones a realizarse en la Dirección de Agronomía contemplan las necesidades de trabajos generales, y la dotación de laboratorios destinados al estudio de los medios de preservación de la sanidad vegetal.

Este es el plan, esbozado en sus lineamientos matrices. Se trata como se ve, de una concepción amplia que encara dentro de muchas perspectivas numerosos problemas referidos al presente y al porvenir de nuestro país. Sin duda habrá de representar uno de los más dilatados esfuerzos que se hayan realizado en nuestro medio en materia de obras públicas, aunque su magnitud e importancia no radican principalmente en la cuantía y velocidad de ejecución previstas, y que repartidas en el espacio de un quinquenio no constituyen índices que rebasen en forma extraordinaria los normales, — sino en el carácter orgánico del plan, que abarca y coordina múltiples factores a él vinculados.

III

La justa retribución y la equitativa distribución del trabajo público, se imponen a la vez, como imperativos de la Constitución vigente y para dar satisfacción a aspiraciones irrenunciables de carácter político y social. El vasto plan de obras públicas proyectado tiende a dar un poderoso impulso de progreso al país, ensanchando sus fuentes de riqueza, multiplicando sus vías de comunicación y valorizándolo. Pero, su concepción obedece también a propósitos sociales no menos altos, entre ellos, el de absorber la desocupación obrera realzando a un mínimo nivel humano los salarios.

El Estado que es, merced a las sociedades modernas, — la nuestra no podría ser excepción, — el gran patrono y el gran empleador; el Estado que con su constante intervención en el campo de la legislación laboral, se preocupa de elevar el nivel de vida de los empleados y trabajadores de la industria y el comercio privados, imponiéndoles para ello fuertes pero justos sacrificios, tiene que dar el ejemplo de la aplicación de esos principios de solidaridad social en lo que toca a los obreros que con su esfuerzo erigen y cuidan las obras públicas. Por ello el artículo 32 del proyecto fija en dos pesos con ochenta centésimos el jornal mínimo que se pagará a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su promulgación, a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. Sobre la base de ese mínimo el Poder Ejecutivo deberá establecer las escalas de jornales de los distintos oficios.

El proyecto amplía y perfecciona las garantías establecidas por las leyes anteriores para asegurar la libertad de conciencia y económica de los trabajadores, de tal modo que la obtención de un puesto modesto de trabajo no sea jamás al precio del renunciamiento a ideas políticas o filosóficas impuesto por la necesidad. Sucesivas leyes y decretos han ajustado las normas por las cuales el trabajo pagado con los dineros de la nación no debe ser dádiva o favor

de los gobernantes. La ley 10.459 de 14 de diciembre de 1943, reorganizó las Comisiones distribuidoras de trabajo para hacer más eficaz su acción y constituye un instrumento de justicia social en la esfera nacional, municipal y de los entes autónomos. Pero esa ley se refiere únicamente a los obreros no especializados. Los artículos 28, 29, 30 y 31 del proyecto ensanchan esas normas amparando con sus disposiciones a todo el personal subalterno de contralor y de vigilancia, a los obreros especializados y a los obreros permanentes de los trabajos de conservación.

Para ello el Ministerio de Obras Públicas deberá llevar un registro, debidamente calificado y fiscalizado del personal subalterno de contralor y vigilancia, en el que tendrán derecho a figurar los apuntadores, vigilantes y sobrestantes en actividad y los que conquisten sus puestos, debidamente reglamentado. Deberán ser también clasificados los obreros especializados.

En ambos casos se atribuye valor especial a los títulos emanados de la Universidad del Trabajo. Salvo los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, cuando menos con antigüedad de un año y de los que tengan a su cargo el manejo de máquinas, los restantes serán tomados por sorteos que organizarán las Comisiones distribuidoras de trabajo. Los puestos permanentes de conservación serán dados por antigüedad, competencia y conducta.

Con estos artículos se da un importante paso hacia la efectiva consagración de los principios constitucionales, colmándose vacíos de las leyes anteriores, que la experiencia ha revelado. El conjunto de esas leyes constituye ya un estatuto orgánico del trabajo público adecuado a la realidad nacional

IV

En cuanto al plan financiero, su arista más saliente es la creación del fondo permanente o tesoro de vialidad. (Artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o). Su importe será depositado en una cuenta especial del Banco de la República y estará afectado al servicio de la Deuda Pública que el inciso 1.o del artículo 2.o consagra a la realización del programa vial, por un monto total de cuarenta millones.

El proyecto prolonga las orientaciones trazadas por la ley de octubre 19 de 1928, que creó recursos permanentes para vialidad e hidrografía. Los recursos iniciales de ese fondo fueron, según el artículo 2.o de dicha ley, el medio por mil, del cuatro y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria, con más el producido íntegro de los siguientes impuestos: un adicional de Aduana del 10 o|o sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos, con excepción de los camiones y tractores; un adicional de Aduana de $ 0.0015 el litro de bencina y el kilogramo de aceites y grasas lubricantes; un adicional de Aduana de $ 0.10 por kilogramo de cubiertas y cámaras; las contribuciones vecinales y municipales; el producto de multas por infracciones a los reglamentos de vialidad; el producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales de propiedad o uso de la Dirección de Vialidad; los saldos y economías de ejercicios anteriores; el producido de los arrendamientos de los locales sobre los caminos para la colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.; y, finalmente, el producido del impuesto sobre las zonas de influencia de las propiedades afectadas. Estos recursos fueron ampliados en mayo 18 de 1933, con el producido de un impuesto a la nafta, que al siguiente año fué reducido a la mitad. Como consecuencia de los trastornos que acarrea la guerra en cuanto a importación de autos y combustibles y de la atribución de la mayor parte del porcentaje de la contribución inmobiliaria a las Intendencias, dicho fondo de vialidad ha quedado disminuído. Su rendimiento anual se calcula actualmente en $ 1.057.000.00. Esa suma, como lo destaca el informe, nutrido de datos de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, apenas alcanza para atender las simples obras de conservación.

Ese tesoro permanente de vialidad se enriquece por el adjunto proyecto de ley en proporciones que alcanzarán para financiar la deuda para construcción de puentes y carreteras, la transformación gradual y planeada de los firmes y las permanentes urgencias derivadas de los trabajos de conservación. El monto total de esos servicios, al llegar a su culminación el plan de cinco años, ascenderá a cuatro millones y medio de pesos.

Los recursos del tesoro serán acrecentados, en primer término, por el producido mayor del impuesto a las propiedades comprendidas en las zonas de influencia cuyas escalas se modifican en la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN	Distancia medida perpendicularmente al eje de la carretera.	Tipo de pavimento	Por mil sobre el aforo de la propiedad para el pago de la C. Inmobiliaria.
1. Zona . .	0 a 3 000 metros	1.º) Pavimentos de macadam, tosca o suelos estabilizados.	2 y ½
		2.º) Pavimentos con tratamiento bituminoso .	3 y ¾
		3.º) Pavimentos de hormigón o adoquín	5
2da. Zona . .	3 000 a 6 000 mts.	1er. tipo. . . .	2
		2do. tipo . . .	3
		3er. tipo	4
3ra. Zona . .	6.000 a 10.000 mts.	1er. tipo. . . .	1 y ½
		2do. tipo. . . .	2 y ¼
		3er. tipo . . .	3
4ta. Zona . .	10.000 a 40 000 mts.	1er. tipo. . . .	½
		2do. tipo. . . .	¾
		3er. tipo . . .	1

Se destinan al mismo tesoro una serie de nuevos impuestos que gravarán a los combustibles líquidos: un adicional de $ 0.015 al litro de nafta común; un adicional de $ 0.02 al litro de gas oil, con exclusión del que consumen los ferrocarriles del Estado; un adicional de $ 0.01 al diesel oil, con exclusión del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado; un gravamen de 3 por ciento a las entradas brutas de ómnibus interdepartamentales.

El impuesto adicional a la nafta será aumentado al tercer año a $ 0.02, siempre que el precio de la nafta haya descendido en $ 0.005 y simultáneamente se aplicará un impuesto de $ 0.01 al litro de nafta compensada.

Por este sistema de impuestos la financiación del plan de vialidad gravitará directamente sobre las propiedades valorizadas y sobre los más directos beneficiarios de las carreteras y puentes.

Se calcula que la modificación del régimen de las zonas de influencia hará ascender el producido anual de este impuesto cuando alcance el nivel máximo a un millón cien mil pesos, más del doble que en la forma actual. El total de impuestos destinados a engrosar el tesoro de vialidad ha de producir al culminar el quinto año siete millones ciento treinta y siete mil pesos, dejando excedentes que se aplicarán a la transformación de pavimentos.

La financiación del Plan de Obras Públicas consta de dos partes. Fuera de los recursos ya descriptos, destinados a ampliar el tesoro de vialidad, que gozará de cierta autonomía relativa y constará en cuenta separada, las obras comprendidas en los nueve apartados restantes, se financiarán con Rentas Generales, las que serán reforzadas a partir del tercer año con el producido de un impuesto de quince milésimos a la nafta común y compensada y a las que ingresarán además los impuestos de zonas de influencia de ferrocarriles, establecidos en la ley 8.342 de fecha 19 de octubre de 1928, que serán aplicables a las obras que se construyan por esta ley (artículos 8.o y 10).

Las obras no comprendidas en el Plan de Vialidad insumirán treinta millones de la Deuda.

Se calcula que el rendimiento del impuesto adicional a la nafta (artículo 8.o) será sobre la base de los números de consumo de 1939, de un millón ochocientos treinta mil pesos anuales. Este impuesto sólo entrará a regir cuando el precio de costo del combustible haya descendido en pesos 0.02 el litro. En ningún caso por la acción impositiva de esta ley el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro.

Para arbitrar recursos para futuras obras de riego, así como para atender los gastos de conservación y explotación de las obras que se construyan con el Plan de Obras en estudio, se establece un canon de riego (artículo 9.o).

Este canon de riego, que se pagará por hectárea regada y por año, es régimen impositivo que se aplica sin excepción, en todas las obras de riego.

En general puede estimarse, de acuerdo con los precedentes, que el canon de riego de valor medio no excederá de $ 4.00 a $ 4.50 por hectárea-año, que puede considerarse bien moderado, si se estima que las obras de riego triplican en su valor mínimo las cosechas normales y son factor de seguro de las mismas.

Quizás la escala del canon de riego deba ser estructurada de acuerdo a la superficie irrigada, pero el valor medio no excederá de $ 4.00 hectárea-año.

Toda obra de riego necesita ser conservada en los canales, represas, y se estima que ello demanda $ 1.00 hectárea-año y luego gastos de explotación.

En el sistema experimental A-1 de quinientos sesenta hectáreas que funcionan en Mataojo de Solís existe una escala de canon de riego, que tiene carácter experimental, que permitirá ajustar los verdaderos valores, que permitan por un lado arbitrar recursos para continuar las obras, y que no constituyan trabas en el desarrollo de las mismas.

Pero no debe olvidarse que el Estado se beneficia indirectamente con la implantación de obras de riego: valorización de las tierras, contribución inmobiliaria, mayor riqueza circulante, venta de energía generada en las represas, para las zonas de riego, etc., de manera que con la integración de todos estos recursos se financia perfectamente estas obras, permitiendo establecer recursos permanentes, que es la solución ideal en la financiacinó de obras públicas.

La obra de riego en esas condiciones es la más retributiva, mejorando las condiciones de vida de la campaña, aportando los elementos de arraigo y bienestar.

Puede pues considerarse, que el régimen impositivo es moderado, correcto y perfectamente elástico para permitir todas las contingencias en la explotación de estas obras.

Finalmente, los artículos 38 y 39 amplían en un millón ochocientos mil pesos la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" a fin de dar cima a la construcción de varios edificios que servirán de sede a importantes institutos culturales y permitirán su habilitación. Son ellos la Biblioteca Nacional, el Museo de Historia Natural y las Facultades de Ingneiería y Arquitectura. Para hacer frente al servicio correspondiente se reorganiza el impuesto "Estampilla de Biblioteca", cuyo saldo libre, una vez cubierto el servicio, se destina a atender las necesidades culturales de la Biblioteca, Archivo y Museo Nacionales y de as Bibliotecas y Museos Departamentales y Liceales.

Tal es el plan de impuestos. Representa sin duda un grabe esfuerzo que se exige a la nación, ya que sin amplios recursos, no es dable emprender ni llevar a cabo obras de progreso. Pero, las de este plan son eminentemente retributivas y los impuestos no gravan al consumo de las clases populares y recaen, en general, sobre los más directamente beneficiados por el plan.

Es también de tomar en cuenta una observación final. Este plan financiero se traza en horas de profunda anormalidad económica, tomando como base las cifras del consumo de la última hora normal, el año 1939. Todo hace pensar que esas cifras serán rápidamente superadas y que será factible introducir en el plan ajustes y correcciones para adaptarlo a una situación de equilibrio. Entre tanto, el desenvolvimiento rítmico de este vasto plan de trabajo, dará solución a problemas sociales que se tornarían, en caso contrario, angustiosos e imprimirá un poderoso impulso al progreso del país.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, reitera el pedido de aprobación del proyecto de ley referido en este informe, tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 15 de diciembre de 1944.

Ramón F. Bado, (miembro informante). — César Mayo Gutiérrez, (miembro informante). — Gustavo Gallinal, (miembro informante). — Alfeo Brum. — Domingo R. Bordaberry. — Angel Núñez Ayçaguer. — Federico E. Capurro, (con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Plan de Obras Públicas estructurado y coordinado por el Ministerio a mi cargo que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Senado, contando con la aprobación de la Cámara de Representantes, comporta múltiples y complejos aspectos que es necesario y conveniente analizar, para fijar las directivas fundamentales que inspiraron el planeamiento, y poder, de esa manera, valorar sus resultados.

El Plan de Obras Públicas debe ser un capítulo amplio, de encauzamiento económico nacional, utilizando los recursos naturales, apreciando claramente las necesidades de cada una de las zonas del país en sus reclamos impostergables, para que el plan traduzca, en definitiva, una forma integral y orgánica, armónica con primordiales solicitaciones económicas y sociales.

Hemos estimado, además como concepto fundamental, que debe existir un fuerte nexo en la sucesión de los planes de obras, de manera que la obra pública pueda ser realizada y completada por etapas graduales y complementarias, teniendo así el proceso evolutivo de la construcción de obras públicas en el país.

Este plan de obras, debe ser considerado, en primer término, como una prolongación y complemento de los planes de obras anteriores y en particular, los formulados en los años 1940 y 1942, en el Gobierno del General Baldomir, en alguno de los cuales me tocó el honor de colaborar desde el ex Consejo de Estado.

Ello significa, por otra parte, que en nuestro país ya es tradicional la planificación de obras públicas. La experiencia recogida en los aspectos constructivos y fnancieros, fueron utilizados en sus más eficientes resultados y constataciones, para ser aplicados en el Plan de Obras Públicas, utilizando así una valiosa experiencia.

Los planes de obras públicas. — Fué en el año 1905, que el señor Batlle y Ordóñez, proyectó en la ley número 3.001 el primer plan de obras públicas, destinando la cantidad de $ 3.000.000, en la construcción de obras de vialidad, mejoramiento de ríos, y con este plan de obras, aparece por primera vez en el país la solución financiera de arbitrar recursos con la emisión de deuda pública.

Hasta ese año, las obras públicas, se habían desarrollado con ritmo irregular, con escasos recursos y en proporciones extremadamente precarias, afectadas en su evolución por hondas depresiones económicas y repetidas perturbaciones de carácter político, que caracterizan los primeros períodos de nuestra vida institucional.

Aquel plan formulado por el señor Batlle y Ordóñez, fué el jalón que señaló la ruta, donde en forma siempre creciente, se desarrollaría la obra pública y que totaliza a nuestros días ciento setenta millones de pesos, que insumieron la construcción de 5.000 kilómetros de carreteras, 290 puentes, más de 600 kilómetros de vía férrea, obras sanitarias, puertos, edificaciones universitarias y escolares, etc., que señalan la pujanza y el espíritu constructivo de nuestro pueblo, en sus afanes de un mejor porvenir y acorde con su idealidad de justicia y democracia.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor; con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro comete un error al hacer partir de 1905, los proyectos de obras públicas en este país.

El señor Ministro sabrá, — si es aficionado a la historia, — que fué, precisamente, durante el Gobierno del General Manuel Oribe, en 1831, que inició el primer proyecto orgánico de obras públicas, el de colonización y la construcción de la dársena, así como la fundación de ciudades como la Unión y Nueva Palmira. Que es, también, justo reconocer que durante el Gobierno de don Bernardo Prudencio Berro, uno de los más austeros, de los más honrados y de los más dignos que ha tenido la República, la preocupación por las obras públicas, lógicamente en el plano modesto que ponían los escasos recursos de la época, fué dominante, llegándose a proyectar la construcción de ferrocarriles y a realizar el trazado de los caminos entre Montevideo y las Capitales de los Departamentos. Como tengo, y he hecho al efecto, siguiendo los trabajos históricos del doctor Eduardo Acevedo, un estudio respecto al desarrollo de las obras públicas, y aspiro a proceder con toda imparcianilidad, debo de reconocer que aún en el Gobierno del General Lorenzo Batlle, a pesar de las dificultades lógicas de la época que tuvo que atravesar, se desarrolló con intención progresista un plan de obras públicas, inaugurándose el ferrocarril a Las Piedras, y es de 1868 la ley que autoriza la construcción de cinco puentes. Sería injusto, a pesar de todos los reparos que puedan oponerse al Gobierno del General Tajes, si se dejara de reconocer que también tuvo una intensa preocupación por la obra pública y aún los Gobiernos de Julio Herrera y Obes y de Idiarte Borda, que por tantos motivos merecen en algunos aspectos condenación de la ciudadanía, — aunque a medida que va pasando el tiempo, se va serenando el juicio histórico, — hay que reconocer que tuvieron preocupación seria por la obra pública. Nada tendría que agregar, sino de reconocer también que el Gobierno del señor Juan Lindolfo Cuestas, dió un gran impulso a las obras públicas. Vale decir, que con un espíritu de justicia, puede decirse que todos nuestros gobernantes, inclusive aquellos que en la materia civil y política cometieron los mayores atentados, nunca dejaron de tener preocupación por la obra pública.

De manera, pues, que interesa en este primer capítulo del señor Ministro, que estudiemos este proyecto sin ninguna preocupación política, y por eso me alarma que el señor Ministro quiera hacer arrancar de 1905 la preocupación por la obra pública, cuando entre buenos orientales, es justo reconocer, que desde muy atrás, todos los gobernantes, aún aquellos sindicados por la opinión pública como los más tremendos, en cuanto a conculcar los derechos de la ciudadanía, contribuyeron con ejecución de obras, al progreso nacional.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — No es mi propósito, ir al estudio histórico de las obras realizadas en el país. De las preocupaciones de los gobernantes y los políticos del pasado por las obras públicas, lo puede decir el país. Es la verdad, que quienes hemos vivido ya algunos años, más de cincuenta, identificados con la campaña, sabemos de esas preocupaciones, pero de obras realizadas, no.

Yo recuerdo haber leído, que el Senador Juanicó, hablaba en esta corporación hace más de 70 años, de la necesidad de construir un puente en el Paso de los Toros. ¿Cuándo se construyó? Posteriormente, en 1929.

Yo tengo presente que se pagaba peaje para los puentes de Toledo y Soca. ¿Cómo se habían construído? Entregados a empresas particulares, pero con respecto a la estructuración de un plan de obras públicas, no sé, señor Presidente, que se pueda decir, que antes de 1905, se realizara.

El señor Juan Lindolfo Cuestas, fué el primer gobernante que creó en la República inspecciones técnicas municipales pero sin recursos. Los recursos debían ofrecerlos las Juntas Departamentales, y ya sabemos, con qué arbitrios podían contar, en aquella época, las Juntas Departamentales, sin el menor asomo de autonomía política y económica.

Es verdad que el señor Cuestas se preocupó hondamente por las obras públicas, pero, repito, fueron preocupaciones patrióticas, como la de todos los gobernantes o políticos que ha citado el señor Senador Haedo, que yo no voy a discutir. Pero quien ha vivido como yo, cincuenta años en campaña, sólo conoce las obras públicas planificadas y estructuradas a partir de 1905.

El puente del Colorado fué construído merced a la forma como he hecho referencia hace un instante. El Ferrocarril Central, ¿cómo se construyó? Merced, precisamente, a una concesión. Pero obra pública nacional es a partir de la fecha a que me refiero.

Pero, señor Senador Haedo, no creo que pueda molestarle que yo tenga un recuerdo para aquellos gobernantes que han vivido, — incluso los que ha citado el señor Senador, — con la preocupación, pero también con el propósito firme de la realización de esa obra. Eso es lo que me anima. He dicho ya, que nosotros pasamos por épocas de turbulencias políticas, y no le voy a hacer cargos a quienes tenían el propósito de realizar obra, pero que no podían llegar a esa finalidad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a continuar, rogando que no se me interrumpa, porque la sesión es permanente y no quisiera que me hicieran el cargo de que por mantener diálogos, que me serían gratos, —si no se tratara del estudio de un asunto que el país requiere y reclama con tanta urgencia, — me sería muy grato, digo, mantener con los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Pero es lamentable que un hombre de tanta experiencia parlamentaria, cuando se va a tratar el plan de obras públicas se oponga...

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el señor Ministro de Obras Públicas no acepta interrupciones, a pesar de que tiene mayoría para votar el plan de obras públicas.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Se concreta en obras de vialidad e hidrografía de valor excepcional...

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

No está demás que aclaremos algún punto reglamentario. El señor Senador Haedo le ha pedido una interrupción al señor Ministro, y el señor Ministro, sin oirlo, sigue adelante en su exposición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Ministro ha dicho que no desea ser interrumpido, después de haber concedido la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy hablando de la segunda etapa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La segunda etapa tiene este prólogo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiendo insistido en su interrupción, el señor Senador Haedo, el señor Ministro continúa su exposición haciendo caso omiso del pedido del señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Después de haberle dicho que le sería muy grato, en otra oportunidad, mantener diálogos con el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de explicado mi pensamiento de modo completo, quizá nos pongamos de acuerdo. Creo que eso no corresponde reglamentariamente. Cuando un Senador pide una interrupción, esa interrupción puede ser de dos clases (y no improviso, porque, en otras oportunidades, he tenido ocasión de fijar estos mismos conceptos). Puede ser una interrupción cuyo andamiento dependa exclusivamente de la buena voluntad de aquel a quien se le pide; y puede ser una interrupción prevista por el Reglamento. En este caso, la voluntad del orador no interesa a los efectos del curso de la interrupción.

El Reglamento dice en su artículo 166, lo siguiente: "No se interrumpirá a los señores Senadores, sino en los casos siguientes": Estos casos que establece el Reglamento, son otros tantos derechos que tienen los Senadores a interrumpir a los Ministros o a los propios Senadores, según su libre voluntad, siempre que concurran los extremos fijados en la disposición: "1.o) Cuando salgan notablemente de la cuestión; 2.o) Cuando falten al orden, reincidiendo en personalismos, insultos, o expresiones indecorosas; 3.o) Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste para terminarla".

Entiendo que la interrupción solicitada por el señor Senador Haedo, y la nueva interrupción, seguramente, porque nes del señor Ministro, están amparadas por el inciso 3.o), estaba desarrollando un concepto que rectificaba afirmación del artículo leído.

Los señores Senadores y el señor Ministro tendrán derecho a sostener que una interrupción solicitada por un señor Senador no está dentro de los extremos previstos por el Reglamento. Ese es otro asunto; pero lo que no se puede hacer, es seguir adelante, prescindiendo del pedido de interrupción de un señor Senador. Sin el propósito de molestar al señor Ministro, como Senador, me considero en el deber de salvar los fueros del Senado, haciendo que se cumpla el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como había una interrupción solicitada por el señor Senador Haedo, entiendo que se debe aclarar si el señor Senador Haedo tiene o no derecho a persistir en su interrupción, porque si el señor Senador Haedo se propusiera aclarar un concepto, tal como en la primera parte de su exposición, haría uso de un derecho y no de una concesión del señor Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya lo hizo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El inciso 3.o) del artículo 166, dice: "Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste para terminarla". Si la observación es sobre la cuestión en discusión, a mi juicio tiene derecho el Senador, porque el Reglamento le da ese derecho. Si es una cuestión accesoria, de esas que se hacen al pasar, sobre una afirmación que no va a ser votada y que no tiene atinencia con la cuestión que está en debate, entonces, a mi juicio, no tendría derecho el Senador, porque lo que busca el Reglamento, es, por encima de todo, la economía del tiempo. En realidad, no es tanto un derecho del Senador, como un derecho del Senado, si se puede aclarar una cuestión brevemente, sobre la cual reposa una discusión, —este es el término que emplea el Reglamento— a fin de que el Senado economice tiempo, entiendo que debe otorgársele la palabra al señor Senador Haedo. No sé lo que el señor Senador Haedo iba a decir, y por lo tanto, tampoco sé si se encuadra dentro de estos términos, es decir, si se refiere a un punto fundamental de la cuestión en debate, que sería el Plan de Obras Públicas. Si fuera así, realmente para aclarar un error, como lo establece el Reglamento, el señor Haedo tiene derecho a hacerlo.

Pero no hay que olvidar, también, que hay otro artículo anterior, que establece que el que habla, tiene derecho de reclamar contra las interrupciones, es decir, a no admitir la interrupciones que no se encuadren estrictamente dentro de estos aspectos establecidos en los incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 166. Creo que lo conveniente es escuchar al señor Senador Haedo. Si el señor Senador Haedo planteara una cuestión de utilidad al debate, y de aclaración sobre el fondo del asunto, realmente el Senado habría ganado su tiempo.

SEÑOR HAEDO. — Como me propongo seguir este debato con el máximo de serenidad quiero adelantar que las interrupciones que me permitiré formular al señor Ministro, se referirán exclusivamente a sus dichos. Con el objeto de no prolongarlas indefinidamente, a medida que vaya haciendo afirmaciones, me he creído en el deber de empezar a contestarlas, porque de otra manera, el aspecto parlamentario de la discusión de este asunto carece de importancia, porque bastaría con leer su discurso, entregarlo para la ver-

sión taquigráfica, y esperar que los demás contestaran. Yo no creo que sea eso, a lo que pueda aspirar el sector mayoritario, y mucho menos el representante del Poder Ejecutivo. Desde el momento que se descuenta que disponen de los votos para conseguir la sanción de este Plan de Obras Públicas, me parece que, democráticamente, siempre que las interrupciones se encaren dentro del tema que se está tratando lo parlamentario, es permitirlas.

El procedimiento de leer discursos y negar en absoluto toda clase de interrupciones, desnaturaliza la esencia del sistema parlamentario. Los temas y los conceptos que se tratan quedan sin controversia, cuando lo interesante, para aclaración o ilustración de los mismos, es la interrupción, siempre que se encuadre, como me propongo hacerlo, dentro del tema planteado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Haedo, le ha quitado toda la razón al señor Senador Echegoyen, porque ha expresado claramente, que no piensa hacer uso de la interrupción, para los casos previstos por el Reglamento. El señor Senador Haedo, ha dejado en blanco a su compañero de bancada, pues ha expresado que quiere convertir la discusión en un debate dialogado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le ha quitado razón al que habla, el señor Senador Haedo, porque el que habla ha defendido una tesis impersonal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se la ha quitado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador, ya que me ha concedido la interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor; ampliamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he venido a defender, con esa tesis, al señor Senador Haedo Lo que he querido hacer es aclarar los conceptos reglamentarios y la posición de los Senadores frente a los demás Senadores y a los Ministros; nada más. Esa tesis es permanente, con prescindencia de esta incidencia concreta.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa tesis es permanente, pero relacionándola con esta incidencia concreta, estamos en que el señor Senador Haedo, quiere convertir la discusión en debate dialogado, y a eso no tiene derecho el señor Senador. El señor Senador Haedo, podrá criticar las largas exposiciones, la lectura de documentos, podrá hacer las críticas que quiera sobre la forma en que cada Senador o cada Ministro encara el debate; pero lo que es indiscutible es que el Reglamento no ampara el debate dialogado en la forma en que quiere encararlo el señor Senador.

La regla general es que no se pueda interrumpir; esa es la norma y, para casos determinados, expresamente previstos; para tres casos, el Reglamento permite las interrupciones. ¿Por qué? Para evitar, precisamente, el desorden en el debate.

El propio señor Senador Haedo, en el debate respecto de las bases aero-navales, no permitió interrupciones, para no perder la hilación de su discurso. Es corriente, constante, —y podría citar infinidad de antecedentes parlamentarios— que para mantener la ordenación de una exposición, no se permitan interrupciones que lleven el debate, fuera de los términos en que se quiere encauzar.

SEÑOR HAEDO. — Está equivocado el señor Senador. Me negué a dar interrupciones, como respuesta a la actitud improcedente del Ministro de Defensa Nacional, que, interrumpido por mí, se negó sistemáticamente, a conceder interrupciones; pero saben bien los señores Senadores que si hay un Senador que las hace y las permite con toda liberalidad, — porque creo que es la esencia del sistema parlamentario, — ese es el Senador que habla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Recordaba lo ocurrido en aquel debate; pero no sabía la razón por la que había negado las interrupciones el señor Senador. Quiere decir, que el señor Senador se amparaba en el derecho de no permitir interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — No señor Senador; y la prueba está en que permití interrupciones a todos los demás Senadores; lo que hice, fué, precisamente, tratar al señor Ministro de Defensa Nacional en la misma forma que él me había tratado, porque en un asunto de esa importancia, sobre el que traía una exposición escrita, cometió el error parlamentario, de no permitir ninguna clase de interrupciones; de manera que yo no podía colocarme en situación desventajosa, vale decir, que yo no interrumpiera al señor Ministro de Defensa, y que el señor Ministro, se permitiera el lujo de interrumpirme

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a dejar el pasado y a ganar el tiempo de esta tarde Lo que es indiscutible, es que la norma reglamentaria, no es el debate dialogado; que la interrupción, es la excepción y está prevista y determinada en forma taxativa por el Reglamento. En ninguno de los tres casos citados, por el Reglamento, a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, está comprendida la interrupción que pretende hacer el señor Senador Haedo, porque el señor Senador Haedo tiene el propósito de ir contestando al señor Ministro a medida que hace su exposición, en lugar de hacerlo más tarde, realizando en consecuencia, debate dialogado.

El señor Ministro de Obras Públicas, no se lo permite, y está en su perfecto derecho al hacerlo así; creo que el asunto no da para más, señor Presidente, y que debemos continuar oyendo la exposición del señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Creo que comete un error el señor Senador, porque en el Senado se está abusando de las exposiciones escritas. No ganamos absolutamente nada, desde el punto de vista parlamentario, con oir la exposición escrita de los señores Senadores o de los señores Ministros. Me explico que para citar documentos o hacer referencias o citas oportunas, se apele a la lectura; pero creo que en un asunto de esta naturaleza que interesa a todo el país, cuando se anuncia por un Senador que sus interrupciones se van a referir exclusivamente a las manifestaciones que está formulando el señor Ministro de Obras Públicas, no se concibe que se adopte el temperamento de no permitir esas interrupciones.

El señor Ministro, es dueño de contestar o no; el Senado es dueño de decir si las interrupciones están dentro del asunto o fuera de él; pero desde el momento que el señor Ministro arranca su exposición con evocaciones históricas, es lógico que lo interrumpamos para refutarlas; de manera que no veo qué necesidad puede existir para aplicar un criterio, — no quiero usar la palabra porque podría resultar excesiva, — un poco liberal, podríamos decir, para impedir las interrupciones cuando creo que hasta por el propio interés del plan de obras públicas, lo conveniente es que sea discutido en todos sus aspectos con la mayor amplitud y no creo que sea el sistema de los discursos escritos lo que mejor sirva a los intereses de la nación, en la dilucidación de un asunto tan importante como éste. Es a lo único a que me he referido: creo que gana el plan de obras públicas y la propia acción del Poder Ejecutivo, si se permite, con liberalidad, toda clase de interrupciones, siempre que estén dentro del tema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene que probar el señor Senador, que le asiste ese derecho.

SEÑOR GUTIERREZ. — No deseo, de ninguna manera, señor Presidente, sacar el debate del clima de serenidad en que debe estar colocado; pero entiendo que la incidencia de orden reglamentario, está terminada. El señor Senador Echegoyen, leyó una disposición, según la cual los Senadores tienen derecho a interrumpir, en caso de hacerse afirmaciones inexactas, aunque todavía está por verse, quién será el que califique la existencia de esa inexactitud; pero de todas maneras, el derecho que acuerda el Reglamento ya ha sido ejercitado por el señor Senador Haedo, puesto que el señor Ministro le concedió la interrupción; y a nadie, ni al Reglamento ni al buen sentido, se le puede ocurrir que puede seguir interrumpiendo indefinidamente, el señor Senador. De manera que este asunto está terminado.

SEÑOR HAEDO. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por otra parte, señor Presidente, el señor Ministro no ha hecho ninguna afirmación inexacta; el señor Ministro dijo que fué durante la Presidencia del señor Batlle y Ordóñez que se formuló el primer plan orgánico, articulado y espaciado en el tiempo, para la construcción de obras públicas, lo que es muy distinto a la realización de obras públicas, que no están encuadradas en la existencia de un plan prefijado.

SEÑOR HAEDO. — Es eso lo que quiero probar que es inexacto y probar la afirmación de que mucho antes de la fecha que indicó el señor Ministro, había planos orgánicos, y entre ellos la construcción de las obras públicas más importantes que se han hecho en el país, como la del puerto de Montevideo, obra del Presidente Juan Lindolfo Cuestas; y muy anteriormente, el primer plan de obras públicas, arranca de la Presidencia del General don Manuel Oribe; por lo que me parecía y tenía derecho, como representante del Partido Nacional, a no dejar pasar en silencio esas manifestaciones del señor Ministro...

SEÑOR GUTIERREZ. — Y no las dejó pasar.

SEÑOR HAEDO. — ...en el sentido de hacer arrancar la preocupación por las obras, exclusivamente, desde el año 1905, ignorando o haciendo que ignoraba, toda la parte anterior de la historia nacional. De manera que la interrupción obedecía exclusivamente a eso.

SEÑOR GUTIERREZ. — Insisto, señor Presidente, en que el asunto de orden reglamentario está terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente, señor Presidente, que la interrupción planteada por el señor Senador Haedo, no es de aquellas que ampara el Reglamento, porque en este momento, la discusión, no reposaba en el tema a que el Reglamento se refiere.

SEÑOR HAEDO. — Reposaba en una manifestación del señor Ministro ¿A quién le voy a contestar? Al señor Ministro que es el que está hablando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando alguno entiende que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación, baste para terminar.

SEÑOR HAEDO. — Es el caso actual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho de que un Senador o un Ministro en un discurso, haga una afirmación accesoria, refiriéndose, por ejemplo, a un tema histórico, cuando está hablando de un plan de obras públicas, no tiene nada que ver con este aspecto, porque la aclaración a la cual se da derecho en este artículo, es para disminuir la duración del debate. Por ejemplo, si el señor Ministro, hubiera hecho una afirmación referente al fondo del asunto...

SEÑOR HAEDO. — La hizo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor; al fondo de un caso histórico, y no había discusión sobre ello. Por lo tanto, el señor Senador puede esperar el momento en que le toque hablar para hacer la disgresión histórica y refutar el punto.

SEÑOR HAEDO. — Eso es el error del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es tan evidente esto, que yo pregunto, si porque haya algo más bueno o más malo, si porque se aclare quién fué el primero que hizo el primer plan de obras públicas, algún señor Senador iba a dejar de votar o a dar su voto favorable, porque hubiera sido en mil ochocientos treinta y tantos o en mil novecientos cinco que se hubiera estructurado el primer plan de obras públicas.

De manera que ésta es una información que no atañe al fondo del asunto.

Pero yo quiero más que otra cosa, decir lo siguiente: creo que el señor Senador Haedo tiene razón, porque entiendo que la interrupción, es un método parlamentario perfectamente admitido. Creo que los representantes del Poder Ejecutivo están, hasta cierto punto, obligados a contestar las preguntas que se les dirijan; pero esto no quiere decir, que un Ministro o Senador que desee hacer una exposición perfectamente ilada, se vea obligado a permitir interrupciones que le destrozan su exposición, sobre todo, cuando son interrupciones sobre cosas accesorias.

De manera que a mi juicio, el criterio del Senado sobre el derecho a formular interrupciones, debe fundarse, solamente, en un hecho: en el de que la interrupción respete el derecho del orador a hacer su discurso, porque cuando la interrupción va a aclarar el debate, en determinado sentido, es una interrupción lícita, indiscutible; pero cuando se quiere, por medio de interrupciones, impedir que un orador haga su exposición en forma ordenada, esa actitud es antireglamentario.

He querido decir estas palabras, señor Presidente, porque considero que es tan malo negarse a conceder interrupciones sistemáticamente para impedir la enunciación ordenada de lo que se desea decir.

Por eso, creo que es un caso de apreciación en cada momento.

SEÑOR HAEDO. — Creo que es un error de apreciación precisamente el que comete el señor Senador Batlle Pacheco, porque yo no hubiera interrumpido al señor Ministro, si él no hubiera citado hechos precisos, que yo consideraba inexactos.

No es que desconozca que en 1905 se hizo un plan de obras públicas, como no es procedente dejar de reconocer como lo ha hecho el señor Ministro, que en vez de mencionar todos los planes sólo se refirió al de 1940, cuando pudo y debió referirse a los planes de obras públicas del ingeniero Juan José de Arteaga y de nuestro estimado colega el Senador Echegoyen. Eso es lo que precisamente ha provocado mi interrupción.

El propósito del señor Ministro era el de establecer fechas precisas. Entonces, si él no lo hubiera hecho con injusticia, yo me hubiera ahorrado las interrupciones; pero como citó fechas, tengo el perfecto derecho de aclararlas, porque, ¿a quién se le puede ocurrir qué plan de obras públicas recién lo hubo en 1940, cuando el Ministro debió tener la lealtad de citar también los planes de obras públicas anteriores, en alguno de los cuales yo colaboré y de los cuales se están realizando obras en la actualidad, inclusive, dirigidas por el señor Ministro.

A lo que obedecía mi interrupción era al establecimiento de la verdad que, en mi entender, el Ministro no la respetaba como debía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí, señor Presidente, está en discusión una moción de orden del señor Senador Echegoyen. Vamos a concretarla: pidió la palabra el señor Senador Echegoyen para leer un artículo del Reglamento; se le oyó; estamos de acuerdo en el alcance de ese artículo; pero el asunto de orden ha terminado, y no se ha hecho ningún pedido especial. Por lo tanto, debemos volver a la discusión general, porque lo primero que debemos hacer es establecer el orden en las discusiones. Si se interrumpió el debate por una cuestión reglamentaria y de orden planteada por el señor Senador Echegoyen que consistió en leer la parte reglamentaria que se leyó, se aclaró bien, y no se ha hecho ningún pedido especial ¿qué estamos discutiendo? Creo que el asunto ha terminado y debemos continuar la discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Yo no tengo inconveniente en dar por terminada la cuestión, siempre que el Ministro no haga manifestaciones que nosotros consideremos inexactas. Cuando lo haga, así, le pediré interrupciones para refutarlas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Ministro haga manifestaciones sobre las cuales repose la discusión del asunto en sí; pero cuando sean manifestaciones que no tengan que ver directamente con el fondo del asunto, no, porque esas se discuten aparte, y el señor Senador podrá contestarlas al final del discurso, exponiendo sus puntos de vista.

Lo que yo deseo, señor Presidente, es que si el señor Ministro de Obras Públicas quiere ser respetado en el uso de la palabra y no conceder interrupciones, —derecho que tiene— a mi juicio, el orador, cuando se le provoca una interrupción, debe hacerse en términos reglamentarios, y, entonces, sí, para aclarar una cuestión sobre el fondo del asunto, y no sobre cualquier tema que no esté en discusión.

SEÑOR HAEDO. — Sobre lo que diga el señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hasta cuándo vamos a seguir señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, el incidente ha terminado; por lo tanto, se debe continuar la discusión general.

Puede seguir el señor Ministro en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO. — Luego, el desarrollo de la obra pública, realiza una etapa fundamental con el plano del 19 de octubre de 1928, por la suma de $ 28.000.000, que concretó un volumen de obra de vialidad e hidrografía de valor excepcional, creando paralelamente un mecanismo financiero para establecer recursos de carácter permanente, arbitrados por la influencia de las mismas obras, formándose el fondo de vialidad integrado por impuestos a los combustibles líquidos y zonas de influencia, llegando a proporcionar ese fondo, la suma de $ 4.000.000 anuales.

Diversas circunstancias influyeron posteriormente para abatir el fondo de vialidad a la cifra anual de un millón quinientos mil pesos, insuficiente para atender el ritmo de las obras viales, sino el solo aspecto de la conservación de carreteras.

Los planes de obras de los años 1939, 1940 y 1942 integraron $ 68.000.000, que impulsaron a la obra pública con ritmos crecientes, que es imprescindible mantener y fortificar, porque así lo exige nuestra economía, nuestra produción, la salud pública y el mantenimiento del nivel cultural y social de nuestro pueblo en proporción siempre creciente, a medida que aumente la población y el trabajo.

Conviene sesñalar que los saldos que arrojan dichos planes, son insuficientes para mantener el ritmo de la obra pública, porque en definitiva el monto utilizable se elevaría a $ 13.000.000, en condiciones de utilización muy particular, y, en consecuencia, resulta impostergable la realización del plan propuesto.

Características de inversión anual y período de desarrollo del plan

Del estudio del proceso constructivo de los mencionados planes, surgen nítidamente dos conclusiones que fueron tenidas en cuenta en la formulación del presente plan como elementos fundamentales.

En primer término, armonizando el monto de los planes y sus períodos de realización, permite señalar, en estos últimos años, la construcción de obras por un monto anual de 17 millones de pesos, de acuerdo a estadísticas de la Contaduría de la Nación, señalando una capacitación técnica y funcional proporcionada por el desarrollo planificado de las obras públicas desde hace años, preparando técnicos y oficinas, con un grado de eficiencia remarcable.

Luego del examen de los planes anteriores, permite deducir que el período mínimo de planeamiento es de cinco años. Señalaremos, posteriormente, que los planes de obras actúan como elementos anticíclicos económicos y su elaboración, para que tenga tal carácter, debe ser graduada con anticipación a los períodos de depresión o de desocupación , porque los estudios y proyectos no se improvisan en poco tiempo y porque las empresas adquieren sus equipos para amortizarlos en largos períodos.

En total concordancia con esta conclusión, expresa Wainer que "considerando las cualidades propias de los países jóvenes, con problemas propios económicos y sociales, se ha estimado que es necesario que el plan de obras públicas sea decenal, en forma tal que permita el desarrollo orgánico de todas las necesidades del país".

Iguales conceptos señala Fayol en su obra 'Administración Industrial y General'', sosteniendo que los planes deben ser decenales, pero revisados cada quince años.

El plan propuesto se ajusta en su ritmo anual de inversión y en su período de realización a esos conceptos fundamentales y a nuestra propia realidad.

Conceptos de planificación

Este plan de obras es, pues, prolongación de los anteriores, ya que la planificación constituye una conquista que es necesario consolidar.

En realidad, el concepto de planificación es amplio y puede definirse como una variedad de técnicas que se concentran en un proceso de coordinación, para la formulación de una política definida; es, en síntesis, lo contrario de la improvisación, es la previsión organizada y dotada esencialmente de un sentido colectivo.

En obras públicas, el concepto de planificación es admitido universalmente, porque el desarrollo de las obras públicas debe ajustarse a determinadas normas o subordinarse a principios establecidos para que se obtenga la solución de máxima eficacia.

Por otra parte, los planes de obras públicas deben obrar como agentes económicos y en tal sentido se preconiza la utilización de las obras públicas planificadas y presupuestadas con suficiente anticipación, para actuar inversamente con los ciclos económicos generales, de tal manera que el plan pueda ser retardado en los períodos de prosperidad y acelerado en los períodos de paralización industrial.

El plan propuesto ha contemplado ampliamente esos aspectos y lo traduce en un conjunto de obras orientadas en esas directivas por un monto de setenta millones de pesos valor nominal, a aplicarse escalonadamente en un período mínimo de cinco años.

Nuestra realidad

Pero nuestro plan no se ajustó sólo a esas solicitaciones de carácter general o teóricas, sino que se ha proyectado con la visión puesta en nuestra campaña y en nuestros abnegados hombres de campo.

Sus solicitaciones imperiosas en materia de obras públicas que por distintas razones no pudieron ser completamente satisfechas anteriormente, han de encontrar en este plan amplia solución a sus problemas, con las obras de transporte proyectadas, y en los aspectos de incrementación de la producción por las obras de riego.

Nuestros esforzados hombres de campo, expuestos a todas las contingencias de un clima irregular y variable, necesitan el estímulo y la ayuda que le proporcionan las obras públicas en todas sus manifestaciones, y es, repito, teniendo presente nuestra realidad, que ha sido estructurado este plan y que extenderá sus beneficios por igual a las más alejadas zonas del país, permitiendo transportar sus productos e incoporando así vastas zonas del país al ritmo activo de nuestra economía.

En esta obra de eminente carácter nacional, a la que han aportado sus inquietudes de progreso todos los gobernantes, intendentes, sociedades de fomento, ha de salir beneficiado, en primer término, el país y, por ende, las clases productoras, que labran, con su perseverante esfuerzo, el porvenir del país para hacerlo más justo en sus retribuciones, y más humano en sus concepciones.

El problema de los transportes

Expuestas en líneas generales las directivas que inspiraron el plan, interesa señalar algunas particularidades del mismo.

En primer término, se ha estudiado cuidadosamente el problema de los transportes en su aspecto integral, armonizando las distintas vías: carreteras, ferrocarriles y navegación interior.

No son excluyentes las vías de transporte: al contrario, su coexistencia da mayor flexibilidad al complejo problema del envío de productos y mercaderías en función de las distancias a recorrerse y de los fletes.

Presumiblemente, de acuerdo con las exigencias de post guerra, se han señalado distintos valores en la inversión de obras de transporte y así en carreteras se invertirán, en total, 38 millones de pesos; se incluyen 9 millones para la transformación gradual de los firmes, estimándose que se construirán, con los recursos de este plan, dos mil quinientos kilómetros de nuevas carreteras.

No sólo se construirán las rutas longitudinales que acceden a Montevideo, en particular la terminación de la ruta 3, Salto-Paysandú-Montevideo, y la ruta 4 a Artigas, con su ramificación, sino que se construirán importantes rutas transversales, que cruzan el país de Este a Oeste, a fin de comunicar directamente las ciudades de Salto y Paysandú con Tacuarembó y Melo; la ciudad de Mercedes con Trinidad, Durazno y Cerro Chato-Treinta y Tres; luego, las transversales de Florida y Canelones a Minas, etc.

Vastas repercusiones económicas y sociales ha de tener este plan de vialidad, ya que el transporte económico que él significa, es factor fundamental en la explotación de la tierra.

La navegación fluvial, que está llamada a tener importancia, en los problemas de transporte de nuestras materias primas, encuentra lógico desarrollo en el plan, en la habilitación de tres ejes fluviales: el río Negro, en su casi extensión, el río Urugauy y la cuenca de la Laguna Merim, comportando las obras a realizarse, derrocamientos, dragados, instalaciones portuarias y, en particular, graneros elevadores que faciliten el transporte y comercialización de los granos.

Se destina la suma de tres millones de pesos para la prolongación de las vías férreas, para el ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte, incluso el puente sobre el río Negro, que servirá a una zona de rica y propia produción, en el Departamento de Tacuarembó, que reclama esa vía de comunicación coordinada con rutas de vialidad.

Obras de producción

En forma complementaria y de influencia directa en la producción agropecuaria, se establecerán obras de riego, por un monto de $ 3.300.000.00.

Las sequías que periódicamente asolan al país, traduciendo pérdidas millonarias, estableciendo la inestabilidad de los colonos, agravando el aflujo de las ciudades, debe ser combatido con las obras de riego, que al proporcionar aguas regularizadas de los embalses, asegura la producción, proporcionando los elementos de bienestar, produciendo una verdadera revolución del medio agrario.

Yo —y hablo en primera persona, por lo que pido se me excuse, señor Presidente— que he vivido algunas de las más grandes sequías en el país, y conozco sus consecuencias, valoro en su más alto grado estas obras que han de realizarse en primera etapa en Paysandú, en Canelones, Cerro Largo y Lavalleja, zonas de riego que serán previamente expropiadas, y vueltas a subdividir bajo el régimen de las leyes de colonización del Banco Hipotecario.

Edificios escolares y hospitalarios

Y por último, la construcción de edificios liceales por un monto de cuatro millones de pesos, edificios para la enseñanza industrial cuya necesidad queda fijada en la preparación de obreros de las industrias, para edificios carcelarios que en general presentan un estado, que no concuerda con nuestros sentimientos, construcciones militares, para que nuestros dignos Oficiales y soldados puedan cumplir su misión en condiciones normales y de acuerdo a las características de la profesión; obras para la educación física, complemento de la salud del pueblo.

Tales en líneas generales, el Plan de Obras Públicas propuesto por el Poder Ejecutivo.

No comprende este plan, obras de saneamiento y abastecimiento de agua, que serán resueltos en plan aparte, con la atención de urgencia que requieren estas obras.

Financiación

Unos de los capítulos más importantes del plan es el régimen de financiación proyectado.

Corresponde señalar dos zonas de financiación. En primer término, para las obras de vialidad, que incluyen la construcción y conservación de puentes y carreteras, con un monto de cuarenta millones o sea ocho millones por año.

Luego la financiación de las demás obras del plan, por un monto de treinta millones de pesos.

Para atender las obligaciones de la deuda de Vialidad se crea el Tesoro de Vialidad, en base al régimen financiero del plan de 1928, e impuestos a los combustibles líquidos.

Los tributos que pagarán los usuarios de los caminos, son bien tolerables y no modificarán en nada el incremento de transporte en carretera, ya que cualquiera sea la alternativa la nafta no se venderá a un precio superior de $ 0.25.

La financiación del plan de obras públicas, es una de las grandes conquistas que me complace subrayar, por lo que significa previsión, correcto planteo y el establecimiento de recursos permanentes para las obras de vialidad.

Otros aspectos del plan.

Todavía comporta el plan otros interesantes aspectos: el jornal mínimo de $ 2.80, solución perfectamente justificada, y la distribución del trabajo por sorteo reglamentado, con mayor precisión.

Las obras con contribución vecinal se reglamentan cuidadosamente fijándose el monto máximo de la contribu-

ción del Estado, y las obligaciones vecinales para la mejor realización de estas obras.

Quedan así señalados los elementos fundamentales del plan de obras públicas, donde cada obra fué examinada y valorada en sus resultados, habiéndose tenido que desechar la inclusión de numerosas obras que eran reclamadas para ser incluídas en este plan.

De ahí que ese monto de 70 millones de pesos no corresponde a una cifra ficticia, es por el contrario, el valor real del ritmo de la obra, que el país reclama y que nuestra economía exige.

Nitti en su obra "Finanza" expresa refiriéndose a las causas del aumento de los gastos públicos, que las grandes obras públicas ocupan el segundo lugar de los factores que en ellos inciden, y no sólo como derivado de la participación siempre creciente de las clases populares en la vida pública, sino por múltiples razones económicas y sociales.

Si tan solo fuera la resultancia final del plan de obras públicas propuesto, quedarían totalmente colmadas las aspiraciones del señor Presidente y las mías, de haber colaborado con la creación de un instrumento de trabajo y producción, digno de nuestro pueblo y para felicidad de nuestro pueblo.

He terminado, señor Presidente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Nosotros, señor Presidente, vamos a votar en contra este proyecto titulado Plan de Obras Públicas.

Tenemos, para ello, varias razones, sin perjuicio de recordar la primera y esencial, de que nosotros nos mantenemos fieles como lo hemos hecho durante el período de actuación de este Gobierno, a la posición inflexible de no votar aumento de deuda pública, ni nuevos impuestos, considerando que el Gobierno no ofrece garantías a la opinión independiente y que los métodos financieros puestos en práctica durante toda su infeliz administración, son los más desaprensivos, anticientíficos y contraindicados para un país de las condiciones modestas y de los recursos reducidos como es el nuestro.

No se trata, el que tenemos a estudio, como ha dado en llamarse, un plan de obras públicas, sino, simplemente, de una acumulación de obras hechas en parte por los organismos técnicos del Ministerio, y otra por la presión de los intereses políticos en la Cámara de Representantes. Prueba de ello es que el Poder Ejecutivo se limitó a enviar un proyecto por la cantidad de $ 40.000.000 y la Cámara de Representantes lo elevó a la cantidad de pesos 72.000.000.

SEÑOR MINISTRO. — $ 48.500.000.

SEÑOR HAEDO. — Rectifico la cifra, pero, de todos modos, lo cierto es que sobre 48 millones de pesos que propuso el Poder Ejecutivo — y que es de presumir qué haya llegado a esa cifra después de serios estudios técnicos y teniendo en cuenta lo que consideraba necesidades urgentes de la nación — el mismo Poder Ejecutivo aceptó un aumento de 24 millones de pesos, lo que significa que no estudió bien cuando propuso lo primero, o no procedió bien cuando aceptó lo segundo.

El hecho de que el proyecto del Ejecutivo permita que de improvisación en improvisación en la Comisión de la Cámara se le agreguen obras por valor del cincuenta por ciento del total de lo propuesto, demuestra que este Plan no es tal, ni tiene carácter técnico, ni sentido orgánico, ni obedece al desenvolvimiento de ninguna política seria, en materia de obras públicas.

Tiene, además, un vicio de origen, que es, primero que nada, su falta de pertinencia, puesto que establece promesas y compromisos que no están dentro del límite de posibilidades de este Gobierno cumplirlas.

Por más esfuerzo que realice el Ministro de Obras Públicas — y no soy de los que van a dejar de reconocer que no los realiza, — el ritmo de obras que puede desarrollar, no puede, fatalmente, exceder de 15 millones de pesos. El señor Ministro sostuvo en Comisión que podría llegar hasta 20 millones de pesos, pero nunca exceder de esa cantidad. Bien; si eso es así, ¿cómo va a cumplir, con ejecutar estos 72 millones, si el señor Ministro de Obras Públicas, con las partidas ya votadas dentro del concepto de obras públicas que él sostiene — edificios, carreteras, caminos, etc., — dispone, con exceso de cantidades suficientes para desenvolver su tarea sin llegar a completarla?

Basta con decir que el Ministerio de Obras Públicas tiene todavía un saldo de los planes de obras públicas votados anteriormente, y en parte en ejecución — perfectamente estudiados por algunos de sus antecesores, cuyos nombres ha omitido el señor Ministro, , como los del señor arquitecto don Jorge Herrán, del señor Ingeniero don Juan José de Arteaga y del doctor Martín Echegoyen — que alcanza a la suma de 13 millones de pesos, procedente de las leyes votadas algunas en los años 1939, 1940 y 1942. Tiene además, a su disposición, 37 millones del producido del empréstito por 20 millones de dólares del Eximbank (algunas de esas cantidades reconozco que han sido afectadas a la terminación de las obras del río Negro), pero quedan grandes disponibilidades para ejecutar obras públicas, algunas de las cuales se encuentran según se ha dicho, con estudios muy adelantados. Además, el Ministerio de Obras Públicas, ha sido en estos veinte meses de administración, el más favorecido con votaciones de leyes especiales, por parte del Parlamento, por cantidades multimillonarias. Dispone, entre otras, de 3 millones para la construcción de puentes sobre el río Negro; de 8 millones para construcciones hospitalarias, y de 10 millones para construcciones escolares. Vale decir, que dispone de una masa de deuda autorizada para dedicar a obras públicas superior a 65 millones de pesos. Ninguna de ellas puede ser ejecutada sin los estudios, el control y la administración del Ministerio de Obras Públicas.

Si se admite — como es lógico admitir — que por más esfuerzos que realice el personal de Obras Públicas, no hay manera de realizar, materialmente, en el transcurso del año, obras por una cantidad superior a 14 millones de pesos — admito que se llegue a 20 — procede preguntar a qué puede obedecer en la actual situación financiera y económica del país, el hecho de que el Poder Ejecutivo, disponiendo como dispone, de decenas de millones, que no los va a poder emplear en los dos años de gobierno que le restan, someta al Parlamento, con carácter de urgencia, un proyecto por 48 millones y salga aceptando uno por la cantidad de 72 millones?

No se necesita ahondar mucho en el tema para advertir que este proyecto no se destina a llenar necesidades públicas urgentes, sino a satisfacer — no quiero calificar los propósitos, — esa ansiedad por mejoras, que ha habido, que hay y que habrá siempre en todos los rincones del país, pero que de ninguna manera corresponderán ni su estudio ni su realización, a este Gobierno, pero sí cobrar los impuestos que se crean. De ahí, pues, que nos preguntemos, con justificada razón: si el Ministerio de Obras Públicas dispone de 65 millones de pesos para realizar obras públicas, ¿qué fin persigue con este compromiso por 72 millones de pesos más? No puede ser otro que uno de tipo político y electoral. No procede, señores Senadores, invocar razones técnicas, ni financieras, ni económicas, ni siquiera sociales, como sería la de combatir la desocupación, porque si no dispone materialmente de tiempo este Gobierno para poder realizar lo que ya tiene autorizado, mucho menos ha de tenerlo para estas nuevas obras. En el transcurso de los dos años que le quedan de actuación, ni la mínima parte de este Plan que hoy se va a votar podrá cumplirse.

Si esta Administración termina dentro de dos años, ¿no sería lo razonable, lo cuerdo, lo democrático, ajustarse, sin ir a la imposición de nuevos y pesados gravámenes, a cumplir con lo que le corresponde, dentro de los términos hábiles, en vez de crear, por medio de este expediente, una proyección sobre el Gobierno que ha de sucederle, obligándolo a que quede prisionero de estas dos situaciones: cruzarse de brazos con respecto a cualquier iniciativa que quiera y deba tomar y a la vez obligarse inflexiblemente a seguir las iniciativas que le marca la Administración anterior, sin más base, como ha quedado probado, que halagar, con vistas electorales los reclamos de los vecindarios.

Este procedimiento es inconveniente. Si algo deben reivindicar para sí los gobiernos que toman el manejo de la cosa pública, es precisamente poner de manifiesto orientaciones propias en materia económica, política, educacional, social y particularmente en obras públicas, y por medio de este plan, absolutamente artificial, parece que lo que se propone es limitar las posibilidades de la administración que ha de suceder a ésta que desventuradamente soporta la República.

No se justifica la votación de un plan arreglado por hombres de esta administración, destinado a ser ejecutado en un largo período de tiempo, prescindiendo —dada la evolución democrática de nuestro país— de quienes, obteniendo su mandato de una nueva consulta a la soberanía a hacerse próximamente, tienen el derecho y el deber, principalmente en materia como la de obras públicas, de plantear, de acuerdo con las posibilidades financieras, lo que juzguen conveniente para el mejaoramiento y el progreso de la nación.

Se trata de una evidente invasión en la jurisdicción del período que va a corresponder a partir de 1946, porque el señor Ministro no podrá sostener en Sala que él, dentro de los dos años que restan de administración de este Gobierno, podrá cumplir, como he dicho, con obligaciones legales por 65 millones para obras públicas que tiene a realizar, mucho más, agregándole esta fabulosa cantidad de 72 millones.

Es, además, inoportuno porque establece compromisos del Estado que deberán pagar los contribuyentes en una situación de crisis realmente alarmante, como es la que atravesamos.

Muchas veces me he preguntado, como deben preguntarse los hombres del pueblo: ¿a qué obedece esta política que viene desarrollando el gobierno, de aumentar indefinidamente la deuda pública, en términos—no necesito dar la cifra porque la conocen los señores Senadores— que superan todos los cálculos y todas las previsiones? ¿A incapacidad? ¿A falta de orientación? ¿A desdén por los intereses fundamentales del país?

No quiero referirme —lo cito incidentalmente— a las críticas acerbas, cuyo texto tengo aquí, de los hombres prominentes del batllismo contra lo que llamaron, durante años, el afán inmoderado del régimen "marzista" de aumentar la deuda pública. La verdad es, que en cuanto tomaron el poder el aumento ha sido sin precedentes. No obedece eso a ninguna razón técnica ni a ninguna razón económica. Han utilizado el peor sistema financiero que pueda admitirse. Basta una simple lectura de los compromisos de deuda pública establecidos en los 19 meses de esta administración, para darse cuenta que ha sobrepasado, en monto y proporción, a lo hecho por todos los regímenes anteriores, desde el Consejo Nacional de Administración, al período que encabezó el doctor Terra y al del último gobernante.

La cifra es realmente alarmante. Para déficit ejercicios anteriores, $ 32.500.000; para construcciones escolares, $ 10.000.000; para capital de la PLUNA, $ 3.000.000; para pavimentos en el interior, $ 10.000.000; para la RIONE, $ 12.000.000; para puente en el río Negro, pesos 2.400.000; para el SOYP, $ 5.000.000; para el plan de obras públicas, $ 72.000.000; para saldar la deuda con la Intendencia Montevideo, $ 16.000.000; para Defensa Nacional, $ 6.000.000, y para saneamiento del interior, pesos 2.000.000. Aún a esta cifra, que se aproxima a los pesos 180.000.000, hay que agregar los compromisos que impone el Presupuesto General de Gastos para 1944, que acaban de situarse en la cifra de $ 142.000.000, y que además de la creación de impuestos por varios millones, se financiará el cuanticso déficit con aumento de la deuda pública.

No soy de los que sostienen que las obras públicas deben gravitar sobre una sola generación, ni de los que creen que el mejor gobernante es aquel que mantiene la deuda pública en un plano de total cautela, porque comprendo que correría el riesgo de no hacer nada y de limitar su actuación a cumplir los destinos presupuestales, de pagar los sueldos y gastos de la nación. Pero la opinión pública tiene derecho a exigir que el gobierno tenga en cuenta la situación general económica y financiera del país y del Estado, antes de establecer compromisos por un monto que no sólo excede de sus posibilidades, sino que agota las fuentes de producción y de trabajo, aniquila el comercio y empobrece la República.

¿Cuál es esa situación actual? Nadie la ignora. Todos la sienten y la mayoría con explicable amargura. En Cámara se ha dicho que "hay muchos que se han enriquecido a consecuencia de esta guerra y de los negocios pingües que produce". ¿Pero cuántos son los que se han empobrecido y viven miserablemente? Yo acepto señor Presidente, que hay gente que se ha enriquecido, algunos industriales, algunos ganaderos. pero pregunto: en comparación con el resto de la población del país, ¿cuántas personas se han enriquecido con los precios artificiales creados por la guerra? Diez o quince industriales, doscientos o trescientos hombres de capital. Pero ¿hay alguien que pueda sostener que el resto del país se ha enriquecido? Yo creo que no; que el standart de vida que soporta nuestro pueblo supera todo límite; que en el propio gremio de ganaderos, que tantas veces se menciona para atacarlo, las ganancias producidas en los últimos tres años no han hecho nada más que compensar en buena parte, los gruesos déficit que por factores climatéricos, pestes y circunstancias especiales, debieron soportar en el período inmediato anterior, y la prueba de ello se ofrece, señor Presidente, observando las cuentas del Banco de la República y del Banco Hipotecario, en las que se ve nítidamente que las tres cuartas partes de nuestros productores agropecuarios mantienen sus compromisos, sin haberse liberado de las pesadas cargas que pesan sobre ellos. Lo mismo puede decirse del comercio, especialmente del que opera en clase mediana, y en cuanto al minorista, puede decirse que se acabó hace rato el período de grandes ganancias.

Apenas si algún "sur plus" de ganancias producido por los factores artificiales conocidos, ha servido para ir lentamente aligerando las cargas y compromisos contraídos en la época de adversidad.

Admito que en la industria haya quien pueda haberse enriquecido. Conozco el precio de las acciones de determinados Bancos. No creo que sea un delito ganar lícitamente y además el volumen de ganancias debe apreciarse en un período de años y no en uno solo para equilibrar los déficit de una época con los superávit de otra. No pasan de una docena, posiblemente, las grandes instituciones que han obtenido fuertes ganancias. El resto, el comercio, el productor del capital mediano, el minorista, vive sacrificado por los impuestos, las reglamentaciones y la multiplicidad de decretos que traban el desarrollo de sus actividades. Nadie está tranquilo. Con cada día que amanece surge la posibilidad de un nuevo inconveniente. Los propietarios rurales que trabajan su campo, y que no explotan extensiones mayores de tres a cinco mil hectáreas, ninguno de ellos puede decirse que vive en holgura, ni que extrae de su trabajo dignificador ganancias excesivas.

Los obreros y los empleados de la industria y del comercio, viven la hora más difícil, y no por los sueldos y salarios que perciben, sino porque no hay sueldo ni salario, por más que se aumente, con el que pueda hacerse frente al costo de la vida, porque todos, absolutamente todos estos impuestos que se crean, toda esta emisión de Deuda Pública que se hace, fatalmente, señores Senadores, quien la va a pagar es el pueblo, y el pueblo más necesitado, más pobre, porque lo paga por la vía indirecta del aumento de los impuestos al consumo.

Siempre he sostenido que a los ricos, a los hombres de fortuna próspera, no les significa absolutamente nada que la carne cueste, cuarenta, cincuenta, o sesenta centésimos, y que la leche, cueste doce, quince o veinte centésimos. No tiene para ellos ninguna importancia. Lo que no se concibe es que los gobernantes no se convenzan, que no se puede seguir impugnemente, aún con el mejor propósito, descargando sobre las clases trabajadoras y sobre las clases populares, todos estos impuesto que van a gravitar, fatalmente, sobre la mesa del trabajador, sobre la mesa del pobre.

Cuando se estudian estos impuestos, se dice: impuesto a la nafta, al gos oil; pero, señores, ¿sobre quién van a repercutir, necesariamente, estos impuestos? No van a repercutir sobre las grandes empresas y sobre los grandes ricos que perciben enormes ganancias, van a repercutir sobre los ómnibus, sobre el transporte, sobre las tareas agrícolas, sobre el comercio y va a tener necesariamente que aumentarse el precio de pasajes y de fletes y de los artículos de venta al detalle y los costos de producción y, ¿quién paga eso? Lo pagan los ricos, pero sin trastornos, pero con muy grandes sacrificios lo pagan los pobres, la clase media.

La nafta, bien lo conocemos, para los hombres pudientes, ¿qué importa adquirirla a veinticinco centésimos, a cincuenta centésimos, a uno, dos o tres pesos? Ellos pueden permitirse esos lujos. Y para los que realizan grandes explotaciones, plantaciones de avena, trigo, maíz el aumento del fuel oil y el aumento de la nafta no sifnifica a lo sumo más que disminución de ganancias que pueden equilibrarlas fácilmente con la diversidad de negocios que realizan. Pero significa una carga insoportable, para quien trabaja cien o doscientas o quinientas cuadras, porque entonces el costo de producción, además, llega a grado tan exagerado, que realmente la mercadería produce un margen de ganancias mínimas, y si al mismo tiempo se aumentan todos los gastos indispensables para su vida y la de su familia, que ayuda en el rudo trabajo, comprenderán los señores Senadores que el déficit real es abrumador.

Lo he dicho muchas veces; no concibo —se lo he dicho a miembros del sector batllista— como habiendo obtenido una victoria tan grande como la que obtuvieron en las elecciones, no han pensado en el pueblo, arbitrando medios — reconociendo que son un partido popular— que permita al pueblo sobrellevar este estado de miseria y de angustia en que vive, con motivo del standard de vida. No lo concibo, francamente. No es cuestión demagógica. Lo advierto, como lo advierten los señores Senadores en sus casas, en las casas de sus amistades, en la de todas las gentes del pueblo que todos conocemos. ¿Es posible que pueda vivir un hogar cuyo jefe gana cincuenta, sesenta o setenta pesos, con tres, cuatro o cinco hijos? No veo, francamente, cómo puede vivir. La inmensa mayoría de los hogares, sobre todo de nuestra campaña, no viven del presupuesto nacional, y están muy lejos de tener un salario o una retribución que equivalga a las cantidades que se les obliga a invertir para lo más elemental de la subsistencia, que es comer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

Indudablemente, la aspiración de nuestro partido político, es mejorar las condiciones de vida, pero ésto no es un problema sencillo, y puede decirse, que es la aspiración de todos los partidos políticos bien intencionados. Sin embargo, es muy lentamente cómo pueden los países ir mejorando el nivel de vida, a pesar de las buenas intenciones.

Creo que todo esto que hacemos en estos momentos, obras públicas, escuelas, hospitales, caminos, mejora el nivel de vida para llevar la cultura junto con la escuela; los caminos, dan nuevas oportunidades al trabajo; los hos-

pitales atienden a aquellos desamparados, que no puedan hacerlo con sus propios recursos.

Pues bien; hay otro aspecto más. Se va a gastar muchos millones de pesos, pero no es un gasto del cual no quede una retribución amplia para la sociedad, que son las obras que se realizan. ¿Cómo se van a gastar estos millones? Se van a gastar dando trabajo. Pues bien; yo considero que uno de los deberes fundamentales es dar trabajo. Cuando un hombre reclama trabajo, pide algo que le es absolutamente necesario para vivir en la sociedad que hemos constituído, y no se le puede negar a la gente el derecho a trabajar.

Cuando se habla de la miseria, hay que tener la noción clara de lo que es la miseria en nuestro país. Es la falta de trabajo, la falta de trabajo bien remunerado.

Yo no creo, señor Presidente, que las obras públicas sean suficientes para conjurar este mal, primero, porque el trabajador de obras públicas se traslada de un lado a otro del país y muchas veces no puede hacerlo. Yo he propendido, siempre que he podido, a crear fuentes de trabajo.

Yo he notado siempre que en nuestro país, hay una débil iniciativa industrial por parte del capital privado, y por eso he propendido siempre a que esa iniciativa industrial sea ampliada por el Estado.

En épocas pasadas se establecieron los Teléfonos del Estado, la gran compañía del Estado que hoy sirve a todo Montevideo y a algunos Departamentos. Centenares de personas, uruguayas, trabajan allí y se ganan su vida. La ANCAP, otro organismo que creamos también con resistencias, ha dado también vida a miles de personas.

Entre esas deudas que citaba el señor Senador, estaba la del SOYP, que no es una empresa industrial del Estado, que va a explotar una requeza que, a decir verdad, para nuestro país, era totalmente virgen.

Pues bien: obras públicas, hospitales, escuelas, trabajo, ¿a dónde va a parar todo eso? ¿A quién va a ayudar? Precisamente, a esa gente que necesita la elevación de salarios, la colocación de su trabajo, la asistencia de la salud y la instrucción gratuita.

Yo sé, señor Presidente, que es pedirle mucho a un partido político, que en dos años transforme el nivel social de un país, porque es un problema complejo; hay una relación estrecha entre la producción y el nivel medio de vida; y se puede afirmar que en las sociedades modernas es tanto mejor el nivel de vida de los ciudadanos, cuanto mejor es el utilaje de que dispone para el trabajo.

En Estados Unidos, que es el país que ha alcanzado mayor nivel de vida, cada obrero americano tiene a su servicio, siete caballos de fuerza y tiene también los elementos necesarios para el transporte de lo que produce; centenares de miles de kilómetros de ferrocarriles; centenares de miles de kilómetros de carreteras; escuelas para instruirse; escuelas técnicas y escuelas industriales. Es esto a lo que aspiramos: a crear esas mejoras. Nos extraña que un Senador que realmente ve el problema, como lo vé el señor Senador Haedo, hable en estos momentos, de esas personas que sufren, que están condenadas a vivir una vida de apremio permanente: que no gozan ni disfrutan de ninguna de las satisfaciones que puede proporcionarles esta civilización maravillosa del siglo XX; y cuando queremos hacer caminos y queremos dar trabajo y construir escuelas, para ponerlas en condiciones a ellas y a sus hijos, de gozar su justo disfrute, se fije en los millones que se van a gastar.

Estos millones nunca empobrecerán al país. No conozco un solo ejemplo en la historia de ningún país, que se haya fundido haciendo obras y atendiendo su salud y su cultura. He conocido, en cambio, conozco países, que han decaído; civilizaciones que se han venido abajo, ¿por qué? Porque se desatendió principalmente ese factor; porque hubo desocupación, y en lugar de dar trabajo, se dieron subsidios; porque se persiguió la instrucción; porque por razones políticas, religiosas o de cualquier índole, en determinado momento, se realizaron persecuciones que quitaron a los hombres la libertad y los medios de intrucción.

Si algún gasto hay bien hecho, es el de las obras públicas. No comparto, en cambio, las ideas de aquellos que se darían por conformes con que tuviéramos nuestros gastos presupuestales de ciento y pico de millones de pesos por año y no construyéramos nada. Me parece que cuando se paga un presupuesto, y no se construye, no se hace algo nuevo, en realidad, se tira el dinero a la calle. ¿Para qué sirven los ingenieros parados? ¿Para qué sirven los médicos sin medios de asistencia? ¿Para qué sirven ls agricultores si no tienen caminos por donde sacar sus productos y sus cosechas se pudren en el campo? Todo esto, es lo que hay que corregir: dotar de medios de comunicación al país, es darle el utilaje del transporte más perfecto y este utilaje de transporte, como consecuencia, ha de traer un mayor aumento comercial, un mayor fomento, es decir, una mejora en la economía y esto, conjura la desocupación, eleva los salarios y mejora la vida.

Por estas razones, señor Presidente, es que voy a votar este plan de obras públicas, con la absoluta seguridad de que aunque no sea científico va a hacer mucho bien al país

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Me alegro de oir al señor Senador Batlle Pacheco, porque lo que expresa, significa una evolución en su criterio, desde el momento que no pensaba así su partido cuando nuestro eminente amigo el Senador Echegoyen, desde el Ministerio de Obras Públicas, formuló su plan por la cantidad de 22 millones de pesos. No hubo sitio del país, al cual no se hiciera llegar el concepto de que se trataba de obras electorales. Y hubo un momento, en el que la propia pasión llegó a desatarse en términos tales que se deba la sensación de que nuestro querido amigo, había tomado los 22 millones de pesos y se los había puesto en el bolsillo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por lo menos, señor Senador, no me complique en eso.

SEÑOR HAEDO. — Hasta ese extremo llegó lo que se expresaba sobre aquel plan; y ahora resulta que cuando el Ministro, que pertenece al sector del señor Senador, establece en términos que aparecen dominados por la euforia la multiplicación de obras públicas, escuelas, liceos, etc., ha cambiado de criterio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, para hacerle ver que todos esos reproches que me hace son injustos?

El señor Senador me preguntó en otra sesión, que opinaba sobre la obra del Río Negro, una de las grandes obras de la dictadura, y le dije que tenía una opinión reservada sobre ella. Advierto al señor Senador, que cuando se ha tratado de facilitar la construcción de las obras del Río Negro, he hecho todos los esfuerzos posibles para que fueran terminadas y, en el fondo, cuando le manifesté mis reservas, me refería solamente, al éxito financiero de la obra, es decir, a si se pagaría con la producción de electricidad, el precio de la deuda que se contraía, pero a pesar de eso, y aunque la obra cueste treinta o cuarenta millones de pesos más es lo menos malo que hubo hasta ahora.

SEÑOR HAEDO. — Contiúo, señor Presidente.

En el plano en que se coloca el señor Senador Batlle Pacheco, no hay ningún espíritu que pueda negarse a que se construyan escuelas, a que se construyan hospitales, caminos, pero es necesario, también, que se advierta cuál es la citcación efectiva del país y sus posibilidades. Creo que un gobierno, que lo sea de verdad, no debe preocuparse, exclusivamente de hacer lo que desea o le conviene en el momento en que le toca actuar, sino de que es responsable de las consecuencias que van a producir sus aciertos o sus errores.

Pregunto serenamente a los señores Senadores, si no advierten las perspectivas que ofrece la liquidación de esta guerra para nuestro país; si consideran que puede seguirse indefinidamente creando deuda públicas y aumentando el Presupuesto del Estado y creando nuevos impuestos; si han pensado un solo instante sobre la catástrofe que significará para el país, el hecho de que esos capitales "golondrinas", —porque es evidente que ellos son los que ofrecen margen para la colocación de estas deudas—, vuelen a otros países que les ofrezcan mayores seguridades, y nuestros títulos de $ 100.00, bajen a $ 70.00 o $ 75.00, cuando nuestras industrias, aún las que están ahora, prósperas y pueden pagar los salarios actuales y aún otros mayores, por la natural y lógica competencia de la industria extranjera, entren en un período deficitario que traiga sobre el país, la desocupación y la miseria irreparables?

¿Qué situación social se va a crear en nuestro país? Creo que no han meditado sorbe eso, los señores Senadores; creo que si el gobernante y su Ministro de Hacienda, hubieran reparado un solo instante en las posibilidades de nuestro país, no podrían seguir en esta forma, semana a semana, descargando impunemente, sobre los compromisos nacionales, aumentos multimillonarios, porque eso significa una de estas dos cosas: o una imprevisión para el inmediato porvenir, que no condice con todo lo que anunciaron antes de ser electos los que disponen ahora del gobierno, o una insensibilidad que podría concretarse en la clásica expresión nativa "el que venga atrás que arrée"

Los regímenes políticos, las personas, y las situaciones pasan, pero los compromisos del Estado quedan en forma permanente, y esta generación a la que ahora se le hace creer que va a dársele grandes obras públicas, caminos, liceos, escuelas, puentes, etc., se va a encontrar fatalmente, dentro de dos años, que no va a tener ni caminos, ni liceos, ni escuelas, ni puentes y, lo que es peor, va a tener una situación tremenda de crisis de la cual, desventuradamente, los países como el nuestro no salen sin sufrir penosos traumatismos. El desconcierto financiero y el desconcierto económico, a veces, mucho más que el desconcierto político alimentan los desórdenes populares. La situación que atraviesa nuestro pueblo no se atiende acreciendo las deudas públicas y aumentanndo presupuestos. Se atendería, —y ¡ojalá para eso

se crean impuestos!— colocando al pueblo en un plano de vida en que pudiera disponer de subsistencias en precio y calidad, llevaderas con los salarios y sueldos que percibe y creando nuevas fuentes de producción y de trabajo. ¿Qué significa que un obrero obtenga $ 2.50 o $ 3.00 de salario —admito que es lo mínimo que se puede pagarle— si no hay nada más que ver el costo de los artículos de primera necesidad, para darse cuenta de que no es posible que pueda vivir ese obrero con su familia; y si no puede vivir el obrero que vive de su salario, ¿cómo podrá hacerlo el que trabaja en la industria privada, el que vive en el campo, en las ciudades o en los pueblos, sin ninguna clase de recursos, en un país que no progresa, absorbido por una sola ciudad?

El problema vital que no ha encarado este gobierno, y por lo cual tiene una grave y seria responsabilidad, es el de no haberse detenido un minuto a pensar en la situación del pueblo, impersonalmente, es decir, arbitrando medios eficaces para que las clases populares puedan vivir con un mínimo de holgura. Por lo contrario, el aumento de la deuda pública, el aumento de los gastos públicos el aumento de los impuestos —no me cansaré de repetirlo— no recae sobre los ricos ni sobre los pudientes; recae, fatalmente, sobre la gente pobre, la gente modesta, sobre el consumo, y eso es lo que me parece inoportuno y contraproducente.

Este plan de obras públicas no obedece a ningún estudio serio del estado económico, ni financiero, ni el señor Ministro de Obras Públicas ni el Poder Ejecutivo han tenido en cuenta la situación general del país, de sus distintas clases sociales, de su industria, de su comercio, de su producción, de las clases necesitadas.

Se justifica pues que nosotros tengamos necesariamente que resistir ese plan. En cambio de estos impuestos que se han creado, no estaría demás, que el Poder Ejecutivo hubiera enfrentado un plan impositivo serio, cuyo producido lo destinara, en parte, para alguna de estas obras, las indispensables, y la otra para abaratar precisamente los precios de los artículos de primera necesidad y ponerlos al alcance de las clases populares.

Yo creo que el Poder Ejecutivo está utilizando esta masa de Deuda y estos impuestos que crea, en obras todo lo simpáticas que se quiera, pero que podrían reducirse y escalonarse gradualmente su desarrollo en varios años. La situación del pueblo en las condiciones actuales, está creando un factor de resentimiento, peligroso para el progreso del país y aún para su propia estabilidad. Observarán los señores Senadores —yo lo he estudiado mucho en estos últimos tiempos— que se está desarrollando en nuestro pueblo un gran escepticismo con respecto a la política. Nuestro pueblo, las propias clases universitarias, las clases ilustradas, se mantienen descreídas y trabajadas por un crudo materialismo.

Hay dos razones par ello: la primera, es la lucha apasionante que hace que por razones políticas se viva desuntriendo el espíritu patriótico y agotando los pocos valores que quedan y retrasando algo que no puede ni debe dilatarse, por lo menos, en mucho tiempo: la unidad nacional que necesita el país para enfrentar los graves problemas que tiene por resolver; y la otra, la de que no se dispone de ningún plan efectivo para mejorar la situación de nuestras clases populares; que vivimos de proyecto en proyecto, de emisión de deuda y de aumentos de sueldos, en aumentos de empleos, exclusivamente para favorecer a una inmensa clase burocrática; y no voy a hacer yo el reproche de que ese defecto sea exclusivamente de este régimen: no, es un defecto de toda nuestra organización política, que nos ha acostumbrado a creer que no se cumple con los electores si no se dan empleos, si no aumentan los presupuestos, y no se crean nuevos gastos, olvidando el problema fundamental, de que nada podrán hacer las escuelas, ni las carreteras, ni nada remediarán los hospitales, si no se proporciona primero los medios primarios para vivir, la comida, el vestdo y el transporte.

No es que nosotros nos opongamos a la ejecución de obras públicas. No tendríamos razón de ser como partido político, si nos opusiéramos a que se creasen liceos, hospitales, caminos; no habría ningún partido que pudiera sostener semejante posición. Por lo que nos oponemos, es, precisamente, porque esto que se proyecta no tiene más fundamento que el político y que en tanto quedan de lado, librados al azar los problemas fundamentales del país, y con gran insensibilidad, se gira en blanco con respecto al porvenir, y se deja que las administraciones que vengan se arreglen como puedan con estas montañas de deudas y con estos aumentos de gastos sin limites.

El ambiente de escepticismo es grave para todos y sobre todo, lo es para la propia estabilidad nacional, porque ese descontento, ese resentimiento solo favorece, a los que quieren la violencia desde arriba, a los que anhelan la disolución desde abajo, y de ese estado de escepticismo general con respecto a los dirigirentes de la opinión pública, vuelvo a repetirlo, quienes usufructúan, son —todos lo saben— aquellos que acechando en la sombra esperan que la fuerza les permita avasallar las instituciones, o los que desde abajo, anhelan el caos para resolver con sangre, impiedad y odio, al estilo comunista, los problemas sociales que debían resolverse en un país simple y bueno como es el nuestro, con buena voluntad, sentido de comprensión y de tolerancia y fuerte espíritu de patriotismo.

Se ha dicho que este proyecto lo reclama el país, que es indispensable. En un país joven como el nuestro, si se pudiera señores Senadores, ni setenta y dos, ni cien, ni doscientos, ni trescientos millones, alcanzarían para satisfacer la ansiedad de progreso que felizmente anima nuestros sentimientos. Hay que pensar, que los países no tienen vida limitada de dos, cuatro o cinco años, pero que son limitados sus recursos. Hay que graduar las necesidades y solucionarlas no en forma unilateral, aislada, sino con la visión de conjunto de la estructura económica y social del país.

Es claro se necesitan cuarteles, pero no son indispensables. Con el criterio que se ha sostenido, no alcanzarían diez ni doce ni veinte millones de pesos. Es claro que se necesitan escuelas, liceos, escuelas industriales, caminos, ferrocarriles. ¿Pero es posible que en estas circunstancias pueda hacerse un plan de esta naturaleza, sin poner en orden de importancia las necesidades indispensables para satisfacerlas sin violentar las posibilidades económico-financieras del país? ¿No es un profundo error acumular las dificultades sancionando un plan de obras que va a ser desenvuelto en un largo período, estableciendo desde ya compromisos con el Estado que no va a poder soportar? ¿No sería mucho más lógico dejar a la próxima Administración para que advierta, dentro de las posibilidades de que dispusiera para estructurar sus planes propios dentro de su concepción privativa? Es que acaso la transformación del país puede hacerse en un año y en vísperas electorales? ¿Qué motivo puede haber, si este Gobierno sabe que no va a poder ejecutar estas obras, qué motivo puede existir para imponer un plan de esta naturaleza, estableciendo los compromisos y la creación de impuestos para ello, cuando, en el mejor de los casos, su desarrollo va a corresponder a otra administración?

No creo, señor Presidente, que esta sea una obra de cordura gubernamental. Al contrario, esto no es nada más que una parte de este clima de incapacidad en el que la técnica de gobierno se reduce al placer de emitir deuda y de aumentar los gastos públicos sin financiación. Esto es lo que desconcierta y produce desilusión en la opinión pública. El gran responsable de esta situación, es el gobernante.

Lo he dicho alguna vez: pocos hombres en este país han llegado al gobierno con mayores aptitudes que el doctor Amézaba. Sin grandes sacrificios por su partido, sin grandes sacrificios por su país, generalmente respetado, notoriamente difundida su preparación jurídica, sin grandes pasiones políticas, parecía uno de los hombres más indicados que tenía el país para llegar al gobierno. Nuestro propio partido que sufrió amargamente la injusticia del doctor Amézaga al verlo prestarse solícito para inspirar y colaborar en aquel proyecto de reforma que se hizo en antesalas de la dictadura, pura y exclusivamente para excluir al Partido Nacional del control que le correspondía en el gobierno, lo recibió con patriótica expectativa. Partido de gran opinión popular, admitió que el gobernante pudiera ponerse a tono con las necesidades públicas, y dados sus antecedentes, presidiera una administración que pacificara al país y significara una era de progreso, de tolerancia y de justicia.

A través de los dos años, el balance que tenemos que hacer —y lo hacemos sin ninguna irritación política —le es absolutamente desfavorable.

En el plano financiero, estos doscientos millones de deuda pública a que acabo de referirme configuran un caso único en la historia del país. Su proyecto de presupuesto para 1944 se votará en 1945, como el de 1943 se votó en 1944. Y la verdad es que el país desearía que no se votara ningún presupuesto, porque cada vez que se hace, los aumentos adquieren carácter alarmante.

En el plano social, las más importantes leyes han partido del Parlamento. Han sido el esfuerzo y la dedicación de los legisladores los que han presentado las de mayor sentido humano y solidarista. El gobierno —no es una novedad para nadie, y tengo la obligación de decirlo— sólo se ha preocupado de alimentar la amenaza cuando no el ataque al comercio, la industria, la producción, y no hay hombre sereno y de trabajo en este país, que no sufra el desborde comunista que está invadiendo todos los centros de actividad del país, y que si a él no se opone una acción ordenada dentro del derecho y de la justicia, como correspondería que lo hiciera un gobierno responsable, los resultados pueden ser penosos para la estabilidad nacional.

Y en el campo político no tendría nada que decir, a no ser repetir lo que en el transcurso de estos dos años hemos dicho: que no ha partido del gobernante un solo gesto que

dé la sensación de que gobierna para todos los orientales. Con una obstinación y una pertinacia casi desconocida, vive y actúa ignorado al Partido Nacional y a los sectores que no se avienen a seguir las inspiraciones oficialistas. Insensible a las reclamaciones honorables, justas y democráticas de este gran partido que, en plena dictadura, con todas las Intendencias intervenidas, con todas las policías respondiendo a la orden del Ministerio del Interior, con todo el país gobernado por la mano de un dictador, aportó 135.000 votos a las urnas y lo hizo envuelto por la atmósfera de calumnias más tremenda que haya tenido que sufrir ningún partido político en este país, como que cuarenta y ocho horas antes de las elecciones, el diario del gobernante ponía en grandes títulos que el Partido Nacional recibía dinero de legaciones extranjeras.

Yo, siempre que evoco este suceso, cuando me hablan de las elecciones libres de 1942, recuerdo la sensación que tuvimos que experimentar cuando, en grandes letras, se difundió en toda la ciudad y en todos los ámbitos del país, que nuestro viejo y glorioso Partido Blanco recibía dinero de manos extranjeras y era "nazi" y "vendepatria". ¡Cuarenta y ocho horas antes! o había tiempo de reclamar ante nadie! No había radio que pudiera levantar la calumnia. No había diario que difundiera por la República la protesta correspondiente. ¡En esas condiciones, nuestro Partido aportó 135.000 votos libres a las urnas!

En el transcurso de estos dos años este gobierno sigue ignorando al Partido Nacional, y como producto de esta reforma injusta, dirigida, exclusivamente, contra nuestro Partido, se ha dado el caso —que todos tenemos que lamentar patrióticamente—, de la integración del Tribunal de Cuentas, de la integración de la Alta Corte de Justicia, en los cuales el Partido Nacional, en virtud de la reforma de 1942, —que lo privó de la garantía de los dos tercios de votos que se requería para las designaciones— ha sido excluído, y si no hubiera sido por un acuerdo gracioso de los partidos dueños de la mayoría de la Asamblea, que permitió al Partido Independiente tener un representante en el Tribunal de Cuentas, el Partido Colorado había podido llenar la totalidad de los cargos con sus correligionarios y se hubiera dado el caso insólito, en un país democrático, que el mismo partido que tiene el gobierno, que tiene todos los poderes, que tiene todas las Comunas del país, él mismo se controla, evitando que el partido de la minoría tenga la representación que le corresponde. Rompiendo todas las tradiciones en nuestro país, estamos abocados a que la Suprema Corte de Justicia esté integrada por cinco magistrados de origen colorado, convirtiendo así en un feudo la justicia, porque retrogradamos, créanlo, señores Senadores, a viejos tiempos, al volver a poner al Poder Judicial en manos de hombres que por más respetables que sean —que son, lo reconozco— pero que por su común origen partidario, del cual no pueden olvidarse, significan una falta de garantías, aparte de que sus designaciones significan una injusticia, puesto que también hay hombres de origen nacionalista que tienen derecho a integrar ese poder del Estado.

Sintetizando: este Plan de Obras Públicas tiene carácter político. Es la avanzada de la lucha presidencial. El propio señor Ministro de Obras Públicas, con la diligencia que le reconozco, sabe bien que en el término de estos dos años —no sé si le quedarán dos años de Ministro, porque puede ser que los sucesos políticos lo obliguen a dejarlo— no puede cumplirlo...

SEÑOR GUTIERREZ. — Ya casi había renunciado a hacer uso de la interrupción, pero, quiero llamarle la atención sobre la circunstancia que una de las disposiciones del proyecto prevé la posibilidad de que el plan pueda ser realizado en el transcurso de los dos años, sino que, por el contrario, establece un límite de obras de 14 millones anuales y, desplaza, en un término de cinco años, como mínimo, la ejecución total del plan.

SEÑOR HAEDO. — Pero, señor Senador, ¿no le parece a usted —y aquí viene a mi argumento— que no hay ninguna razón para que este gobierno le imponga al que lo va a suceder, el Plan de Obras Públicas que debe desarrollar?

¿Pero acaso no es elemental, y no sería mucho más prudente, que el Ministerio de Obras Públicas se limitara a proyectar lo que puede realizar en el transcurso de la gestión de este gobierno?

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo creo que los planes de obras públicas deben concebirse prescindiendo de la acción de los gobiernos, encarándolos dentro de una finalidad orgánica, que atienda a los intereses fundamentales del país. No se trata, de ninguna manera, que cada gobierno proyecte su plan y lo ejecute dentro del término de su mandato; lo que interesa, al país, es que el plan sea formulado con debida antelación, que prevea todas las posibilidades del país, que suscite todas las riquezas que aspira a suscitar, y que se realice con prescindencia de la sucesión de los gobiernos, en una concepción orgánica de esta naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — Mire, señor Senador: sus argumentos lo van a llevar a extremos muy lamentables, porque, con el mismo criterio con que se proyectan 72 millones de pesos podrían proyectarse 300 millones, y en vez de desarrollarlo en cuatro o cinco años, se podría desarrollar en quince o veinte años, y el plan sería, entonces, "más orgánico, más científico". De ese modo este gobierno, por sus órganos técnicos, o por la voluntad de sus Ministros o de sus legisladores, resolvería imponerle a los gobiernos que le van a suceder lo que tiene que hacer en materia de obras públicas, por decenas de años.

SEÑOR GUTIERREZ. — No hay que ir a un límite de exageración. Todos los tratadistas admiten, que el término razonable, lo citó el señor Ministro, es el de diez años. Este proyecto establece un término mucho más limitado. No es cuestión de hacer planes por un espacio tan prolongado de tiempo, ya que respecto de las obras públicas tenemos que hacer previsiones económicas y no recurrir a las fantasías de Wells.

SEÑOR HAEDO. — No creo que haya que acudir a la fantasía de Wells, al contrario hay que colocarse en la realidad. Tengo la seguridad de que el señor Senador no podrá contestar si cree que estos 72 millones se podrán invertir en un plazo de dos a cuatro años.

SEÑOR GUTIERREZ. — No se va a ejecutar, no deben ser ejecutados, porque la ley lo impide.

SEÑOR HAEDO. — Si no pueden ser ejecutados, entonces, si no a qué, sino a una proyección política obedece la formulación de este plan, si se sabe que no va a poder cumplirse, si de antemano se confiesa que no va a ser ejecutado por esta administración, por los mismos que lo proyectan. ¿Qué otra razón, que una razón política, puede tener la formulación de un plan 72 millones de pesos? Sus argumentos no hacen más que reforzar nuestra posición. Fíjese el señor Senador la responsabilidad que asumen los que votan este plan, sabiendo que no va a ser ejecutado, pero que va a crear impuestos, que esos sí van a cobrarse, que van a aumentar, necesariamente, las dificultades que tiene nuestro pueblo, y que, sobre todo, va a interferir la acción de la administración que, dentro de poco, va a suceder a ésta. No hay, pues, ninguna razón para establecer este plan de 72 millones de pesos.

El Poder Ejecutivo podría, perfectamente, y habría cumplido con su deber, haber dado la absoluta garantía de que, con los 63 millones de que dispone, tiene con exceso para poder cumplir la misión que se le ha confiado, y aún, admito, que dentro de este vasto plan hubiera estudiado aquellas obras realmente urgentes, cuyo estudio hubiera considerado indispensable realizar durante su administración; pero, de ninguna manera, descargar sobre el pueblo esta serie de impuestos y este monto de compromisos de deuda pública, que —no lo podrá negar el señor Senador— 200 millones de deuda pública en 19 meses, no tiene precedentes en la historia del país. Si la época fuera de perspectivas normales, lo admito— he dicho que no me asusta que las obras públicas sean construídas con emisión de deuda— pero lo que no tiene explicación razonable es que se haga este plan fastuoso, sabiendo que no se va a realizar, acumulando los compromisos de esta administración, y estableciendo, desde ya, los impuestos para servir a esa cantidad de 72 millones

Lo prudente y lo sensato hubiera sido lo contrario, es decir, apurar las obras sobre las cuales tiene comprometido el Estado. No digo una exageración: quien vea el Hospital de Clínicas advierte que va a terminar esta administración y el Hospital de Clínicas no se va a terminar. En la actualidad, del plan de diez millones para construcciones escolares, que se votó hace varios meses, sólo un asta de bandera se ha inaugurado, pero hasta ahora no se ha construído una sola escuela. Es de esperar que en el transcurso de estos dos años se construya alguna...

En cuanto a los puentes, los del río Negro, hace apenas 24 horas he pasado el río Negro frente a San Gregorio y no he visto absolutamente ninguna obra que directa o indirectamente signifique que haya posibilidad de que se pueda ejecutar, y para esta obra se ha votado un millón de pesos de deuda pública.

Quiere decir, señor Presidente, que nosotros mismos nos estamos engañando, nos estamos dando una euforia con respecto a las proyecciones de las obras públicas, y en la realidad, no se hace ni la mínima parte de lo que pudiera y debiera hacerse.

De ahí, pues, el escepticismo con que el pueblo tiene que soportar estas promesas de obras. Es perjudicial hacerle creer a los vecindarios que van a tener tal o cual obra en el término de tal o cual tiempo. Después sobreviene, como lo saben bien los señores Senadores, eso que hemos sentido todos los que recorremos el país, la enorme desilusión que se produce en los vecindarios.

Hubiéramos preferido —como correspondía— un régimen de franqueza, es decir, circunscripto a las posibili-

dades de este Gobierno, teniendo en cuenta, dentro de lo posible, la situación económica y financira del país. Insisto. No soy de los que creen que el país pueda desarrollar obra efectiva con las autorizaciones presupuestales. Conozco bien el Presupuesto General de Gastos. El Presupuesto no cuenta nada más que para pagar los empleos y los gastos que demanda la administración. Las obras públicas en nuestro país —lo reconozco— no pueden hacerse por otro procedimiento que no sea el de la emisión de deuda; pero eso no significa que para hacerlo se atienda solamente a lo que se crea que son necesidades del país, olvidando las otras obligaciones, las fundamentales que imponen las realidades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

El señor Senador Gutiérrez, acaba de decir que no se debe realizar...

SEÑOR GUTIERREZ. — Que no se podrá realizar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo haberle oído decir eso.

SEÑOR GUTIERREZ. — ...por imperio del precepto legal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo entendí que el señor Senador había dicho que no se debieran realizar.

SEÑOR GUTIERREZ. — No me he pronunciado sobre eso, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creí haberlo oído. Por lo menos, el señor Senador va a votar la disposición que limita la ejecución anual. Pero es que, simultáneamente con ese criterio se dice, en el mensaje que estas obras están destinadas a servir necesidades públicas urgentes. De manera que, además...

SEÑOR GUTIERREZ. — No hay ninguna contradicción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las necesidades públicas son urgentes, pero no hay que pasar de los 14 millones de pesos anuales.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ambas cosas son perfectamente conciliables. Yo le voy a contestar en su oportunidad al señor Senador, porque mis compañeros me sugieren que no lo haga por la vía de las interrupciones; seguramente temen que en esa forma alimente con charamuscas el fuego de la oratoria del señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sigo el método que indicaba al principio, el señor Senador Haedo, en el sentido de que se hagan observaciones en el curso del debate, porque, tratándose de un tema de la vastedad del que nos ocupa es imposible recoger posteriormente todos los motivos de observación a que pueda dar motivo la consideración del tema por cualquiera de los señores Senadores. Considero que hay contradicción entre la calificación de urgencia y la limitación en cuanto a la satisfacción de las necesidades consiguientes. Si una necesidad es urgente, hay que satisfacerla, y, si se arbitran fondos bastantes como para cumplirla, no se vé por qué se la limita en el tiempo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por razones de distinta naturaleza, que en su oportunidad haré conocer al señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no sé cuándo será esa oportunidad. Desde el punto de vista de mi posición en este debate, le aseguro me haría muy feliz oír la contestación en este momento.

SEÑOR GUTIERREZ. — No tengo inconveniente, señor Senador.

Yo creo que no existe contradición de ninguna especie entre los dos extremos que analiza el señor Senador. Una obra puede ser urgente, y eso no obsta para que su cumplimiento se dilate en el espacio de tiempo; porque con 14 millones de pesos, se puede atender el ritmo normal de esas obras, y dar la oportunidad de trabajo a que aspira el señor Ministro de Obras Públicas. De manera que me parece que la contradicción sólo existe en la imaginación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respeto el optimismo del señor Senador, pero el asunto queda intacto, porque lo que el señor Senador no ha podido explicar, es cómo se puede calificar de urgente una necesidad, lo que equivale tanto como a obligar de inmediato la atención pública...

SEÑOR GUTIERREZ. — La urgencia está en la sanción del plan, señor Senador, porque el plan comprende dos cosas: la habilitación a las oficinas técnicas para que realicen los estudios correspondientes, y la ejecución de las obras. Ambas circunstancias reclaman, si queremos proceder con un criterio racional, que las obras se coordinen con la antelación debida, y creo que con un rubro, de inversión promedial de 14 millones de pesos anuales, podrá ir dándose satisfacción a las necesidades a que aspira satisfacer el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que sigue siendo verdad, señor Senador, es que, si en cualquier instante, las posibilidades de realización del Ministerio de Obras Públicas pueden colmar esas necesidades así calificadas, no se debería obstar, en el texto consiguiente de la ley, a que ello ocurriera, impidiendo ejecutar una obra que el propio poder público califica de indispensable.

SEÑOR GUTIERREZ. — La limitación está calificada por distintas circunstancias. Primero, creo que hay que establecer el ritmo de trabajo conciliable con las actividades económicas del país, y luego porque no puede realizarse obras que superen el rendimiento normal de los impuestos que se establecen. Por otra parte, no es posible hacer caudal de una manifestación deslizada en el mensaje del Poder Ejecutivo. En todo caso, lo que corresponde discutir son los preceptos que integran el proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que puedan ser indiferentes las calificaciones hechas por un organismo autorizado para hacerlas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Son apreciaciones de orden circunstancial tangencial de las cuales no se puede hacer caudal; lo que interesa realmente en estos momentos es este plan en sus manifestaciones integrales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no sé si el señor Ministro de Obras Públicas lo hará feliz la manifestación de que son apreciaciones de orden tangencial, las que tratan de la calificación de las necesidades; porque con qué derecho podemos considerar secundario ese concepto, que se refiere a la substancia del tema, a la calificación de las obras mismas en cuanto a su perentoriedad. Lo que determina al legislador a votar recursos, es, fundamentalmente, el grado de necesidad o de perentoriedad de las obras públicas.

Si el Poder Administrador le dice al Legislativo que estas obras son urgentes, le dice una cosa que obliga la atención del legislador desde el punto de vista del texto que va a aprobar. Por consiguiente, deja de ser secundaria o tangencial esa manifestación.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo no lo voy a seguir en su exposición, porque el señor Senador, —lo reconozco— es implacable en la disección de los argumentos, y tiene tal poder analítico que es capaz de dividir el átomo en una multitud de mundos, y amontonar sobre cada mundo, silogismos y paralogismos, que de todo hay en la viña de su lógica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador rehuye la discusión, yo, naturalmente, no tengo interés en mantener este debate incidental, y, en consecuencia, lo doy por terminado, agradeciendo la benevolencia del señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Continúo señor Presidente.

Por las razones expuestas, considerando que este plan es inconveniente, inoportuno y completamente artificial, incompatible con nuestra realidad económica y financiera y las posibilidades de esta administración, vamos a votar en contra. Espero que en un inmediato porvenir se rectifiquen muchas de las líneas establecidas en él, y sobre todo que sobrevenga un período de comprensión y de entendimiento, que corrija estos desaciertos económicos y financieros que gravitan en forma tan seria sobre los intereses públicos, de modo que sus consecuencias sean menos lamentables de las que habrán de ser, si se continúa en la política funesta que en todo orden sigue el actual gobierno.

He terminado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Voy a abordar este asunto bajo un aspecto distinto del que ha planteado el señor Senador Haedo. Criticaré el plan de financiación que expone en su proyecto el señor Ministro, que ha aprobado la Cámara de Diputados y que la mayoría de la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda del Senado, ha aprobado también.

Me refiero, señor Presidente, a la modificación en el pago del impuesto de zona de influencia que establece este proyecto.

El 19 de octubre de 1928, se dictó la ley a que hace referencia este proyecto por el que se crearon zonas de influencia para las obras de vialidad e hidrografía.

La injusticia resultante de esa ley, fué manifestada por mí en agosto del año 1935 en la Cámara de Diputados, denunciando aquel impuesto injusto que gravitaba a perpetuidad sobre los propietarios de propiedades que estaban dentro de la zona de influencia.

Presenté un proyecto a la Cámara de Diputados puntualizando la injusticia de aquella ley, que tal vez fué dictada así por inadvertencia de los legisladores que votaron ese precepto legal.

Muy someramente, porque no quiero distraer demasiado tiempo al Senado, voy a dar lectura a algunos párrafos de aquella exposición.

Decía, señor Presidente, al presentar el siguiente proyecto de ley.

(Lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o, inciso 1.o, de la ley de 19 de octubre de 1928, que arbitra recursos para vialidad e hidrografía en la siguiente forma:

Inciso 1.o El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de la zona de influencia para puentes y caminos según la siguiente escala:"

(A continuación viene la clasificación de las zonas de influencia por el valor presupuestado o contratado del kilómetro de obra, por la distancia de la obra por vía de acceso. El valor presupuestado contratado del puente aislado y sus accesos y el aforo de la propiedad o mejor dicho el impuesto que gravitará sobre el aforo de la propiedad inmobiliaria de esa propiedad).

Y sigue diciendo el proyecto:

"Las distancias se medirán por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la contribución inmobiliaria.

Este impuesto será abonado por los propietarios hasta el 50 o|o del costo de la obra calculado ese importe al entregarse al servicio público.

Artículo 2.o La Dirección de Vialidad llevará una cuenta del costo de cada obra debiendo acreditar la percepción del impuesto de zona de influencia anualmente. Enviará relación del costo de las obras a la Dirección de Avalúos para que esta repartición, al establecer las zonas de influencia, determine en cada obra, cuándo debe cesar el cobro de ese impuesto en el caso previsto por el artículo 1.o de la ley."

En la exposición de motivos, señor Presidente, enumeraba algunos casos. Decía así:

"Inspira este proyecto que modifica la ley de 19 de octubre de 1928 sobre vialidad e hidrografía, y es la que fija los impuestos para costear esas obras, un propósito de estricta justicia; que no continúe esquilmándose al contribuyente con cargas exageradas que ni le corresponden ni pueden aceptarlas en silencio."

Yo traduzco, señor Presidente, el justo clamor de quienes soportan un gravamen que el Estado no puede mantener, en su totalidad, porque representa exagerada contribución a las obras de vialidad, que también deben ser costeadas por otros arbitrios fijados por la ley de octubre de 1928 y que parece no se tuviesen en cuenta, desde que en lo referente a contribución de puentes los han pagado en unos casos los propietarios y en los demás van camino también de abonarlos si a tiempo el Parlamento no evita el abuso, por cuya represión pugno con este proyecto.

Las zonas de influencia afectadas por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley a que me refiero, para el pago de puentes y caminos no podían ser consideradas como únicos contribuyentes sobre quienes pesara exclusivamente el costo de esas obras. Sin embargo, en la práctica, resulta así; los propietarios de esos campos han costeado, en muchos casos, la totalidad del impuesto de los puentes al extremo de que el Estado ha percibido como en el caso del puente de "La Laguna" sobre el arroyo Grande del Departamento de Río Negro, $ 57.599 28, de las zonas de influencia, $ 20.000.00, del Municipio de Río Negro, que aún no ha devuelto el Estado a la comuna de aquel Departamento, vale decir un total de $ 77.599.28 por una obra que costó en su totalidad $ 40.720.00.

Y en el puente de "La Picada de Luciano" del Salsipuedes, el Estado percibió $ 45.572.64, y el costo de la obra es de $ 30.657.15.

Del puente del "Paso de Balbuena de Averías Grande" también del Departamento de Río Negro, que represento en esta Cámara, el Estado percibió $ 35.188.34, de los propietarios de campos cuyos predios grava la ley y la obra insumió tan solo $ 32.174 56.

Y del puente de Paso Pacucho del arroyo Rolón del río Negro, que costó $ 13.184.36, los contribuyentes ya han pagado $ 20.694.40.

Y en esa proporción, señor Presidente, van pagándose totalmente los puentes, como si los dueños de campos fuesen los únicos contribuyentes a esas construcciones.

Yo he estudiado detenidamente el origen del proyecto de ley que fué sometido con mensaje del ex Consejo Nacional de Administración en agosto 15 de 1927 a la Asamblea General para fijar fuentes de recursos suficientes para la prosecución y conservación de las obras públicas ya ordenadas y la iniciación de otras muchas reclamadas por los habitantes del país.

Y en ese mensaje se agregaba: "Circunstancias especiales han determinado que la ejecución de nuestras obras se realizarán con afectación a Rentas Generales, salvo en algunos casos en que se han creado recursos por leyes especiales. Ese procedimeinto no es siempre equitativo, por cuanto del país sólo algunas zonas aprovechan directamente de las ventajas de las obras. Es necesario y así se hace en los países donde las obras públicas tienen gran desarrollo, que los recursos sean provistos por los beneficiados directamente".

El propio mensaje continuaba aclarando propósitos y fijando el concepto.

"Tenemos, entonces, así, LA CONTRIBUCION DE LA ZONA Y LA CONTRIBUCION DEL PAIS. Así se evita una injusta distribución de los recursos del Estado en beneficio exclusivo de algunas zonas, ya que cada una de ellas al CONTRIBUIR con recursos especiales, obliga a que aquéllos se inviertan en ella en la justa CONTRIBUCION que corresponda según su aporte directo a la masa del fondo destinado a obras públicas. La tierra directamente beneficiada por la obra debe CONTRIBUIR al pago de ella y para conseguirlo se crea el impuesto de "zonas de influencia".

Más abajo dice el mismo mensaje:

"Los impuestos vienen a gravar con adicionales de Aduana a los vehículos automóviles y sus materiales de funcionamiento, es decir, a los medios de transporte que requieren para su aprovechamiento económico "buenos caminos" y es por tanto lógico que CONTRIBUYAN en alguna forma a la construcción y conservación de esas obras."

Continuaba estableciendo cuáles eran los impuestos adicionales y después terminaba, señor Presidente, con este párrafo:

"Bien, señor Presidente, como se ve, el impuesto a las propiedades comprendidas en las "zonas de influencia" se creó una CONTRIBUCION a las obras, desde que esa era la idea en que se fundó la financiación de aquel vasto plan de vialidad. Pero nunca se pensó que el total de la obra pública lo costeasen los dueños de campos, como viene ocurriendo, porque ni en la Cámara de Diputados, ni en el Senado en aquella época, se estableció tal enormidad."

Uno de los miembros informantes de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes decía que "el plan de vialidad formulado por la Cámara, establecía una distribución muy equitativa de las contribuciones establecidas para formar el fondo permanente de vialidad. Estas contribuciones —prosigue diciendo el miembro informante—, eran la de la propiedad, la de los usuarios, o más bien, la de ciertos usuarios de las vías de comunicaciones y la del erario nacional".

Y, señor Presidente, el pago de los puentes viene haciéndolos totalmente y con exceso, los propietarios de campos comprendidos dentro de las zonas de influencia.

El Ministro de Obras Públicas de la época, ingeniero Benavidez en aquella sesión de la Cámara decía: "Es cierto que el aumento de extensión de la zona acrecienta la contribución de los propietarios, etc".

Pues bien, señor Presidente: continuaba yo mi exposición, que no sigo leyendo por ser muy extensa, detallando los puentes que se habían construído de acuerdo con la ley del 28, y cuya contribución recaía sobre las zonas de influencia. Puesto ya en la Cámara para que lo tratara la Comisión respectiva este proyecto, el doctor Charlone, siendo Ministro de Hacienda, incorpora a la ley de Ordenamiento Financiero, del año 1935, el artículo 57, que ahora deroga este proyecto de ley.

Dice el artículo 57 de la ley de Ordenamiento citada: "El impuesto creado en el parágrafo 1.° del inciso 2.° del artículo 2.° de la ley de 19 de octubre de 1928. Será abonado por los propietarios hasta el 50 % del costo de las obras, comprendido todo lo relacionado con las mismas, como ser, estudios, intereses, etc. La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta del costo de cada obra y acreditará el impuesto de zona de influencia percibido anualmente. Determinado el costo de las obras, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a la Dirección de Avalúos y ésta determinará cuando debe cesar el cobro del impuesto de zona de influencia de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior".

De acuerdo con este artículo de la ley de Ordenamiento Financiero, anualmente, desde el año 1935, se ha ido liberando a los propietarios de la zona de influencia que comprendían las obras de puentes y caminos, realizados hasta esa fecha, liberándolo del pago de sus aportes, o del impuesto, calculándose hasta el 50 % en la construcción de esas obras, y así es, señor Presidente, que todos los años numerosas zonas del país han sido liberadas del pago de esa contribución de zona de influencia.

El proyecto de ley que está a estudio del Senado, deroga, como digo, ese artículo; pero hace más, señor Presidente, deroga otros artículos de leyes posteriores, que refieren también a ese 50 %, los artículos 5.°, 6.° y 8.° de la ley N.° 10.141 de 24 de abril de 1942, que refieren a obras realizadas, y que dicen lo siguiente: "para atender los servicios de amortización e intereses del 50 % de la deuda a que hace referencia el artículo 3.° créanse los

siguientes impuestos que serán cobrados con la Contribución Inmobiliaria, para el pago hasta el 50 %; la ley de 24 de abril de 1942, en sus artículos 6.º, 7.º y 8.º; la ley 10.319, la ley de 22 de enero de 1943 y el artículo 33 de la ley N.º 10.382 de 13 de febrero de 1944".

De manera, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo con este proyecto retrotrae el sistema del año 28, para el impuesto de zona de influencia, para que se pague a perpetuidad por los propietarios de campos.

No queda ahí, solamente, la injusticia de este proyecto de ley, sino que en la escala de la zona de influencia, se ha aumentado considerablemente el impuesto de la misma; la clasificación de zona de influencia y su contribución obligada establecía la ley de 1923, radicaba en lo siguiente: en el valor presupuestado contratado por kilómetro, de las obras. Ahora, esto lo modifica el proyecto del poder Ejecutivo, en la forma siguiente: califica el tipo de pavimento y establece los impuestos en tres categorías: primero, pavimento de macadam, tosca o suelo estabilizado; segundo, pavimento con tratamiento bituminoso; y tercero, pavimento de hormigón o adoquín. Pero el impuesto correspondía a obras cuyo valor fuera de dos a seis mil pesos, y establecía el 1 ¼ por mil, a la zona de influencia en la primera categoría. Aquí, la primera categoría, que comprende de cero a tres mil metros en la primera zona, para el pavimento de la primera categoría fija el 2 ½ por mil; en la segunda zona fija el 3 y ¾ por mil, para pavimentos de la segunda categoría, y para los pavimentos de tercera categoría que son de hormigón o adoquín y que estaban comprendidos en el costo de más de $ 80.000.00, fijaba la ley anterior el 5 por mil, y ésta también fija el 5 por mil.

Si vamos a la segunda zona, nos encontramos que en el primer tipo, en vez del 1 por mil que fija la ley del 28, se fija el 2 por mil en el proyecto actual. Donde fijaba el 2 por mil la ley del 28, este proyecto fija el 3 por mil, y en las demás obras dónde fijaba el 3 por mil, se fija el 4 por mil.

En la tercera zona, modifica también, en forma bastante abultada, la tasa de ese impuesto: donde se fijaba el cuatro por mil, en la tercera zona, para la primer distancia de la zona de influencia, se fija el 1 ½ por mil. Se modifica la parte segunda, en vez del 1 ½, el 2 ¼; y la tercera zona queda el 5 por mil.

En la cuarta zona hay una modificación de carácter bastante abultada: en el primer tipo, fija el ½ por mil, cuando la ley del 28 eximiría de toda contribución: la zona de influencia la extiende de diez mil, a cuarenta mil metros, cuando la ley del 28 establecía de diez a veinte mil metros, las zonas comprendidas en las zonas de influencias.

Vale decir, señor Presidente, que este proyecto dejará un impuesto permanente a la campaña, que no podrá levantarse sino por medio de otra ley, y que gravitará aún en obras construidas y pagadas muchas veces el costo de su valor.

Yo dejo puntualizada la injusticia de este proyecto de ley, y llamo la atención, no con el propósito de que los señores Senadores de la mayoría puedan modificar su opinión, porque ya el Ministro de Obras Públicas manifestó en la Comisión de Fomento que todos los sectores habían prometido votar este proyecto...

SEÑOR MINISTRO. — No dije eso; dije que el proyecto contaba con la adhesión y la simpatía de la mayoría

SEÑOR BARAÑANO. — ...sino que dejo planteado esto, para que la campaña comprenda cuanto deberá a este Gobierno, en la exaltación de este impuesto redivivo, cuando había sido abolido por leyes posteriores al año 1935, leyes que interpretaban la opinión de la campaña, que contribuye a las obras pero no quiere ser esquilmada. Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A propósito del tema que ha considerado el señor Senador Barañano, yo me permitiría, si el señor Ministro tiene la amabilidad de informarme, plantear qué contenido puede tener una disposición que existe en el artículo 6.º, cuando constituye el tesoro de vialidad:

Establece el impuesto a la nafta, etc., y sigue la mención, modifica la ley de 19 de octubre de 1928, y, en el último inciso, dice: "A todas las obras construídas con anterioridad o que se construyan, se aplicará, en lo sucesivo, el régimen de zona de influencia establecido en esta ley"

No sé si la intención ha sido darle efecto retroactivo a este impuesto; pero, literalmente, la disposición lo autoriza. Este texto, aplicado, significaría lo siguiente: hay propietarios que, en virtud de la contribución por concepto de zonas de influencia, y de acuerdo con los datos que mencionaba el señor Senador Barañano, han hecho ya su aporte correspondiente. En el régimen viejo, a que se refería el señor Senador Barañano, el artículo 57 que se deroga por esta ley, establecía la obligación de contribuir hasta el 50 % del costo de la obra: vale decir, entonces, que hay o debe de haber obras construídas con el aporte de los vecindarios, por concepto de la contribución de zonas de influencia, que se consideran concluídas, a los efectos de la obligación de los habitantes, de pagar ese aporte, por llegar a dicho 50 %.

Pero ahora renace la obligación, cualquiera sea la antigüedad de la obra; porque, si se deroga el artículo 57, y todas las obras construídas se regirán por esta ley, ésta tiene, entonces, efecto retroactivo. ¿Hasta cuándo? Indefinidamente, porque, como no se limita en el tiempo, retroactivamente, todas las obras construídas quedarán sometidas a un régimen nuevo de influencia, a un régimen nuevo en cuanto a la cuota o a la tasa establecida y a un régimen nuevo en cuanto a que obligaciones que, de acuerdo con las leyes que rigieron esas obras deben reputarse canceladas, reviven desde el punto de vista fiscal.

Esa es la interpretación que, literalmente, resulta del texto legal. No sé si puede ser otro el contenido en la intención del texto.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Ni en la Comisión, ni en la Cámara de Representantes se dió asidero a que se pudiera dar efecto retroactivo al nuevo régimen que se establece, nuevo régimen, señor Presidente, que concurre a crear recursos para las obras y para la conservación de las mismas, porque las carreteras, necesariamente deben ser conservadas; de otra manera es fatal su destrucción, y es por eso que el Poder Ejecutivo, ha debido acceder a los reclamos que se le formulan para atender las carreteras porque de otro modo en poco tiempo, no habría más carreteras y sin los recursos correspondientes no se podría atender su conservación. Este nuevo régimen no aportará más de 200 pesos por kilómetro, a pesar de que el señor Senador Barañano, cree que es un régimen impositivo elevado De modo que realizados todos los estudios, resulta que el nuevo régimen no aportará más de $ 200.00 por kilómetro.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Voy a terminar mi pensamiento, señor Senador.

Las reparaciones de las carreteras, nunca demandan menos de $ 600.00 por kilómetro.

Era lo que quería decir.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

SEÑOR BARAÑANO. — El régimen abusivo lo puntualizaba, precisamente, la oficina técnica de Avalúos. Cuando hice este trabajo detallado para presentarlo en Cámara, me asesoré, precisamente, en esa oficina, y allí se me hizo resaltar la injusticia que ya había hecho conocer al Poder Ejecutivo, su propio Director el señor Machado, por nota, para que se regularizara esa situación, en la que había obras, — y hablo de la época del año 35, señor Ministro.— que ya se habían pagado, por lo que era injusto que siguieran contribuyendo, a perpetuidad, con impuestos que en muchos casos duplicaban el de la contribución inmobiliaria.

Deben reconocer los señores Senadores, que la contribución inmobiliaria rural es de 4 y medio por mil y hay zonas de influencia que pagan el 5 por mil en obras donde por la ley del año 28 excedían de $ 80.000 y sabido es que muchas obras, puentes, sobre todo, han excedido esa cantidad, en su costo. Desde luego que esos propietarios quedaban con sus propiedades gravadas a perpetuidad, con el nueve y medio por mil, y además otras cargas de numerosos impuestos a la tierra, y no es posible creer que un propietario esté obligado a pagar 10, 15, 20 o 100 veces, la obra realizada. Está bien que la contribución sea, como se estableció, hasta el 50 % del costo de la obra desde que el país, puede tener otros recursos apreciables como los tiene por la misma ley de octubre de 1928, para el sostenimiento y conservación de las obras y los mantiene también el proyecto que estamos discutiendo.

Además de establecer el medio por mil, de la contribución inmobiliaria destinado exclusivamente a vialidad, se enumeran los impuestos a los usuarios, donde resalta más la injusticia es que los señores Senadores de la mayoría puedan votar una ley que establece para toda la campaña — que está comprendida en casi todas las zonas de influencia por el plan general de estas obras— que siga pagando por toda la eternidad estas contribuciones de zonas de influencia, excesivamente abultadas

Le preguntaría al señor Ministro, si este impuesto es permanente, si es posible que se pague el 2, 3, 4 y medio y 5 por mil por zonas de influencia, toda la vida.

SEÑOR MINISTRO. — Las carreteras no se construyen en una sola etapa; al poco tiempo es necesario reconstruirlas, porque tienen un desgaste periódico diario: el desgaste es permanente, y permanente deben ser los recursos para atenderlo. Por otra parte, esta ley, contribuye a unificar todos los servicios de amortización de las obras: no crea la desigualdad de que Paysandú, Tacuarembó u otros Departamentos estén sometidos a un régimen distinto de imposición. Esta ley somete a todo el país, al mismo régimen de contribución que, por otra parte, es más aliviado que el establecido por algunas leyes anteriores.

SEÑOR BARAÑANO. — Las declaraciones del señor Ministro, justificarán la oposición que habrá en todo el país —felizmente nó para nosotros que no la votamos y que desde 1935 iniciamos la reparación de la abusiva imposición. Esta ley injusta, vuelvo a repetirlo, que viene a anular la ley de Ordenamiento Financiero, que establecía el 50 o|o de contribución en las zonas de influencia, del costo de las obras. Felizmente para nosotros, muy pronto recogerán de todo el país la respuesta a esta iniciativa, a todas luces injusta por excesiva, por inconveniente y porque configura la derogación de una conquista reparadora como consideró el constituyente la ley de diciembre de 1935 que ahora se derogará!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había observado, señor Presidente que, por esta ley, se establecía insulitadamente la retroactividad. Llamo la atención del Senado sobre lo excepcional de este procedimiento; las obras construídas se volverán a pagar.

El inciso que acabo de leer no puede tener otra interpretación. Ahora, yo pregunto si puede ser voluntad de los legisladores que, a la obra construída, cualquiera sea el tiempo que la separe del momento actual, se le puede hacer revivir el régimen impositivo en virtud del cual fueron construídas, y hacer renacer la carga fiscal indefinidamente.

¿Puede aceptarse eso? ¿Puede aceptarse que los vecinos que están sometidos a las zonas de influencia, sigan pagando indefinidamente la misma contribución que se les exigió para construir la obra?

El señor Ministro nos habla de la reparación o conservación; pero, aún aceptando hipotéticamente que fuera valedera la consideración para darle retroactividad, —y ello es bien discutible— podría ser para fundar un régimen de futuro, pero no para descargar sobre obras definitivamente canceladas, desde el punto de vista fiscal, nuevos impuestos que signifiquen las mismas cargas que el Estado exigió para construirlas, en el primer momento, desde su estudio inicial.

El concepto de reparación es perfectamente separable y distinto del concepto de construcción. Por muy exigente que sea el Estado en lo que respecta a la necesidad que impone la conservación o reparación de las obras públicas, no es posible colocarlas en plano de igualdad con la construcción de las mismas; porque si un puente exige que los vecindarios obligados por la zona de influencia paguen la contribución correspondiente a la construcción, entendiendo por ello hasta la primera página que se escribió, el primer estudio que se hizo, no es posible que, bajo el pretexto de la reparación de ese puente, estén los vecindarios, hasta la eternidad, pagando como si se construyeran el puente. Es evidente que eso no puede ser, y si no puede ser respecto de las obras contenidas en este proyecto, ¿cómo puede ser respecto de los vecinos a quienes se les dijo que su obra estaba pagada, que la obra que les imponía una contribución en virtud de la zona de influencia, ya estaba cumplida, que no había más cargas fiscales, para que luego, inesperadamente, al cabo de años, el Estado renueve la obligación, y, lo que es más grave, aumenta la cuota, porque ya no es la carga primitiva, sino que los obligan a un régimen que supone un encarecimiento de la propia tasa, —como decía el señor Senador Barañano,— que acrece sensiblemente la obligación.

Yo considero, señor Presidente, que la retroactividad debe ser usada excepcionalmente por el legislador; no vamos a repetir aquí las razones doctrinarias que demuestran que este procedimiento puede ser un arma peligrosísima, porque quebranta las garantías elementales de la población.

No es posible que, situaciones económicas fundadas en un determinado cuadro de obligaciones y de derechos, se las altere inesperadamente, por el legislador, y, valiéndose del resorte fácil de la retroactividad, se haga descargar inusitadamente sobre el patrimonio particular, gravámenes que se creían definitivamente concluídos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que habría que ver primero, es, si realmente esos recursos se emplean en el mantenimiento de las obras. Si se emplean en el mantenimiento de las obras, es indudable que alguien tiene que pagarlos, porque los que se sirven de la obra, los que tienen la utilidad de ella, es necesario que paguen los gastos.

Los gastos de mantenimiento de una carretera, son pesos 600.00 por año y por kilómetro. Es fácil prever que en diez años queda casi renovada, porque las obras públicas no tienen la duración que el señor Senador les atribuye, sino que tienen una duración limitada.

De manera que en realidad, para mantener en servicio permanente a puentes, carreteras o ferrocarriles...

SEÑOR GALLINAL. — El proyecto habla solamente de carreteras.

SEÑOR BADO. — Se refiere a carreteras exclusivamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero yo hablo en general. Hay que estar pagando permanentemente, porque esas obras está desgastándose permanentemente, y hay que restablecerlas.

En el caso de las carreteras, el vecindario podría quejarse si la suma recaudada excediera al gasto por desgaste de la carretera; pero si la suma recaudada no alcanza a cubrir ese desgaste de la carretera, ¿en qué consiste la injusticia?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le pregunto al señor Senador si le parece razonable que a vecinos que tienen ya terminadas sus obligaciones con el Estado, en el sentido de que no deben nada por zonas de influencia, al cabo de 8 o 10 años se les aparezca el recaudador del Estado a decirles que todavía deben por un puente que ya esta terminado de pagar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De un puente, no; de una carretera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De la obra pública

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué dice el señor Senador por un puente, cuando no es así?

SEÑOR BARAÑANO. — Puente o carretera, es lo mismo.

SEÑOR GALLINAL. — A los efectos de la zona de influencia, el impuesto permanente a que se refiere este artículo, se aplicará solamente a las carreteras.

SEÑOR REGULES. — Es importante establecer si es sobre puentes o carreteras.

SEÑOR GALLINAL. — En primer término, este impuesto a las zonas de influencia, esta contribución de las zonas de influencia son, puede decirse, una de las pocas contribuciones públicas que los vecindarios pagan con gusto y, hasta se disputan el que les construyan obras públicas, anticipándose de antemano a contribuir con la parte correspondiente.

SEÑOR BARAÑANO. — Con la parte correspondiente, sí, pero no a perpetuidad.

SEÑOR GALLINAL. — Además, es necesario reconocer, que el artículo correspondiente no tiene el carácter retroactivo a que se refería el señor Senador Echegoyen, porque para ello sería necesario que la ley impusiese el cobro en el tiempo pasado, de lo que hubiera correspondido a los propietarios por la zona de influencia, y esta ley empieza, únicamente a gravitar desde los momentos en que ella será vigente, de modo que la noción jurídica de la retroactividad es completamente ajena a este precepto legal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite? Convendría decir...

SEÑOR GALLINAL. — Después me contesta todo en contrapunto.

Hay que reconocer que la uniformidad que se establece por este proyecto de ley de las zonas de influencia, en muchas partes de la República, significan, no una gravación, sino un sensible alivio sobre las cargas que pesan actualmente sobre las propiedades linderantes con carretera. Por ejemplo, en los Departamentos de Rocha, de Cerro Largo, en la zona de la carretera de Paysandú a Tacuarembó, los contribuyentes saldrán beneficiados, y no por sumas ligeras, con la aplicación del nuevo régimen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿De dónde saca eso?

SEÑOR GALLINAL. — Además, es necesario establecer también que el impuesto a las zonas de influencia, no paga la obra...

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — ...el impuesto que llegará como máximo en este caso a doscientos pesos por kilómetro, no solamente nó paga el costo de la obra, sino que no paga ni siquiera el interés y la amortización. Supongamos que una carretera cuesta diez mil pesos, doscientos pesos, no pagan ni el interés ni las amortizaciones, y, finalmente, el beneficio que recibe una propiedad por el establecimiento de una carretera, no es un beneficio limitado en el tiempo, como no es limitado el uso de la carretera, ni la valorización que la carretera trae a la propiedad, tampoco están limitados en ninguna manera, a un cierto número de años. Los beneficios continúan extendiéndose y proyectándose a través de todo el tiempo, y por lo tanto, es de entera justicia, que las propiedades que, al fin y al cabo, no hacen más que devolver a la sociedad lo que ellas reciben como obra pública, continúen contribuyendo a lo que en el tiempo siga proyectándose por los beneficios que reciben.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GUTIERREZ. — El impuesto a las zonas de influencia, como lo ha recordado el señor Senador Gallinal, ni cubre ni siquiera, en la mayoría de los casos, los servicios de la deuda que se emite.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es otro asunto.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero en cuanto a la legitimidad de ese impuesto, señor Senador, parece que existe unanimidad de opiniones. No puede inquietarle que este proyecto grave a la propiedad, pues ella es la primera beneficiada de la construcción de las obras, por la valorización del propio bien.

Lo que quería decir es que no existe, a mi juicio, de acuerdo con las disposiciones que se han leído, retroactividad, sino, en todo caso, una revivicencia del impuesto. Es claro que habría que ver si estaría justificada. Creo que lo está, porque las obras hay que conservarlas. Un espíritu ingenioso decía que construír carreteras y no conservarlas, es como comprar un burro y no darle de comer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos aclarando bastante las cosas, porque ahora, bajo el rubro "reviviscencia", se confiesa la retroactividad. No creo que hayamos ganado, en lo que respecta al fondo del asunto, sino un cambio de palabras; el concepto es el mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?.

Vamos a no confundir los conceptos.

¿Cómo va a haber retroactividad en una ley que se va a aplicar para el futuro? Si aun impuesto cualquiera, que desapareció, en el futuro, mañana, el Parlamento, por una ley, lo vuelve a establecer, ¿cómo puede un hombre docto en derecho afirmar que es darle retroactividad a esa ley?

Aquí, lo que acontece, es que un impuesto que existió, nuevamente lo volvemos a establecer. Lo que el señor Senador tiene que examinar, es la justicia de ese impuesto. Si es justo o no establecer esa tasa. Eso, sí: pero no afirmar que hemos dado retroactividad al impuesto. Porque si empezamos a usar las palabras en esa forma, vamos a terminar por no entendernos.

Por lo menos, tenemos el deber de aplicar las expresiones en su justo valor, en su justo alcance. Aquí no se trata de aplicar la ley con efecto retroactivo, ni media hora hacia atrás de la promulgación de esta ley, sino desde el día de la promulgación hacia adelante.

Ahora, el señor Senador padece el error de considerar que el impuesto de la zona de influencia es una operación comercial por lo cual el propietario paga lo que el Estado desembolsó en la constucción de la carretera; pero seo no es así. Es sabido que en materia de carreteras el propietario no las paga nunca. Los datos estadísticos revelan que el propietario no paga ni el cincuenta por ciento del costo de la carretera. Lo que sucede es que con este impuesto, además de lo que se paga en razón de lo que el Estado ha desembolsado, se establece un impuesto en razón de la plus valía de la propiedad, del mejoramiento de ésta por la construcción de estas carreteras. No es una operación comercial. El Estado construye estas obras y, a consecuencia de ellas, las propiedades se valorizan. El día en que se construyeron las obras, la propiedad se valorizó; pero sigue valorizándose constantemente. Así, por ejemplo, un campo de Cerro Largo, por donde cruzó la carretera que se construyó en 1922, se valorizó en diez o quince pesos la hectárea en 1922. Pero hoy se valoriza más y continúa valorizándose en razón de las carreteras y de la red de carreteras, en razón del plan de vialidad, en razón de la red de puentes, de todo ese conjunto de obras. El campo, pues, sigue valorizándose. En razón de dos circustancias: primero, por lo que desembolsa el estado; segundo, por la valorización de las tierras, es que el Estado le impone este impuesto al propietario que adquiere graciosamente una plus valía de la propiedad.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Gallinal decía que esta ley obligaría a partir de su promulgación; y el señor Senador Arroyo Torres dice que se aplicará en las obras construídas anteriormente...

SEÑOR GALLINAL. — No con efecto retroactivo, señor Senador. Hemos dicho absolutamente lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... a los propietarios de las zonas de influencia.

SEÑOR GALLINAL. — Para que la ley fuera retroactiva, señor Senador, debiera tener, en el tiempo, efectos, anteriormente a la fecha de su promulgación. Por eso sostenemos nosotros, de acuerdo con el más claro de los conceptos jurídicos, que de esta ley se podrá decir que es injusta o gravosa —y eso lo discutiremos después— pero no puede decirse que es retroactiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: a los vecindarios se les dijo: se va a construir una obra y se va a financiar de la siguiente manera...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema.

SEÑOR GALLINAL. — Ahora, se podrá decir: es injusto volver a ese impuesto. Será injusto, pero no es retroactivo. La justicia o injusticia del impuesto, es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a ver, señor Senador.

A los vecindarios se les dijo que se construirían ciertas obras de acuerdo con determinado plan de cargas fiscales para los mismos. Se les dijo, en la ley del 28, y se repitió en leyes ulteriores, que existía una financiación de las obras, según la cual los vecinos debían pagar, de acuerdo con la tasa establecida en la ley del 28, determinado aporte para esa financiación.

El artículo 57, que se deroga aquí, limitó al 50 o o del costo de las obras, la duración de esa obligación. Cuando se cumplió ese extremo, se acabó la obligación de cada uno de esos vecinos respecto de las obras correspondientes. Eso es incuestionable.

SEÑOR CAPURRO. — Creo que el señor Senador está en un error. No hay ningún impuesto sobre carreteras que se haya extinguido. Los impuestos se siguen cobrando. La única diferencia que surge de esta ley, es que esos impuestos aumentarían...

SEÑOR GUTIERREZ. — Algunos, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — ... y que tienen un carácter de contribución para la conservación de las carreteras. Esa es la verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a ver en qué consiste la verdad, porque entre lo que dice el señor Senador y lo que dice la ley, yo me quedo con lo que dice ésta.

El artículo 57, que se deroga por esta ley, dice lo siguiente: "El impuesto creado en el parágrafo 1.º del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 9 de octubre de 1928, será abonado por los propietarios hasta el 50 % del costo de las obras, comprendido todo lo relacionado con las mismas, como ser estudios, intereses, etc. La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta..." etc. etc.

Quiere decir, entonces, que, cuando se cumplía este extremo, una vez pagado el 50 % del costo de la obra, quedaba redimido el propietario de la obligación de abonar el aporte que se le había fijado.

SEÑOR CAPURRO. — Esa es una disposición teórica, señor Senador. Jamás se llega a pagar el 50 o|o de la obra, desde el momento que ni siquiera se pagan los intereses.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CAPURRO. — Pero es así; vamos a ponernos en el terreno de la realidad, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No compliquemos el problema. El señor Senador tiene el deber de examinar el problema dentro del planteo legal. Esa consideración que acaba de hacer es de otro orden. Tendría derecho de hacerla si el legislador hubiera dicho que los vecinos pagarían las obras de su peculio. Si el legislador no se afilió a ese sistema, no puede hacer el argumento que formula. Yo le hago mi argumento dentro del cuadro que me dió la ley del 28, y tengo el derecho de examinar las cosas dentro de su marco. La ley del 28 le dijo a los vecindarios, y lo repitieron las leyes posteriores, que estas obras se financiarían de la manera que determinaban. La obligación de los vecindarios respecto de las obras correspondientes concluye un día. ¿Cuándo? Cuando se cumple el extremo previsto por el artículo 57.

SEÑOR CAPURRO. — No han dejado de pagar, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si yo leo la ley y el señor Senador se insurrecciona respecto de la misma, no lo puedo acompañar.

SEÑOR CAPURRO. — Yo llevo al señor Senador a la realidad de los hechos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero no hay más realidad que la legal, señor Senador.

Yo le pregunto, señor Senador, si aquí dice que es el 50 % del costo de la obra lo que limita la obligación del vecindario, en los aportes por zonas de influencia, y, cuando se llega a ese extremo...

SEÑOR CAPURRO. — No se puede llegar a eso señor Senador, porque es una disposición teórica. Con la contribución de los vecindarios, no se alcanza a pagar ni los intereses del capital invertido en las obras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a expresarme un poco mejor. Hay una diferencia evidente entre decirle a los vecinos que pagarán hasta el 50 o|o del costo de la obra, y decirle que pagarán eternamente. Creo que van a entender, inmediatamente, la diferencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los vecinos saben que están pagando en las ventanillas de la Dirección de Rentas y esa es su verdad y esa es su realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me había pedido una interrupción el señor Senador Batlle Pacheco y se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que, indudablemente, cuando se hizo la obra, se le dijo a los vecinos que pagarían el 50 o|o. Ese era el propósito. Ha habido una omisión y es la siguiente: en esa ley, no se votaron los gastos necesarios para que las obras siguieran sirviendo, es decir, mantenerlas en buen estado. Naturalmente, si nosotros le hubiéramos dicho a los vecinos que pagarían el 50 o|o, pero a los diez años se quedarán sin obra, los vecinos hubieran dicho: "No queremos la obra, porque la necesitamos permanentemente". Bien; ahora nos encontramos abocados al problema de conservar esas obras...

(Apoyados).

...que deseaban los vecinos, y estudiamos la manera de conservarlas. Los vecindarios están dispuestos a pagar ese

50 o/o. y como vemos que esas obras, en un plazo de diez años, si no se las cuidan, se deterioran, entonces es necesario que se destine una cantidad de $ 600 anuales por kilómetro, para mantenerlas. ¿Quién debe pagar esa suma? El vecindario, que es el que las utiliza, y paga solamente $ 200 de los $ 600, es decir, paga una tercera parte.

Creo que si el criterio equivocado del legislador de aquel entonces, fué considerar a una carretera como una obra indestructible, el legislador actual, con la experiencia que tiene sobre pavimentos, trata de conservar las carreteras para no defraudar a los vecinos. Este impuesto que sirve de base para la construcción de las carreteras y que todos aceptaban con muy buen criterio, es, precisamente, el impuesto más justo, puesto que sirve de base para su conservación, ya que los vecinos no quieren carreteras por cinco o por seis años, sino que desean carreteras para toda la vida. Si quisiéramos construir carreteras, habría que imponer ese impuesto; entonces, lo lógico es invertir esa cantidad de dinero en el mantenimiento de las carreteras.

Decía hace unos instantes el señor Senador Barañano, que le dábamos al partido de él, una bandera para combatir la política de los que votamos este proyecto de ley. Estoy seguro de que ningún Senador ni Diputado herrerista, va a ir a campaña a expresar: "Yo me he opuesto al plan de obras públicas".

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy seguro de que no van a ir a decir eso. Al contrario; basta ver la ausencia de la bancada del señor Senador y la ausencia de la bancada de los correligionarios del señor Senador en la Cámara de Representantes, para darse cuenta del reclamo público de las obras en la campaña, aun con los impuestos que recaen sobre la campaña. Esos legisladores no han sido lo bastante fuertes como para querer asumir la responsabilidad de combatirlo abiertamente.

Estoy seguro que el señor Senador Echegoyen, dentro de dos años, nos hará toda clase de críticas, pero no dirá por ahí: "Estos que gobernaron tan mal, hicieron 2.500 kilómetros de carreteras, levantaron hospitales, hicieron puentes, prosiguieron las vías férreas". Dirá que fué una ley hecha con intención política, que queríamos ganar las elecciones; todo eso puede suponerse, se puede decir, pero no es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Yo no creo que, so pretexto de que se trata de una obra pública útil, se tenga el derecho de establecer cualquier género de disposiciones. No creo que tal divisa dé para tanto, ni que la bandera cubra cualquier norma que coloquemos dentro de la ley. Podríamos estar perfectamente de acuerdo en que una obra, es útil, y estar en absoluto desacuerdo en cuanto a las disposiciones que conduzcan a su ejecución. Las dos cosas son perfectamente separables.

En lo que respecta a la retroactividad, señor Presidente, persisto en los conceptos expresados. Esta injusticia se ve mejor todavía, o con más evidencia, tratándose de obras que previeron las necesidades concretas de determinados Departamentos, en fecha muy reciente, y respecto de las cuales, hace el legislador, ahora, una incursión inesperada y le agrava las obligaciones. Se reforman hasta las leyes del año 1943; pero, antes de ello, me voy a referir a la observación del señor Senador Gallinal.

La ley de Vialidad e Hidrografía, de 1928, se refería no únicamente a las carreteras, sino también a los puentes.

SEÑOR GALLINAL. — Me refería a esto: zonas de influencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "El producto del impuesto —decía el artículo 2.º, inciso 2.º letra I.— que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala", etc.

Se derogan ahora los artículos pertinentes de las leyes de 1942 y 1943; en la del 24 de abril de 1942, que se refería a las obras en el Departamento de Rocha, hay un artículo, el 6.º, derogado por esta ley...

SEÑOR GALLINAL. — Advierta el señor Senador —y voy a ahorrarle un trabajo muy minucioso,— que la misma estructuración que tiene este proyecto de ley, el sistema de las zonas de influencia, se refiere con toda claridad a carreteras; se habla de que las zonas de influencia se dividen en categorías, según los pavimentos, según los firmes de las carreteras, de macadam, de tosca...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el concepto de pavimento, no destruye mi objeción.

SEÑOR GALLINAL. — Además de esas cosas, que se refieren claramente a carreteras, el mismo texto legal es de una claridad perfecta. Dice: "a los efectos de la fijación de las zonas de influencia, el pavimento de las carreteras" —entonces, la modificación se refiere:— "por perpendicular al eje de las carreteras". De modo que todo el artículo se refiere, claramente, a las carreteras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a suponer, hipotéticamente, esa interpretación benévola, para los vecindarios, del señor Senador Gallinal.

No creo que haya distingo en la intención, que es la repetición...

SEÑOR GALLINAL. — Si la intención del legislador se concreta, cuando no es únicamente un fenómeno psicológico, en un precepto legal, en este precepto legal está perfectamente cristalizada esa intención a que me he referido, y no la que dice el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador; porque la intención de la Cámara, y no creo que fuera otra la del Poder Ejecutivo, no ha sido modificar, en ese aspecto, la ley de 1928. No he visto en ninguna parte invocado el motivo de esa reforma. Entonces, yo, legislador, que tengo en cuenta todos los elementos de juicio relacionados con el concepto, al fijarlo en la ley ¿cómo voy a presumir que ha habido el propósito de modificar la ley del 28, cuando no sólo nadie ha hablado de ese distingo de las zonas de influencia sino que este proyecto se remite al cuadro del apartado I del inciso 2.º del artículo 2.º de la ley del 28? Las palabras "pavimento de las carreteras", a que se alude son substancialmente bastantes.

SEÑOR GALLINAL. — La palabra...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me estaba ocupando de lo que ocurriría con las obras de Rocha, donde al vecindario se le acaba de decir lo siguiente: "Artículo 5.º Para atender el servicio de amortización e intereses del 50 % de la deuda a que se hace referencia en el artículo 3.º, créanse los siguientes impuestos que serán cobrados conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, etc.". Artículo 6.º La percepción de los impuestos que se crean por el artículo anterior, cesará una vez cubierto totalmente el 50 por ciento del servicio de intereses de amortización de la deuda, etc."

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador elige un mal ejemplo. A la población de Rocha se le disminuye una tercera parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador, hace un momento, me negaba una interrupción, y yo se las he concedido todas.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no le he negado una interrupción, señor Senador, nunca; lo único que le pedí al señor Senador, es que me dejara concluir el párrafo, que es cosa muy distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; vamos al caso concreto de Rocha.

Se le ha dicho al vecindario de Rocha, y me refiero a las derogaciones que hace expresamente el proyecto, del que el señor Senador es miembro informante

SEÑOR GALLINAL. — Le repito al señor Senador, que las obligaciones del Departamento de Rocha, quedan notablemente reducidas. De manera que el vecindario de Rocha no va a protestar, sino por el contrario, se siente muy satisfecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a ver. Permítame terminar el razonamiento.

El artículo 6.º dice que esta obligación tendrá un límite, y cesará una vez cubierto el 50 % del costo de las obras. Rige el artículo 57 que acabo de mencionar. Ese artículo se deroga.

Esta ley para la vialidad del Departamento de Rocha queda afiliada ahora al régimen de la que se va a sancionar.

SEÑOR GALLINAL. — Que es un régimen benévolo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a demostrárselo. Aquí teníamos una limitación en el tiempo; ahora, por el régimen que establecemos, derogando esa disposición, la del 50 %, y derogando, también, el artículo 57, que establece la misma limitación, las obligaciones que antes cesaban, repito, ahora serán indefinidas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se le ha dicho y se le ha repetido varias veces, que eso era una utopía que jamás se podía cumplir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: tengo el derecho de seguir el recorrido de la ley. Si para los señores Senadores da lo mismo decir que los vecindarios pagarán hasta el 50 % del costo de las obras, decir que no habrá esa limitación, sino que la obligación será permanente, yo creo que, en cambio, el que tenga que pagar va a distinguir entre las dos obligaciones.

No creo que conceptos tan elementales, no sean susceptibles de ser entendidos por la población que tiene que pagar ese impuesto.

SEÑOR GALLINAL. — Lo que es perfectamente susceptible de entenderse por la población, es que esa contribución que nunca llega a cubrir el 50 %, a que se refiere teóricamente la ley, ese límite, es un límite que en la práctica jamás se ha producido. Lo que ahora hacemos nosotros, vuelvo a repetir, es únicamente sentar un criterio que yo creo que es más adecuado en el concepto económico y en el concepto social que debe presidir la financiación del plan de vialidad. El plan de vialidad, tiende a derramar sobre la

República en general, pero mucho más copiosamente, sobre los propietarios de los terrenos, de las tierras, beneficios de todo orden. No se puede, por consiguiente, proporcionar la contribución de los propietarios al costo de las obras, dejándoles en favor de ellos, todos los inmensos elementos de la valorización de sus tierras. Son obras de trabajo social, y son en este caso, influencia directa del trabajo de las obras públicas. De modo que esta ley, cuando dice que a esos propietarios se les seguirá cobrando las carreteras, no es por el costo de ellas, sino porque esos predios que tenían un valor X, tienen hoy un valor del doble de lo que tenían, es decir, de un 50 % más, y pasarán 8, 10 o 15 años, y por esas carreteras continuará transitándose y circularán las mercancías, y las tierras de esos propietarios, por el trabajo social y por la influencia del Plan de Vialidad, irán aumentando de valor y lo que nosotros les exigimos, es, simplemente, una mínima parte de esos beneficios que ellos van a recoger abundatemente como consecuencia de la obra que nosotros vamos a realizar ahora por este proyecto de ley.

De modo que este impuesto a la zona de influencia, es un impuesto económico y socialmente de una total justicia, y puedo agregar, para terminar lo que ya dije al principio: hasta tal punto es así, que se trata de una de las pocas contribuciones públicas que se pagan sin protestas. No diría lo mismo si se refiriera al impuesto de frentes, que en los últimos años se ha establecido, que ese sí, era muy pesado y levantaba las protestas justificadas de muchos vecindarios, pero el impuesto de las zonas de influencia es simpático, por rara casualidad, porque ninguna contribución se pagaba con cara alegre, y todos los propietarios, todos los dueños de campo, están siempre deseosos de que se proyecten obras públicas y dispuestos a abonar el impuesto, porque saben que lo que anualmente van a pagar al Estado por la construcción de carreteras representa siempre una parte mucho menor de lo que las carreteras van a llevar para la valorización de esos predios, para el intercambio de sus productos, y, en una palabra, para el aumento de sus riquezas individuales.

Con esto, he terminado este asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no estaba en Sala, señor Presidente, cuando se manifestó que es un gravamen teórico, que esos pagos se liberan teóricamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El gravamen es real, de una terrible realidad; desde que se sancionó la ley, hubo que pagar año a año en las ventanillas de la Administración de Rentas. Lo que es utópico, es la esperanza de que un día va a quedar liberado.

SEÑOR BARAÑANO. — Eso no es utópico, señor Senador, y lamento no tener en mi poder la lista que podría proporcionar en el día de mañana, para leerles las decenas de obras de vialidad que se han librado del pago, después que se cubrió el 50 %.

SEÑOR MINISTRO. — Apenas muy pocos puentes. Dos o tres, nada más, en este año.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡¡No diga eso, señor Ministro!! ¿Cómo dos o tres puentes? 50 puentes en menos de 10 años. Por año se ha librado 6, 7 y hasta más de 10 puentes. El señor Ministro puede corroborar esto, solicitando las planillas en el día de mañana en la Dirección de Avalúos, y se va a encontrar con que año tras año, se han ido liberando puentes del pago de la contribución de zonas de influencia.

SEÑOR MINISTRO. — Hace poco se liberaron dos o tres puentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vuelva a las carreteras, porque está desplazando este problema por el de los puentes, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero son obras de vialidad, las carreteras en su mayoría tienen también las obras de arte que son las alcantarillas y los puentes y el costo para el cobro en las zonas de influencia se calcula en el total para aplicar la escala establecida. Porque donde se hace una carretera y un puente, el Estado no regalará el puente.

SEÑOR MINISTRO. — Como lo que se construye son carreteras, ese impuesto recae sobre las carreteras y no sobre los puentes.

SEÑOR BARAÑANO. — No diga eso, señor Ministro, en el costo de las obras de vialidad se comprende todo.

SEÑOR MINISTRO. — Nunca se concluye de pagar ninguna obra, por el impuesto de zonas de influencia.

SEÑOR BARAÑANO. — Hace unos instantes, el señor Ministro en su exposición, se refirió a las obras de vialidad, puentes y carreteras, y dijo que reclamaba para sí, la iniciativa de esta nueva financiación.

SEÑOR MINISTRO. — No la reclamo para mí, sino para el país y para la Cámara de Representantes que colaboró con un patriotismo que ojalá haya en los períodos sucesivos.

SEÑOR BARAÑANO. — Haciendo obras de vialidad, como puentes y carreteras a que se refiere la ley del 28, yo ya probé que con la ley del año 1935 de Ordenamiento Financiero, en ese artículo 57, se recogió por indicación del doctor Charlone, siendo Ministro de Hacienda, mi iniciativa para establecer ese límite al gravamen de las zonas de influencia. Y desde entonces se han liberado del pago a los contribuyentes del puente de Averías del Río Cebollatí, Benítez del Cañas, en el Blanquillo; Belinzon, de Canelón Grande; Barra del Río Santa Lucía; Casildo del Arroyo del Yaguarí, etc.

SEÑOR MINISTRO. — Eran leyes especiales.

SEÑOR BARAÑANO. — Nó señor Ministro. La ley general de Ordenamiento Financiero y las posteriores, a que ha referido el señor Ministro, que también declara su abolición por este proyecto en esa parte, que comprenden las obras de Rocha y de otros Departamentos. Son leyes que disponen la contribución del 50 % del valor de la obra a los vecindarios por concepto de zona de influencia.

No son dos o tres puentes, son muchos más. Averías, del Río Cebollatí, Benítez del Cañas, en el Blanquillo, Belinzon, de Canelón Grande, Barra del Río Santa Lucía, Casildo, del Arroyo Yaguarí, Convento, del Arroyo Sauce, Campamento, del Arroyo Cuaró, Colmán, del Arroyo Malo, del Cerro, del Río Tacuarembó, de los Toros, del Río Negro, Don Carlos, de las Talas del Alférez, Empedrado del Corrales y Zanjas del Cementerio, Fray Marcos (dos puentes), Frayle Muerto, Hondo, del Arroyo Malo, Lugo del Arroyo Grande, Luciana, del Arroyo Salsipuedes, Laguna, del Arroyo Grande, Laguna del Negro, Minas del Arroyo Corralse, Mazangano y un kilómetro de carretera de acceso, Monumento, del Arroyo Tres Arboles, Manuel Díaz, del Río Tacuarembó, Moirones, Molles de Porrúa, (picada), Pacucho del Arroyo Rolón, Polanco, del Río Yí, Palo a Pique, Piedras, del Río Daimán, Piedras, del Río Queguay, Potrero, del Arroyo Arerunguá, Quebracho, Rosario, San Ramón, Sarandí, Soca, del Arroyo Tres Arboles, San Carlos, Sauce, Tejera, Tacuabé del Río Arapey, Varela y Balbuena del Arroyo Averías, y hay muchos más que no he enumerado, señor Presidente, los que se han liberado del pago de zona de influencia, cuando han cubierto los propietarios el 50 % con el impuesto de zona de influencia, creado por la ley del 19 de octubre de 1928 modificada por la ley de 31 de diciembre de 1935.

De manera, que vuelvo a repetir, que este proyecto de ley que establece el pago a perpetuidad, con una escala mucho mayor que la de la ley del 28 es una verdadera exacción, de la que va a reclamar toda la campaña del país, a pesar de las manifestaciones que ha hecho mi distinguido colega el doctor Gallinal, de que la campaña pagará con plácemes este nuevo impuesto. Cuando la campaña proteste por medio de sus Sociedades de Fomento y Federación Rural, verán los señores Senadores la equivocación que cometen con la sanción de este proyecto de ley injusto, improvisado, avasallador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, señor, quede completamente tranquilo, el problema, el drama que nosotros tenemos es el clamor de los vecindarios de las distintas zonas del país pidiendo puentes, caminos, etc.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay propiedades sobre las que va a gravitar el 18 por mil sobre el aforo para pago de la contribución inmobiliaria!!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay propietarios que desean se les saque del aislamiento en que están viviendo. El drama nuestro, repito, es que no están pidiendo carreteras y puentes desde todas las zonas de los Departamentos.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor, pero quieren pagar hasta que se cubra el costo de la obra; no como ocurre con la carretera de San José a Trinidad. Hace lo menos 15 años que se está pagando el impuesto de zona de influencia, y la carretera no está terminada, y si se va a calcular el costo de la carretera, con la contribución que han hecho los vecindarios de esos dos Departamentos, resultará que esa carretera se ha pago muchas veces.

La reacción de la campaña vendrá y muy pronto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, señor; no hay ninguna carretera que se pueda hacer solamente con el impuesto de zona de influencia. Eso está demostrado. La realidad es que el vecino sabe que año a año tiene que pagar el impuesto, y si una disposición legislativa, —que sería una utopía—, dijera que ese impuesto terminaría en algún momento, yo como legislador que debo proceder con franqueza, pediría que esa disposición se sacara, porque jamás va a ocurrir esa liberación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Senador Echegoyen.

10

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Hace mucho rato que estoy esperando que se termine este dialogado, para hacer una moción de orden.

Acaba de llegar un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que dice relación con el sueldo mínimo de los funcionarios públicos, proyecto aprobado en mayo de este año por el Senado y que vuelve con modificaciones.

Pedirfa se de cuenta de ese asunto para que pueda correr el trámite reglamentario pasándolo a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Diputados remite en nueva forma el proyecto de ley sobre fijación de sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos, y modificación de impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos y sobretasa inmobiliaria.

— Pasa a la Comisión de Presupuesto.

11

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que considero absolutamente injustificado que este proyecto establezca la retroactividad.

Vecindarios a los cuales se les fijó un régimen determinado para la construcción de una obra, tendrán, ahora, obligaciones inesperadas, como consecuencia de esta ley, cuando el Poder Público les había dicho que su obligación fiscal estaba terminada.

Yo puedo encontrar razonable que esta retroactividad rija para determinado número de años...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por su prestigio, señor Senador, no diga retroactividad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador: el prestigio mío, si alguno tengo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo reconozco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...o alguno tuviere, permítame que lo ponga en el grado mas contingente que permite el tiempo verbal...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuídelo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo cuido yo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me da pena que el señor Senador esté hablando de retroactividad con respecto a una ley que se va a aplicar en el futuro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador estará de acuerdo en que es necesario pagar el mantenimiento de las carreteras, si no se destruyen.

Si se hubiera buscado otro procedimiento, crear un nuevo impuesto, ¿qué sucedería? que en todos aquellos casos en que el vecindario está pagando la zona de influencia tendrán que pagar una nueva tasa, lo que traería como consecuencia inmediata un nuevo gravamen.

En la situación actual, para no perjudicar, para hacerles mas llevadera la carga, lo que se hace es derogar una disposición por la cual se establecía un límite a ese gravamen.

Por otra parte, las leyes no son eternas como el señor Senador cree. Si esta ley es injusta, ya vendrá un Parlamento, en que tendrán mayoría los representantes de la bancada del señor Senador, y entonces arreglarán el asunto de manera justa. Creo que ese hecho no va a pasar. De manera que la ley va a seguir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que la ley va a seguir, y que toda esta dialéctica que estando gastando es absolutamente perdida, desde el punto de vista de su eficacia en cuanto al espíritu de los Senadores que están dispuestos a votarla. No la empleamos con el propósito ingenuo de variar actitudes de los señores Senadores. Me doy cuenta de que en esto hay un aspecto político, que yo respeto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está equivocado, y le voy a decir por que.

Yo podría dividir, en este momento el Senado en dos grupos: uno al que pertenece el señor Senador y otro los partidarios del proyecto.

El grupo que es partidario del proyecto quiere hacer la obra de la manera mejor. Si se le diera un expediente mas justo, mas favorable lo aceptaría. Esa tarea es la que debería tener el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que estoy haciendo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame concluir.

Si nos propusiera un impuesto sustitutivo que nos pareciera realmente mas ventajoso, desde ya anticipo que no tengo ningún compromiso para no aceptarlo.

SEÑOR GALLINAL. — Nadie tiene compromiso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no lo tengo. Podría votarse esta noche el plan de obras públicas sin sus recursos y votarse los recursos sustitutivos al día siguiente, el mes siguiente, cuando esté estudiado, pero a lo que realmente no nos resignamos, es a escuchar estas críticas: que las obras cuestan dinero; que alguien tiene que pagarlas; que los recursos del Estado, salen siempre de los contribuyentes: pero en este caso, tenemos la tranquilidad de que los propios contribuyentes, saben que los beneficios que estas obras le van a proporcionar, les indemniza de los gastos que ocasiona. En toda la campaña de nuestro país, se ha manifestado un anhelo en ese sentido.

El Poder Ejecutivo envía un proyecto con pesos 48:000.000.00 y los Diputados de los Departamentos, son presionados, como decía el señor Senador, por interés patriótico, y al fin y al cabo, ¿qué es el interés patriótico? Es el interés popular del electorado Y ¿qué es el electorado? Es el pueblo que paga los impuestos y que presionado por ellos, los aumentó en veinte y tantos millones de pesos. Esto sólo demostraría que el proyecto tiene en campaña un ambiente enorme, porque ella considera un favor que se le hace, que se le voten las obras y se le voten los impuestos, y no consideraría de ninguna manera buena la solución, que emergería de discutir los impuestos, por criticarlos, —que al fin y al cabo todos los impuestos son criticables,— de dejarlos sin obras.

Creo que debe animar a todo hombre que actúe como legislador de nuestro país, el deseo de construir, porque tenemos que tener la sensación de que estamos en un país que se está construyendo, donde en pocas generaciones hemos hecho mucho; pero como estamos en el deber de seguir aumentando esas obras, porque este es un país sin caminos, sin puentes, sin escuelas, sin hospitales, a pesar de todo lo que se ha hecho, a pesar de este empréstito, tenga la seguridad el señor Senador, de que los Gobiernos que vengan, seguirán haciendo obras públicas, y la gente seguirá recibiéndolas con satisfacción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo realizo mi misión cumplidamente, que es la de señalar los defectos que esta ley tiene. Los que tienen la responsabilidad del Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas, en primer término...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y nosotros que nos solidarizamos con él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y los señores Senadores que se solidarizan con la ley y tienen la responsabilidad de su texto, son los obligados a recoger estas críticas, siendo, como son, fundadas, y si hay que sustituir disposiciones, porque los recursos que se supriman deban ser compensados, buscar fórmulas que contemplen más acabadamente el interés del vecindario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si yo viera una fórmula mejor, no tendría ningún inconveniente en proponerla. No veo ninguna fórmula mejor, y considero por lo tanto, que la crítica del señor Senador, se limita a decir que un impuesto es un gravamen que hay que pagar. Ya lo sabemos, pero no veo el camino de hacer las cosas con menos defectos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he observado el impuesto por el impuesto en sí mismo, porque, claro está que no voy a admitir que las obras públicas puedan construirse sin la financiación correspondiente, y, en último término, deben correr a cargo de la población.

He comenzado por hacer una pregunta concreta al señor Ministro, y, en su torno, han girado una serie de motivos e incidentes que han complicado el debate. En substancia, mi posición primitiva se refiere a objetar que se establezcan regímenes de retroactividad en materia de cargas fiscales: que no se obligue a los vecindarios a los cuales se les presentó un plan de obras, con determinadas obligaciones fiscales, a mudar ese régimen, aun tratándose de leyes de 1943, a soportar la supresión de los beneficios que esas leyes establecieron, y el aumento de la tasa de las zonas de influencia, aplicándolo a obras que tenían otro régimen.

Yo considero que esto es equivocado, y que, si se considerara absolutamente indispensable, correspondería fijarle algún límite en el tiempo, como lo hizo la ley del 28. Esta ley estableció cierta retroactividad, pero la limitó, porque dijo, en el artículo 3.º: "El impuesto de zona para vialidad se cobrará para todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley, así como para todas las obras realizadas en los 10 años precedentes al 1.º de enero de 1928, salvo el caso en que los propietarios justifiquen haber adquirido la propiedad después de realizarse la obra".

Lo que a mí me alarma es que, tantos años después, modifiquemos el régimen de la ley del 28, para empeorarlo, estableciendo estas obligaciones para todas las obras construídas, cualquiera sea la fecha en que ellas hayan sido realizadas.

Yo considero que es de una pésima técnica legislativa, que se establezcan obligaciones de término indefinido, improvisando cargas fiscales para patrimonios que ya estaban o podían estar liberados de ellas.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador fué Ministro de Obras Públicas y formuló un proyecto que tengo aquí adelante, de fondos para obras públicas. Ese proyecto tiene algunas características, por ejemplo, la de que no enumera las obras a construirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué una carta en blanco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se entusiasme: lea la ley de 31 de diciembre de 1926, y verá si es una carta en blanco: pero léala en voz alta...

(Campana de orden).

SEÑOR GALLINAL. — Aparte de eso, que establece por cierto muy hondas diferencias entre la técnica de este proyecto y la técnica del proyecto del señor Senador, encuentro aquí un artículo en que se hace exactamente lo mismo, en lo que se refiere, naturalmente, a otra clase de obligaciones, exactamente lo mismo que critica el señor Senador en este caso. Y no era una retroactividad, tampoco,en la ley del señor Senador, como no lo es en esta.

El artículo 11.º dice: el régimen establecido en el párrafo... del artículo 16, de esta ley, podrá aplicarse a la construcción de edificios autorizados por leyes anteriores. Quiere decir que el señor Senador creaba entonces un régimen determinado y lo aplicaba a la construcción de edificios autorizados por leyes anteriores. Todos los argumentos que hace contra este proyecto el señor Senador, le recaen pesadamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

El ímpetu dialéctico le ha impedido ver la verdad al señor Senador, porque me habla de edificios públicos. ¿De dónde saca que las zonas de influencias rijan para los edificios públicos?

SEÑOR GALLINAL. — No me refiero a zonas de influencia. Me refiero a que el señor Senador creaba un nuevo impuesto y lo aplicaba a obras anteriores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que respecta a la financiación, la ley del 31 de diciembre de 1936 establecía las fuentes correspondientes, sin retroactividad.

En lo que respecta a los edificios, no se hacían sobre la base de impuestoss que pagaran los vecinos. La disposición que menciona se refiere puramente a la facultad del Poder Ejecutivo para autorizar a los Municipios a tomar a su cargo la ejecución de los edificios bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

A lo que se refería, era al régimen de ejecución, que no tiene nada que ver con las zonas de influencia.

SEÑOR GALLINAL. — No he dicho que tenga que ver; digo únicamente, que el señor Senador, creó un nuevo régimen y lo aplicó a obras anteriores, lo que jurídicamente, tiene exactamente el mismo alcance de este artículo, aunque versa sobre materia totalmente distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: a lo que me estoy refiriendo, es a una materia muy concreta, cuya presición he hecho en términos que no admiten modificación.

He dicho que no existe el derecho de improvisar cargas fiscales a los vecinos. que alteren el régimen impositivo anterior, el que se estableció por las respectivas leyes de obras.

No critico la retroactividad por la retroactividad en sí misma.

SEÑOR GALLINAL. — No hay retroactividad en ninguno de los dos casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he negado el derecho del legislador a establecer la retroactividad, porque eso sería afiliarme a una escuela, y yo no tengo ese propósito. En la Constituyente del 34, se propuso impedir la retroactividad de las leyes. No sé si al señor Senador, le interesa o no...

SEÑOR GALLINAL. — Me interesa y mucho; no he dicho que no me interese, por más que considero que el señor Senador, está dando vueltas en un vacío puramente dialéctico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hablemos de vueltas, porque, en este debate, he visto al señor Senador, hacer incursiones en un campo muy extraño al motivo concreto del mismo. Y la prueba de lo que digo, está en la propia invocación que hace, de ese artículo de la ley del año 36, que no tiene nada que ver con el tema, porque me he referido exclusivamente a la falta de derecho del Estado para improvisarles a los vecinos regímenes fiscales absolutamente extraños a aquellos que presidieron la construcción de las obras, en las leyes respectivas. No he querido, de ninguna manera, sostener la improcedencia o la inconveniencia del régimen de la retroactividad, que yo respeto, pero que me parece absolutamente inadecuado en este caso, cuando supone la reimplantación de imposiciones que, dentro de las leyes correspondientes, había un momento en que cesaban.

Esta retroactividad es inconveniente, porque modifica inesperadamente la situación patrimonial de los particulares, derogando, en varias leyes, —algunas muy recientes,— regímenes en virtud de los cuales, las obras aparecían, para los vecinos, financiadas con determinadas cargas fiscales, que ahora se alteran, modificando, entre otras cosas, las tasas, y haciéndolas permanentes, cuando eran transitorias.

A mi me cuesta creer, señor Presidente, por mucha que sea la vocación por las obras públicas, que tengan los vecindarios. que reciban con ese júbilo que se ha pintado en esta sala, el aumento de las cargas que deben aportar, para las mismas obras que, según las leyes del 43 y los decretos-leyes del 42, se fijaron en obligaciones menores.

No he visto nunca al pueblo jubiloso por el aumento de los impuestos, porque si esta ley agrava los de la zonas de influencia para obras que estaban financiadas de acuerdo con un régimen determinado, se puede concebir al pueblo alborozado por ello? Yo no lo puedo concebir, señor Senador. Si el señor Senador tiene imaginación para eso, lo felicito.

SEÑOR GALLINAL. — Mi imaginación es muy limitada y no alcanza más que para ver realidades. En este caso, encuentro que el pueblo hallará más aceptable, —por lo menos aquel que pueda meditar sobre las proyecciones y el alcance de las leyes,— encontrará más aceptable que le demos una ley financiada, con las obligaciones claras y bien determinadas, y no que les demos leyes como ésta, —y voy a seguir refiriéndome a la ley del señor Senador del año 36,— por la que se votan sumas millonarias sin financiación, porque eso, en el primer momento, podrá parecer más liviano para el pueblo que paga todo; pero a lo largo de los años, eso se traduce en pesadísimos gravámenes para el pobre vecindario y un desorden financiero nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador paga tributo a un viejo rencor político. No me extraña ninguna de las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Analizo una ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son viejas heridas que se reabren, señor Presidente, con cualquier motivo. Yo procuro, en todo lo posible, no tocar ciertos temas, porque nos embanderan en debates indefinibles. Podría entrar ahora al análisis de la ley de 1936, aunque claro está, me apartaría del tema...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Qué diría el señor Senador, si le presentasemos un proyecto votando muchos millones para obras públicas que luego determinaría el Poder Ejecutivo y sin una base sólida financiera? ¿Qué diría de nosotros el señor Senador?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Diría lo que correspondiera, porque no adelanto juicios sobre proyectos que no conozco; sobre cada uno doy mi opinión. El señor Senador dá su opinión con cierto espíritu combativo respecto de una ley que corresponde a un régimen, del cual él tiene tantos motivos, de todo orden, para sentirse distanciado. Respeto el estado pasional y la carga afectiva que pesa en el espíritu del señor Senador tal vez subconscientemente, y sin advertirlo en el plano de la conciencia plena, que le hace dirigir sus tiros con cierto júbilo, contra la ley de 1936, a la cual enderezaron su fuego, concurrentemente, todas las baterías de la oposición de entonces.

SEÑOR GALLINAL. — Eran fuegos con proyectiles iluminados; se veía que todos daban en el blanco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Daban en el o en el negro. El optimismo del señor Senador puede hacerle pensar ingenuamente, tal vez, que todas esas críticas eran aceptables, nada más que porque procedían de su campo. Es una ingenuidad que yo respeto tanto como sus propias ideas y su situación política. Me parece muy razonable que, en una sociedad democrática, los hombres discrepen como discrepamos esta tarde; pero no está de más que se diga y que yo lo observe, que buena parte de las críticas que entonces se hicieron a la ley de 31 de diciembre de 1936, y que todavía prosiguen, no tienen fondo lógico sino pasional. Y están, seguramente, alentadas por sentimientos de orden político, que yo respeto y que obedecen a convicciones que merecen también, mi especial consideración y respeto; pero no está de más —repito— que, en el análisis, pongamos sobre la mesa, los factores lógicos y los factores pasionales, para juzgar el valor que tienen críticas como las del señor Gallinal, en este caso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hasta la fecha parecería que el señor Senador Gallinal, está poniendo sobre la mesa nada más que los lógicos porque no veo la pasión por ningún lado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que el señor Senador no la vea.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Soy corto de vista, por otra parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo vengo divisando desde hace mucho rato.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Será porque está demasiado prevenido el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Gallinal, en muchas ocasiones, se ha caracterizado por sus críticas despiadadas a todo lo que tuviera como procedencia, un régimen respecto del cual está tan sustancialmente distanciado. Eso es, claro está, bien propio de su situación política; el señor Senador Gallinal considera que él está, como en tiempos anteriores de mayor candencia política, en posesión de la verdad. Yo respeto esa posición; me siento dueño de la mía; pero ello no excluye que al analizar las consideraciones que acaba de formular el señor Senador Gallinal, no tenga el derecho de recordar la filiación política del señor Senador, los antecedentes históricos respecto del movi-

miento de marzo, etc., para llegar a la conclusión de que gravitan en su espíritu, en forma, sin duda, importante, razones extrañas al campo puramente lógico, lo que, por otra parte, no me asombra, porque corresponde a las más elementales características del espíritu humano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al señor Senador se le podrá hacer la objeción de que en este momento, gravita sobre él, la posición de su partido político, negándose a votar todas las medidas de gobierno.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parecería que el señor Senador se refiriera a mi miopía, cuando hizo esa discriminación. Me permito señalar a la sutileza del señor Senador, porque en realidad, él es el único que ha hecho razonamientos de orden puramente subjetivo.

Mientras tanto el señor Senador Gallinal ha hecho un razonamiento de orden totalmente objetivo. Ha leído la ley, la ha juzgado y la ha comentado, sin preguntar para nada cuál fué el espíritu con que el señor Senador Echegoyen hizo sancionar esa ley, ni cuál es aquél con que en este momento la comenta. En cambio, el señor Senador Echegoyen, es el único que analiza el estado de ánimo del señor Senador Gallinal, cuando examina los argumentos que él ha hecho.

SEÑOR GALLINAL. — Si el Ministro de Obras Públicas nos hubiera traído un proyecto en esas condiciones, en estos momentos, estaríamos trabados con él en fiera y descomunal batalla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo haría, en ese caso, señor Presidente, dependería del margen de crítica que mereciera el proyecto; no hago críticas por anticipado: formulo, éstas, ahora, porque tengo derecho a hacerlas frente a textos equivocados, cuyo análisis he efectuado.

En síntesis, queda establecido, después de las manifestaciones hechas por el señor Ministro y los señores Senadores, que este proyecto modifica regímenes fiscales anteriores, que era lo que me proponía demostrar.

Considero que es esa una falla seria de la ley...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No la vemos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y que, por lo menos, debe limitarse en el tiempo la retroactividad de estos impuestos, mucho más cuando se fijan tasas más elevadas que las que regían para las obras autorizadas por las leyes respectivas anteriores.

Hay otras disposiciones, señor Presidente, que pueden merecer alguna observación, pero pueden considerarse a la discusión particular, y, en consecuencia, las reservo para entonces.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente? En la exposición del señor Senador Haedo, se hizo referencia, a dos aspectos que me interesa aclarar.

Entre otras manifestaciones expresó, acerca de las disponibilidades del Poder Ejecutivo, que éstas ascendían a más de $ 70:000.000.00, disponibilidades, repito, para la aplicación a obras públicas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sesenta y cinco millones.

SEÑOR MINISTRO. — Sesenta y cinco millones, muy bien.

Bien, señor Presidente; no son así las cosas.

El Poder Ejecutivo, como disponibilidades, no posee ninguna; la ley le ha dado a todos los rubros —que podría leer,— y que no se les ha aplicado todavía, a los recursos con que se cuenta, destino fijo.

Es así, señor Presidente, que en lo que se refiere a los planes en ejecución del 39, 40 y 42, las disponibilidades eran hasta hace un mes, de $ 13:000.000.00, pero disponibilidades, repito, con aplicación fija, determinada, y si no se había podido aún darles el destino necesario, era porque en algunas de las obras, el mismo plan de obras como los de Cerro Largo y de Rocha, fijaban un término determinado, de Cerro Largo, cinco años, y de Rocha, cuatro años, y así se van cumpliendo, y a medida que se cumplen disminuyen, desde luego. Para el plan de Rocha, eran cuatro millones, y para el de Cerro Largo, eran cinco millones quinientos mil pesos.

El de Cerro Largo viene cumpliéndose hace apenas un año y meses. Fué necesario que se estudiaran las obras. Así y todo, ya se han comprometido recursos, en noviembre próximo pasado, por más de $ 755.537: en cuanto al plan de Rocha, también, señor Presidente, apenas quedaba un millón, de $ 1:680.000.00.

En lo que respecta al plan de 17 de julio de 1942, sólo queda un saldo de $ 6:263.870.00.

A todas estas aparentes disponibilidades, repito, la ley les daba ya destino a cada uno de los rubros que se discriminaban en los mismos planes de obras a que me vengo refiriendo.

No cuenta, pues, el Poder Ejecutivo, con recursos para la iniciación de nuevas obras, y para la prosecución de muchas iniciadas, son insuficientes.

Esa es la razón elemental por qué es urgente la aprobación y sanción de este plan de obras públicas.

Respecto de la capacidad técnica del Poder Ejecutivo para la realización de las obras, sólo deseo hacerle conocer al Senado que en el año en curso se realizan en el país — como ya lo expresé en la Cámara de Diputados, y de ello se enteró la Comisión de Obras Públicas,— obras por valor de $ 17:000.000.00 y este plan, señor Presidente, prevee recursos anuales, de $ 14:000.000.00.

El Ministerio de Obras Públicas, por el órgano de sus direcciones técnicas, por sus ingenieros y arquitectos, está capacitado para realizar las obras que se proyectan, y si fuera necesario, aún más.

A propósito de esta manifestación que hago a esta altura del debate, —lamento que no esté en Sala el señor Senador Haedo,— diré que cuando él manifestaba que hace pocos días había pasado por el pueblo de San Gregorio, y el Paso de Romero, sobre el río Negro, y no había visto ningún movimiento allí de trabajo, puedo asegurarle que esa obra está llamada a licitación. Se ha llamado a licitación, desde luego, lo que era más urgente, la infraestructura de la misma, sus bases, obra que responde al proyecto del señor Senador Ingeniero Capurro, convertido en ley, y que ya insumirá en su primera etapa más de $ 600.000.00.

De suerte que esta oportunidad que me ofrece el señor Senador Haedo, me lleva hasta tejer el elogio que debo a los técnicos que han colaborado en el estudio de esa importante obra que es el puente sobre el Paso de Romero sobre el río Negro.

Lo mismo podría decir del otro proyecto que arbitra recursos para el puente a construirse también sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. Sus estudios están a punto de terminarse. Comprenderán los señores Senadores, que estudios de esa naturaleza no puede pensarse que se realicen de un día para otro. Sin embargo, nuestros técnicos han avanzado de tal manera que en dos meses más, seguramente, podrá llamarse a licitación para la construcción del puente frente a la ciudad de Mercedes y Fray Bentos.

Me he apartado un poco de los informes que quería ofrecer al Senado acerca de las disponibilidades con que se cree que cuenta el Poder Ejecutivo para la ejecución de obras, y había omitido mencionar lo que se refiere al Eximbank.

No sé si algunos de los señores miembros informantes, pensaba decir algo respecto de este aspecto.

Es bueno recordar que este Convenio consistió en la concesión de un crédito máximo de veinte millones de dólares durante un plazo de 4 años amortizable en 25 cuotas semestrales, para ser empleado en la financiación de determinada clase de obras públicas autorizadas por las leyes de la Nación, la emisión de cuya deuda se suspende, para ser colocada en las fechas y proporciones necesarias para ir atendiendo en el período correspondiente, el pago de las 25 cuotas en que se amortiza cada pagaré, así como los intereses de la deuda no amortizada.

Las obras incluídas en el convenio son: Vialidad de Rocha, por cuatro millones de pesos. Ya he informado sobre el estado en que se encuentra este rubro de los cuatro millones de pesos. La carretera Paysandú Tacuarembó, por un millón cuatrocientos mil pesos, a punto de agotarse, para la cual se solicitan urgentemente los recursos para la terminación. El aeropuerto de Carrasco, un saldo por seis millones, ochocientos diez y ocho mil docientos pesos. La deuda para atender el plan de obras es de 17 de julio de 1942, no prevé recursos para obras de arquitectura.

Este es el estado general del empréstito del Eximbank. Pero como incluía, también, el señor Senador Haedo, los 65 millones de pesos y los 10 millones relacionados con las construcciones escolares, habrá de recordar el Senado que se trata de construcciones que se proyectan por etapas, por grados. De manera, pues, que no puede contarse con ninguna disponibilidad acerca de esta iniciativa de construcciones escolares, sino las ya determinadas por la misma ley.

Quería hacer estas manifestaciones, en homenaje, un poco a la verdad histórica, y otro poco para la tranquilidad de los señores Senadores, en cuanto a que es urgente la sanción de este nuevo proyecto de obras públicas que tendrá ritmo de ejecución, como lo establecía el señor Senador Gutierrez, en cinco años, a razón de 14 millones por año.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Voy a contestar, con la mayor sobriedad que me sea posible, algunas de las observaciones que el proyecto que tenemos a nuestra consideración, le han sido formuladas en el trascurso del debate.

Empezaré por declarar que, en nuestro concepto, no se trata de una obra acabada y perfecta, acerca de la cual puede repetirse el desafío de "nadie lo mueva", del romance de Roldán.

El informe es explícito a este respecto, y establece que aún dentro de la mayoría que patrocina la sanción de esta iniciativa, existen discrepancias sobre la conveniencia, permanente o circunstancial, de ciertas disposiciones. Pero, de todas maneras, conviene aclarar que no existe,

como se ha sugerido, un pacto o un acuerdo cerrado y obligatorio. Lo que existe, en todo caso, es un conjunción libre y tácita de voluntades, dispuestas a llevar adelante esta iniciativa, porque reconocen que, por encima de los defectos que pueden tener algunos de sus pormenores, ella encara una obra de verdadera transcendencia para el progreso del país.

Repito que la existencia de esta conjunción no supone, de ninguna manera, un compromiso de parte de las personas o sectores que apoyan este proyecto, y que esa conjunción está condicionada a la no existencia de factores que invaliden los conceptos sobre los cuales pueda apoyarse un pronunciamiento afirmativo.

Dos objeciones, fuera de las políticas, se han hecho a este proyecto de ley. Una de ellas, la invocación, un poco patética, de la situación angustiosa de nuestros trabajadores y del encarecimiento vertiginoso del costo de la vida, hecho que no es posible negar, pero a los cuales procura poner remedio esta iniciativa, creando, precisamente, oportunidades de trabajo que, al determinar una mayor demanda de brazos, provocarán un mayor nivel de los salarios y, consecuentemente, un mayor standard de vida.

Se contempla, también, el abaratamiento de la subsistencias, no por la vía universalmente fracasada de las represiones fiscales, sino creando nuevas fuentes de actividades y de riqueza y poniendo a disposición de los consumidores, masas mayores de producción.

Se dijo, también, que este proyecto era una improvisación y un conjunto de disposiciones inarmónicas incorporadas por la presión de los intereses electorales.

No es así, señor Presidente, y ello ya queda establecido en el informe, sino que el plan se ajusta, en su líneas matrices, a la red de caminos troncales que han estudiado las Oficinas Técnicas del Ministerio de Obras Públicas y que las obras de carácter secundario o accesorio responden a ese mismo plan.

El señor Senador Haedo hizo desfilar vertiginosamente ante nuestros ojos grandes cifras de deuda.

Yo, desde luego, no voy a seguirlo en este extraño examen retrospectivo, porque él involucra cuestiones de orden político y el miembro informante no pueda dar opiniones personales, sino que debe reflejar la opinión de la mayoría de la Comisión.

Sin embargo, el caso que recién citaba el señor Ministro de Obras Públicas, del Eximbank y de la deuda, la verdad es que en este caso, de sumas se compensan, pero que no se aditan.

De manera que con los números del señor Senador Haedo ha ocurrido algo parecido a lo que pasa con los coros de soldados de las óperas, que parecen personas distintas, pero que son siempre los mismos que desfilan por la escena.

No es posible pretender, señor Presidente, que un plan de obras públicas de cierta envergadura pueda ser financiada con cargo al tesoro nacional y pagado con moneda contante y sonante; salvo momentos de auge fiscal, es un concepto universalmente admitido el de que se debe ir a la emisión de deuda, porque la emisión de deuda es el procedimiento que permite hacer frente a una mayor masa de obras con los beneficios que de ellas se esperan y porque, alcanzando estos beneficios a las generaciones venideras, es justo y es razonable que estas cargas se distribuyan en el espacio y en el tiempo.

Lo que hay que ver, señor Presidente, es si la obra es buena; si el beneficio que de ella se espera, corresponde al sacrificio que se realiza y, sobre todo, si este sacrificio no supera la capacidad económica del país.

Las dos primeras consideraciones son obvias, señor Presidente, y ellas van implícitas en nuestro voto afirmativo.

En cuanto a la última, el límite de posibilidades, es una consideración que ha pesado y sigue pesando poderosamente en el juicio contradictorio de motivos entre los cuales nuestra voluntad se resuelve.

Hemos considerado que se trata de obras productivas, que habrán de recompensar el sacrificio que imponen y que esta reproductividad ha de seguir en el tiempo una línea ascendente, puesto que habrá de suscitar nuevas fuentes de trabajo y de energía.

En cuanto a la cuantía y a la velocidad de las obras que se proyectan, estas como se dice en el informe, no exceden de los promedios que han arojado esas obras en estos últimos años.

El Ingeniero Maggi, en un trabajo muy interesante publicado en el año 1938, establecía que un plan vial amplio, comporta la realización de obra de construcción y conservación, por un valor medio anual del orden de los 12 millones de pesos. La cifra de 14 millones que el proyecto adjudica, comprende toda la obra pública pero, en cuanto el rubro de vialidad, apenas supera los ocho millones de pesos. De manera que está muy por debajo de la escala que hacía el distinguido técnico a que me he referido.

La ley de 1937 adjudicaba 22 millones con la obligación de que las obras pudieran ser ejecutadas dentro de dos años. Asimismo, el plan de 1942, tuvo previsiones que, comparativamente, no son inferiores a las que prevé este plan.

De manera, que, señor Presidente, no se trata de cantidades desorbitadas, desmesuradas, sino que están en relación con lo que se ha hecho en nuestro país en la materia, fuera de que el mismo establece que el plazo del quinquenio puede ser revasado en caso de que así lo aconsejen las circunstancias generales porque pueda atravesar el país.

En cuanto a los impuestos, lo decía hace un instante el señor Senador Gallinal, desde luego, no tienen nada de novedosos. El impuesto a la nafta está incluído en casi todas las leyes que establecen fondos para Vialidad. Es un impuesto a los usuarios; se reputa como carga impositiva por el uso presuntivo que cada uno hace del camino, vale decir, tanto combustible, tanto recorrido tanto de impuesto. Es una justicia, si se quiere, de "brocha gorda", pero, todavía superior a la justicia menuda y distributiva que podríamos llevarnos a poner en cada tramo de camino un recaudador de impuestos, una especie de Caronte fiscal que exigiese el óvolo de su moneda a cada una de las personas o de los vehículos que fuesen a pasar al otro lado del camino. Quiero aclarar, sobre todo estando detrás mío el ingeniero Capurro que no soy, de ninguna manera, contrario al impuesto de peaje. Desde luego se trata de un impuesto que tiene una mala reputación y lo que es peor, una mala reputación bien adquirida, pues, dió lugar, en otras épocas, a privilegios sumamente odiosos. El impuesto es, en su principio inobjetable, sobre todo si se le libra de su aspecto molesto y chocante mediante un sistema de recaudación indirecta.

En cuanto el impuesto al gas oil, se puede decir que es una consecuencia del impuesto a la nafta, porque a la adaptación de los automotores a los sistemas Diessel, lleva una economía en la tracción, pero una economía, lograda, principalmente, a expensas del Fisco.

Por otra parte, una Comisión Especial integrada por técnicos, representantes de las instituciones reproductoras del país, bajo el Ministerio del ingeniero Arteaga, y con el acuerdo, —según surge del informe,— de este distinguido compatriota, aconsejó un impuesto de tres centésimos, no ya de dos, al gas oil.

No se trata, pues, de un descubrimiento de esta ley el impuesto al gas oil, sino que es, en cierto modo, una consecuencia del gravamen a la nafta.

Se ha observado, también, el dinero que se destina en edificios. Esta observación sería valedera si se tratase de decretar obras nuevas pero, se trata, simplemente, de atribuir recursos para la prosecución de obras ya iniciadas, que hemos de terminar, si queremos evitar la inutilización de fondos ya aplicados.

Personalmente, creo, que algunas obras, como la Facultad de Ingeniería va a insumir sumas desproporcionadas pero, no es el caso de entrar en detalles de hechos que no está en nuestras manos corregir.

Por otra parte, nunca he creído que un pueblo deba oprimir la visión de su destino dentro de un concepto cerradamente materialista, que excluya toda aquella realización que no pueda traducirse en dinero contante y sonante. Creo que el fin de la economía es el hombre y que este tiene necesidades que no son sólo las que resultan de sus apetencias biológicas o materiales, sino que si no existieran esas necesidades habría que suscitarlas, con un sentimiento mayor de la justicia y de la libertad, y amor a la belleza y al arte.

(Muy bien).

Naturalmente, que en circunstancias de apremio colectivo, esas obras de interés superior pueden ser diferidas, pero nada más que temporalmente diferidas.

Reconocemos, señor Presidente, que el plan está encarado con un optimismo prudente acerca de las posibilidades de nuestro país. Hay que reconocer que nuestros índices de producción no señalan un avance sostenido, que a veces, —para concretar y materializar en un hecho esta situación —a veces tenemos dificultades, no ya para atraer y fijar una inmigración laboriosa, sino, ni siquiera para dar asiento al labrador nativo que tiene que dejar la parcela paterna, sobrada de brazos, para constituir un nuevo núcleo de amor y de energía.

En el informe se dice que no somos un país rico y, así es, efectivamente; pero, la verdad, también es de que, hasta ahora, no hemos hecho más, en materia agraria, que es a lo que principalmente está dirigido el proyecto, no hemos hecho más que aprovechar y a veces dilapidar lo sobreabundante y lo espontáneo. No se trata, de renovar los procedimientos del viejo continente, donde la tierra se transporta a hombros para llenar las hendiduras de las rocas; pero, la verdad es que hay que introducir mo-

dificaciones en nuestro suelo para obtener un aumento en su capacidad productora y lo convierta, no solamente en un don gratuito de la naturaleza sino, también, en una obra humana. Creo que hay mucho que hacer y que, afortunadamente, muchas cosas se pueden hacer. Somos un país pequeño, no aspiramos a aumentar nuestro territorio, sino que tenemos que estar y estamos dispuestos a extraer de su pequeña unidad de suelo, por una acumulación de energías, todo el vigor del presente y todo el impulso del futuro.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me voy a referir solamente, a un aspecto de este proyecto de ley dado lo avanzado de la hora y el cansancio de los señores Senadores. Se trata de destacar una manifestación que hiciera el señor Ministro de Obras Públicas en su exposición, esperando que ella sea la que guíe la conducta del Poder Ejecutivo.

Me refiero a las obras de riego; es una iniciativa que veo con un poco de dolor, porque en el grupo b) de las obras del país se provee de riego al valle de Mataojo, del Río Queguay, del Río Solís, Canal Zabala y riego de Cerro Largo.

Desgraciadamente se ha dejado para una segunda etapa el riego de la zona más vasta del país, la inmensa llanura que comprende el valle del Río Olimar, el Cebollatí y la Laguna Merín, tan fácil de regar que hay allí, ya, por iniciativa privada unas 4 mil hectáreas regadas por la industria del arroz. La iniciativa privada tiene en estas obras de riego, determinada experiencia. Hay en el país, desde hace unos 10 años, cerca de 7 mil hectáreas regadas. Pero lo que me interesa destacar, es lo siguiente: en Mataojo el Gobierno inició la primera experiencia oficial, invirtiendo unos $ 200.00 por cada una de las 500 hectáreas de propiedad particular, pero cometió el error de no expropiar esas tierras previamente. Esas tierras valían, según una documentación que he podido obtener de la Dirección de Avalúos, $ 68.01. Las obras de riego aumentaron el valor de la propiedad a $ 171.18 de promedio, vale decir, que hubo una plus valía de más de $ 105.00 por hectárea, que la aprovecharon graciosamente los propietarios de la zona, porque aconteció que los propietarios que no tenían mayor interés en esas obras de riego, empezaron a vender inmediatamente la tierra a $ 100.00 más la hectárea del valor anterior que valía $ 70.00 y que aumentó, por obra del Estado, a $ 170.00 la hectárea.

No solamente el particular obtiene por este medio una ganancia graciosa, sino que lo más grave, es que encarece las obras de riego, porque el particular que adquiere esa tierra, ya viene pagando la plus valía del riego.

Considero que sería conveniente que estos tres millones que se van a destinar para obras de riego, no se invirtieran para regadío, hasta tanto el Estado previamente no expropie esas tierras.

La ley de expropiación ofrece sus dificultades. Todos estamos de acuerdo en que la ley de expropiación, mediante la tasación y el complejo proceso judicial, no hace fácil la expropiación de la tierra por parte del Estado, y yo, por lo menos, conservo la esperanza que el Parlamento se va a abocar al estudio de modificación de la ley de expropiaciones y que el Poder Ejecutivo cumplirá su palabra de no regar esas tierras sin previamente hacer la respectiva expropiación. Creo que esas fueron las palabras del señor Ministro que las recojo y las destaco.

SEÑOR MINISTRO. — Quiero expresar que es propósito firme y decidido del Poder Ejecutivo, no iniciar ninguna obra de riego de las cuatro obras que se mencionan en este plan, sin la expropiación previa de las tierras que desde el punto de vista agrológico puedan ser aptas precisamente para riego y para los fines económicos que se persiguen.

Además, señor Presidente, el Poder Ejecutivo va a enviar una ley especial sobre problemas de riego. De manera que este aspecto del problema está contemplado.

El Poder Ejecutivo actúa en colaboración con el Banco Hipotecario, al punto que se le ha solicitado a esta Institución que designe técnicos, ingenieros agrónomos, para los análisis de esas tierras. Es así, que junto a nuestros ingenieros civiles, actúan también los ingenieros agrónomos para manifestar su opinión acerca de las tierras aptas para la agricultura, y en estos momentos se ha desechado una parcela bastante grande de tierra que se le proponía al Poder Ejecutivo para expropiar, precisamente en Mataojo, por haber informado los técnicos del Banco Hipotecario que no eran tierras aptas para la agricultura.

Era lo que quería manifestar, contestando a las observaciones formuladas por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que este Plan de Obras Públicas, como cualquier otro de importancia semejante, no puede ser votado en la discusión general, sin que por lo menos, algunos de los que tenemos el honor de integrar este Cuerpo, expresemos nuestra opinión sobre el mismo.

Adelanto al Senado que lo votaré afirmativamente por espíritu patriótico y de colaboración, pero no sin antes decir que hubieran sido mis deseos como hombre de trabajo y por mi condición de legislador, conocer mejor todos sus detalles y articulado, porque entiendo que aún no estando poseído de condiciones intelectuales, pienso que todos podemos contribuir al alcance de nuestra capacidad y experiencia, al mejor ordenamiento y acierto de una ley que involucra fundamentalmente, intereses del país; porque estarán de acuerdo los señores legisladores que poco ha sido el tiempo disponible que hemos tenido para hacer un estudio detenido sobre este plan de 70 millones de pesos, cuyo repartido voluminoso no se puede examinar en dos o tres lecturas. Hacemos confianza, desde luego, en los integrantes de la Comisión que lo informan, por la competencia y elevado espíritu de progreso que le reconocemos, y porque además, estarán en condiciones de responder a cualquier interrogante. Pienso que aún dentro de las dificultades de esta hora incierta, debemos, aunque con sacrificios, hacer obras públicas, porque ellas representan siempre, directa o indirectamente, progreso para la República.

Era lo que deseaba decir, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Habiendo firmado el informe de la Comisión con salvedades, me considero en el deber de fundar mi voto y lo daré afirmativamente, a favor del plan aprobado en la Cámara de Representantes.

En su conjunto constituye un esfuerzo record, jamás registrado aquí, siéndome muy grato prestarle mi más franco apoyo.

La larga actuación que las circunstancias me han asignado en el desenvolvimiento de las obras públicas en el país, me induce a mirar con gran simpatía cuánto se haga o se proponga en el sentido de ampliarlas o mejorarlas.

De nuestro activo Ministro de Obras Públicas que se ha mostrado siempre decididamente interesado en el desarrollo de la red de caminos y lo mismo de toda obra que tienda a mejorar los medios de comunicaciones de los Departamentos del Interior, no podía esperarse una iniciativa más amplia y que mejor contemplara las necesidades nacionales y locales.

Pero, señor Presidente, me veo obligado a dejar constancia de un par de salvedades. Me vio obligado, digo, porque desde hace algunos años yo he definido mi posición frente a ciertos sistemas de transporte, y en cuanto a los recursos que habrían de reservarse a las obras de vialidad, y ohra, con motivo de haber integrado la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra, se me ha presentado la ocasión de ratificar esa posición, fortificando mis ideas con nuevos elementos que nos ha ofrecido el tiempo y los progresos industriales, singularmente en materia de aviación. Y aquí mismo, en el Senado, he tenido oportunidad de pronunciarme en el mismo sentido.

Mis discrepancias se refieren a la extensión de los ferrocarriles, a la ausencia de previsiones con respecto a la aeronáutica civil, y al aumento del impuesto aplicado a los combustibles empleados en los automotores, como fuente de recursos. Y hago particular alusión al afectado a obras extrañas a las de vialidad.

Como mi propósito se reduce sólo a mencionar esas salvedades, estando muy lejos de pensar en combatir el proyecto, no entraré a fundar mi oipnión ampliamente reflejada en el dictamen presentado por la Sub Comisión de Transportes, a la Comisión nombrada por el Ministerio de Obras Públicas para tratar, los problemas de post guerra, dictamen que fué redactado recogiendo informaciones completas acerca de la situación del transporte en el país, y del cual ha tenido conocimiento el propio Ministro de Obras Públicas y la Comisión informante de la Cámara de Representantes.

En este dictamen se indica la conveniencia de aplazar la aplicación de todo proyecto que tienda a prolongar las líneas férreas, aconsejando, en cambio, arbitrar recursos destinados a preparar el territorio nacional para recibir los fantásticos adelantos de la aviación. Preparar el territorio, significa construir con la mayor urgencia aeropuertos y caminos de acceso a ellos.

Aunque parezca paradógico, los aviones están poco en el aire y mucho en tierra.

Se insiste, además en ese dictamen, en la necesidad de abaratar los transportes como medio de fomentar la producción en el país, producción detenida a causa de los altos fletes, no obstante todas las medidas crecientes y constantes adoptadas para favorecer la industria agrícola.

Creo, señor Presidente, que con estas palabras, basta. Yo deseo con ellas, establecer claramente conceptos que no puedan dar origen a confusiones, dejando justificada esa posición de principios a que me he referido, sin lo cual habría caído en imperdonables contradicciones que ni los hechos ni las previsiones podrían de ninguna manera explicar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy simplemente a fundar, muy brevemente, según es mi costumbre el voto, porque no me parecería bien votar en silencio.

Desde luego, manifiesto que voy a votar afirmativamente el proyecto de ley. Este proyecto de ley, en sus líneas generales, me parece muy bien concebido, aunque en un proyecto de esta naturaleza es natural que pueda discreparse por razones de criterio con algunas de las soluciones adoptadas en el proyecto mismo. El apoyo general a un proyecto de esta naturaleza, no significa la solidaridad total con cada una de las soluciones sino con las líneas fundamentales, que me parece satisfacen totalmente, lo que en este momento y en esta materia, debe ambicionarse.

Yo creo que lo peor que tiene este proyecto es el título periodístico con que ha circulado, es decir, proyecto de setenta millones. Este ha sido el rótulo: En un momento en que los millones estan circulando con demasiada velocidad delante de nuestra vista, en que la deuda pública sube rápidamente, el anuncio de un proyecto de setenta millones, crea inmediatamente una sensación de alarma en el público.

Pero es preciso reconocer que tal como está estructurado el proyecto, no es un proyecto de setenta millones, sino que se decide por él gastar algo más de catorce millones de pesos por año, a realizarse en un plazo probablemente de seis o siete años, aunque el plazo menor sea de cinco, — y por lo tanto, si le quitamos el título periodístico conque ha hecho fortuna, por otra parte no muy injustamente, lo cierto es que este es un proyecto por el cual decidimos lanzar a la plaza catorce millones de pesos de deuda, para convertirlos en obras públicas correspondientes, y nada más.— Estamos por lo tanto dentro de la capacidad nomal del país en este caso. Y como me lo indicaba ayer un señor Senador, tiene este plazo de cinco, seis indudable, al desarrollar la obra en un plazo de cinco, seis o siete años, — y es que por la naturaleza de las obras, si realmente la post-guerra nos trajera una situación catastrófica para el país, este mismo plan se podría interrumpir, sin que ocurriera ninguna catástrofe interna, en razón del plan mismo, porque es la esencia de este plan, el poder soportar estas contingencias imprevisibles del porvenir.

Esto demuestra las ventajas de este proyecto y disipar los escrúpulos que de otra manera podrían ser muy razonables. Para nosotros, lo fundamental es plantearnos estas dos cuestiones. Primero, cuál es la capacidad real del país, para hacer obras. La capacidad del país, es de diez, doce, o catorce millones por año de obra pública estudiada y realizada. Esto es lo que el proyecto de ley establece. En segundo término, cuántos fondos tenemos todavía como saldo disponible de las autorizaciones anteriores. En esta materia, la Comisión afirma categóricamente, — y creo que ha realizado bien los datos—, que son trece millones de saldo. El señor Senador Haedo hablaba de 65 millones, arrojando el cálculo del saldo 34 millones del Eximbank, 8 millones del Hospital de Clínicas, y 10 millones para escuelas. Pero en realidad este cálculo es evidentemente ineficaz para hacer convicción al respecto. Las disponibilidades del Eximbank, tal vez no las hemos utilizado, y declaro que en mi fuero personal, desearía que no se utilizaran. Las obras para escuelas y para el Hospital de Clínicas, son rubros apartes.

Lo que hay de saldo son trece millones de pesos que se utilizará lo más pronto posible, para inmediatamente proceder a hacer el nuevo plan.

Fijados estos dos puntos, este proyecto desde luego, es un proyecto de planificación como lo decía el señor Ministro, y yo creo que es una de las ventajas del proyecto. No se puede hacer nada sin un plan determinado que abarque un número de años, aunque incida en el gobierno posterior, factor que alarmaba al señor Senador Haedo. A mi me parece que es el régimen natural en toda obra pública de cierto aliento. Todo gobierno recibe las obras públicas, que tiene que continuar en un nuevo gasto. Es preciso decir que en estos momentos estamos con la RIONE que fué una obra muy discutida en su iniciación. El puerto de Montevideo tardó muchos años. Toda obra de aliento tiene que plantearse necesariamente sin mucha prisa. Pero en esta época el proceso de planificación, de todas las actividades sociales, ha entrado en el capítulo indispensable de todos los hombres de gobierno, y no hay obra de gobierno posible, si no se establecen etapas dentro de las cuales se va a realizar la misión de los gobernantes.

En ese sentido, ésta es una de las ventajas que yo le atribuyo al plan.

Desde el otro punto, el financiero, es evidente, —y no me resisto al argumento—, que estamos gastando mucho y nos estamos endeudando mucho. Este es un fenómeno exacto.

El señor Senador Haedo nos hablaba de 180 millones de pesos en dos años de este gobierno. Las cifras, no pueden tampoco tener la eficacia que él le quiere atribuir. En esos 180 millones para hacer la cifra de 180 millones, el señor Senador Haedo incluía primero estos setenta millones, que ya se vé que son millones que van a gastarse en el porvenir. Incluía también dieciséis millones para los Municipios, que están por votarse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estos diez millones de pesos, para enjugar la deuda con los Municipios, se votarían mediante un empréstito a emitirse cinco millones por año, durante cinco años, para concluir las obras municipales del plan de construcciones.

SEÑOR REGULES. — En realidad, haciendo un cálculo de realidades, considero que la deuda pública que se ha votado en estos dos años, llega a 100 millones de pesos, incluyendo los 32 millones para déficit presupuestales, que es una cifra que tenemos que mirar con un criterio propio, porque los déficit presupuestales, son repercusiones de la guerra, un saldo desgraciado que la guerra nos va dejando, y si al final de la guerra, no tuviéramos en la cuenta del pasivo del país, más que un déficit presupuestal de ciento cincuenta millones de pesos, seríamos uno de los países más felices de la tierra.

El endeudamiento ha sido de cien millones en dos años. Es evidentemente endeudarnos mucho. Pero tenemos que considerar también que estos cien millones representan la desvalorización de nuestro peso, en primer término, de manera que esta cifra, si nosotros la calculamos 30 años atrás, sería de cuarenta o de cincuenta millones.

En segundo término, no tenemos que olvidar para apreciar el endeudamiento, que los pueblos en este momento están apurando rápidamente el ritmo de su progreso, lo que los obliga a gastar más.

Estos factores, pérdida del valor del peso y necesidad de aumentar el ritmo del progreso, nos obliga a mirar el endeudamiento con un criterio que no puede ser simplemente catastrófico, sino como uno de los medios por los cuales vamos construyendo el progreso del país.

Sin perjuicio de señalar algunos puntos de criterio con los cuales no estoy de acuerdo, que tal vez lo salve en la discusión particular de este proyecto, quiero decir que, en general, esto proyecto me parece satisfactorio, y de ninguna manera me resignaría a quedarme al margen del progreso del país. Salvo que se hubieran invocado razones políticas, proclamando enormes peligros financieros, que tampoco se han demostrado en el Senado, no podemos tomar la responsabilidad de oponernos a una obra de progreso, que va a prestarle una gran utilidad al país, que siempre nos dejará un saldo de progreso vital, como contribución que nuestra generación presta a los deberes inexorables que tiene con la nacionalidad.

Yo creo que, como decía con evidente exactitud el señor miembro informante, el proyecto está concebido con un criterio de optimismo prudente. Hay que tener optimismo en el país, en el progreso del país; hay que tener una fe prudente, pero fe en el país.

(Apoyados).

—Un país que no puede hacer en esta medida un esfuerzo vital para su progreso, es un país que ha abdicado en la fe necesaria de la nacionalidad. Si en estos momentos los pueblos están haciendo sacrificios espantosos, por la guerra, bendigamos a nuestro país que nos permite hacer un sacrificio moderado por las obras de paz.

Yo creo, y es una de las ideas que me conmueve constantemente la conciencia, que si dentro de treinta o cuarenta años, por una desgracia del equilibrio político y jurídico de este continente sudamericano, tuviéramos que ir a una guerra, lo que considero un crimen contra las generaciones del porvenir, si esa fuera la perspectiva, por lo menos habríamos aprovechado esta etapa de nuestra vida para hacer por la paz, lo que estaríamos dispuestos a hacer materialmente por la guerra.

No podemos parar el progreso inevitable de la sociedad, ya que la comunidad es una convivencia en marcha y las obras de progreso reproductivo-productivo, con el criterio, nó de gastar mucho, pero sí de gastar bien, deben merecer la cooperación del Cuerpo Legislativo.

Con este criterio, señor Presidente, con estos fundamentos muy rápidos, de voto, declaro que votaré tranquilo el proyecto de ley, sin que me hayan conmovido hasta este momento, ninguna de las expresiones con las cuales se ha querido abatir el sentido de progreso y de prudente optimismo con que está concebido.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — He vacilado un poco, señor Presidente, en intervenir en el debate a esta altura de la noche, después de haber oído las manifestaciones de los se-

ñores Senadores, sobre las directrices o las orie... del proyecto, sus méritos o sus inconvenientes, pero ... al deseo de agregar algunas consideraciones que pongan de manifiesto el celo con que la Comisión de Fomento del Senado, integrada con la de Haicenda ha prestado atención al estudio de este tema.

En primer lugar, señor Presidente, ha advertido que —con este proyecto— lo que se propulsa, es una obra de evidente progreso para el país, por la realización de obras públicas que contemplan intereses de órdenes primarios de la colectividad, desde distintos puntos de vista, desde los más diversos puntos de vista que pueda encarar un plan de obras públicas.

He examinado detenidamente, señor Presidente, todas las objeciones formuladas en la Cámara de Representantes, como susceptibles de reproducirse en el debate que se iba a desarrollar en la Cámara de Senadores y, en parte, esa perspectiva ha sido ratificada por la circunstancia de que la primera parte de este debate de hoy no ha hecho otra cosa que doblar las objeciones formuladas en aquella Cámara.

Quiero precisar, señor Presidente, que no es exacto —no obstante haberse referido a este tema ya algunos señores Senadores, y fundamentalmente el señor Ministro de Obras Públicas— que no es exacto que el Poder Ejecutivo disponga o tenga actualmente un saldo disponible de 34 millones de pesos para obras públicas. El saldo disponible, de leyes anteriores, está precisamente fijado al 17 de noviembre de 1944, en $ 13.429.084.88, cifra que en los días que han corrido hasta la hora que vivimos, puede haberse modificado en el sentido de su reducción.

(Apoyados).

No sé, señor Presidente, si a esta altura del debate la hora justificaría que entráramos a los detalles de las circunstancias que han impedido que las distintas cantidades votadas y que integran esa masa de 13 millones a que me he referido, han impedido, decía, que ellas se aplicarán según lo previsto. Podría hacer una breve síntesis que tranquilizara en ese sentido a los señores Senadores, y que justificaría que con respecto a las obras autorizadas y que no se han realizado, su falta de ejecución ha obedecido siempre a motivos ponderables y discretos: o por constatarse, en algunos casos, la insuficiencia de los fondos votados para las obras a que habían sido destinadas; o porque las obras de que se trata interferían con otras, con respecto a las cuales la continuación de los estudios correspondientes indicaba o aconsejaba modificaciones; o por la circunstancia —también— de que las respectivas leyes que autorizaban las correspondientes obras, preveían aplicaciones de fondos sucesivas por períodos anuales, que todavía no se han cumplido en el curso del tiempo. Tales son los tipos de circunstancias, señor Presidente, que han detenido la realización de ese conjunto de obras cuya suma total, reducida a pesos, no excede de los 13 millones a que me he referido al principio.

Son, señor Presidente, datos objetivos, susceptibles de ser comprobados, como ha tenido oportunidad de hacerlo la Comisión de Fomento en el estudio preliminar que ha hecho del proyecto venido con sanción de la Cámada de Diputados.

En cuanto —y me interesa precisarlo, señor Presidente, no obstante el riesgo de incurrir en repetición— a las obras comprendidas en los fondos provenientes de la operación realizada con el Exim-Bank, debe advertirse que las que están pendientes de ejecución y que debían realizarse con dichos fondos, están comprendidas por sus correspondientes partidas, en aquella masa de 13 millones de pesos a que me había referido al principio. Quiere decir que el Ministerio de Obras Públicas —según los datos suministrados a la Comisión, por la correspondiente información del mismo Ministerio— no tiene actualmente partidas votadas para obras autorizadas y que no hayan entrado en el período de ejecución, por sumas que excedan a los 13 millones de pesos.

Es inequívoco —por otra parte— que en el lo que se refiere a cada uno de los detalles del plan de que se trata, son susceptibles de producirse opiniones distintas, sobre todo cuando se trata de apreciar una materia tan vasta que comprende tan múltiples iniciativas. Pero es indudable, señor Presidente, que el voto afirmativo debe conjugarse alrededor de las líneas de orientación del proyecto y sobre un mínimum de puntos coincidentes, porque si cada uno de los Senadores que estudiaron en la Comisión de Fomento el proyecto, hubiera podido traducir en el mismo sus puntos de vista particulares, seguramente, que hubieran venido a consideración del Senado, varios proyectos diferentes.

La Comisión de Fomento, ha entendido que este plan ha sido meditado y precedido de estudios concretos, ha considerado antecedentes que le permiten afirmar este concepto: entiende que mediante dicho plan se realiza una obra de progreso evidente; que con él, se atienden múltiples necesidades en la vida de nuestro país, de este país, de este país nuestro, señor Presidente donde tanto queda por hacerse, donde lo que queda por hacer, comparado con lo hecho, escapa quizás a todo término de comparación. Hay mucho que construir, y es indudable, que las exigencias del país, obligarían a toda clase de sacrificios, si tales sacrificios, fueran exigidos por la situación financiera que va a provocar la sanción de esta ley, que viene a agregarse a la existencia de leyes anteriores con propósitos afines —las referidas en Sala— para la realización, también, de obras públicas. Es cierto, señor Presidente, que cumplimos con el país atendiendo a las necesidades de que se trata— y creo que hacemos bien. Pero es cierto también que esta ley que ahora consideramos, sumada a las que se han sancionado, agrava nuestra situación financiera. Cumplimos con aquella exigencia —la de atender las necesidades primarias de la nación, en materia de obras públicas— pero es indudable, que en cuanto al cumplimiento de nuestras obligaciones como legisladores, queda, todavía, un gran déficit en lo que se refiere a la estructuración de los medios económicos indispensables para intensificar nuestra producción, porque no se cumple atendiendo —tan sólo— a las necesidades de orden fundamental y recurriendo a medidas financieras para satisfacerlas. Es inequívocamente indispensable —indispensable de cualquier modo— detener la atención en la vida económica del país, a fin de programar soluciones que acompañen el movimiento financiero, las exigencias financieras nuevas, impuestas por el crecimiento de la nación.

Con este motivo, señor Presidente, tuve ocasión de decir en otra oportunidad que el problema generado por el desequilibrio que tiene su expresión en un margen diferencial entre las entradas fiscales y los rubros de gastos que, en conjunto, exigen la atención de las necesidades públicas, ha de solucionarse, sin duda, tal como ha ocurrido siempre. Pero considerando que existe un defecto en la gestión, si se recurre solo a los mecanismos financieros en lugar de echar mano— también o mejor— a las fórmulas de orden económico.

Las finanzas debieran seguir a la economía y desenvolverse en función del quantum de riquezas creadas por la última. Las finanzas nacionales se alimentan en el acervo de riqueza creada, gravándola de manera directa o indirecta. El crecimiento de los gastos públicos, la necesidad de atender a las necesidades permanentes de las obligaciones del Estado— y, naturalmente, también éstas de obras y realizaciones derivadas de las exigencias del bienestar colectivo— ese crecimiento, digo, es una exigencia fatal e ineludible impuesta por la evolución de progreso, a la que no podemos subtraernos, a que no puede sustraerse la vida de los pueblos.

Pero es indudable que si ese acrecentamiento ha de pesar sobre un volumen de valores que no aumenta en la misma proporción de aquél, necesariamente cada unidad, de cualquier especie, deberá ser gravada con un porcentaje cada vez mayor.

Por esa ruta podríamos llegar a ahogar la actividad productiva, por contracción o destrucción del aliciente para el trabajo, determinada por la absorción fiscal, absorción —señor Presidente— que se presenta a la corta o a la larga, pero que se presenta siempre, porque las deudas hay que pagarlas. Y si el acervo de la riqueza pública permanece invariable y los gastos públicos por uno u otro concepto— aumentan siempre, es indudable que el fin no puede ser una incógnita. Esos desequilibrios financieros ponen en riesgo la propia existencia económica del país. Pero, incluso en este sentido, señor Presidente, si el déficit existe en materia de preferencia de atenciones. por cuanto se han dictado muchos planes de obras públicas —el Parlamento ha sancionado repetidamente, y a plazo corto, diversos planes de obras públicas y hoy gustosos vamos a sancionar otro sin que este otro problema haya merecido la debida atención por parte de los poderes públicos— estoy autorizado para manifestar que este Senado se apresta a dedicar su esfuerzo constructivo a planes fundamentales de reestructuración económica, y en que en este sentido, estas palabras no son solamente una manifestación platónica movida por el deso de presentar un cuadro de propósitos integral o completo, sino que existe la predisposición de todos los señores Senadores que integran la Comisión designada por este Cuerpo últimamente, para agotar términos y poder ofrecer al país un plan de estructuración económica en lo agrario, que es lo fundamental para la tierra nuestra...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — ...y que asegure a nuestro productor un mayor ingreso de recursos, es decir, que fortalezca la economía pública, fortaleciendo así las economías particulares.

Quiere decir, señor Presidente, que nos aprestamos a cumplir con lo que entendemos nuestras obligaciones primarias en los diferentes órdenes que las advertimos.

No puedo terminar, señor Presidente estas consideraciones generales, sin aludir a un tema que entiendo que no ha sido tratado con el suficiente detenimiento en el curso del

debate: me refiero a una objeción formulada por el señor Senador Haedo contra el plan de que se trata, y que —debo confesarlo— me impresionó al principio, cuando ella fué manifestada.

Preguntaba el señor Senador Haedo: "¿A qué obedece este compromiso nuevo por $ 72.000.000? ¿Razones políticas, razones económicas, razones financieras?

En cuanto a las últimas no veo como pudieran haber intervenido. La alternativa quedaba, pues, entre la finalidad económica y la finalidad política. Rechazo esta última por cuanto el plan ha tenido la virtud de conciliar en su torno el voto afirmativo de distintos sectores del Senado que no obedecen a la misma tendencia política.

Me preguntaba, entonces, cuál sería la solución razonable frente a esas objeciones, por otra parte, frente a ese concepto de compromiso a que aludía el señor Senador Haedo.

El señor Senador agregó: es que este proyecto incide sobre la conducta de los gobiernos futuros, implica un sometimiento de los gobiernos que vendrán a las previsiones de los gobernantes que le precedieron. Importa una ausencia total de libertad de actuación para los gobernantes que mañana serán meros ejecutores de las iniciativas de otros.

Es indudable, señor Presidente, que presentado el cuadro así, en esos términos, es susceptible de producir su correspondiente impresión de alarma, ¿pero qué es lo medular en esta materia, señor Presidente, el cómputo de las necesidades públicas o de cálculo de los días que faltan para la terminación de los mandatos de los gobernantes?

Lo ideal es el estudio ordenado de las necesidades del país y, si se advierten, estructurarlas en un plan. Basta hacer conciencia sobre la necesidad de un conjunto de medidas a realizar, una por unas razones y otras por otras, para que sea aconsejable, precisamente, presentarlas dentro de un cuadro orgánico.

El mensaje del Poder Ejecutivo aludía a que se ha detenido en aquéllas sobre las que había advertido que era más urgente su realización e incluso, ha aceptado —según las manifestaciones formuladas en el seno de la Comisión de Fomento por el señor Ministro— otras sugestiones de inclusión hechas en el curso del debate realizado en la Cámara de Diputados, sobre las que había recaído el mismo acuerdo en la apreciación de su urgencia.

Interpretamos nosotros la urgencia en el sentido de situaciones apremiantes, exigidas, requeridas para el mejor bienestar de las distintas zonas del país en los diversos órdenes; pero no tomamos el concepto en el sentido de que la urgencia advertida pudiera referirse a obligar a la ejecución inmediata o simultánea de todas las obras que se requieran. Creemos que cuando se advierten muchas con esa característica, no le quita para nada esa característica, de urgencia, el hecho de que se establezca un orden sucesivo de ejecución. ¿Qué no se puede o no se debe preveer el cumplimiento o poner en movimiento un plan que se extienda más de cuatro años? ¿Por qué?... ¿Motivos de supuesta vanidad de los autores de hoy, o de los gobernantes que vendrán? Entiendo que motivos semejantes no pueden contar en el país o para el país. Este se presenta en la historia en una completa unidad de tiempo.

Quizá, señor Presidente, el mayor de los defectos de estos regímenes representativos, como el que radica en la República nuestra, sea, —precisamente— la brevedad de los mandatos de los representantes de los poderes públicos, impuesta y exigida por muchas otras circunstancias —que la hacen necesaria. — Pero tienen este otro aspecto desfavorable: que impide encarar los problemas en grande, preverlos en grande y proyectarlos en grande, tal como lo exige la vida de la nación.

En resumen, señor Presidente, del estudio realizado por la Comisión de Fomento, no se han derivado circunstancias de orden fundamental o discrepancias de entidad tal —ni en la orientación ni en las soluciones del proyecto—que justificaran un voto o un dictamen negativo, ni siquiera con rectificaciones de volumen suficiente para articular un proyecto distinto.

Esto no quiere decir que se haya producido sobre todas y cada una de las soluciones del proyecto, un concurso unánime de voluntades coincidentes, en el sentido de que las dichas soluciones hubieran sido las mismas si cada uno de los miembros de la Comisión se hubiera encontrado en el trance de ser uno de sus autores. Pero sobre las líneas generales, sobre las directrices y las soluciones fundamentales, aquel ha tenido el mérito de agrupar a su alrededor el voto de todos los Senadores que firman el dictamen a consideración del Senado.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a dar por suficientemente discutido el proyecto en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: dieciséis en dieciocho).

—En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que, si no se hacen observaciones, se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veinte**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

Deseo hacer una pequeña aclaración, señor Presidente.

En el apartado número 32, creo que hay una equivocación que aprovecho a hacer notar ahora que está el señor Ministro en Sala.

En ese apartado, se dice: "Carretera Isla Cabello. Paso del Infierno del arroyo Yucutujá Empalme con ruta 30, incluso puente y calzada en el arroyo Yucutujá".

Por esto se entiende, señor Presidente, que el puente y la calzada es en el arroyo Yucutujá? No, señor Presidente, el puente es en el arroyo Yucutujá: pero la calzada es en la zanja Canelera.

De manera que si hiciera la calzada sobre el arroyo Yucutujá, no se hubiera consagrado el desideratum en este tramo de carretera, porque quedaría por salvar la zanja.

Es en la página 8, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro que habla ha tomado debida nota de la observación formulada por el señor Senador y desde luego promete tenerla en cuenta en el momento en que se vaya a ejecutar esa obra.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Observo que algunas de estas disposiciones se refieren al plan de Defensa Nacional, puesto que se refuerzan rubros que están atendidos ya por leyes que le fijan recursos.

Esa interferencia con el rubro de Defensa Nacional no ha sido aclarada en el informe. Desearía que se me explicara por qué, por la vía de las obras públicas hay esta interferencia.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Se trata de la construcción de cuarteles, señor Presidente, de cuarteles en que actualmente se alojan tropas, cuyos edificios están en estado si no de ruinas, por lo menos que obligan a tomar medidas para una mayor seguridad del personal que está obligado a residir en los mismos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería, en particular, si me permite el señor Ministro, al grupo "b", en especial al apartado 5.o: "Base aeronáutica N.o 2 (Durazno). Terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario".

Recuerdo que tuve ocasión de decir anteriormente, cuando se trató la interpelación al Ministro de Defensa Nacional, sobre las bases militares, que se había prometido al Parlamento la explicación correspondiente respecto del plan de Defensa Nacional. En la Cámara de Representantes y en el Senado, el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro de Relaciones Exteriores, de la Administración anterior, prometieron al Parlamento que, cuando se organizara dicha defensa, en sus relaciones con la defensa continental, el Poder Legislativo conocería en qué consistían las medidas en ese sentido. El tiempo ha transcurrido y el Parlamento ignora los planes que puedan existir. Se han votado cantidades —no voy a entrar en sus detalles— para construcciones de bases aeronavales. Ahora, veo aquí injertado un rubro "Base Aeronáutica N.o 2, con setenta mil pesos".

Considero que sale de cauce: que esta materia no debería estar incluída en un plan de obras públicas. Cuando se destinan refuerzos especiales para defensa nacional es en aquellas leyes o por vía de refuerzo de las mismas, donde deberían estar atendidas esas necesidades, lo que a la vez le permite formar conciencia al Parlamento, y cuales son los planes en esas obras de defensa nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Se trata, señor Presidente, de un rubro insuficiente, el que se había autorizado para la Base Aeronáutica de Durazno. Ahora como lo expresa el propio repartido, se requiere la terminación del edificio en construcción y, debido a ello, es que se solicitan 70 mil pesos.

Es necesario, señor Presidente, completar los alojamientos, especialmente para las tropas, pues, los cuarteles existentes en construcción no alcanzan para las tropas existentes allí. Esa es la razón por la que es necesario ampliar el rubro que autoriza a la ley de 17 de julio de 1942

Se aprovechó esta oportunidad para incluirlo en esta ley, a fin de completar las obras en ejecución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hacía la observación, señor Presidente, porque no creo que, por la vía incidental del plan de obras públicas, corresponda esta interferencia de un refuerzo al plan de Defensa Nacional.

En aquella ocasión, recuerdo que, haciendo alusión a una frase que, en la madrugada, se expresó aquí, se pretendió que el Parlamento había dado su autorización a un plan de Defensa Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen confunde.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En aquella interpelación, precisamente, se hizo exclusión de la base aérea de Durazno, porque la interpelación fué sobre las bases aéreas que se hacían a orillas del Plata, Laguna del Sauce y Laguna Negra. En cambio, la base de Durazno que es una base establecida durante mucho tiempo, no fué objeto de objeciones.

Creo que el señor Senador Haedo recordará que es exacto; de manera que el señor Senador Echegoyen está confundido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es eso; me refiero a lo siguiente: fundándome en que, en un informe, había una frase en que se aludía a la Laguna del Sauce, y no sé si a la Laguna Negra, se pretendió que el Senado, en este caso, estaba informado sobre la base de esa frase que, perdida en la madrugada, muchos no la oímos. Se dijo que habíamos consentido, con nuestra volutad formal, en aceptar ese régimen.

El señor Senador Capurro, miembro informante entonces, hizo capítulo especial de esa frase. Como no deseo que ocurra dos veces lo que entonces sucedió, es pertinente que yo haga la observación, porque se me podría decir, con el mismo derecho que entonces se pretendió, que el Senado, por vía de la inclusión de un refuerzo para una base aeronáutica de Durazno, ha prestado, también, su aprobación al plan que puede integrar esta base.

No creo que esta sea la manera de que el Senado se entere de un plan de defensa nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, aquí figuran tres millones y pico de pesos para construcciones militares. Este punto no crea que tome a ninguno de sorpresa, pués, fué objeto de la discusión y fué, además, uno de los puntos que más se discutió en la Cámara de Representantes. Por lo que a mí respeta le voy a dar mi voto afirmativo a plena conciencia, y lo doy por esta razón: hasta ahora, hasta hace poco tiempo el soldado era considerado como un ser un poco fuera del presupuesto nacional y como que se tuviera el derecho de pagarle un salario muy bajo y de hacerlo vivir muy mal. El soldado está sometido a una disciplina muy rigurosa, más que ningún otro funcionario público, y además, se le concedía un bajo nivel de vida.

Cuando en este Senado se presentó el proyecto de salario mínimo de $ 50.00, una de las cosas buenas que tenía este proyecto, era, precisamente, que se colocaba al soldado en el mismo plano humano que los funcionarios modestos.

Bien; si esto lo hacemos en cuanto a la situación del salario creo que tampoco podemos darle, un alojamiento inferior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entro a eso, señor Senador; me refería a bases aeronavales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que esa construcción de cuarteles, aunque sea para alojamiento de soldado, tiende a dignificar la persona del soldado, porque ha llegado el momento de considerarlo como un ser humano que tiene todos los derechos de vivir bien alojado y tiene el derecho a ganar un buen sueldo.

Por estas razones, en un momento que se gasta esta cantidad de millones para toda clase de obras, escuelas, hospitales, policías, carreteras, no veo por qué puede ser una excepción la vivienda del soldado; al contrario, yo voto gustoso todo lo que tienda a colocar al soldado en una condición de igualdad humana con los demás funcionarios del Estado. No tengo prejuicios contra el Ejército, creo que el ejército es necesario para mantener el orden; aspiro, eso sí, a que sea un ejército fundado en principios democráticos, lo más posible donde los oficiales sean un ejemplo de cultura y los soldados lleven una vida digna, y sean respetados como los demás ciudadanos.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra para una aclaración.

En este aeropuerto, los servicios militares y los servicios civiles se confunden. De manera que estos pesos 70.000 que se han incluído; pueden ser considerados como gastos destinados a esos servicios. Lo que es de lamentar que en lugar de $ 70.000 no hubiera allí una partida de dos o tres millones de pesos destinados a aeropuertos en el país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la literatura de la hora.

SEÑOR CAPURRO. — No es literatura de la hora. Corresponde a la salvedad de que he dejado constancia. No sé si estaba en Sala el señor Senador, cuando yo la formulé.

De manera que debe entenderse esta cantidad como invertida para atender no sólo servicios militares, sino también los servicios civiles, ya que nuestros aeropuertos no podrán tener exclusivamente un destino que responda a la defensa nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Así, y todo, yo lo votaría igualmente.

SEÑOR MINISTRO. — Se padece una confusión. Esta obra no tiene su origen en la de Defensa Nacional, sino en la ley número 10.196 de 17 de julio de 1942, cuyo rubro como ya lo he dicho, ha resultado insuficiente, y es por ello que se aprovecha esta nueva ley de Obras Públicas, como fué la del 17 de julio del 42, para incluir esta partida que ya, en su origen, era insuficiente.

Yo no sé si con estas palabras el señor Senador quedará satisfecho. La verdad es, que una base como la del Durazno, centro de la República, no puede quedar terminada si no se le agregara los alojamientos adecuados y decorosos para el personal de tropa que es lo que se solicita.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Qué es lo que hay que hacer siempre tanto para la Policía como para el Ejército.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero aclarar que yo no he entrado al examen del tema. Me parecen muy razonables las observaciones que, en la Cámara de Representantes, se hicieron respecto a estas construcciones. Se dieron allí muy fundadas razones, pero no quiero entrar en ese campo, a esta altura de la noche. Me refería al método, no al tema de fondo, a incluir en un plan de obras públicas, al refuerzo de una partida que tiene su lugar natural en un plan de Defensa Nacional, pero no en el de Obras Públicas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son tres millones de pesos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me interesan las cantidades. Yo creo que las leyes deben tener su técnica, y que, si se sancionan, por vía separada, los recursos correspondientes a los planes de Defensa Nacional, allí deben tener su ubicación lógica los refuerzos de rubros para obras, que no tengan fondos suficientes. En consecuencia, este rubro "Base Aeronaval del Durazno", está mal intercalado.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Con respecto a estas consideraciones que acaba de formular el señor Senador Echegoyen, debo expresar que este fondo de 70 mil pesos, número 5 del grupo "b", están bajo el rubro de fondos complementarios o previstos, en el Plan de Obras de la ley 10.196 del año 1942, para construcción de las obras del Ministerio de Defensa Nacional y en la correspondiente letra del artículo 3.o de la ley citada, letra f), se dice: "Ministerio de Defensa Nacional. Para la adquisición de inmuebles, construcción, reparación de edificios militares, y construcción de polígonos de tiro, tanto".

Quiere decir, que el correspondiente gasto está incluído en un plan de obras públicas generales, que comprende obras de arquitectura propiamente dicha, vialidad, saneamiento, hidrografía, ferrocarriles, topografía, etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he referido, señor Presidente, a las manifestaciones hechas por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, General Roletti y doctor Guani, cuando ocupaban esos cargos, que prometieron al Parlamento la información a que hacía referencia. Esa información no ha llegado todavía.

SEÑOR BADO. — Será exacto lo que manifiesta el señor Senador Echegoyen, pero lo cierto es que la inclusión de esa partida no es inarmónica al plan de que se trata. Es el complemento de otras partidas con los mismos fines —construcciones militares —incorporadas a Planes de Obras Públicas generales, con la característica particular de ser destinada a la Defensa Nacional.

Hago estas manifestaciones a título de aclaración, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen, se ha referido a otra legislatura, y a otro gobierno; de manera que es un hecho irreparable. Si el señor Senador Echegoyen quiere tener informes puede solicitarlos al Ministerio de Defensa Nacional, por la vía que le fija la Constitución—, pedido de informes—, o plantear una interpelación al Ministerio de Defensa Nacional. Pero decir que los informes que prometió enviar al Ministro de Defensa Nacional de un gobierno que ha terminado ya hace dos años, no le fueron exigidos en tiempo, equivale a reconocer que si hubo por parte del Ministro esa omisión y no cumplió con su promesa, ha sido porque el señor Senador Echegoyen no lo instó a que la cumpliera; no se valió de los re-

cursos que tenía a mano para hacerla cumplir. Ese es un hecho irreparable. No se le puede reprochar al General Campos una promesa que no cumplió el General Roletti.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las razones que había entonces para decir lo que se dijo, creo que subsisten...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Plantee la interpelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque el Parlamento, naturalmente dentro del juego regular de los poderes, debe estar informado meticulosamente en esa materia; y si un legislador encuentra que, en un plan de obras públicas, por la vía de un refuerzo de rubros, se alude a un motivo que tiene que ver con el plan de defensa, es perfectamente lógico que haga la observación que le he formulado en Sala.

Eso no se remedia por medio de pedidos de informes.

Frente a este proyecto, mi observación es irreprochable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono, señor Presidente, para que se dé por suficientemente discutido el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 23**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a hacer una observación, señor Presidente, respecto del gasto anual que se fija en 14 millones de pesos.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, se establecía que la solución puede ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad de la industria privada. Pero si se fijan en la ley, rígidamente, las cantidades que se van a invertir anualmente, el aceleramiento o el retardo son contradictorios con la rigidez de este precepto, porque si en un momento dado, conviene gastar 25 millones de pesos, porque el medio así lo requiere, habría que reformar la ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

Es exacto que en el informe se establece que el plan podrá acelerarse o retardarse. La ley dispone que los gastos anuales de obras, no podrán exceder de 14 millones de pesos, en un período de 5 años. Pero la ley, podrá, en el futuro, si fuera necesario acelerar el plan de obras, disponer precisamente este mismo aceleramiento. Y ¿por qué se habla de acelerar las obras? Porque temiéndose que dentro del ciclo de cinco años pudiera producirse un período de depresión económica, de honda crisis de desocupación, la Comisión informante, con todo acierto, previó esa solución de aceleramiento de las obras. Entre tanto, se cumple en el articulado la disposición de que la inversión será de 14 millones de pesos, y ha de cumplirse en los cinco años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que la ley está articulada en forma que impide cumplir el retardo o el aceleramiento.

SEÑOR MINISTRO. — Puede modificarse.

Si se diera el caso de apremio, el Poder Ejecutivo puede venir al Parlamento y solicitar el acortamiento del plazo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no tiene medios, dentro de ella, para cumplir el designio que persigue el legislador, de acelerar el ritmo si hiciera falta, vale decir que necesitaría otra ley. La ley debe contener los medios que habiliten para la consecución de los fines que se propone.

SEÑOR BADO. — El concepto que ha citado el señor Senador Echegoyen, esa idea, no se expresa en el informe como interpretación ilustrativa del alcance del artículo. La idea se refiere a la circunstancia de estar previsto el conjunto de obras a aplicarse en el espacio de tiempo de 5 años y al hecho de que por existir los estudios correspondientes, nada obsta a que en cualquier momento, según las exigencias de la hora, se requiere la autorización legislativa correspondiente para acelerar el plan.

La posibilidad de reducir el ritmo de las obras no se tuvo fundamentalmente en cuenta al redactar ese párrafo, por cuanto implícitamente la disposición del apartado 2.° autoriza a acumular los saldos de las cantidades que no se hubieran utilizado en los años anteriores. Pero para acelerarlo, se entendió siempre como necesaria la autorización legislativa, por cuanto si desde luego, en este cuerpo de disposiciones se estableciera llanamente la facultad del Poder Ejecutivo de hacer caso omiso del régimen anual de inversiones, y de aplicar estos fondos en un período de tiempo menor, se frustraría uno de los designios perseguidos, que ha sido el emplazar la realización de las obras en períodos anuales sucesivos durante cinco años.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente, relacionado con estos mismos antecedentes existen precedentes legislativos.

En el plan de obras de 1928, el Consejo Nacional de Administración, del que me honré formando parte, había establecido un período de 6 años. Posteriormente el Consejo Nacional se apercibió de que el período de 6 años era un poco largo, y el ritmo de construcción de obras exigía, por la desocupación que había sobrevenido que el plazo se desminuyera, y una ley autorizó realizarlo en 5 años. Es lo que podría ocurrir ahora, si la capacidad o las actividades fueran necesarias, y entonces se solicitaría venia del Parlamento para reducir el plan a los 5 años.

SEÑOR BADO. — El alcance del informe es el que yo he manifestado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría haberse hecho el plan en las mismas condiciones y dejar librado a la capacidad de construcción, a un lapso más o menos largo; pero como existía la objeción de que era demasiada emisión de deuda, se ha puesto un mínimo de 14.000.000 de pesos por año. Si un Parlamento futuro cree que es necesario acelerar el ritmo de las obras y hay posibilidad, con un simple artículo autorizando más emisión de deuda por año, se aceleraría. Si se hubiera incluído, por el contrario, como pretende el señor Senador Echegoyen, un artículo por el cual se autorizara 14 o más millones por año, eso no tendría sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por discutido el artículo 3.°.

Se vota: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aprueba el artículo 3.°.

Se vota: **18 en 22. — Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **18 en 22. — Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.°.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **18 en 22. — Afirmativa.**

En discusión el artículo 6.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por este artículo, se lleva a 40.000 metros en vez de los 20.000 actuales, la zona de influencia. De manera que se reputa que perciben beneficio de una obra las propiedades que están a 40 kilómetros de la obra construída.

Tenía mis dudas sobre tan dilatada influencia. No sé si existe alguna razón que explique esa duplicación.

SEÑOR GALLINAL. — Yo creo que la proposición está justificada porque las propiedades que están a 40 kilómetros de distancia de una carretera, reciben perfectamente los beneficios que de ella se derivan.

Cualquier departamento, Artigas, o Durazno, se comunica con el interior de la República o con Montevideo por medio de carreteras.

La distancia de 40 kilómetros dentro de nuestra campaña que puede considerarse relativamente despoblada, no es en manera alguna, una distancia que pueda considerarse como excesiva. Creo que recaen directamente los beneficios de una carretera, sobre las propiedades que se encuentren a esa distancia y aún a distancias mayores.

Por estas breves razones, considero justificada la extensión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El impuesto es menor, y además, para los que venimos de tierra adentro, sabemos, que los Municipios hacen pequeños caminos arreglados que van a las carreteras nacionales. De manera, que una zona que está a 20 o 30 kilómetros de una carretera nacional, difícilmente queda fuera de la zona de influencia, porque siempre se hacen pequeños caminos arreglados con los equipos municipales que dan acceso a las carreteras nacionales.

Cuando los municipios no tenían los equipos camineros que poseen actualmente, sería discutible el grado de influencia que tiene una carretera, pero a medida que va mejorando la vialidad municipal, se va extendiendo ostensiblemente la zona de influencia de las carreteras, porque es trazarse una carretera nacional e inmediatamente los municipios se ven abocados a construir una serie de caminos arreglados para dar acceso a la carretera nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que es innegable es que, a medida que se extiende la obra pública, la aptitud de la tierra para mejorar el valor, no puede crecer indefinidamente, y así ha ocurrido en el Departamento de Montevideo.

El valor en las primeras etapas, cuando recién empezaba el régimen de modificación de pavimentos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El pavimento transformó el valor de los terrenos en Montevideo. Ha duplicado el precio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es innegable que mucha gente abandona los terrenos, porque no puede pagar los pavimentos, que cuestan más, a veces, que el terreno mismo.

Esa influencia ilimitada que se atribuye a las obras públicas, para elevar hasta lo infinito el valor de la tierra, evidentemente pierde significación. No creo que la tierra admita indefinidamente el aumento de valor por la influencia de las obras públicas. Hay leyes económicas que rigen el aumento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es solam... mento de la tierra, el confort de la vida de los ... de la campaña, las mejoras económicas que recoge cu... está unido a la carretera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La palabra confort no es la más adecuada para convencer a un vecino, de que se le mejora en ese sentido, cuando la obra próxima está a cuarenta kilómetros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La palabra confort se la voy a explicar en forma adecuada. Se han sembrado en el país, y se han reproducido, los sistemas de ómnibus departamentales, aprovechando las carreteras nacionales, por las zonas de carreteras de acceso, de manera que el estanciero, el vecino y el agricul...r, que para realizar un viaje a la ciudad, tenía un gasto de $ 30.00 y para llevar un médico a su casa, uno de $ 200.00, realiza eso actualmente, con un pasaje de cuarenta centésimos y realiza la consulta médica con dos pesos. El drama de algunos médicos del interior que quieren enriquecer consiste en eso, en que ya desaparecieron las consultas por quinientos pesos, porque con treinta centésimos aparece el enfermo en el consultorio, y con dos pesos más para la consulta tiene resuelto el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí en Montevideo el impuesto que se aplica para pavimento, es muy caro. Podrá haber sucedido, como excepción, el caso de algunos propietarios que hayan podido pagar el pavimento, pero ha sucedido probablemente en un número contado de veces, sobre decenas de miles de propiedades que existen en Montevideo, que creo que alcanzan a noventa o cien mil. Puede ser que se haya dado el caso, de que algunos propietarios no hayan podido pagar los pavimentos.

Casualmente el otro día hablaba con el señor Intendente de Montevideo, sobre la necesidad de expropiar parte del Departamento de Montevideo, porque no tenía caminos, porque no se habían aplicado las leyes y se han valorizado las tierras, a tal extremo, que el Municipio no se atreve a expropiarlas por su costo. De manera que en este caso, en que se trata, por regla general, de carreteras, son pavimentos baratos, y además, no se trata de individuos que están situados a 40 kilómetros sino a menos de cuarenta kilómetros, porque el que estuviera a menos de 40 kilómetros no pagaría nada. Se trata también de grandes extensiones de tierras; de tal manera que dentro de la zona de influencia, a veces no cae la totalidad de una propiedad sino una parte de ella, y quien recibe el beneficio es la totalidad de la misma. Me parece que el peligro es mucho más lejano.

Si tenemos en cuenta las razones que ha dado el señor Senador Arroyo Torres, de la vialidad de los caminos mejorados, es indudable que a una propiedad a la que se le pone a menos de 40 kilómetros recibe un beneficio enorme. Hay que tener la seguridad de que estas obras no van a perjudicar al propietario, y éstos que siempre son muy celosos de sus intereses, lo ven claro. Si existiera una amenaza, tendríamos aquí notas de todas las asociaciones de propietarios de terrenos rurales, manifestando que esta ley constituye para ellos una amenaza. Por el contrario, ellos que examinan muy bien sus intereses, no ven en esta ley una amenaza, sino un beneficio. Se puede votar esta extensión de la zona de 10.000 a 40.000 metros, sin riesgo de que nadie tenga que vender una estancia para pagar el pavimento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto significa aumentar indefinidamente, en una cuota importante, el impuesto inmobiliario en todo el país. Esta es la traducción. Porque como ahora se establece el régimen de que el pago es "in eternum", eso conduce a que el recargo del impuesto inmobiliario que supone esta ley, sea también definitivo. Pero el Estado se va a nutrir también por otras vías, porque, además, va a suceder que, cuando ocurre el aumento del valor de la tierra, producido por la proximidad de las obras públicas, en ello se va a fundar el reaforo, y entonces vendrá el Estado a enterar al propietario de que, como consecuencia de las obras, su tierra vale más y, por consiguiente, tendrá un nuevo aumento en la contribución inmobiliaria.

Otro motivo de júbilo, probablemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo ahorraría toda la argumentación del doctor Echegoyen, haciéndole este argumento: que si las cargas que sobrellevaran las tierras, fueran mayor que la utilidad que se le proporciona, no habría valorización, porque nadie compra una tierra por la cual tiene que pagar servicios de impuestos mayores que el beneficio. El hecho de la valorización quiere decir lo siguiente: que a pesar de las cargas que soportan las tierras por vía de impuestos, las obras públicas le han rendido un beneficio que la gente está dispuesta a pagar, y por eso, hay elevación de rentas, que es un beneficio para el propietario, y a su vez le cobran un poco más de contribución inmobiliaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no hay término, ocurrirá que obras que se hicieron hace cincuenta años y que no pagaron impuesto de influencia, ahora lo pagarán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Senador Echegoyen exagera. Lo que pagará la tierra actualmente por cualquier concepto, será la construcción y el mantenimiento de los caminos que utiliza. Nada más que eso, y si pagara menos, no tendría ni camino ni nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observe la repercusión que esto tendrá en las operaciones de compra-venta, las que preveía la ley del 28. Cuando una tierra se ha vendido, sabiendo que no tiene cargas de esa índole, eso pesa en la operación; después que eso ha ocurrido, el legislador impone este gravamen, y el que adquirió la tierra, que suponía que estaba eximido de tales obligaciones como consecuencia de las obras públicas ya realizadas, se entera de que tiene un recargo inesperado, que representa una modificación que impone el legislador en un contrato efectuado sobre la base de que ese gravamen no existía.

(Campana de orden).

—Si con motivo de la construcción de una obra, no existe, en un momento dado, para los predios que están dentro de la zona de influencia, gravamen fiscal, y alguien compra esa tierra contando con que esa obra no repercute sobre ellos, ha contado con una seguridad que nosotros le vamos a frustrar con esta ley...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le aumentamos la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El aumento de la contribución inmobiliaria, sería, o un impuesto nuevo, o la ampliación de un impuesto viejo. Naturalmente, no se le puede asegurar que ello no ocurra a ningún comprador; pero por algo la ley del 28, —la observación no es mía, corresponde al propio texto de esa ley...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un problema de palabra.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta doctrina del contrato con el contribuyente, es la primera vez que se sostiene en un Parlamento del mundo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo voy a enterar. No improviso en esta materia, porque he analizado las leyes, y no seré yo quien hable...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a suponer que la ley se hubiera hecho de otra manera, y se hubiera establecido un nuevo gravamen, y se hubiera obligado a pagar lo que se pagaba por concepto de zona de influencia, más un gravamen nuevo, sobre la misma tierra, para la construcción y sostenimiento de carreteras. ¿Qué es lo que hubiera sucedido?

Lo que ha querido el legislador, es que cuando un propietario pagaba ya por zonas de influencia para la construcción de las obras, no recayera sobre él, el gravamen para el mantenimiento de carreteras, y por eso el legislador le da carácter permanente y ha modificado la tasa, de la otra manera, que propone el señor Senador Echegoyen, si no se hubiera hecho alusión a las obras anteriores, vamos a suponer a un individuo que estaba pagando la zona de influencia de un puente y por una nueva ley le llega la obligación...

SEÑOR BADO. — Es que no hay aumento de tasa; ese es el error. Aquí no hay aumento de tasa; hay una nueva base de distribución, entre un mayor número de contribuyentes. Quiere decir que si alcanza a más contribuyentes que el régimen anterior, alivia —en cambio— al grupo de contribuyentes que encaraba el sistema viejo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero se eleva la tasa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se hubiera establecido como un impuesto, y hubiera tocado pagar al que ya pagaba el impuesto además de ese, sí; pero lo que ha querido la ley, es beneficiar al contribuyente, hacer que al que ya pagaba por zona de influencia de una obra, se le compute ese impuesto que pagaba al nuevo plan de obras públicas, para el sostenimiento de carreteras, en lugar de haber establecido un impuesto general de zonas de influencia.

De manera que lo que el señor Senador Echegoyen, interpreta como falta de garantía para el propietario, ha sido, no querer aplicar sobre el propietario, dos impuestos superpuestos; ha sido un acto de benevolencia con los propietarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería referirme, señor Presidente, para terminar, a lo que dice la ley de 19 de octubre de 1928: "El impuesto de zona para vialidad se cobrará para todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley, así como para todas las obras realizadas en lo diez años precedentes al primero de enero de 1928, salvo el caso en que los propietarios justifiquen haber adquirido la propiedad después de realizarse las obras".

No es, por consiguiente, por vía de improvisación, que he hecho las manifestaciones que formulé. Esa tesis había sido expuesta en el Parlamento y consagrada en la ley, y es razonable, porque la situación es semejante a aquella en que el comprador recibe la seguridad de que el pavimento que pasa por el frente de su casa está pagado, o que el Municipio, como ocurre en algunos lugares, no cobra ese pavimento, por tratarse de obras construídas en un regimen viejo. Si después, el Estado resuelve cobrarle a ese propietario que ha adquirido en la seguridad de que, por ese concepto, no tendría absolutamente gravamen fiscal se alteran los términos que presidieron la operación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un profundo error, señor Senador, no se puede comparar el pavimento con el régimen de las carreteras. El pavimento, el saneamiento, las veredas, el cordón son un derecho real sobre la propiedad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No discuto eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo otro es un impuesto. Si el señor Senador no lo discute no lo defienda, entonces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No discuto eso, señor Senador. Cuando se trae un ejemplo, es para iluminar, con una verdad y hacer ver mejor lo que se quiere trasmitir. Cuando yo hablo del pavimento, no es para asimilar las dos situaciones, sino que establezco una semejanza en lo que respecta al comprador frente al predio que ha adquirido. Si se adquiere un predio y existe la obra ya construída, —es el criterio del legislador del 28—; si existe una carretera que pasa a 5 kilómetros del predio, el que va a comprar ese predio sabe que ahí está la carretera construida, y que, por ese concepto, no hay gravamen.

Bien; por esta ley que vamos a sancionar, ocurriría que ese predio estaría comprendido en la zona de influencia en virtud de la aplicación de este régimen, y por consiguiente, la certidumbre que tuvo de que, por ese concepto no había gravamen, queda destruída por la imposición de este proyecto. Eso es lo que quería decir. Por consiguiente, se alteran situaciones contractuales creadas legítimamente al amparo de las leyes que entonces regían.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuándo el legislador ha establecido relaciones contractuales con los contribuyentes? ¿Por qué camino estamos andando?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de eso, señor Senador. Le estoy citando la ley del 28, y en las Cámaras del 28, había gente que entendía tanto de derecho como nosotros, y consiguientemente, no es cuestión de atribuirle errores garrafales a legisladores expertos en derecho; si tuvieron en cuenta la situación de los propietarios que adquirían predios, después de construídas las obras, es porque existía un derecho respetable, porque el que contrata la adquisición de un predio dentro de un cuadro de realidades, en lo que respecta a los gravámenes que pueden referirse a las obras construídas, tiene el derecho de que se respete esa situación, porque contrata y paga el precio sobre una base determinada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La diferencia fundamental, doctor Echegoyen, es esta: que mientras por aquella ley, se trataba de gravámenes en que se podía pagar hasta el 50 o|o de la obra, y naturalmente el que había pago el 50 o|o de la obra estaba libre del gravamen, por esta ley, se trata de un gravamen permanente. Es una situación totalmente distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene las dos calamidades: es improvisado y es permanente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador opina que es improvisado y debe tener muy mal opinión de la Cámara, porque si después de ocho meses de estudio, resulta que un punto tan fundamental como este es un acto de improvisación y si después de un largo estudio de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo, también sobre este plan, resulta que es improvisado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la Cámara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí se trata puramente del respeto a los derechos adquiridos. Si el comprador de un predio lo ha adquirido de acuerdo con determinado orden legal, no parece razonable, cincuenta años después, improvisar un impuesto fundado en una obra construída ya en el momento en que adquirió y que no causaba gravamen fiscal. Eso es alterar la base sobre la que se concertaron las operaciones. Por eso, con muy buen acuerdo, la ley del 28 estableció la previsión. Digo entonces: ¿Vamos a estabecer un gravamen contrariando el criterio tan sabio y respetuoso, de la ley del 28?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que habíamos agotado el debate sobre este punto en la discusión general, y por consiguiente tenemos convicción formada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como lo importante parece que es votar, no vale criticar nada

SEÑOR REGULES. — Señor Senador: usted ha hecho todos los argumentos posibles, y lo hemos oído con todo respeto; pero me parece que el dialogado está demás. Si el señor Senador tiene algo más que decir, con mucho gusto lo oiremos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo utilizo los métodos que considero adecuados, dentro de la estimación que hago de mi dialéctica y de la convicción que puedan tener los demás Senadores; y mientras tenga algo que decir lo diré, y si el Senado considera que hablo demasiado, está en sus manos...

SEÑOR REGULES. — Lo oiremos con mucho gusto, pero me parece que este punto se debatió en la discusión general y todos estamos informados y en disposición de votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía la esperanza de persuadir a alguno...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador parte de un error fundamental Está hablando de relaciones contractuales con los contribuyentes y no vale la pena discutir eso en el Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador está criticando la ley del 28.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

—No se trata de eso; yo tengo mucha capacidad de error, pero no tanta como para sostener ese disparate. Lo que debo decirle es que, si sostengo el criterio de la ley del 28, defendido por hombres expertos en derecho, que merecen consideración, no es posible afirmar que vengo a improvisar una tesis, si está consagrada en un texto legal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nadie ha consagrado la tesis de que existen relaciones contractuales entre la ley y el constribuyente; la ley de 1928 no dijo eso, no lo dijeron los parlamentarios ni lo pensó nadie.

SEÑOR ECHEGOYEN — Se trata de que el legislador no quebrante demasiado el régimen contractual.

Para que el legislador quebrante el régimen contractual, tienen que haber razones excepcionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero cabe el contrato en materia de impuesto?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de eso, señor Senador; se trata de que un hombre que ha contado con otro, merezca del legislador el respecto para que ese contrato no sea alterado, para que la ley no le imponga a uno de esos contratantes un gravamen que signifique el quebrantamiento de un régimen bajo el que realizó el contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Yo quería manifestar, señor Presidente, que si alguna duda debe mantenerse sobre los temas a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, ella es, precisamente, la que dice referencia con la legitimidad de aquella norma de la ley de 1928, que no se puede justificar desde ningún punto de vista. Y esto, porque no se ve la razón sustancial que pueda existir en el sentido de exonerar al comprador de un inmueble del pago del impuesto por el mero hecho de hacer la adquisición después que la obra está hecha. Se trata de un impuesto que deben pagar todos.

¿Cuál es la razón filosófica final que justificaría el precepto contenido de la ley de 1928? ¿La supuesta ignorancia del comprador sobre las condiciones de la obra de que se trata? Tratándose de bienes inmuebles, el impuesto correspondiente está acusado en las planillas de contribución inmobiliaria.

Yo he estudiado el tema con motivo de distintas reclamaciones que se han presentado ante la Dirección de Impuestos Directos, y a pedido de un funcionario de esa Dirección al que yo merecía alguna confianza, seguramente injustificada. Puedo citar hasta el caso concreto: se trataba de propietarios afectados por la construcción del puente de Mazangano, sobre el Río Negro, y aludían que habían adquirido los correspondientes inmuebles despues que la obra estaba hecha.

Al principio me sorprendió que se planteara la reclamación, y sin embargo, a la luz del texto de la ley de 1928, la reclamación era totalmente procedente y prosperaba. ¿Pero, cuál era la razón de justicia que acreditara ese tratamiento o de excepción a los adquirentes de los inmuebles, por la sola circunstancia de que la adquisición se hubiera hecho con posterioridad a la construcción de la obra? Se pretende explicar arguyendo que el que adquiere ya paga en el precio el mayor valor que se supone adquirido por la propiedad en razón de la obra hecha. Pero es indudable que en el mismo orden de supuestos por parte de los contratantes en esta clase de operaciones, y con la misma legitimidad, puede admitirse el otro: el de que, sabiendo o debiendo saber que el impuesto permanece, la circunstancia debió hacerse pesar en la formación del precio, en su ajuste final.

Quiero decir que, en definitiva, no puede encontrarse una razón sustancial que justifique la necesidad de mantener la preeminencia de ese texto de la ley del 28, a todas luces absurdo, por cuanto es imposible suponer ni la

ignorancia de la obra como hecho histórico producido, ai la circunstancia de que pueden existir saldos impagos que —naturalmente— deben gravitar en el ajuste del precio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La confusión del Senador radica en que dicha ley, cuando habla de los predios adquiridos con posterioridad a la ejecución de la obra, se refiere a obras hechas antes del establecimiento del régimen de zonas de influencia, de manera que, cuando se construyó la obra, no existía la obligación de pagar el aporte por ese concepto, y el que compró, claro está, compró entendiendo que no había por ello, ningún gravamen fiscal. Viene entonces la ley del 28, que establece que las obras construídas hasta 10 años antes del 1.o de enero de 1928, estarán regidas por dicha ley, pero hace una excepción razonable para los que adquirieron después de realizarse la obra; porque el que compró no podía suponer que sea obra pagaría impuesto de influencia.

SEÑOR BADO. — En la misma forma, señor Senador, deberíamos admitir que el que vendiera con posterioridad a la sanción de la ley, quedaría perjudicado por cuanto es natural que haya visto reducido el precio esperado si el comprador considera —como es lógico— el gravamen que debe atender. Ese tratamiento totalmente distinto para situaciones igualmente respetables, no se justifica en ningún punto de vista.

Se ha cometido un error en él, al establecer estas palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

—se va a votar si se aprueba el artículo **6.o.**

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Yo tengo que hacer a este artículo una observación de la cual ya conversé con el señor Ministro.

Se ha cometido u nerror en él, al establecer estas palabras: "cuando descienda en cinco centésimos el precio cif". Eso no podrá ocurrir nunca. De manera que si se dejara este artículo redactado como está, el impuesto sería ilusorio.

El error ese se ha cometido, por haber referido la diferencia al precio cif, en vez de al costo.

Naturalmente que esto no puede ser modificado ahora, sin que este proyecto de ley vuelva a la Cámara de Representantes, pero conversando con el señor Ministro, llegamos a la solución de que el Poder Ejecutivo enviaría un mensaje que independientemente del texto que se considera se corregiría ese error.

Además, el repartido dice cinco milésimos y debe decir cinco centésimos.

SEÑOR MINISTRO. — Cinco milésimos, está bien. Como la aplicación de este artículo recién ocurrirá dentro de dos años más o menos, es que el Ejecutivo ha anunciado a la Comisión informante, que también había observado este error, que enviará inmediatamente un proyecto por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 8.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR CAPURRO. — El artículo 8.o tiene el mismo error.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Senador, ya se ha explicado eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como se afirma que eso es un error, quiero manifestar que no hay error alguno. Esto lo digo para que no quede en pie, sin contestación, la afirmación del señor Senador Capurro, que yo creo que es equivocada.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 10.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 11°

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 12°

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 13°.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 14°

Si no se hace uso de la palabra, se va

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 15°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para una observación.

Creo que estas modificaciones a la ley de Expropiaciones, no son la materia propia de una ley de obras públicas. En rigor, estas modificaciones deberían estudiarse dentro de una ley separada, pues alteramos el regimen orgánico de una ley por la vía de estas incrustaciones absolutamente fuera de marco. Es una ley de garantía de derechos individuales, que debe merecer un examen más cuidadoso. La idea dominante, en este proyecto, es la de construcción de obra pública.

Corresponde que esas modificaciones se hagan por separado. Al hacerlas en un plan de obras públicas, estamos quebrantando una razón de orden técnico en materia legal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley de 1912 ha tenido como cuarenta modificaciones después de sancionada. modificaciones que le han llovido de todas partes y en toda forma. No bajan de cuarenta las modificaciones que se le han introducido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una ley de garantía de derechos individuales, señor Senador. Por consiguiente, correspondía un estudio que no es el que se ha hecho en esta ley.

Por otra parte, esas modificaciones tienen que ser estudiadas por la Comisión de Constitución y Legislación. ¡Cómo las va a reformar la Comisión de Hacienda! Creo que debe haber un cierto orden técnico en materia legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el artículo 15°.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

SEÑOR CAPURRO. — Voy a hacer una rectificación de mis palabras con respecto al artículo 7.°, porque en efecto se trata de una disminución de cinco milésimos. Pero, en cambio, mi observación queda en pie con respecto al artículo 8.°, que aplica un impuesto de quince milésimos a la nafta común y compensada cuando haya descendido el precio "Cif" de dicho combustible en pesos 0.02 el litro, cosa que no puede, de ninguna manera producirse.

Hago esta declaración, para que quede constancia de la misma y se tenga presente cuando se crea oportuno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

He votado la modificación de la ley de 1912, porque ya en la ley de Obras Públicas de 1937, de que es autor el señor Senador Echegoyen, por el artículo 12 se estableció, también una modificación a esa misma ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si fuera un error, señor Senador, yo no tengo muchas virtudes, pero sí la de rectificarme cuando considero que estoy equivocado. Por lo tanto, poca cosa me dice con eso. Lo que tiene que demostrarme el señor Senador, es que no tengo razón, y no que en tal o cual época se cometió un error.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo fundo mi voto, señor Presidente, en que no es la primera vez que una ley de Obras Públicas se introduce una modificación a la ley de 28 de marzo de 1912. El artículo 12 de esa ley, dice así: "Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la repetición de la ley del 28, señor Senador; no es modificación de la ley 1912, sino de acuerdo con ella. Es muy cómodo, señor Presidente, fundando un voto, impedir la réplica, porque entonces se crea una inmunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 16°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 17°

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 18°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 20°

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 21°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 22°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 23°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 24º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No deseo hacer cuestión, señor Presidente, pero creo que la fórmula que se establece al final, diciéndose que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República, no se aviene con el Tratado de Montevideo, que establece la equivalencia de títulos procedentes de las Universidades de los países firmantes de aquel Tratado.

En consecuencia, no debió redactarse en lo forma en que está.

SEÑOR MINISTRO. — Una vez revalidados los títulos, señor Senador, emanan de la Universidad de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo dice: "...con título emanado de la Universidad de la República." La frase es absolutamente inconciliable con el Tratado. Quiere decir que solamente podrán intervenir arquitectos que han seguido los cursos en la Universidad de Montevideo. Eso vá contra el Tratado de Montevideo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Simplemente para subrayar que, precisamente, este último inciso es una de las adquisiciones de la ley, porque va a abrir el consurso para las obras que, por su costo y destino, según su importancia, merezcan la selección del concurso público.

Esto le dará a los arquitectos nacionales un gran sitio en el desarrollo de este plan.

Aprovecho la votación de este inciso para exhortar al señor Ministro, que ha colaborado tan inteligentemente en todo este plan, a que haga de este artículo un elemento vivo en favor de todos los profesionales del país.

SEÑOR MINISTRO. — Ese es el propósito del Poder Ejecutivo, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quería expresar, señor Presidente, que la observación formulada por el señor Senador Echegoyen sobre el alcance del apartado final de este artículo 24, desde que coincide con el alcance que el señor Ministro, autor del proyecto, atribuye a la disposición, podría servir como elemento ilustrativo del propósito que se ha perseguido al redactarlo, en el sentido de que no se ha querido excluir a los profesionales con títulos expedidos por universidades extranjeras pero revalidados por la Universidad de la República.

Será, ésta, si se quiere, una redacción poco feliz, porque se presta al equívoco en una interpretación estricta del concepto; pero, desde que el señor Ministro manifestó que no era ese el propósito del artículo, desde que no se ha pretendido excluir, sino que, por el contrario, se consideran incluídos a los profesionales con título revalidado por nuestra Universidad, tales manifestaciones deben servir como elemento de ilustración del propósito legislativo. Con esto se mantendrá la congruencia del texto, en su propósito aclarado en esta forma, con la disposición pertinente del Tratado de Montevideo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre, señor Senador, es que se comprueban los errores de la ley y hay resistencia para modificarla. Ese texto corresponde a un estado de espíritu según el cual los arquitectos que habrán de intervenir, serán los procedentes de nuestra Universidad, y ahora es necesario ponerle —un poco forzadamente — un contenido que condiga con las obligaciones internacionales.

Lo que corresponde, en los casos en que hay un error evidente, es rectificar, arreglar los textos al pensamiento del legislador y seguir los trámites correspondientes. Todo esto es forzado.

SEÑOR BADO. — Incluso aceptando que la solución a que me refiero fuera forzada, señor Presidente, dada la índole de la observación, es decir, su reducida importancia frente al tema central del proyecto, lo que correspondería sería una ley separada de enmienda, y no detener la marcha de este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un estilo que respeto, pero no comparto, porque creo que, tratándose de errores evidentes de la ley, no deben corregirse por leyes posteriores, pues, por cualquier circunstancia puede no sancionarse la nueva ley y tendrá curso la anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 24.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 25.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 26.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 27.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 28.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 29.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Existe un decreto de noviembre 12 de 1937, estableciendo un Registro de Sobrestantes, con una serie de garantías para los derechos de estos funcionarios y para la Administración.

No sé si en el Ministerio de Obras Públicas, actualmente, se aplica ese decreto.

SEÑOR MINISTRO. — El decreto a que alude el señor Senador Echegoyen no ha sido modificado por el actual Poder Ejecutivo; se mantiene en vigencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se mantiene en vigencia.

Observaba porque el artículo 28 no tiene en cuenta el contenido de ese decreto. Parecería que, en virtud de ese artículo, este decreto va a desaparecer cuando tiene disposiciones muy razonables en cuanto a garantías.

SEÑOR MINISTRO. — No es ese el propósito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se creaba el Registro de Sobrestantes, que estaría a cargo de la Subsecretaría, en el que se incluirían las referencias siguientes: nombre, edad, estado civil, fecha de aprobación del examen respectivo; fechas de ingreso a la Administración, promociones, actuación, justificación de condiciones morales, sanciones disciplinarias, méritos y antecedentes en el desempeño de sus tareas, conducentes a formar concepto sobre su moral y capacidad; relación de las obras en que actuó; licencias, fecha y causal del cese en los cargos dependientes del Ministerio, y todas las referencias que el Ministro disponga en cada caso.

SEÑOR BADO. — Cualquiera que sea el mérito de ese decreto, lo cierto es que ha sido recogida la idea fundamental por el artículo 28 que se acaba de sancionar, que impone el registro de apuntadores, de vigilantes y sobrestantes, no con el detalle a que se refiere el decreto a que aludía el señor Senador Echegoyen pero sí dando categoría de precepto legal a la idea fundamental que, plausiblemente, inspirara al mismo decreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se establecía, entonces, un régimen que significaba una garantía para el empleado y para la propia administración, se habría podido hacer referencia al decreto cuya razón es fácil demostrar, en vez de establecer un régimen que, evidentemente, dice mucho menos que las exigencias que acabo de leer.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Los artículos 28, 29, 30, 31 y 32, se refieren, directamente, a uno de los aspectos fundamentales de este proyecto que tiene un contenido de carácter social.

Uno de los intentos o propósitos del legislador es preparar un plan de obras públicas que pueda servir para absorber la desocupación obrera en los períodos que se anuncian, llenos de apremios y dificultades de la post-guerra y, para ello, se establecen dos clases de disposiciones, una, la que eleva a un mínimo nivel decoroso el jornal de los obreros de obras públicas, fijándolo en $ 2.80 diarios. Quiere decir que la ley no solamente tratará de valorizar los capitales materiales del país, para acrecentar la producción, sino que, también, intenta dar el valor que le corresponde al capital más grande, que es el capital humano.

Los otros aspectos, son, precisamente, los contenidos en los artículos 28, 29, 30 y 31, que lejos de ser una disminución de garantías sobre el régimen actualmente en vigencia, representan una conquista de carácter político y social que quiero destacar, aunque sea en muy someras palabras.

En realidad, estos artículos, son el complemento de la ley del año 1943, por la cual se organizó, en forma sistematizada los sorteos de obreros para las obras públicas nacionales, municipales o de los entes autónomos. La práctica de aquella ley mostró que, a pesar de sus excelencias ofrecía algunas brechas por las cuales podría, tal vez, filtrarse el fraude o la burla a las disposiciones de la ley. Se había legislado, especialmente, sobre los obreros no especializados, y se había dejado de lado a los obreros especializados y, entonces, por la vía de la multiplicación de los puestos de obreros llamados especializados, se llegaba a burlar la imparcialidad de la distribución del trabajo público, lo que podía llegar a un número bastante crecido de trabajadores.

Esta ley establecía —también la que se vota ahora lo establece,— la necesidad de fundamentales garantías para que los obreros especializados estén, también, comprendidos en el mismo régimen de ecuanimidad y justicia de las leyes anteriores.

Al mismo tiempo, se refiere esta ley a todo el personal secundario de contralor y de vigilancia de las obras públicas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración con respecto a la primera parte?

Esa discriminación de los artículos es interesante. Es un primer paso, serio, en el sentido de buscar un mínimo de garantías para la distribución del trabajo.

La calificación de obrero "especializado", ¿a cargo de quién va a quedar? Porque se correría un riesgo muy serio de que todo esto quedara, simplemente, en una buena aspiración, si no se cumpliera en sus extremos esa definición que se hace de obreros especializados.

Bastará que el Ministerio no los considere especializados para entonces...

SEÑOR GALLINAL. — Si no los considera especializados, caen bajo el régimen de la ley del año pasado y deben ser sorteados. De modo que los obreros especializados o no, serán tomados, sin excepción de ninguna clase, por el régimen de sorteo público.

SEÑOR HAEDO. — Y la calificación de especializaciones ¿quién la hace?

SEÑOR GALLINAL. — Se hace por el Ministerio de Obras Públicas, la calificación de oficio, pero luego, la elección de los obreros no se hace por el Ministerio, sino que se hace también, por sorteo de modo que ellos tienen garantías que son preciosas; lo mismo, en lo que se refiere al personal secundario de construcción y vigilancia de las obras, para el cual se establece otros regímenes. Por una parte, en el inciso a) se respetan los derechos de los que están actualmente ocupando esós puestos, y por el inciso b) se establecen concursos para la selección de todo el personal, como ser sobrestantes, veedores, capataces, en una palabra, de acuerdo con esta ley, todo el personal de Obras Públicas queda comprendido bajo las más severas garantías porque el artículo 31 se refiere a los camineros y a todo el personal que trabaja en la conservación de las carreteras.

Yo considero que este artículo de esta ley, contiene garantías verdaderamente fundamentales, preciosas y valiosas, que no las contiene ningún decreto, porque los decretos son mucho menos amplios y previsores son revocables por obra del Poder Administrador. En cambio, aquí en la ley está establecido con una fijeza una serie de garantías y una permanencia que no la tienen ningún decreto, para que podamos afirmar que con estas dos leyes, con la ley del año pasado, con ésta y con las anteriores, el país ha ido estructurando un verdadero estatuto del trabajo público que ampara por igual a todos los trabajadores cualesquiera que sean las ideas políticas o filosóficas que profesen.

Yo me atrevería a decir que si se considerara el conjunto de estas leyes, probablemente no se encontraría ningún país de la tierra, donde el Poder Público esté en un pie de imparcialidad con respecto al derecho de los obreros, como lo está actualmente en el Uruguay.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 29.

(Se vota: ***Afirmativa***).

—En discusión el artículo 30.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 21. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 31.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 21. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 32.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 21. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 33.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 21. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 34.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 21. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 35.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 36.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 37.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 38.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **17 en 20. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 39.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Considero necesario hacer una aclaración, señor Presidente.

En este artículo 39, se reorganiza el impuesto llamado de estampilla de biblioteca con destino a la construcción de varios edificios de índole cultural y al mantenimiento también, del servicio de la cultura pública.

En el inciso 2.º se habla de que le corresponderá el 20 %, del producido del impuesto al Archivo General de la Nación. Yo deseo que quede establecido —no considero necesario de manera alguna, introducir reforma ni modificación, porque creo que el espíritu de la ley coinciden claramente con lo que yo voy a manifestar,— que esta disposición en forma alguna deroga la disposición de la ley vigente por la cual se creó una Comisión de la que yo formo parte, destinada a la formación y publicación del archivo Artigas.

Por el artículo 9.º de esa ley, la mitad del producto del impuesto de estampilla de biblioteca, en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación durante el tiempo que dure la labor corresponde a la Comisión Nacional Archivo Artigas.

(Apoyados).

La nueva distribución del impuesto que se hace en forma permanente, en diversas oficinas culturales referidas aquí, en forma alguna deroga ni modifica, sino que respeta totalmente la disposición de esa ley especial que durante el tiempo que dure su labor, atribuye a la Comisión que se ocupa actualmente de recopilar los documentos de Artigas, el 50 % del producido de ese impuesto.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

Estaba enterado de la observación que como miembro de la Comisión de Fomento integrada por la de Hacienda, se proponía formular el señor Senador Gallinal. Ello me llevó a conversar con mi colega de Instrucción Pública y Previsión Social por lo mismo que es un arbitrio que será administrado por la Cartera de Instrucción Pública, y le expresaba que al redactarse este artículo, por el cual se ponía a disposición de las bibliotecas departamentales, liceales, municipales, etc., dándose una mejor distribución en todo el país, a estos recursos para la instalación de bibliotecas. Seguirán consagrándose de los recursos que corresponden al Archivo Nacional, aquellos que la ley última ha fijado para recopilar el archivo de nuestro Precursor el General Artigas. Así fue convenido, y así lo entendió también mi colega de Instucción Pública y Previsión Social.

En lo que a mí respecta, porque tuve alguna actividad en la redacción y aprobación de este artículo en la Comisión de Obras Públicas integrada, también, puedo manifestar que de ninguna manera serán retaceados los fondos a que alude el señor Senador doctor Gallinal, y se respetarán los principios fundamentales que informan esta tarea patriótica en que está empeñada la Comisión en la recopilación del Archivo de Artigas.

SEÑOR GALLINAL. — Me basta con las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas. El artículo de la ley que establece la repartición de carácter permanente, queda en pie.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para una constancia, con respecto al régimen que se establece, que tiene algo que ver con el artículo anterior, está conectado, también, con el artículo 39.

Mis discrepancias son en cuanto al régimen, que considero excesivo, de la aplicación del timbre de Biblioteca; este recargo significa, en realidad, crear un régimen prohibitivo del derecho de petición, para las clases más humildes, que además han de pagar los impuestos de sellados y timbres, según las distintas reparticiones, por ejemplo, en el Municipio. Podría interpretarse, además, que son resoluciones todas aquellas que van recayendo en las distintas dependencias administrativas, en las gestiones relativas a reclamaciones por concepto de multas aplicadas por el Municipio, etc. En realidad, el recurso queda frustrado si el beneficio que se puede obtener moviendo el procedimiento de reclamo queda inutilizado por los gastos que cuesta ejercer el derecho de petición.

Esto se agrava por la repetición del tributo: a la clase humilde se le prohibe, en realidad, dirigirse a las autoridades porque carece de los recursos para pagar estas costas administrativas.

En consecuencia, considero absolutamente excesivo este impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el artículo 39.

(Se vota: ***Afirmativa***).

Se va a votar si se aprueba el artículo 39.

(Se vota: **19 en 22. — *Afirmativa***).

—En discusión el artículo 40.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **19 en 22. — *Afirmativa***).

En discusión el artículo 41.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **19 en 22. — *Afirmativa***).

En discusión el artículo 42.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **19 en 22. — *Afirmativa***).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

En las palabras que pronuncié al iniciarse el debate de este asunto, deliberadamente no quise referirme al esfuerzo y a la labor patriótica realizada por la Comisión de Fomento del Senado, integrada con la de Hacienda.

Lo hago ahora rindiendo el homenaje que se merecen a los señores Senadores que, en los días desde la sanción del proyecto venido de la Cámara hasta el instante del repartido, dedicaron realmente su actividad, brillo e inteligencia, al estudio de este importante proyecto tan reclamado por el país.

Lo hago con estas palabras rindiendo el homenaje debido a esa Comisión, lo mismo que a los demás señores Senadores, y no quisiera olvidar al meritorio Secretario permanente de la Comisión de Fomento, cuya actuación fué plausible.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

El señor Senador Forteza, en la sesión de ayer, hizo una moción que fué aprobada, en el sentido de que se tratara la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria al señor Armando Acosta y Lara, siempre que hubiese número en Sala. Entiendo que estamos en esa situación. En ese sentido mociono para que se trate de inmediato ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Castellanos.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Vuelve a sesión pública:)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al señor Armando Acosta y Lara, Director General de Eenseñanza Secundaria.

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo la hora 1 y 25 minutos del día 20).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Viernes 9 de Febrero de 1945 — Núm. 11505

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En 30-20224-v.feb.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y útiles de ferretería y construcción destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar; 19 de Febrero del inciso 1.o al 41; 20 de Febrero, del inciso 42 al 150 21 de Febrero, del inciso 151 al 199; 22 de Febrero del inciso 200 al 236; 23 de Febrero, del inciso 237 al 337; 24 de Febrero, del inciso 338 al 438; 26 de Febrero, del inciso 439 al 578, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.5-20272-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y por materiales y artículos de electricidad destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 16 de Febrero, paños y accesorios para uniformes; 17 de Febrero, materiales y artículos de electricidad, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb 2-20250-v feb 15.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar, de 440 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo número 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1945 a la hora 15. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20279-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir blocks número 2, número 3 y número 4, requeridos por el Servicio de Intendencia para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20298-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí, charreteras, bandas para Jefes, bandas para Oficiales, cinturones con hebillas, espuelas, espuelines, soutach, paño azul, forro negro, alambrillo dorado, viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas de Artigas, botones escudos, hojas de cartón, entretela de lana satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo para sábanas, paño para divisa, percalina, paño azul sajón, cretona, entretela ordinaria, botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo, hebillas finas, broches para pantalón, hebillas niqueladas, franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro charol negro, piqué blanco, madrás, elástico para botas, presilla para botas, ancha y angosta, botones redondos blancos con pie para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados, dragonas, bandas de seda y botines de charol, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.6-20281-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado.
Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tintero tipo escolar, perchas tipo común, tiradores, lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.7-20299-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 149 para adquirir viseras negras tipo marina, viseras color caoba, tafiletes, botones negros, barbijos, forro negro ordinario, viseras modelo Blandengues, forro punzó, cinta punzó, hule charol negro, juego de morriones, charol negro, hojas de cartón, carreteles de hilos negro, blanco y yerba mate, sarga azul, forro de algodón, percalina negra y gris, cretona, satinet, liencillo, lienzo, entretela para cuellos, acolchado, bofozos negros, broches negros para cuellos, tiza blanca para sastre, requeridos por Talleres de este Servicio de Intendencia, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 6-20280-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19 ..
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir grasa Frigonal o similar, salchichas de Viena, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 6-20282-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lanillas blanca, azul, roja, amarilla, negra, verde doble ancho, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.6-20283-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 18 para adquirir cigarrillos tipo habano o similar, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, extracto de tomate, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, vino tinto tipo frutilla, malta, duraznos en almíbar, higos en almíbar, mermelada de manzana, mermelada de duraznos, jugo de uva, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.6-20284-v.feb 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 148 para adquirir agujas para costura 31|15, agujas para costura 71|30, agujas para costura 960|51, gato hidráulico de cuatro ruedas, juego de llaves fijas para válvulas, taladro eléctrico para metales, tenazas para zapatero, chairas para piedras, limas triangulares, cuchillos para hombre marca "Puñal" o similar, pinzas para zapatero, mordazas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, máquina amoladora eléctrica, coladora de pie, llave francesa, calentador Primus o similar, tijera para lonas, cinta métrica, pinzas, alicate, tenaza grande, rempujos, metro articulado, máquinas para colocar ollaos, cuchillas talabartero, agujas para coser a mano, mangos de leznas, lanzas para leznas, limas redondas, chairas, metro doble articulado, metro sencillo articulado, tijera para género, tenazas talabartero, sacabocados, martillos, tijeras para géneros, sierras circulares, formones, destornilladores, punzones, cepillos con hierros, garlopa, garlopines, tenazas, máquina de anguilletar, juegos de vedancs, mechas alfagear, mechas de cuchillas, escuadras, cepillos de hierro, trabador, destornilladores automáticos, prensas carpintero, guillame, taladros, serruchos, rasquetas, metros dobles, mechas expansión, escofinas, fresadores, sierras sin fin, trompo de bujes cambiable, piedras esmeril con motor acoplado, soldadores, tijeras de hojalatero, piedras esmeril eléctrica juegos de dados para terraja, machos para hierro, terrajas para caños, morza horizontal, prensa cara caño, cilindro para doble chapas, máquina pestañadora, máquinas cuchillas cortar género, martinete, eléctrico, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estes Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.6-20285-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular, confeccionados al efecto y que se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, a disposición de los interesados, hasta el día 20 de Febrero próximo.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 20 de Febrero próximo a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corri[illegible]-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 5 y 6|1945
Número 5. — Pinturas especiales. — Apertura: día 5 de Marzo de 1945 a la hora 9 (nueve horas).
Número 6. — 2 tractores con guadañadora y rastrillo. — Apertura: día 7 de Marzo de 1945 a la hora nueve (9 horas).
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 2-20240-v.feb 15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 en horas hábiles.
Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en esta oficina el día 9 de Febrero próximo a la hora 10, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.31-20225-v.feb 9.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.o 1 y 2|1945
2.o Llamado
N.o 1. — 2.o Llamado. — Reparación del camión Ford V-8 matrícula 10-45, de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día vierses 16 de Febrero de 1945, hora 9 (hora nueve).
N.o 2. — 2.o Llamado. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día viernes 16 de Fbrero de 1945, hora 11 (hora once).
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada N.o 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 6-20287-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|35
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de obras de carpintería en el edificio de la Sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción. Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Febrero de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.
(Cuenta corriente) Feb.6-20289-v.feb.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 231
Llámase a licitación para el suministro de bronce viejo para fundir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.7-20292-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 232
Llámase a licitación para la provisión de electrodos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb 7-20293-v.feb.9.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 22 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.8-20305-v.feb 21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION DE LLAMADOS A CONCURSO
Déjanse sin efecto los siguientes llamados a concurso de méritos para la provisión de los cargos que se enumeran:
Partera para el Servicio Interno y Domiciliado del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.
Partera en Raigón, Rodríguez y Capurro, Servicio de Asistencia Domiciliaria.
Médico Tisiólogo Inspector de los Servicios de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Médico Ayudante de Policlínica Otorinolaringológica, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois). — Montevideo, Febrero 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 8-20306-v feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CHIMENEA, BASE Y DUCTOS DE HUMOS DESTINADA A UNA CALDERA DE VAPOR EN LA COLONIA SAINT BOIS.
Segundo llamado
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una chimenea, base y ductos de humo destinada a una caldera a vapor en la Colonia Saint Bois.
El pliego particular y general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada Oficina el día 14 de Febrero próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 7-20294-v feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, de leche, durante el ejercicio en curso, el día 23 del actual a las 9 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 70. — Almacén: 20 de Febrero a la hora 10.
Licitación número 74 — Papas y boniatos: 21 de Febrero a las 9 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb 6-20276-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de menaje durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Febrero a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.31-20233-v feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer verduras a estos Institutos durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 31-20232-v.feb 9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 15 de Febrero a la hora 9.
Licitación número 84. — 3.000 ms.2 madera de pitiribý: 15 de Febrero a la hora 10.
Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera pino Brasil: 16 de Febrero a la hora 9.
Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 16 de Febrero a la hora 10.
Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 17 de Febrero a la hora 9.
Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 17 de Febrero a la hora 10
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). En.31-20231-v.feb 9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR BENZOL PURO
Segundo llamado
Llámase a concurso de precios por segunda vez para la adquisición de 500 (quinientos) litros de benzol puro y 200 (doscientos) litros de benzol puro (libre de tiofeno), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
Apertura de las propuestas: el día 6 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
$2.40 Feb 8-865-v feb 10.

"DIARIO OFICIAL"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Venta de papel viejo
Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" Florida 1178.
La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 21 de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Gestión Oficial) Feb 5-20279-v feb 17.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública número 1 - 1945
Se llama a licitación pública para la venta del casco, máquina y caldera del vapor "Acheronar", propiedad de este Servicio.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.
La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.
(Cuenta corriente) En 30-20221-v.feb 9.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1945
Se llama a licitación pública para la adquisición de 86 tubos de acero para la cañería de un condensador de amoníaco.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas con excepción de los sábados, que puede hacerse de 8 a 12 horas.
La apertura de la licitación se efectuará el día 8 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local mencionado, en presencia de los interesados. — El Jefe.
(Cuenta corriente) Feb.7-20297-v.feb.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública número 2 - 1945
Se llama a licitación pública para la venta de los materiales del ex vapor "Capitán", propiedad de este Servicio.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán retirarlos los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.
La apertura de la licitación se efectuará el día 5 de Marzo a las 10 horas en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.
(Cuenta corriente) En.30-20219-v.feb.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2152
Venta de una balanza de piso
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Febrero de 1945, en venta una balanza de piso para 2.400 kilos, usada, de ms. 2.20 x 0.90, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábile de 8a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.7-20303-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2166
Tubos para canalizaciones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Abril de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 9.600 metros de tubos de hierro acerado, para instalaciones eléctricas embutidas en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 6-20290-v feb 19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2149
Venta de alambre de cobre y de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Febrero de 1945 en venta 10.000 Kgs., aproximadamente, alambre hierro negro y galvanizado, 2.350 kilos alambre cobre desnudo y 420 kilos alambre de cobre con alma de hierro usados y de varias medidas de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 5-20271-v feb 9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2150
Centrales telefónicas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 4 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano, con capacidad para 10, 6, 4 y 2 líneas urbanas y 200, 50, 20 y 10 líneas secundarias, con sus aparatos telefónicos con sus equipos accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20230-v.feb.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1108
Llámase a licitación pública para la compra de 500 toneladas de madera nacional en rollizos, apta para la fabricación de cajones.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 8 20301-v feb 20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1107
Llámase a licitación pública para la compra de un equipo heliográfico continuo para imprimir y revelar automáticamente.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 6-20291-v.feb.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1105
Llámase a licitación pública para el recauchutaje de cubiertas durante el año 1945.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 6-20288-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAYLY DAVERIO DE BONAVITA, uruguaya, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado número 5150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías

titulado "Gorriones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.30-637-v.feb.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO CASTELL CARAFI, en su carácter de Secretario de la "Christian Science Society" (Sociedad de Ciencia Cristiana de Montevideo), en goce de personería jurídica, con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (departamento 71), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras escritas por Mary Baker Eddy, fundadora del Movimiento de Ciencia Cristiana, cuyos títulos son los siguientes: "Science and Healt With Key To The Scriptures", "Christian Healing", "Miscellaneous Writings" "Retrospection and Introspection" "Unity of Good" "Pulpit and Press", "Rudimental Divine Science" "No and Yes" "Christian Science versus Pantheism", "Message to teh Mother Church" "1900, 1901 y 1902", "The Peopple Idea of God" "The First Church of Christ Scientist and Miscellany" "Manual of the Mother Church, The First Church of Christ, Scientist in Boston Massachusetts" obras que son propiedad de los Albaceas Testamentarios de Mary Baker Eddy, de los que se depositan dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina. También se solicita el registro del título "Christian Science" (Ciencia Cristiana), por la cual se identifica esta religión siendo esta Sociedad una rama autorizada de "The Mother Church" (Iglesia Madre). The First Church of Christ Scientist, In Boston Massachusetts (La Primera Iglesia de Cristo Cientista de Boston Massachusetts). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$9.00 En.30-617-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43768. — Montevideo Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Julia West

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-627-v.feb.9

ACTA N.o 43773. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Englo

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.30-631-v.feb.9.

ACTA N.o 43775. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por American Enka Corporation, un acorporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PERLGLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — La Dirección.
$7.00 En.30-633-v.feb.9.

ACTA N.o 43776. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Lakeside

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-634-v.feb.9

ACTA N.o 43779. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPARAINBOW" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.31-655-v.feb.10.

ACTA N.o 43780. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUAVYSAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-656-v.feb.10.

ACTA N.o 41874. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha Marzo 8 de 1944, Fibravegetal, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.1.o-674-v.feb.14.

ACTA N.o 43792. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OTOTHIADOX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.2-705-v.feb.15.

ACTA N.o 43785. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGEL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-702-v.feb.15.

ACTA N.o 43799. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.5-770-v.feb.17.

ACTA N.o 43793. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha La Financiadora Popular, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREDITODO", para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-769-v.feb.17.

ACTA N.o 43804. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Manuel Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STEELTRADE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.5-766-v.feb.17.

ACTA N.o 43800. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Gerardo Ramón y Compañía, S. L., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "IVAGLICOL" para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-747-v.feb.17.

ACTA N.o 43820. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 43821. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "LACTRON", para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-831-v.feb.20.

ACTA N.o 43822. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



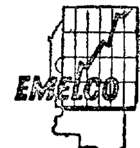
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 43818. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESVILL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-824-v.feb.20.

ACTA N.o 43815. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KALIFA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-825-v.feb.20.

ACTA N.o 43819. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOTICIARIO URUGUAYO EMELCO" "SUCESOS DE LAS AMERICAS" para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-832-v.feb.20.

ACTA N.o 43817. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 24.a (inclusive). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.7-829-v.feb.20.

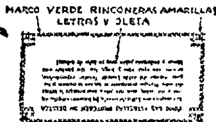
ACTA N.o 43814. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

VALDERMA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.7-823-v.feb.20.

ACTA N.o 43798. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MARCO VERDE RINCONERAS AMARILLAS LETRAS VIOLETA





FONDO GENERAL JASPEADO COLOR PAJA LETRAS A TRAMAS LILA Y VIOLETA FLORES AMARILLAS RAMAS VERDES

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.3-725-v feb.16.

ACTA N.o 43794. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTARA", para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 13.a, 15.a, 16.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-720-v.feb.16.

ACTA N.o 37574. — Montevideo, Enero 27 de 1945 — Con fecha 20 de Setiembre de 1941, York Ice Machinery Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



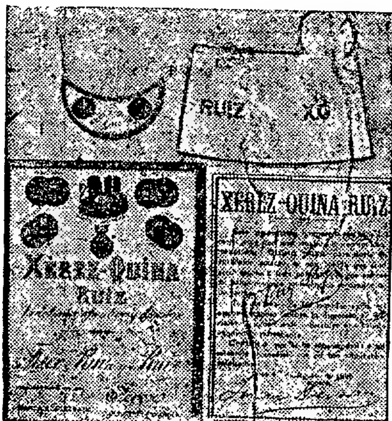
para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias de todas clases para hacer hielo, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.90 Feb.3-721-v.feb.16.

ACTA N.o 43797. — Montevideo, Enero 30 de 1945 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLITAIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-726-v.feb.16.

ACTA N.o 43796. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Sautu y Compañía, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Feb.3-727-v.feb.16.

ACTA N.o 43782. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 840.000 00 (ochocientos cuarenta mil pesos m|n.), de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"GIRAUD"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7 00 En.31-645-v.feb.10

ACTA N.o 43784. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Du Ray

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-646-v.feb.10.

ACTA N.o 43771. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cordova Hnos. y Cía., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.50 En 31-651-v.feb.10.

ACTA N.o 43763. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor César L. Ramella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

POWER'S

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 En.31-647-v.feb.10.

ACTA N.o 43772. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.31-652-v feb.10.

ACTA N.o 43762. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Gamarra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOGAREN", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-648-v.feb.10.

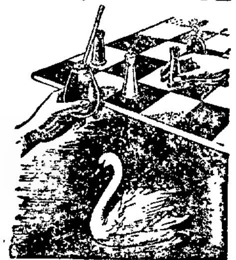
ACTA N.o 43767. — Montevideo Enero 24 de 1945 — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YES" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 En 31-649-v feb 10

ACTA N.o 43765. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Dodera y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DOCA", para distinguir artículos de las clases 11.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-650-v.feb.10.

ACTA N.o 43769. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.30-628-v.feb 9.

ACTA N.o 43805. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po. Federal Telephone and Radio Corporation, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-798-v.feb 19.

ACTA N.o 43810. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

STEEL

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-794-v.feb 19

ACTA N.o 43809. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Foods Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNIDER'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb 6-795-v.feb.19.

ACTA N.o 43812. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEKKO" para distinguir artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 6-796-v feb 19.

ACTA N.o 43803. — Montevideo Enero 31 de 1945 — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D. D. T."

DDT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Feb 6-783-v feb 19

ACTA N.o 43791 — Montevideo Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thi-dex. Tortorella Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "VAGITRIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb. 6-706-v.feb.19.

ACTA N.o 43770. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por [illegible] Cámpora (Montevideo), solicitan [illegible] marca



para distinguir [illegible] la clase 4.a. — Publíquese [illegible] consecutivos. — La Dirección.
$3.00 En.30-629-v.feb.9.

ACTA N.o 43774. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.30-632-v feb.9.

ACTA N.o 43802. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowak, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIGORIFICO CENTRAL S. A.", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-746-v.feb.17.

ACTA N.o 43818. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUCESOS DE LAS AMERICAS", para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-830-v.feb.20.

ACTA N.o 43823. — Montevideo, Febrero 2 de 1945 — Con esta fecha los señores Sbarbaro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.7-822-v.feb.20.

ACTA N.o 43801. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vital Mántaras, Sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PETER", para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de fideos y pastines). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.5-748-v.feb.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6180. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Cecilio Aquino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de grasas de embutir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.8-868-v.feb 21.

ACTA N.o 6184. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Ing. Arturo Momigliano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto para el lavado y desengrasado de las fibras textiles de origen animal y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.5-771-v feb.17.

ACTA N.o 6186. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gancho tipo visagra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.5-776-v feb.17

ACTA N.o 6187. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación del señor Juan Rudecindo Hernández Larguia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Valija - vianda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$6.00 Feb.5-772-v.feb.17.

ACTA N.o 6185. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Hartford - Empire Company una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio en 333 Homestead avenue, Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb.3-728-v.feb 16

ACTA N.o 6183. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp, Inc. de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.2-703-v feb 15

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hinermadera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.26.

ACTA N.o 6182. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Andina Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un invento denominado "Radio - Hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.30-641-v feb.9.

ACTA N.o 6181. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de conexión o enganche de implementos o similares a un tractor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Secretario.
$6.00 En.30-630-v.feb.9.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.24-513-v feb 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-20295-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción edificio Subreceptoría Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Ricardo F. (Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción y agua caliente en el Hospital Pereyra - Rossell, Pabellón de Urología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.3-20259-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell, terminación de obras carpintería de madera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7625 cms.2 y propiedad del señor Eduardo Traibel y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 473

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero a las 10 h... ...a Dirección de Hidrografía. — ... ...Febrero 1.o de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) ...-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados y de los que han retirado pliegos de condiciones para la licitación N.o 473, relativa a la adquisición de artículos de escritorio y papelería en general, que ha sido postergada la fecha para la apertura de las propuestas, fijándose para las mismas el día 22 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.8-20312-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 2, acceso a la playa Artilleros desde la carretera Montevideo - Colonia, de 151 K. 765.37 a 152 K. 343.92 y de 152 K. 900 a 153 K. 750, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.6-20277-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

La propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-20301-v.feb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernán, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Ruch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez, Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonio Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de oficina que se especifican en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Enero 29 de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20309-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE LA MEMORIA DE 1944

Llámase a licitación pública para la confección de la cantidad de un millar y dos millares de volúmenes conteniendo la memoria de esta Intendencia, correspondiente al año 1944.

El citado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones y originales, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, en los sellados de ley y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Enero 31 de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20310-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de ataúdes para los indigentes, durante el año 1945, de acuerdo con los materiales, medidas y demás condiciones que se detallan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en el sellado y timbres de ley y serán abiertas en la oficina "Higiene y Consumo" el día 19 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero de 1945. — E. Rostagnol Bein, Intendente. — L. Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.31-20237-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-87-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 7.o del decreto de Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 8 de 1945

3.a Sección

ROBERTO SANTOS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rincón 510, y BRUNILDA VILLANUEVA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 510.

JUAN HAMLET, 36 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Sarandí 444, y GERDA WEISS, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

ESTEBAN TRIAS, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Convención 1319, y CONCEPCION POLO, 26 años, soltera, modista, brasileña, domiciliada Convención 1319.

5.a Sección

NAUN NOCHIMOVSKI, 45 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Paraguay 1138, y RIVA MEIROVICH, 36 años, soltera, letona, domiciliada Paraguay 1138.

12.a Sección

FILAMIR CORBO, 46 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Carabelas 3175, y ANA ETCHEBEST, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3175.

GERARDO ARAUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1657, y DOROTEA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2919.

LORENZO DANTE GIAMPEDRAGLIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3885, y NILKA ARCE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3885.

RODOLFO ANTONIO PEÑA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 3535, y MARIA ERNESTINA PASSANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2931.

HECTOR MARIA FERRERI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Farini 2989, y BLANCA NELDA CATALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2965.

15.a Sección

LUIS ALBERTO FARIAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1333, y MARIA PLAZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1139.

19.a Sección

AGUSTIN EULOGIO MARTINEZ, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 2031, y DELIA JOSEFINA PAULLIER, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Nicaragua 2031.

ALBERTO VICENTE PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1728, y WILDA ESTHER BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1728.

LUIS AMERICO BALLERINI, 30 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2896, y MARIA NICODEMUS DEL CARMEN CIGANDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2168.

23.a Sección

RAYMUNDO PEDRO TRABAL FAPRIZA, 32 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Br. Artigas 3939, y MARIA SARA TORRES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2609.

ANGEL DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3032, y NITA EUGENIA AZZINI BERNASCONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3032.

24.a Sección

BASILIO GRAY, 24 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Manuel Haedo 1987, e ISOLINA MONTICELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 1987.

EUFEMIO BRAULIO SALGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3043, y ANTONIA PEPE FERNANDEZ, 28 años, soltera, ..., oriental, domiciliada Manuel Haedo 1987.

RICARDO MARIO RUSSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1466, y MARIA ISABEL SPINELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1466.
$2.00 P|p.-v.feb.10.

Montevideo, Febrero 7 de 1945

2.a Sección

MANUEL FERRON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 171, y PRIMA AURORA LARROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 171.

6.a Sección

OTTO OSVALDO RAUPACH, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Médanos 1635, e ILSE CLARA SOFIA SAGEMÜLLER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 1464.

13.a Sección

HERMINDO FERIBERTO MARICHAL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado barrio Casabó, calle 10 número 149, y ARGELIA CAETANO PALMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 6 número 3611.

ARIEL ANGEL RUBEN IMAZ ORTEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1793, y ELVIRA LOPEZ BRASCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 214.

14.a Sección

ALFREDO CUITIÑO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1172 y MARIA JULIA CHACHARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Farini 3119.

15.a Sección

WALTER FELIX DIAZ, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1291, y RAIMUNDA IRMA MAIDANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1293.

PROSPERO ROSELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1214, y AMNERIS LANZIANI AGRELLO 30 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín de Salterain 1242.

JOSE PEDRO BARREIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1139, e IRMA ESGORLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2024.

ANTERO DE ALMEIDA, 39 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Parque Hotel, y MARIA APPARECIDA PACHECO, 29 años, divorciada, brasileña domiciliada Parque Hotel.

HECTOR SCARPA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1047, y JUANA COSENTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1122.

17.a Sección

SATURNINO MUIÑO, 41 años, soltero, chofer, español, domiciliado Casavalle 35, y ELIDA EPIFANIA GARCIA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 35.

VENANCIO MARRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1942, y MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Corrales 3874.

PEDRO UGALDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1629, y MARIA OFELIA BRUZZONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3604.

19.a Sección

SIGIFRIDO MARTINEZ 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2187, y MARIA ELENA SEIJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2187.
$2.00 P|p.-v.feb.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946. Expte. N.o 521. L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de frente sobre la avenida Larrañaga; al Norte 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Ecribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20273-mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms. lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.949. Expte. N.o 519. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.949, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39.947: para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle 116 entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA BIANCULLO o BIANCULI DE TARDUGNO y de don FELIX TARDUGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-869-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR o SALVADOR TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-870-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GILLARDO DE LAROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-846-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUERRA DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-851-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Feb.8-852-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PAN DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-853-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO ETCHETTO o ETCHETO y de doña MARIA ALTHABE o ALTHAVE DE ETCHETTO o ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Feb.8-854-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENCIA DE MAESTRI o DEMAESTRE RONCHO o RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.7-819-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LORENZOTTI NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-792-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS LORENZO AGUSTIN SCHENONE ADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esste Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.5-775-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb 1 o-677-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de GERARDO PERNAS, se ha presentado María Magdalena Sayans de Pernas solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante y la de matrimonio del mismo, pues donde en ambas figura el nombre de la esposa como "Filomena" debe decir "María Magdalena" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Feb 1 o-679-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1 o-678-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb 1 o-382-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitado la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En 17-331-v.feb.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros, lindando con sucesión Del Hanty, encerrando seiscientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le hizo Barbot. Propiedad empadronada con el otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González, número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En 12-126-v feb.17.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.26-11929-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.26-11952-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la condiciación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.60 Dic.11-11468-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Geor Nagy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$24.00 Feb.7-833-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SEBASTIAN BATIGNANI, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Batignari" y "Batigriani", debiendo decir "Batignani" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb.6-789-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de LUIS FABRICATORE y Julia Tróccoli, y nacimiento de Luis Miguel Fabricatore, en el sentido de sustituir el apellido del contravente y paterno respectivamente que aparece Fabricadore, debiendo decir Fabricatore, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Octubre de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.6-786-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARIA LABAT DE DALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb 5-737-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6,00 Feb.3-710-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA o MARIA NORMA ARCOS DE ROLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Feb.3-711-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Feb.2-707-v.feb.15,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED TATLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Feb.2-708-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18 00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corresponde A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Juanángel Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 6 30 Dic 28-12038-v.dic.30.
Feb 1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Luis E Fontana, Actuario

$12 00 Dic 6-11277-v.dic 30 Feb.1.o-v feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institución Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11170 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1 o. 20037-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Staricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos" se cita llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Enero 9 de 1945 — Julio E Real Actuario Adjunto

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Reifomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidos dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano le mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Mora por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordeste lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$72,00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18 00 En 13-227-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA) Constatación de filiación natural" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo Diciembre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$36 00 Dic.9-11394-v dic 30 Feb 1 o v feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Diciembre 4 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario.

$18 00 Dic.11-11469-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Dic.9-11396-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación", se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943 — Carlos María Trianón. Actuario.

(Costas) Dic.6-12763-v.dic 30.
Feb.1 o-v feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de lo Civil de 4.o turno. — HAYDEE GELABERT DE GIVOGRE, domiciliada en la calle Ituzaingó 1431 al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de Escribana presenta al doctor A. Umberto Bruno y escribana Lilia Gadea que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Haydée Gelabert de Givogre" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 Feb.6-785-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO ELEUTERIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Feb.1 o-12196-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FACAL DE RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12168-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELO DORNEL o MARCELO DORNEL BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.6-791-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALENTIN APATIA, citándose a los herederos,s acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.5-777-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suscesión de JOSE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Feb.5-764-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LUCRECIA AIDA VALLARINO DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-560-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Pablo Angel Silvestre Nicoletti en la que los apellidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzalo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bassallo debe decir Vassallo y donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux. $ 10.50 Feb.1.o-472-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-559-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-103-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 310 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el número 41.653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.15-11721-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE QUARTINO DE CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o 686-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RICARDO GALLEGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Dominga Lafargue con Manuel Gallego, de nacimiento de Ricardo Gallego y de defunción de Ricardo Gallego Lafargue estableciéndose que donde la contrayente en la primera, la madre del inscripto en la segunda y la madre del extinto en la tercera figura respectivamente, como Micaela Elena Lafar, Elena Lafas y Elena Lafarge, debe decir Dominga Lafargue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.22-11862-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 En 10-103-v en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALEJANDRINA o JUANA GIL DE PAPERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Feb.7-842-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISIDRA FAÑEL o FANIEL DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-843-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MARIÑO DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto turno), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-844-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERSKOVITZ o HERSKOVITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-845-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE MARIA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en el sentido de que su apellido paterno es como queda expresado y no "Recalde", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.7-839-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PRESA DE PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-744-v.feb.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FASOLI HECTOR LAVALLEJA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de fecha 9 del mes último ha declarado en estado de incapacidad a don Héctor Lavalleja Fasoli, designando curador del mismo a su señor padre Juan Fasoli, a quien se le discernió el cargo por resolución de 9 del actual. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.5-782-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PERERA JOSE y SILVERA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas María Isabel y María Inés, de la manera siguiente: En la de matrimonio, el apellido de la esposa debe ser Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que la esposa es hija de Ceferino Silveira. Y en las de nacimiento de las hijas, el apellido de la madre debe figurar Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que son nietas por línea materna de Ceferino Silvera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.5-773-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA ORTEGA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-589-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-287-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En 10-132-v feb 15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME BRODACH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Arturo L. Michel y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-20039-v feb 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.15-11599-v dic.30. Feb 1.o v. feb.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.14-11583-v dic 30. Feb 1.o-v feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZEQUIEL ANGEL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.29-12046-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORETA JOSEFA GADEA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.29-12047-v dic.30. Feb 1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUCAS-CALCRAFT, ARTURO LORENZO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Arturo Lorenzo Calcraft", debe decir "Arturo Lorenzo Lucas-Calcraft. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.29-12062-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMEN VIVONA. Sucesión. Rectificación de partidas. (L.o 32. F. 80)", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco Vivona y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice "Vivono" debe decir: Vivona, y b) de nacimiento de María Luisa, donde dice "Vivone" debe decir: Vivona, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.29-12019-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. (L.o 31 F.o 605)", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.6-20278-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-11188-v.dic.15 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meliuzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 12 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Dic.30-12113-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.

$4.00 Feb.7-826-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Dic.5-11268-v.dic 30. Feb 1.o-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 2613 centímetros con 8.59 al Este sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor — Diciembre 30 de 1944 — Armando Ibarlucea.

$36.00 En 15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez

$12.00 Feb.1.o-12176-v.feb.14. Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb 5-736-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA CANDIA DE CIRIMELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Diciembre 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Feb.5-735-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "Inocencio y Sinforoso José González. Rendición de cuentas de su tutela. Pieza separada sobre incapacidad de INOCENCIO GONZALEZ" se hace saber al público que por sentencia de fecha 25 de Febrero de 1943, se ha declarado incapaz a Inocencio González, designándole curador del mismo al señor Ascensión Domingo González, cargo que le fuera discernido por auto de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Y en virtud de lo estableciodo por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Feb.7-20301-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MARIA LARANCA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.5-739-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SILVA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.5-738-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$3.00 Feb 1.o 45-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic 6 11273 v dic 30 Feb 1.o-v feb 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb 7-841-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA RODRIGUEZ DE CARBALLO y MARIA ASIS CARBALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Febrero 3 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-840-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Baralbar. Solicitando se declare incapaz a la Sra. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar vacente la herencia Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944 —

(Gestión Fiscal) En.5-20004-v en.17. Feb.5-v.feb.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así· Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera: por el Sur chacra de la sucesión del Dr Miguel Argenzio: por el Este, con Nicolás Ferreira y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.13-11478-v.dic 30. Feb.1.o-v feb 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "DUOMARCO JOAQUIN y SABINO PRIETO. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 27 de Noviembre último y de conformidad con el señor Fiscal Letrado, se declararon habilitados a los comerciantes señores Joaquín Duomarco y Sabino Prieto. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 9 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.5-742-v.feb.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el Art 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de "Piedras de Espinosa", 3.a sección judicial de este Departamento, don SIMON FRANCISCO BERRETA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos: y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Menotti Pisciottano, vecino de esta ciudad. — Colonia, Diciembre 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

(Costas) Feb.1.o-20038-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEBASTIAN o LUIS S MANITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Habilítóse el presente feriado — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 En 30-625-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ZAGARZAZU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Habilítase el presente feriado. — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 En.30-626-v feb.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54 00 En 11-159-v-feb 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace sasber la apertura de la sucessión de doña IRENE VINOLY DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 14 de Noviembre de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.8-866-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposici4n del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JACINTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Dic 29-12073-v dic.30 Feb 1 o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposici4n del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz

$6.00 Dic 29-12072-v dic.30 Feb 1.o-v feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARUELO DE VIZIOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Feb.8-863-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12166-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertera de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario

(Gestión Fiscal) Feb 1 o-20239-v.feb.24: Mz 3-v mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALARICA o ALARICA SALVADORA PREYONE o PREYONES DE PIÑATARES y MANUEL LORENZO PIÑATARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.6-790-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. —J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-440-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DOLORES FERNANDEZ CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o 683-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En 8-60-v.feb.10.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5. Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana María Elena Isidora José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario

$126.00 En.20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODOSIA o TEODOSIA MAURICIA PINTOS DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.29-12052-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA JUSTA MACHADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Dic.29-12053-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "FLORINDA LAGOS DE GUGLIELMINO Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Florinda Lagos de Guglielmino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Laurinda en vez de Florinda que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Maldonado, Junio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$12 00 Dic.29-12051-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON RABENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20308-v.feb.21. Mz.10-v mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.29-12078-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysasndú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investigación de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb.8-873-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrode noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477) que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618, ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Sorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1944. — Mario Echenique Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-12915-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BALLEJO o VALLEJO DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-859-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-858-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO TINFOROSO FERNANDEZ o CAMILO FERNANDEZ o CAMILO VALLEJO Y FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-857-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$18.00 Feb.1.o-12135-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARRAZAN DE ESQUERRE y JOSE ESQUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-479-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANNY BEATRIZ ABELLEIRA, RENEE JUDITH ABELLEIRA y RUBEN ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.5-780-v.feb.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentancour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Antolín Segredo Menéndez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NAVILLAT y MARIA CATALINA JOSEFA INDART DE NAVILLAT o MARIA INDART DE NAVILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.7-815-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 26 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-62-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o--v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — [Por] disposición [del] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO o HIGINIO HONORATO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.00 Feb.8-849-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943 — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.00 Feb.8-850-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "RAYMUNDO LA CRUZ. Sucesión" (Lo. 13. Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código de P. Civil, art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, art. 1125). — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20307-v.feb.21.
Mz.10-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALBERTI o JACINTA ALBERTI DE MIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.5-765-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o 661-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-662-v.feb.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Santos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4 228 mts (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí se deslinda así Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste camino vecinal al Sarandí por medio con Juan A Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslin-

dará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández, una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mantone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic 13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA o PEREYRA DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb 1.o-663-v.feb.14.

REMATES JUDICIALES

TOMAS G. RUSSO

REMATE

Cancho usado

Por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Florida, rematará el 22 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en el Corralón Municipal, calle Figueredo esquina 18 de Julio, 2.500 kilos de cubiertas usadas y 160 kilos de cámaras usadas, en varios lotes. Base de venta: catorce centésimos el kilo. Se previene: 1.o Que hay muchas cubiertas que pueden ser reparadas y reconstruídas; 2.o Sólo podrán adquirir estos artículos los fabricantes que los utilicen como materia prima y los propietarios de talleres de reparación de neumáticos; 3.o Comisión de remate: 6 o|o a cargo del comprador; 4.o Se exigirá en el acto el 50 o|o como garantía de la oferta y el saldo se abonará dentro de las 48 horas en la Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida.

Más informes: al rematador Tomás G. Russo, calle Independencia 797 (Florida).

$12.00 Feb.8-864-v.feb.21.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CARLOS EMILIO MARINO. Sucesión" (Lo. 20 Fo. 720) se hace público que el día 24 de Febrero próximo año 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), equivalente a las dos terceras partes del revalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 341 de la nueva ciudad de esta Capital, paraje de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número trece mil doscientos ocho (N.o 13.208), cuya fracción, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1921, está señalada con la letra A y se compone, con inclusión de la ochava, de un área de ciento treinta y dos metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste a la calle Yí, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1754; trece metros noventa y ocho centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Valparaíso; nueve metros veinte centímetros al Sudeste, linda con la fracción B, vendida a Gregorio Aguirrebengoa, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confina con José Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis).

$18.00 Feb.1.o-675-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El valioso edificio de la S. A. "El Pueblo" Plaza Independencia N.os 813, 822, 824, con frente también a la calle San José N.os 815 819. Frente: 10 metros 308 mms. Fondo: 32 ms. 69 mms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Fontria Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 114), se hace público que el día 20 de Febrero del próximo año 1945, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia, de esta ciudad, cuyas puertas se señalan con los números 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo; la línea del Sud de frente a la calle San José entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números 815 y 819; al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla y, finalmente, al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla depositado en dicha institución bancaria y los autos en que se dispone esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo N.o 582.

$51.00 Feb.1.o-672-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOTO REY ANTONIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60 En 23-476-v.mz.1.o.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto Gervasio Moratorio Cardozo con SARA y DIEGO GUZMAN MORATORIO RIVERA. División de condominio", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17, se procederá por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Paso Molino, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57.427, compuesto de un área de 1944 metros 90 decímetros cuadrados, con frente al Este, a la avenida Agraciada, edificio N.o 3549, entre las calles Capurro y Francisco Gómez, lindando: al Norte, con don Héctor Wich; por el Sur, con terreno de la Sociedad Uruguaya, y por el Norte, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso), haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$28.60 Feb.5-743-v.feb.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ. Sus sucesores. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Bautista, 12.a sección judicial de este Departamento, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo que los bienes tienen fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero Juan Pedro Zipitria, asistido del señor Juez de Paz comisionado, de la 12.a sección del Departamento, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3614, compuesta de una superficie de 54 hectáreas 2791 ms. y linda por el Norte, con Eusebio Martínez; por el Sur, con Elisa Martínez; por el Este, con Segundo Martínez; y por el Oeste, con sobras que se dicen fiscales. B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones señalada con el número 5 en el plano respectivo, empadronada con el número 3654, compuesta de una superficie según título de 38 hectáreas 996 ms., 22 dms., 51 cms., que linda: al Norte, lote 6 de Segundo Martínez; por el Este, Carmen Martínez; y por el Oeste con el lote 7 de Eloísa Martínez. C) Una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número 119, sita en la manzana 34 en la que está designada con la letra "E" según plano de Enero de 1889, del Agr. Francisco Larroca, compuesta de 25 ms. de frente al Este por 50 ms. de fondo, al Oeste, lindando por el Norte con Elías Pérez Reboledo; al Sur, con Agustina Miranda, al Oeste, con la señora Medina; y al Este, con la calle Real. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que hubieren, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Juzgado seccional a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$35.20 Feb.6-806-v.feb.20.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero, del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá

por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46.00 Dic.20-11840-v dic.30 Feb.1.o-v feb.19

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C, y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 En.24-550-v.feb.9.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venia para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuotas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8, al 16, según plano Félix de Medina de 21 de de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.
$30.00 Dic.23-11932-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 18 de 1915. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.
$6.80 En.24-520-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el art. 6.o del decreto - ley 8.992, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 28 de Enero último autorizó el escribano Silverio Dinardi, inscripta con el N.o 13 al Fo. del 28 al 32 vuelto del Lo. 1 del Registro de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases que se expresan: Sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la industrialización y fabricación de productos de exclusiva invención del químico industrial don Lorenzo Aguilar González, siendo éste y los señores Bolívar F. Díaz y Juan Félix Pera, socios con capital limitado. Enseña y razón social: Laboratorios Eficacy, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Calle Acevedo Díaz N.o 1978. Capital inicial: 12 mil pesos, aportados 10 mil pesos por Bolívar F. Díaz y un mil pesos cada uno de los socios Pera y Aguilar González. Plazo: 5 años, a contar del 28 de Enero último. Dirección técnica: A cargo de Aguilar González. Gerente: Juan F. Pera. El uso de la firma la tendrán conjuntamente los socios señores Díaz y Pera para todas las operaciones del giro. Representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, a cargo de los socios Díaz y Pera. Gastos generales, ganancias y pérdidas y fondo de reserva: El 20 o|o para fondo de reserva y, previa deducción de éste, el resto se dividirá así: el 40 o|o para el socio Aguilar González, el 25 o|o al señor Pera y el 35 o|o al socio Díaz. Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción. Durante los 2 primeros años no podrán los socios retirar sus ganancias. Reuniones mensuales y anuales de los socios. Inventario, balance y asambleas anuales: El 28 de Enero de cada año. Quórum: Mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato exija unanimidad. Liquidación o disolución: Por la pérdida del 25 o|o del capital, por mayoría de votos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacitado, sus herederos designarán la persona que los represente. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Juan F. Pera, Gerente.
$30.00 Feb.8-848-v.feb.21.

CUIDAR S. A.
(Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Febrero próximo en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón N.o 454 a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Liquidación de resultados (cuenta pérdidas y ganancias). 3.o) Nombramiento de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía Av. Garibaldi 2473, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de su acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Directorio.
$16.00 Feb.8-862-v.feb.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 12 de Enero de 1945, por el escribano Roberto M. Arredondo, inscripta Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 6.o turno) N.o 64 F. 244, los señores THEO FRANK y HERMANN FRANK, constituyeron la sociedad "Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación y exportación en general, negocios afines y demás anexos. Capital: pesos 45.900 aportado por iguales partes en efectivo Duración: 10 años, prorrogables por 5 años, automáticamente. Administración y uso de la firma: por los dos socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Theo Frank. — Hermann Frank.
$ 8.00 Feb.8-871-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor JOSE FERNANDEZ PARDO, mi almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Agosto N.o 600, según ley 26|9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (Bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Francisco Estévez Veiga.
$6.40 Feb.6-787-v.feb.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano Salvador Gómez Camps el 1.o de Febrero de 1945, fué disuelta la sociedad de esta plaza "BRENNER, ROSAT y Cía.", por retiro de los socios Jacques Rosat y Amelia Espellet Brenner, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Joao Carlos Espellet Brenner y Antonio Espellet Brenner, quienes continuarán el giro de los negocios sociales con el mismo contrato social, modificándose únicamente la firma, que en lo sucesivo será "Brenner Hnos". A los efectos de lo dispuesto por el art. 492 del Código de Comercio y por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 2 de 1945. — Jacques Rosat. — Amelia Espellet de Brenner. — Joao Carlos Espellet Brenner. — Antonio Espellet Brenner.
$15.00 Feb.8-872-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 499, prometí vender a HILARIO A. PALE mi casa de comercio ramo provisión comestibles y lechería, sita en calle Gobernador Viana N.o 2599. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Francisco Crespo.
$6.00 Feb.8-847-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo prometido vender a HECTOR MELO, el negocio de venta de pan, lechería y anexos, instalado en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1520, emplazamos a los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Antonio Mereilo. — Jesús Mario Ferreiro. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).
$6.40 Feb.6-784-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar comunico que he prometido vender a los señores OSCAR STERN y EMILIO PEREZ ROMPANI, los cines denominados "Centenario" y "American Cine", que funcionan en esta Capital, en las calles Justicia 2094 bis y Sierra 1940, respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Baddouh.
$9.60 Feb.6-804-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los sucesores de don Estanislao Rachaus, han prometido vender al señor FRANCISCO BLUNDI, el negocio de peluquería instalado en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1532, llamándose a los acreedores del mismo para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los 30 días.
$9.60 Feb.6-797-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y al público que hemos decidido disolver la sociedad de responsabilidad limitada que gira en Montevideo, bajo la razón social de "FUKS Y COMPAÑIA LIMITADA", y bajo la denominación de "MUEBLERIA EL ARTE LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio 1827. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Aron Fuks, retirándose enteramente los señores Dawid Kretzig y Markus Bartfeld. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.
$9.60 Feb.6-800-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE IGNACIO GOMEZ las existencias del comercio de esta plaza, conocido por "Confitería Ideal", ubicado en la calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Enero 16 de 1945. — Vicente Juan Mangusio. — José Ignacio Gómez.
$12.00 Feb.2-701-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. CARLOS BOLINCHES, el negocio que en el ramo de cervecería, bar, café y anexos denominado "Zu-Zu" tengo en la zona libre del Parque Rodó de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito 661 bis, Apto. 4, de 11 a 12 de la mañana. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Agustín Aymerich.
$16.00 Feb.6-793-v.mz.2.

AMPLIACION Y REFORMA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA".

Componentes: Estanislao Marzi, Abelardo Castiglioni, José Luis Massera, Luis de León, Armando Gualberto Massio, Juan José López Silveira, Manuel Ricardo Romero, Juan Carlos Pérez Ortega, Fernando Sierra, Esteban Homero Clérici, Camilo Luis Pasturino Teixeira, Juan Carlos Bello Piazza, Samuel Dimenstein, Moisés Dimenstein, Rafael Bolotin Enrique Centrón, Darío Queigeiro, Juan Tatatut y José Gabarain Mugica. Naturaleza, denominación, firma social y domicilio: los mismos. Objeto: negocios editoriales en general; compraventa, distribución, publicaciones, exportación e importación en los ramos de papelería, librería, bazar artístico y música y representaciones en general. Capital social: $ 55 000 00, integrado, $ 40.500 00 Plazo: 5 años prorrogable. Administración: a cargo de un Directorio compuesto por Abelardo Castiglioni, Fernando Sierra Estanislao Marzi, Juan José López Silveira y Juan Carlos Pérez Ortega, con facultades amplias. Uso de la firma social: por uno de los Directores refrendada por el Gerente para cobro o pago de dinero, documentos de adeudo o crédito cheques, vales, pagarés y conjuntamente por dos Directores refrendados por el Gerente en la contratación en general, asuntos judiciales y otorgamiento de mandatos. Balances, distribución, capital de reserva y pérdidas y ganancias: cada 30 de Junio se practicará un balance general, destinándose un 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva, de la masa restante se distribuirá el 20 o|o entre los administradores, Gerente, Síndico, miembros de la Junta Asesora y personal en general: el caudal restante será distribuído en partes proporcionales a los aportes efectivos de capital de los socios. Disolución y liquidación: por expiración del plazo y por la pérdida del 50 o|o del capital aportado y parcialmente, por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. Contrato autorizado por el escribano Aristóteles Taroco e inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 32 al folio 191 vuelto y siguientes del Tomo XI. — Montevideo, Enero 31 de 1945.

$26.00 Feb.6-799-v.feb 19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 17.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1944 e informe de la Comisión Fiscal (art. 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (art. 26 inciso B); D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio (art. 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (art 26 inciso C); F) Elección de Directores Comisión Fiscal y respectivos suplentes (arts. 1.o y 26 Inc. D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (art 33) — El Directorio

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas quienes deberán justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (art. 34), debiendo al entrar al local estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias y ajenas que representen.

$20.00 En 31-685-v.feb.10.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art 16 y siguientes de los estatutos, se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realiarse el miércoles 28 de Febrero próximo a las 18 y 30 hs en nuestro local, calle Mercedes 915, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta: 3.o Lectura y aprobación de la memoria, balance anual, cuenta pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades: 4.o Elección del Síndico para el presente ejercicio; 5.o Varios.

Se hace constar que de acuerdo al art 20 los accionistas deben presentar a la Gerencia, con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones para poder tomar parte en el acto. — La Gerencia

$6.00 Feb.8-855-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Siperga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 444 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

CAJA PUPULAR DE CREDITO Y AHORRO
Gral. Flores esq. Rivera — (Las Piedras)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la institución el día 17 de Febrero a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesto por el Directorio. de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Febrero de 1945. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$7.00 Feb.7-856-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Biandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — 'Goraber, Fanta Stuz y Kleiner".

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "YORIO y COMPAÑIA", establecida con el "Cambio Yorio", en la calle Andes N.o 1391, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo Enero 26 de 1945. — Luis N Yorio. — Ana Maurer de Vallega.

$3.40 En.30-638-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N) fines ley 26.9|904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9 00 En 27-583-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Malte Squeff — Sauce (Departamento de Canelones). Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En 25-536-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Biandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945 — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de lechería sita en Médanos 1798. Acreedores: presentarse Hocquart 1522 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Celia Bogni

$6.00 Feb.7-837-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera, Las Piedras. (Canelones)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado diez de Febrero de 1945, a la hora 10 y 30 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Dr. Pouey N.o 712, Las Piedras) Para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3.er ejercicio económico, cerrado al día 31 de Diciembre de 1944.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la institución o depositar el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$10.30 Feb.1.o-688 v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Temple de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO 5.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 5 del corriente pueden recibirse de limporte del dividendo ccorrespondiente al 5.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo., en las oficinas de la Fábrica, camino Carrasco 5933. Horas: 8 a 10 y 14 a 16 — Montevideo, Febrero de 1945.

$4.00 Feb.6-788-v.feb.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITADA.

En cumplimiento del decreto - ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Enero de 1945, don Joseph Pierson, debidamente representado, cedió a la Sociedad Anónima "TELERADIO, SOCIEDAD ANONIMA" la cuota social de veintocho mil pesos que le correspondía en la indicada Sociedad "Press Wireles Uruguaya, Limitada", cesión que fué aceptada por el otro socio señor Ahinar Caro, a cuya cesión se le dió efecto retroactivo hasta el 15 de Diciembre de 1943. Por otra escritura que también autorizó en esta ciudad el citado escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Enero de 1945 don Ahinar Caero, que era el otro socio de la firma antes aludida, "Press Wireless Uruguaya, Limitada", cedió a don Eduardo Brito Cibils la cuota social de dos mil pesos que le correspondían en la indicada Sociedad, cesión que fué aceptada por "Teleradio Sociedad Anónima". En ninguna de las dos escrituras se modificó ninguna de las cláusulas que regían a dicha Sociedad, quedando como únicos socios de la misma "Teleradio, Sociedad Anónima" y el señor Eduardo Brito Cibils.

$16.00 En.30-620-v.feb.9.

AVISO

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir. De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$9.00 En 27-590-v feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor HECTOR A GONZALEZ las existencias en mercaderías del comercio que tenía establecido en Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo de la firma adquirente. — Paysandú, Enero 26 de 1945 — Juan Damiano.

$6.00 Feb 8-874-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio la disolución de la sociedad ISRAEL REGEN y JAIME GERSCHON LIEBHABER, con sede en Avda. Gral. Flores 4999 y Canelones 1250. Activo y pasivo: Israel Regen. Acreedores: Convención N.o 1236. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Israel Regen. — Jaime Gerschon Liebhaber.

$6.40 Feb.5-750-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Carlos M. Jaso ha prometido vender al Sr. RAUL MARTINEZ ZUBIRI la casa de comercio en ramos generales, instalada en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. — Minas, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Jaso. — Raúl Martínez Zubiri.

$10 20 Feb 5-774-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Linn y Cía., con asiento en Galicia 1041 y con sucursal en la ciudad de Paysandú venderá su activo y pasivo a "LINN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA", por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Linn y Cía.

$12.80 Feb.5-767v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha dispuesto proceder a la disolución de la sociedad "RICARDO PEREZ e HIJO" y que bajo la denominación de "San Pedro" y explotando el ramo de fidéería y anexos gira en esta ciudad, Av. 8 de Octubre 3504. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos contra dicha sociedad en la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — P. Bovino.

$6 00 Feb 5-763-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945 — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A Yzaguirre.

$9 00 En 20-542-v feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disuelve la sociedad "RICARDO VARELA y COMPAÑIA", con sede en Agraciada 2462 de Montevideo, y que dicha sociedad prometió vender a los señores Serafín Pazos y José Añón su casa de comercio que gira en el domicilio indicado bajo la denominación de 'Panificadora y Confitería Española' Los acreedores deben presentarse en Galicia 1124. — Montevideo, Enero 24 1945 — "Ricardo Varela y Compañía" — Serafín Pazos — José Añón.

$9 60 En 29-610-v feb 17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26'9'1904 se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico — Carlos Ardoino - Armando Baico

$6 80 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contrató vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Enero 15 de 1945 — Arturo Piñeiro González.

$6 00 En 27-580-v feb.15.

TINTORERIA VENDIDA

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorera situado en esta ciudad calle Mercedes número 1167 cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 — Mauricio Moutardier

$6.00 En 27-575-v feb 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904 que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Ganaderos 4257 Por informes: estudio jurídico Sandler Blandengues 1675 — Montevideo, Enero 25 de 1945 — Manuel A Rey. — Jacobo Chait

$6.00 En.27-684-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene — MIGUEL FELDMAN compra la casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Médanos 1814. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Gabriel de Feo Espinosa e Hijo. — Miguel Feldman.

$6.00 Feb.7-834-v feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FRANCISCO DELGADO compra el almacén de comestibles sito en la calle Junta E. Administrativa 1752. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Vicenta Lorenzo de Romero. — Francisco Delgado.

$6 00 Feb.7-835-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JESUS BALEATO compra el almacén y fiambrería sito en calle Canelones 2805. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — José Menéndez. — Jesús Baleato.

$6.00 Feb.7-836-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene.—CARLOS NAPOLI MASPONS compra el almacén de comestibles sito en calle Martín García 2050 Acreedores: presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1945 — Emilio Garcera. — Carlos Napoli Maspons.

$6.00 Feb.7-838-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse acreedors en Uruguay N.o 1723. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS.

$6.00 Fb.7-820-v.feb.26.

AVISO

Se hace saber a TERESA LANZI DE HEIJO, HUGO HEIJO y BENITA HEIJO, promitentes compradores del solar 15 de la manzana 36 del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapana.

$12 00 Feb.7-816-v.feb.26.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo que establece el art. 10 de la ley 9.099, de Setiembre 30 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

Agustín Barbato. — Solar 2 manz. 27 (padrón 75663) Boleto 6023. Vendedor: Amaro Carve Urioste.

Domingo García. — Solar 5, manz. "A. 32" (padrón 124374). Boleto 6490. Vendedor: Juan A Pintos.

Miguel A Rondán. — Solar 5. manz. "B" (padrón 1128 Depto de Maldonado). Compromiso 9066, inscripto N.o 833 Mayo 9 de 1939. — Vendedor: Angel Ugarte. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

$15.00 Feb.7-817-v.feb.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Febrero, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943-1944. 3.o Dictamen del Síndico — Asamblea extraordinaria: Emisión de obligaciones y su financiación

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$18.00 Feb.6-814-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor HECTOR RIVA mi parte en el negocio "Despensa y Bar Unión" sito en Uruguay 1662. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de hoy, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mencionado negocio. — Salto, Diciembre 27 de 1944. — José A. Boada.

$8.00 Feb.5-781-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a MIGUEL MIRANDA la "Peluquería Holandesa" que tengo establecida en la calle Paraguay número 1384. Los acreedores deberán presentarse en Rincón N.o 569 (escritorio Fernández Sierra). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Marcos Hollander.

$6.40 Feb.5-740-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o del corriente ha quedado disuelta totalmente la sociedad BALDOMIR y RAMA, que explotaban el negocio de panadería "Viguesa" en la calle Santiago de Chile N.o 1006, continuando con dicho negocio el socio Sr. José María Rama. Acreedores: Cont. Vitale Avda. Gral. Flores N.o 2903 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — José María Rama. — Antonio Baldomir.

$9 60 Feb.5-778-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 20 de Febrero a la hora 18.30, en el local social, calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Escrituración del Teatro Larrañaga; 2.o Aumentar a siete el número de Directores titulares y de sus suplentes y prestar el acuerdo a que se refieren los artículos 6.o y 12.o de los estatutos sociales. — Salto, Enero 30 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Feb 5-779-v.feb 20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 16 de Febrero. — Montevideo, Febrero de 1945.

$10.00 Feb.5-741-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DONATO MARTINEZ mi comercio en pueblo Veinticinco de Mayo (Departamento de Florida) Acreedores a escribanía Dos Santos, calle Antonio María Fernández N.o 732, ciudad de Florida, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 19 de 1945. — Ambrosio Astengo.

$6.80 En.29-609-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas O. Derudder, 18 de Julio 1954, he prometido vender al Sr. KARL H. WALD mi casa de comercio que en el ramo de taller de radios ubicado en la calle Yaguarón N.o 1192. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Enrique Blum — Karl H Wald

$9.00 En 29-601-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a ALBERTO CERVINI el comercio de peluquería instalado en San Martín 4217 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se presentarán en el mismo local — Montevideo Enero 23 de 1945 — Salvador Li Muti

$8 40 En.29-598-v.feb.17

VENTA DE COMERCIO

Antonio Espinosa Martín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Río Negro N.o 418, a OROSMAN y ANTONIO ESPINOSA donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días. — Antonio Espinosa — Orosmán Espinosa. — Antonio Espinosa Gutiérrez.

$6.40 En.29-602-v feb 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores TELMO MARTINEZ y JUAN MACIAS el almacén y despacho de bebidas que poseo en la Av. Simón Martínez N.o 4794. A los efectos le lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, de 10 a 12, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Sandalio Bruno. — Telmo Martínez. — Juan Macías.

$9.00 En.31-669-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor CARLOS BETANCOR la empresa "Transporte de Leche Crottogini - Cabral", con domicilio en Cardal (Departamento de Florida). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en esta ciudad en Misiones 1408 (Esc. 17 y 18), de 10 a 12. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Lindolfo Manuel Crottogini. — José Conrado Cabral. — Carlos Betancor.

$9 00 En.31-670-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Quedó sin efecto la promesa de venta del almacén de comestibles y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 402, a los señores José Placeres y Nelsa Rebagliatti, haciéndolo a mi vez a las Srtas. NELSA y ALBA DORA REBAGLIATTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Mateo Boras.

$3.00 En.31-657-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a BLANCA ELIDA CARABEL la cuarta parte indivisa de la panadería "Villa del Cerro", que tengo instalada en la calle Grecia N.o 3300, constituyendo sociedad con los Sres. Lorenzo Cocca y Héctor V. Dodera, girando la nueva firma bajo la razón de "Ramón Sánchez y Cía.", quienes se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Ramón Sánchez. — Blanca Carabel. — Lorenzo Cocca. — Héctor V. Dodera.

$9.00 En.31-660-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de venta de los Sres. Rodríguez y Disiervi a los señores Rodríguez y Barca, prometiendo vender Rodríguez y Disiervi al Sr. JOSE MARIA RAPOSO. Comercio: ramo café y bar sito en calle Sierra N.o 2158. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Rodríguez y Disiervi. — José María Raposo.

$9.00 En.31-642-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí N.o 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. José Borrazás Casco y Mario Méndez con los Sres. Ramiro José Gago y Andrés Rodríguez, quedando a cargo del negocio nuevamente los Sres. GAGO y RODRIGUEZ. Ramo: café y bar sito en calle Florida N.o 1244. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — José Borrazás Casco. — Mario Méndez. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$9.00 En.31-643-v.feb.19.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1) de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los señores JOSE CABANAS GUZMAN, MANUEL VAZQUEZ y ROBERTO VAZQUEZ, promitentes compradores, o a sus causahabientes y a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno de la calle Arrayán entre avenida Italia y Almirón, barrio Joaquín Suárez, 10.a sección judicial, empadronado con el número 65.152, deberán presentarse en casa de los señores Francisco Molinari y Mario Restano, calle Rivera N.o 2128, a regularizar su situación. Pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponder con respecto a este inmueble. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — F. Molinari y M. Restano.

$15.00 En.31-671-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén Avda. 8 de Octubre N.o 2769, a CRESENCIO GARIN y FELIPE ROSANO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Jacobo Maich.

$8.00 En.31-659-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-511-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1422 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10 80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcohólicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Piedras 150, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del Informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (Artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera, Las Piedras. (Canelones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945, a la hora 10 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Doctor Pouey N.o 712, Las Piedras), para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Aumento del capital social. Autorización para la instalación de sucursales.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-687-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada el 6 de Octubre de 1944 en la ciudad de Buenos Aires, por el escribano David J. Rocca e inscripta en el Registro de Comercio de 2.o turno con el N.o 11 al Fo. 27 del Lo. 1, los señores Francisco Antonio Mazuran e Isaac Lataryński cedieron a sus consocios ISRAEL ISAAC PIWCO y DAVID JOSE KALISZ sus cuotas en la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada".

$6.60 Feb.1.o-676-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.90 En.26-556-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1301. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En.26-552-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco, a don ANSELMO I. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi. — Anselmo I. Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén comestibles sito en San Martín 3066, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN SAROTTO. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Juan Sarotto. — Esperanza Roberto.

$8.00 Feb.1.o-673-v.feb.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO RODRIGUEZ mi carnicería calle Igualdad 4068, comprada hace años a Carlos Sceppi sin haberse hecho estas publicaciones. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salomón Burstein

$6.00 Feb.3-729-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Sol Iris Barreiro, de la firma comercial "Magliano y Barreiro", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1241 ha prometido enajenar a favor de su único consocio Sr. ENRIQUE MAGLIANO, toda su cuota de interés de la sociedad. Los acreedores pueden presentarse en el indicado domicilio social, a los efectos legales. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$9.00 Feb.3-719-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 21 del corriente a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1945. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Juan Carlos González, Secretario.

$28.00 Feb.3-732-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 del corriente a las 10 horas en el local de esta Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico del 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a la asamblea es indispensable depositar en esta Caja sus acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1945. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.00 Feb.3-712-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén y bar, calle Gral. Flores N.o 4350, a RAMON TORRES (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Bonifacio López.

$3.00 En.31-658-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad "Rigoli, Dorado y Piccioli" ha resuelto enajenar todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "El Nogal (Agrícola - Ganadera)". Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Miguelete N.o 2110. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Rigoli, Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli.

$4.00 Feb.3-723-v.feb.16.

FABRICA NACIONAL DE GUANTES "GACELA", STOSSL y Cía. LIMITADA

TRANSFERENCIA Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

(Charrúa, 1767. — Montevideo)

Thekla Schulbaum ha transferido sus cuotas sociales, dos nom. a $ 1.000.00 a KURT HELLER y HUGO SCHWARZ cada uno, y una nom. $ 500.00 a IGNACIO STOSSL. (Documento privado Enero 16 de 1945, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 5, Fo. 9 a 10 libro 1 Contratos Sociales Juzgado Letrado 2.o turno Montevideo). Según escritura Enero 16 ppdo., autorizada ante Esc. Roberto M. Arreñondo, inscipta Registro Público de Comercio, N.o 10, Fo. 20 a 24 libro 1 Contratos Sociales del Juzgado nombrado, el capital social fué aumentado a $ 17.500.00 y el aumento de $ 12.500.00, aportado en efectivo por David Stossl, $ 500.00, y por Ignacio Stossl, Kurt Heller y Hugo Schwarz, $ 4.000.00 por cada uno. Objeto social: fué ampliado en importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercadería, creación de otras industrias, participación y financión de empresas comerciales o industriales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1946, con prórroga prevista. Uso de la firma y forma de representación: uno de los socios Stossl conjuntamente con uno de los socios Heller y Schwarz. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

$16.50 Feb.3-713-v.feb.16.

AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que por escritura que el 27 de Diciembre de 1944 autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 2 del folio 3 al 7 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Sudamericana de Representaciones, Limitada" (S. U. A. R.), la que tiene las siguientes características: A) Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercaderías, con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicina animal y vegetal, productos químicos, cosméticos y perfumería; B) Domicilio: Ciudad de Montevideo; C) Plazo: 10 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de 5 años; D) Socios: Hugo A. Surraco Cantera, Pablo Bardín, Gilberto D'Angelo y Gerardo Ramos Amor; E) Capital: $ 15.000.00; F) Administrador: Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Gilberto D'Angelo, Administrador.

$14.00 Feb.3-724-v.feb.16.

ESTANCIAS COLOLÓ, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria a celebrarse en Mercedes (Departamento de Soriano), calle Colón 370, el día viernes 16 de Febrero de 1945 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1945; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Feb.2-690-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio ANTONIO DA SILVA mi parte en nuestra sociedad "La Americana" establecida en Eduardo Acevedo 1135. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 580 (escribanía Sr. Toyos). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Esteban Benedetti. — Antonio Da Silva.

$6.00 Feb.2-709-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía." quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán) — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PABLO HADRA Y COMPAÑIA"

EDICTO — Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada" Se hace saber, en cumplimiento del Art. 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 que por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo de Primera Instancia de 2.o turno, en fecha 24 de Enero de 1945 con el N.o 8 del folio 14 al folio 16 vto. del libro 1 de contratos se constituyó la sociedad Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases que se extractan a continuación. 1.o) Socios y razón social. PABLO HADRA y WOLFGANG HADRA, domiciliados ambos en calle Solís N.o 1480. "Pablo Hadra y Cía Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada" 2.o) Objeto. A) Compra, venta, importación, exportación o negociación en cualquier forma de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de toda clase y sus subproductos. B) Continuación de los negocios pendientes en el país, de la firma Pablo Hadra y Cía. S. A de la Rep. Argentina. 3.o) Capital. Cien mil pesos oro uruguayo en 100 cuotas de mil pesos cada una. 4.o) Aportes. Pablo Hadra sesenta y cinco cuotas, o sea, sesenta y cinco mil pesos, de los que ya ha aportado el 50 o|o. Wolfgang Hadra: treinta y cinco cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, de los cuales ya ha aportado el 50 o|o. 5.o) Administración. Será ejercida por los Sres. Juan José Haim, Juan Gustavo Mandelbaum, Pablo Hadra y Wolfgang Hadra, que podrán ejercerla conjunta o separadamente, con excepción de los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipoteca o derechos reales sobre inmuebles o naves y giro de cheques contra depósitos bancarios o en descubierto, que requieren la concurrencia de dos administradores. Cualquier socio que haya aportado o adquirido por sí el 30 o|o del capital social puede ejecutar esos actos por sí solo. 6.o) Organización de la administración. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea, y además cuando lo solicite cualquiera de ellos. Cada socio tendrá un voto por cada 10 cuotas de capital subscripto, y las resoluciones serán válidas si se aprueban por la mitad del total de votos que concurran. Quórum mínimo: socios que representen el 51 o|o del capital social. 7.o) Balances. Serán presentados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio económico social, que corre desde 1.o de Noviembre al 31 de Octubre de cada año. 8.o) Utilidades y pérdidas. Se destina el 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital. El 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, o a fondo de reserva, las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y|o total o parcialmente con cargo a los fondos de reserva. 9.o) Las cuotas sociales no pueden cederse a terceros sino por el voto de socios que representen tres cuartos del capital social. 10) Duración. Treinta años, pudiendo ser disuelta antes por el voto de socios que representen los dos tercios del capital social. 11) Liquidación. Por el socio o tercero que designe la asamblea con el voto de socios que representen los tres cuartos del capital social. Si no hay acuerdo, por el socio que tenga más capital. 12) Fallecimiento de un socio. Mientras no se hayan adjudicado a los herederos las cuotas sociales éstos deberán ejercer sus facultades de socios por intermedio de un procurador común. 13) Sede social. Esta Sociedad tendrá su sede en Montevideo en la calle Solís N.o 1480.

$48.00 En.30-623-v.feb 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944 don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 [illegible] feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria" sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivaseff.

$7.20 En.22-451-v.feb.10

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Perfumerías Rety Montecarlo Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Perfumerías Rety Montecarlo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Los subscriptos resuelven fundar una sociedad anónima regida por los estatutos que se transcriben:

CAPITULO I

Constitución, objeto, duración

Artículo 1.o Bajo la denominación "Perfumerías Rety Montecarlo", se constituye una sociedad anónima, con sede y domicilio en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, que podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto primordial la fabricación, la representación y la venta de toda clase de productos de perfumerías y tocador.

A tales efectos puede la Sociedad:

1) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar y ceder toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, tanto en el país como en el extranjero, y construir edificios destinados al objeto social.

2) Crear o adquirir y explotar establecimientos similares; tomar participaciones, efectuar fusiones o en cualquier otra forma vincular los intereses de la Sociedad con otras industrias o comercios similares, dentro o fuera del país.

3) En general, la realización de todos los actos y negocios y operaciones comerciales, industriales o financieras que directa o indirectamente, sean necesarios para llevar a efecto y realizar los fines primordiales de la Sociedad o que tengan conexión con ellos.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contarse desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo y la concesión de la personería jurídica a la Sociedad. Esa duración podrá ser prorrogada por resolución de una asamblea general de accionistas, convocada a ese efecto.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) y será dividido en tres mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una, cinco y diez acciones.

El capital inicial de la Sociedad se fija en ciento ochenta mil pesos, moneda nacional, pudiendo aumentarse éste hasta el límite del total del capital autorizado, por resolución del Directorio, tomado por unanimidad de sus integrantes.

El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 5.o Las acciones serán emitidas e integradas según lo disponga el Directorio y estarán representadas por títulos en la forma que ésta determine, debiendo ser firmadas por el Presidente y un vocal. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante el aporte de bienes, quedando facultado el Directorio para estimar el valor de los bienes aportados. Los títulos representativos de acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un propietario por cada uno.

Art. 6.o Si los accionistas no abonasen el importe de las acciones suscritas dentro del plazo fijado por el Directorio, serán declaradas caducadas las acciones suscritas, con pérdida a favor de la Sociedad de las cuotas ya pagadas, sin perjuicio de la acción legal que corresponda a la Sociedad contra el subscriptor por falta de cumplimiento de la obligación contraída. Las acciones caducas, podrán ser nuevamente emitidas por el Directorio.

Art. 7.o La subscripción o adquisición de acciones o certificados provisorios, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y la obligación de aceptar las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes pertinentes.

Art. 8.o Todo dividendo de acciones que no sea cobrado dentro de los cuatro años de su exigibilidad, quedará prescripta en favor de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, elegidos por tres años por la asamblea general de accionistas y serán reelegibles. Al entrar a ejercer el cargo de miembro del Directorio, el accionista deberá depositar a la orden de la Sociedad diez acciones de cien pesos, sin que puedan ser retiradas o enajenadas, mientras dure su mandato. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los miembros, el Directorio designará el reemplazante hasta la próxima asamblea general. El Directorio estará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara al Presidente por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder, por otro miembro del Directorio; en estos casos un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. El Presidente queda autorizado para nombrar un apoderado, para que éste lo represente, con todas las facultades que le confieren los estatutos, inclusive la de presidir las sesiones del Directorio. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico. Sus resoluciones —que serán tomadas por mayoría de los asistentes, teniendo, en caso de empate, el Presidente doble voto— deberán ser asentadas en un libro de Actas y serán firmadas por todos los asistentes a la sesión.

Art. 11. Las sesiones del Directorio podrán tener lugar, por excepción, fuera de la República; en este caso, las actas firmadas por los Directores asistentes deberán ser remitidas, a la brevedad posible, a la sede social, para ser transcriptas en el libro de Actas. Cuando la mayoría o la totalidad de los Directores firmase un documento que contenga un acuerdo o resolución concerniente a los negocios sociales, el asentimiento expreso de aquéllos se hará constar en el libro de Actas y tendrá la misma fuerza y eficacia que las resoluciones y acuerdos tomados por el Directorio en sesión ordinaria.

Art. 12. La representación del Directorio, y por lo mismo, de la Sociedad, será ejercida colectivamente por el Presidente, o su apoderado, y uno de los Directores, —sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio, de confiar a una persona, elegida dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de la administración social.

Art. 13. El mandato de los Directores se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos.

Art. 14. No existe implicancia entre la calidad de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnica administrativa, inspectiva o representante de la Sociedad, pudiendo percibirse, además de la remuneración como Director, la correspondiente al cargo que desempeñare.

Art. 15. La retribución del Directorio se deducirá de las garancias, después de hechas las amortizaciones generales y especiales, subsidios o asignaciones extraordinarias y reservas, correspondiendo al Presidente el 5 o o y a cada uno de los demás Directores, el dos por ciento.

Art. 16. El Directorio, como autoridad suprema administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos y por las resoluciones de las asambleas. Podrá en consecuencia:

A) Adquirir en el país o en el extranjero el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones o de cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos, o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago, y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de arrendamiento por cualquier término dentro del plazo máximo legal, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; tomar dinero prestado de compañías, bancos o particulares, y prestar dinero con o sin garantías reales o personales; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas y esperas, conferir o revocar poderes generales o especiales, formar sociedades o tomar parte en otras ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y realizar, en general, cuantos más actos y gestiones de enajenación, compra o administración que considere convenientes o necesarias para los fines de la Sociedad.

B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando anualmente su informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones sociales y proponiendo el dividendo a repartir entre los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea.

C) Crear sucursales o agencias dentro y fuera del país, fijándoles o no un capital determinado.

D) Tomar resoluciones obligatorias para la Sociedad en todos los casos no previstos por estos estatutos y que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 17. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y su suplente, quienes serán designados anualmente por la asamblea general ordinaria, siendo reelegibles. Corresponde al Síndico examinar los libros y documentos de la Sociedad, cuando lo juzgue conveniente, formulando al Directorio los observaciones que considere pertinentes. Presentará por escrito su informe a la asamblea general sobre el balance anual y la contabilidad social. La remuneración del Síndico, será fijada anualmente por la asamblea general.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 18. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente, por convocatoria del Directorio, dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. La asamblea extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo pida el Síndico; o por escrito, un número de accionistas que represente, cuando menos, la mitad del capital integrado, expresando el objeto con que la solicitan. En los dos últimos casos, el Directorio está obligado a convocar la asamblea dentro de los quince días de recibida la solicitud respectiva. Las convocatorias y la orden del día de las asambleas se publicarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 19. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado. Para la validez de las resoluciones, se requerirá mayoría de votos presentes. Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, se convocará dentro de los dos meses subsiguientes, por segunda vez, por igual aviso y anticipación, celebrándose la asamblea con el número de accionistas que concurran a la reunión.

Art. 20. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas, en las cajas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes del fijado para la asamblea. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 21. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por un Director, designado por la asamblea. De todo lo obrado y resuelto, se labrará acta, la que se registrará en un libro especial y que será firmada

por el Presidente y un accionista, designado al efecto, por la asamblea.

Art. 22. En la asamblea general ordinaria, se someterá a la consideración de los accionistas:

A) La memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social vencido, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico.
B) La designación de los miembros del Directorio, cuando ésta corresponda, y la elección del Síndico titular y su suplente.
C) La remuneración del Síndico cesante.
D) El reparto de las utilidades y la fijación de los dividendos a distribuir entre los accionistas.
E) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 23. Para resolver el aumento o la disminución del capital social, la prórroga de la duración de la Sociedad o su anticipada disolución, la reforma de los estatutos, se requerirá en la primera citación, la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose el quórum fijado, se llamará, dentro de dos meses, por segunda vez a asamblea, y ésta resolverá por mayoría simple de accionistas asistentes, cualquiera que fuera el número de accionistas o del capital representado.

CAPITULO VI

Balance — Distribución utilidades

Artículo 24. Los balances se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, que será el término del ejercicio social.

Art. 25. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, el Directoriro deberá deducir las sumas que estime convenientes asignar a la amortización de inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad, creación de fondos especiales de amortizaciones, ampliaciones, subsididos o asignaciones extraordinarias. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones anteriores, se distribuirán del siguiente modo: el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar éste el cincuenta por ciento del capital integrado; el porcentaje correspondiente al Directorio y el remanente para repartir entre los accionistas en forma de dividendo de las acciones.

Art. 26. El Directorio, con la conformidad del Síndico, y previa constatación de haberse realizado beneficios suficientes, podrá distribuir semestralmente entre los accionistas, un dividendo provisorio, a cuenta del anual.

Disposiciones transitorias

1) el primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Adam Zaydman, Vocales: Doctor Román Ciechanow, y señor José Makowski y Síndico Sam Arlin.

2) Se autoriza al señor Adam Zaydman, para que realice las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las enmiendas, modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas por las autoridades competentes, y para efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — (Fdo.) Adam Zaydman. — Román Ciechanow.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Adam Zaydman, casado en únicas nupcias con la señora Ilse Terese Hahn, polaco, domiciliado en la calle Hidalgos, quinientos treinta y cinco de esta ciudad y doctor Román C. Ciechanow, polaco, casado con la señora Ana Centnersswer, domiciliado en Rambla Wilson número quinientos tres de esta Capital, quienes, previa lectura, se ratificaron en el contenido de los precedentes estatutos de la Sociedad Anónima "Perfumerías Rety Montecarlo" extendidos en siete hojas de sellado de un peso cada una números dos millones ciento cuatro mil ochenta y siete, dos millones ciento cuatro mil ochenta y nueve, dos millones ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y uno, dos millones ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y dos, dos millones ciento veintitrés mil setecientos veinticinco, dos millones ciento veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro y dos millones dos mil novecientos diez. En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Adam Zaydman constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al Sr. Ministro se presenta y dice: Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado definitivamente constituída la Sociedad denominada "Perfumerías Rety Montecarlo" Sociedad Anónima, cuyo objeto se menciona en los mismos estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Sr. Ministro que previa vista al Sr. Fiscal de Gobierno se sirva aprobar los estatutos de la referida sociedad concediéndole a la vez a esta la personería jurídica. Es justicia. Otrosí digo: Que por el apartado 2 de las disposiciones transitorias de los precitados estatutos he sido autorizado para solicitar del Sr. Ministro la aprobación de los mismos y la concesión de la personería jurídica. Es también justicia. — Adam Zaydman.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1|944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 4 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Fdo. Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 7|1944. — Tomado nota, vuelve. — Fdo.: S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20|944. — Señor Ministro: En el Art. 4.o de los estatutos de la Sociedad "Perfumerías Rety Montecarlo" que se refiere a capital de la Sociedad, será necesario establecer cual es el capital autorizado de la misma o hasta que suma puede aumentarlo la asamblea de accionistas. También será necesario a juicio del suscripto una declaración de los Directores señores Adam Zaydman, doctor Román Ciechanow, José Makowski y Sam Arlin sobre domicilio, si es que lo tienen constituído en este país o en el extranjero. Las demás cláusulas no contrarían las disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Adam Zaydman, en el expediente sobre reconocimiento de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Perfumerías Rety Montecarlo", al señor Ministro digo: Que expresamente autorizado por el inciso 2) de las "Disposiciones transitorias" evacuó la vista conferida respecto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. 1) El capital autorizado de la Sociedad, según lo expresa claramente el Art. 4.o de los estatutos, es de $ 300.000.00. El capital inicial es de $ 180.000.00. Y éste puede ser llevado hasta el límite del capital autorizado, es decir $ 300.000.00 por resolución unánime del Directorio. El aumento del capital autorizado sólo podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, sólo, podrá ser resuelto con quórum y voto especiales. 2) Respecto al domicilio de las personas que integrarán el primer Directorio, hago constar: A) Que el suscripto, Adam Zaydman y el doctor Román Ciechanow, han denunciado sus domicilios en el país, en la certificación de sus firmas, otorgada por el escribano público don Diamantino Méndez, al pie de los estatutos. B) El señor José Makowski, Cónsul en el Uruguay, tiene su domicilio en la calle Joaquín Requena 1339 y el señor Sam Arlin, en la calle Maldonado 888. Aclaradas las observaciones de la Inspección de Hacienda corresponde que esta solicitud, sin más trámite, pase en vista al señor Fiscal de Gobierno. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Adam Zaydman.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28|944. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Debiendo estar especialmente determinado el objeto de las sociedades anónimas, —Art. 406 del Código de Comercio— debe eliminarse del apartado N.o 3 del Art. 2.o la palabra indirectamente, que conduce a una verdadera indeterminación de fines, según lo ha demostrado el subscripto en numerosos dictámenes emitidos para esa Secretaría de Estado. La prórroga del plazo de duración, Art. 3.o requerirá la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 405 y 406 del Código de Comercio). Finalmente, la obligación que pone a cargo de los accionistas el Art. 7.o, será sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder, de acuerdo con la legislación general (Art. 8.o del Código Civil). Con esas salvedades, que el compareciente deberá aceptar expresamente, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer como persona jurídica de derecho privado, a las "Perfumerías Rety Montecarlo", quedando sometida al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnizaciones de especie alguna. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Vista al peticionario. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Adam Zaydman, en el expediente sobre reconocimiento de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Perfumerías Rety Montecarlo" al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen N.o 1103-44. 1.o Por lo tanto deben considerarse suprimidas las palabras "directa o indirectamente" en el apartado N.o 3 del Art. 2.o, quedando dicho apartado redactado en la siguiente forma: 3) En general, la realización de todos los actos, negocios y operaciones comerciales, industriales o financieros que sean necesarios para llevar a efecto y realizar los fines primordiales de la Sociedad o que tengan conexión con ellos. II La prórroga del plazo de duración de la Sociedad, requerirá la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo. III La obligación que pone a cargo de los accionistas el Art. 7.o es sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder, de acuerdo con la legislación general. Habiéndose aceptado las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe estos estatutos y reconozca como persona jurídica de derecho privado a la Sociedad Anónima "Perfumerías Rety Montecarlo". Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Adam Zaydman.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Visto estos antecedentes iniciados por "Perfumerías Rety Montecarlo Sociedad Anónima", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda la personería jurídica; Atento a que, de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno sobre el apartado 3.o del Art. 2.o y sobre los artículos 3.o y 7.o de los mencionados estatutos, la institución peticionante, por intermedio de su representado, ha manifestado que la redacción de ese apartado será la siguiente: Artículo 2.o Apartado 3.o) "En general, la realización de todos los actos, negocios y operaciones comerciales, industriales o financieras que sean necesarios para llevar a efecto y realizar los fines primordiales de la Sociedad o que tengan conexión con ellos"; que la prórroga del plazo de duración de la Sociedad, fijada por el Art. 3.o en 50 años, requerirá la oportuna aprobación del Gobierno, y que en cuanto a la obligación que pone a cargo de los accionistas el Art. 7.o sobre la inscripción o adquisición de acciones o certificados provisorios, etc., es sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder, de acuerdo con la legislación general. Considerando: Que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es: la fabricación, la representación y la venta de toda clase de productos de perfumería y tocador; Que sus estatutos, con las modificaciones mencionadas, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y Que funcionará con un capital inicial de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00), el que podrá ser aumentado hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00); De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación, en la forma precedentemente indicada, a los estatutos de "Perfumerías Rety Montecarlo Sociedad Anónima" y y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fijándosele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la Inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, **Diciembre** 16 de 1944. — Carlos M. Montaño, **Director** General de Secretaría.

Señor Juez Ldo. de 1.a Instancia **en lo** Civil. — Adam Zaydman, por "**Perfumerías** Rety Montecarlo" Sociedad Anónima, **auto-**

rizado por el Art. 2.o de las disposiciones transitorias de los estatutos, y constituyentes del domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al Sr. Juez dice: Que, como lo justifico con el testimonio adjunto, el 15 del corriente, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Perfumerías Rety Montecarlo" S. A, que también acompaño, y le otorgó la personería jurídica correspondiente. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Sr. Juez se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la capital. Sírvase el Sr. Juez tenerme por presentado con los testimonios adjuntos y proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. — Adam Zaydman.

Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe. — José T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 16 al Fo. 87 v. y sigts. del tomo 11 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$254.00 — 818.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas durante el mes de Diciembre próximo pasado, correspondientes a la Sucursal Canelones y sus Agencias.

Padrón	Nombre	Importe
	CANELONES	
550	José Satragno y A. R. Satragno	$ 30.00
466	Alfredo R. Huribera ...	" 30.00
595	Clotilde Bologna	" 50.00
443	Rosendo M. Piñeirúa ...	" 50.00
	SANTA LUCIA	
827	Juan Antonio Grimaldi .	$ 25.00
	LAS PIEDRAS	
1324	José Alcabes	$ 50.00
1780	Ernesto S. Peri	" 50.00
2038	Pablo F. Reyes	" 50.00
1636	Juan Cassina	" 30.00
	LA PAZ	
2032	Juan Pedro Telechea ...	$ 15.00
	SAUCE	
116605	Pablo Bonzzone	$ 30.00

Montevideo, Febrero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) 20313.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 14: hora 9 y 45, cabezote de bomba para la Colonia Dr. B. Etchepare (segundo llamado).

Febrero 19: hora 9 y 30, librería; 9 y 45, vidrios; 10, pinturería; 10 y 15, instalación de cañerías para agua corriente en el Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 10 y 30, carpintería (segundo llamado); 10 y 45, construcción de un guinche y aparejo para el Hospital Vilardebó (segundo llamado); 11, papel estracilla y licorista (segundo llamado); 11 y 15, ampollas de tiosulfato de oro y sodio (segundo llamado); 11 y 30, adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofijor en el Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 11 y 45, especialidades; 12, suministro e instalación de calentadores de baño en la Colonia Saint Bois (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.9-20314-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43829. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de T. B. Ford Limited, domiciliada en Loud Water, cerca de High Wycombre, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STERIMAT", para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.9-893-v.feb.22.

ACTA N.o 43826. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GAUTHIER

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.9-907-v.feb.22.

ACTA N.o 43827. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.9-906-v.feb.22.

ACTA N.o 43828. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.9-891-v.feb.22.

ACTA N.o 43825. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Admiral

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.9-890-v.feb.22.

ACTA N.o 43824. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

J&L

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.9-889-v.feb.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6188. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.9-887-v.feb.22.

ACTA N.o 6189. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.9-888-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, trozo Curtina - Quebrada Chica, con puente en "La Quebrada Grande, de K. 153 al 163.085.11, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20315-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, revestimientos y otras a realizarse en los nuevos servicios higiénicos ubicados en la planta principal del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados el día 22 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20318-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de reparación de las celosías de hierro de las fachadas del "Mercado de la Abundancia", de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes.— Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20317-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de las dos escaleras principales del Palacio Municipal. El pliego de condiciones y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (Palacio Municipal, 8.o piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.30. La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la Secretaría de esta dependencia. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20316-v.feb.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.206, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las

causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 9 de 1945

4.a Sección

MANUEL EUGENIO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1373 (1.a sección), y MARIA CELIA FAMOLARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1041.

7.a Sección

CASTELAR MUÑOZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 1461, y AIDA HORTENCIA TRUJILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

ANIBAL MESA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1938, y ELSA BEATRIZ RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1734.

DIONISIO CESAR PEREZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 1880, e ISABEL SUSANA PLOSA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1642.

MARCOS JOSE PERGIERYCHT, 26 años, soltero, empleado, polonés, domiciliado Carlos Roxlo 1326, y PAULA LICHT, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Carlos Roxlo 1326.

ALBERTO ROMANIELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1464, y MARIA MARTA CAMESELLE, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 1464.

8.a Sección

SANTIAGO LANZIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2025, y AMALIA RETAMOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2025.

10.a Sección

JUAN CARLOS MOLINA, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado D. Costa 4175, y MARIA CELIA DURE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4123.

GUZMAN SOTELO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Rosa 6425, y ANGELA CASTRO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 5907.

CESAR BARREIRO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carrasco 4072, y MILKA RINA RODRIGUEZ NOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4072.

13.a Sección

JUAN BENICH, 42 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado China 609, y CATALINA KLARICICH, 47 años, soltera, yugoeslava, domiciliada China 609.

MARINO CAROBILANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1868, y LYDIA IRMA COPPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3931.

14.a Sección

RAUL JULIO SOSA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1282, y MARIA ERMELINDA POSSE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1318.

15.a Sección

CONRADO PODESTA, 37 años, divorciado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1538, y LEOPOLDINA ESTHER CASTRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1282.

ANGEL LEOPOLDO MASSAFFERRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2404, y MARIA JOSEFA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabo Polonio 2115.

20.a Sección

APARICIO MARTIN VIDARTE, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado E. Romero 1064, y ROSA VITEEVA DIAZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1064.

22.a Sección

JULIO CESAR BOGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pésaro 3097, y ESTHER CASTILLO GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2935.

UBEREIL TECHERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3457, y CAROLINA EXALTACION COSTABILE 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Guaviyú 3457.

ZENON CABRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3234, y RAMONA MARIA MIGLIONICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3138.

$2.00 P|p.-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-897-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIEYTES y de ISABEL o SECUNDINA CHIODI DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.9-885-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-878-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARSICANO o MARCECANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.9-879-v.feb.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos "RAUL GUGLIUCCI. Rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Raúl Gugliucci ha sido rehabilitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 449 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.9-905-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENTURA TEOFILO URETA PRIETO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus nombres como "Mario Magdaleno Teófilo" debe decir únicamente "Ventura Teófilo", que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$6.30 Feb.9-875-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA LABRUNA DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.9-904-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANUEL LAVAGNINO, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen como "Labañino y Matilano" debiendo decir "Lavagnino y Battilana", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb 9-892-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disp... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO MILTON GIACOMETTI, en el sentido de subsanar el siguiente error: Donde aparece el nombre y apellido paterno como "Giacometti Guerino" debe decir "Guerino Giacometti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Feb.9-886-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BUSCH o BÜSCH-BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb 9-910-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR COGURNO o JUAN o JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.9-876-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE REMUÑAN DEL RIO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Jesusa Bascoy Viqueira en la siguiente forma: Donde dice José Remuñal debe decir José Remuñan y donde dice "hijo de José Remuñal (fdo.) debe decir "hijo de José Remuñan (fdo.); y 2.o La de nacimiento de su hija María Blanca Rosa en la siguiente forma: donde dice "compareció don José Remuñal" debe decir "compareció don José Remuñan" y donde dice "que es nieta por línea paterna de José Remuñal (fdo.)" debe decir "que es nieta por línea paterna de José Remuñan (fdo.)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 Feb.9-909-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUZ o MARIA DE LA LUZ CHUCARRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 2 de 1945. — Juan Carlos Carámbula.

$8.00 Feb.9-908-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "TRASANTE DE FRANQUEZ SECUNDINA ELVIRA. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 416", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece del sexo masculino con el nombre de Segundino en vez de decir del sexo femenino y Secundina Elvira, que es lo verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario

$12.00 Feb.9-895-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1945. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.00 Feb.9-880-v feb 27

Apertura de sucesión

Por disposición del señor ... de Primera Instancia de ...

tor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.00 Feb.9-881-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MESA o PABLO MESA o PAULINO MESA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.9-883-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAN DIAZ o JUAN ROMAN o JOSE ROMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.9-884-v.feb.22.

H. ADAMI CASARAVILA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANA MARIA FISCHER DE DOS SANTOS, por sí y sus hijos menores ESTHER LEYLA, ASDRUBAL y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 621), se hace saber al público que el día primero de Marzo p. v., a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la Cuchilla Juan Fernández, 20.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 105.214, señalada con la letra I en el plano respectivo, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 7 ms. 50 cms. de frente al Sureste, a la calle Lunarejo (hoy José B. Freire); 35 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con el solar letra J; 7 ms. 44 cms. al Noroeste, confinando con los solares letras B. y C., y 34 ms. 35 cms. al Suroeste, lindando con el solar H. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, continuándose el remate en caso de no hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$44.80 Feb.9-912-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIPE PEDRO VELASCO y GILMAR FERREIRA avisan (ley 26 de Setiembre 1904), que desistieron de la compra de la provisión y lechería del Sr. Manuel García Specht, calle Cuñapirú 1850. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cerciello y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Felipe Pedro Velasco — Gilmar Ferreira. — Manuel García Specht.

$6.40 Feb.9-901-v.feb.28.

AVISO

Comunico que he prometido vender a ISAURA BOUSA DE VAZQUEZ mi comercio de tambo de Itacumbú 3908. Los acreedores se presentarán en escribanía Milán, Sarandí 444 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Antonio Demoro.

$8.00 Feb 9-898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Sagredo y Cía. con asiento en Tapes 1143, venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA IMPORTACION - FABRICACION (IMFASA) por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Sagredo y Cía.

$9.00 Feb.9-877-v.feb.28.

UPRONA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Uprona, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las once y media horas en su sede social, calle Rincón 524, para tratar de los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1944; 2.o Remuneración del Directorio; 3.o Nombramiento de tres Directores; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Uprona, S. A. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Feb.9-899-v.feb.16.

SOCIEDAD "CARLOS STEFFEN LIMITADA"

Constituída el 10 de Enero de 1945, ante el escribano Armando Teperino. Capital: $ 34.300.00, aportados por Juana Artigue de Steffen, Patricio Burastero, Carlos Lorenzo Steffen, Eduardo Enrique Steffen, Reinaldo Bolster, Guillermo Steffen y Herman Steffen, en la proporción de $ 14.700.00 por la primera y el resto por los demás en partes iguales. Plazo: Cinco años desde hoy, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de cinco años. Objeto: Continuar explotación de la antigua casa "Carlos Steffen", referente a la venta, importación, manufactura de productos químicos y farmacéuticos, etc. Domicilio: Colonia 1143. Razón social: "Carlos Steffen Ltda." Socio administrador: Eduardo Enrique Steffen. Uso de la firma social: Eduardo Enrique Steffen. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 30, Fo. 180 Lo. 11.

$10.00 Feb.9-896-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA "SANTA LUCIA"

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace constar que por resolución del Directorio, de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 4 del folio 32 vuelto del libro N.o 20 de "Estatutos, Poderes, etc., se aumentó el capital social a la suma de $ 230.000.00.

De acuerdo al art. 4.o de los estatutos sociales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — El Directorio.

$1.20 Feb.9-894-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 24 del cte. a las 15 hs. en el Salón Fénix, para considerar el siguiente orden del día (asamblea ordinaria): 1.o Balance y memoria anual; 2.o Elección de 4 titulares, suplentes respectivos y Síndico. Asamblea extraordinaria a realizarse 30 ms. después de terminada la ordinaria. Orden del día: Reforma de estatutos. — La Paz, Febrero de 1945. — Gregorio Barreto García, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario.

$4.80 Feb.9-882-v.feb.14.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con lo resuelto en la asamblea extraordinaria en la fecha y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se hace saber a los señores accionistas que a partir del 19 del cte. se abonará un dividendo extraordinario de 20 o|o en acciones o con opción en efectivo, haciéndose saber al mismo tiempo que se emiten $ 200.000 nominales en acciones de la 3.a serie en las condiciones que pueden conocerse concurriendo a la Gerencia, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — El Directorio.

$4.80 Feb.9-903-v.feb.14.

MOLINOS ESTRADE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. accionista:

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Molinos Estradé, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1945 a la hora 18 en su local social, en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1943|44; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia o certificado de depósito expedido por alguna institución bancaria (ley de Julio de 1943), hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Dolores, Febrero de 1945. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos M. Ruiz, Secretario.

$14.00 Feb.9-902-v.feb.22.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 del corriente a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — El Secretario.

$6.40 Feb.9-900-v.feb.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima

Resumen del balance al 30 de Setiembre de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	12.471.93
Cultivo de arroz	"	838.347.07
Elaboración de arroz ..	"	422.829.40
Varias cuentas deudoras	"	121.616 33
Cuentas de orden	"	29.665.50
	$	1.424.930.23

Haber

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	189.638.47
Varias cuentas acreedoras	"	47.735.76
Ganancias y pérdidas .	"	157.890.50
Cuentas de orden	"	29.665.50
	$	1.424.930.23

Vio B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 446.

Bolsa de Comercio

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$	13.717.31
Banco Comercial, valores depositados	"	15.000.00
Muebles e inmuebles .	"	699.932.36
Acciones a emitir	"	9.600.00
Deudores por alquileres, etc.	"	7.084.92
Seguros e impresos ...	"	2.047.06
Gastos, sueldos, etc....	"	58.385.36
	$	805.767.01
Cuentas de orden	"	5.133.00
	$	810.900.01

Pasivo

Capital y fondo de previsión	$	533.174.32
Acreedores varios y garantía	"	7.812.38
Banco Hipotecario del Uruguay	"	190.545.61
Acciones ordinarias a rescatar	"	3.238.48
Suscripciones, alquileres, etc.	"	70.996.22
	$	805.767.01
Cuentas de orden	"	5.133.00
	$	810.900.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 404.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de Alimentación

Montevideo, Febrero 5 de 1945.

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas vigentes durante el mes de Enero de 1945.

Ordenanza del 18 de Octubre de 1911

Infracción al artículo 4.o (Venta de leche descremada). 1.a Reincidencia dentro del año. Tambos de leche inspeccionada.

N.o 29. — E. Benito Garcías y Cía. Buenos Aires 614, $ 100.00.

Infracción al artículo 4.o (Venta de leche descremada)

N.o 29. — E. Benito Garcías y Cía. Buenos Aires 614, $ 20.00.
N.o 359. — José Jorge. Dionisio López 2121, $ 20.00.

Infracción al artículo 4.o (Venta de leche aguada). 1.a Reincidencia dentro del año.

N.o 274. — Agustín Carballal y José Vidal, Isla de Gaspar 2338, $ 100.00.

Infracción al artículo 4.o (Venta de leche aguada)

N.o 337. — José Blanco Barros, Martín Fierro 2413. $ 20.00.
N.o 203. — María Pena, Charrúa 1840, $ 20.00.
N.o 316. — Francisco Pérez, Francisco Plá 3436, $ 20.00.

Infracción al artículo 6.o (Envases sucios)

N.o 639. — Antonio Filgueiras, Junta E. Administrativa, 1964, $ 10.00.

Infracción al artículo 11.o Ampliación. (Repartidor sin autorización)

N.o 144. — Constantino Fernández, Juan Rosas 3923, $ 10.00.

Nómina de infractores en substancias alimenticias

CARNE. — **(Por hallarse en avanzado estado de descomposición). — Infracción al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924.**

Sucesión Serafín Pérez Núñez, (carnicería), Acevedo Díaz 1050, $ 20.00.
Enrique Alonso, (carnicería), Puesto Municipal N.o 65, Bulevar España 2573, $ 20.00.

CAFE. — **(Por contener el 10 o|o de cereales agregados). — Infracción al artículo 8.o, decreto 607 de 13 de Agosto de 1935.**

Aída M. de Giménez, (provisión), San Quintín 4306, $ 10.00.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de Enero de 1945

Amalio Dos Santos Vázquez, oriental, 25 años, soltero, 18 de Julio 1855.
Julio Hernández, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Ramón Vázquez, español, 68 años, casado, Vilardebó 1595.
Manuela Cambón de Marco, oriental, viuda, H. Pasteur.
Adelina Malugani de Malugani, italiana, 80 años, viuda, Millán 2869.
Mercedes Calvo de Zaforas, española, 50 años, viuda, 8 de Octubre 3265.
Felipe Pedro Bértola, oriental, 70 años, casado, 8 de Octubre 4057.
Paulina Benegas, argentina, 82 años, soltera, Rivera 2281.
Hermes Pereira, oriental, 36 años, soltera, H. Maciel.
Francisca Garay de Luna, oriental, 46 años, casada, H. F. Ferreira.
Pedro Lavie, oriental, 68 años, casado, P. Bustamente 1479.
Elisa Ríos, oriental, 75 años, soltera, H. Pasteur.
Jesusa Magnani de Mesa, oriental, 40 años, viuda, 8 de Octubre 4191.
José Iroz, español, 80 años, casado, B. Artigas 1461.
Antonia Saniz, oriental, 30 años, soltera, H. Pasteur.
Ramón Suárez, español, 59 años, casado, B. Artigas 1411.
María Diago de Prego, oriental, 81 años, viuda, Millán 3614.
Constancia Tiradas de Villaveirano, española, 70 años, casada, M. Rodríguez 3988.
Isabelino Sánchez, oriental, 48 años, soltero, H. F. Ferreira.
Tomasa Madrid de Urristre, oriental, 44 años, casada, H. F. Ferreira.
Berta Villas, oriental, 2 años, H. P. Visca.
Angela Freire Varela, española, 67 años, soltera, H. Pasteur.
Aníbal Piriz, oriental, 80 años, casado, 8 de Octubre 2332.
Dominga Alvarez de Muñoz, oriental, 62 años, casada, H. Vilardebó.
Josefa Macho de Mora, oriental, 69 años, viuda, Paysandú 1342.
Camila Malanga de Panaro, italiana, 88 años, viuda, L. J. Pérez 3018.

Día 30 de Enero de 1945

María Dematey de Benedetti, oriental, 70 años, viuda, H. Pasteur.
Gregoria Emiliana González, oriental, 68 años, soltera, Inclusa 1014.
Libertad Ferreira, oriental, 2 años, H. P. Visca.
Santiago Angel Casimiro Agazza, oriental, 46 años, soltero, Carrasco 4720.
Octavio Suárez, oriental, 43 años, divorciado, H. Maciel.
Iris Soledad Rocha, oriental, 14 meses, Isidoro de María 1673.
Carolina Fatiga de Latessa, italiana, 84 años, viuda, Ejido 881.
Basilisio Montes, oriental, 66 años, viudo, Cádiz 3100.
Juana Sosa de Recagno, oriental, 70 años, casada, Minas 1472.
Gladys Gutiérrez, oriental, 17 años, soltera, H. Pasteur.
Oscar Enrique Maquiola, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Juan Silva, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Sofía Pérez Peña de Fernández, oriental, 37 años, casada, Propios 5346.
Teresa Albano, oriental, 78 años, soltera, Llaiz 4165.
María Rodríguez de Martinelli, oriental, 29 años, casada, H. P. Rossell.
Juan Carlos Brachi, oriental, 47 años, casado, J. Paullier 1054.
Sixto Castro, oriental, 53 años, casado, H. Vilardebó.
Catalina Brusa de Aggero, italiana, 85 años, viuda, H. Maciel.

Día 31 de Enero de 1945

Luis Pedro Panizza, oriental, 80 años, soltero, H. Maciel.
Isolina Vilar, española, 46 años, soltera, C. Saint Bois.
Fany Beatriz Zinelli, oriental, 5 años, Chacabuco 1874.
Luis Mulig, yugoeslavo, 50 años, casado, Convenio 979.
María Esther Pereira, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Rosa Albina Aicardi, de Guinovart, italiana, 55 años, viuda, Ejido 1079.
Loreley Rodríguez, oriental, 6 meses, Larrañaga 3721.
Antonio González, oriental, 84 años, casado, H. Vilardebó.
Angela González de Torres, oriental, 72 años, viuda, H. Vilardebó.
María Clotilde Artigala, oriental, 59 años, soltera, Rondeau 1460.
Secundino Mateo Ganzio, oriental, 78 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Marcelino Bitancurt, oriental, 21 años, soltero, H. Maciel.
José Laffarque, oriental, 42 años, soltero, H. Pasteur.
Juan Pedro Silva Viera, oriental, 12 años, Oficial 47.
Alberto Sagiomo, oriental, 4 años, H. P. Rossell.
Welfin Savega, oriental, 4 años, 8 de Octubre 3288.
Juan Martín Quihilanqui, oriental, 58 años, casado, Porongos 2333.
Hermenegilda Balestra de Riefer, oriental, 33 años, casada, G. Flores 2394.
Petrona Gutiérrez, oriental, 48 años, soltera, H. P. Rossell.
Angel Antonio Santesteban, oriental, 76 años, casado, Río Janeiro 3825.
Gabriela Silvera de Valente, oriental, 57 años, casada, C. Saint Bois.

Día 1.° de Febrero de 1945

Victoriano Leandro Malgar García, español, 53 años, soltero, H. Maciel.
Nery Mabel De los Santos, oriental, 8 meses H. P. Rossell.
María Encarnación Sisto de Montero, española, 45 años, casada, Millán 4482.
Dámaso Cuadrado, oriental, 52 años, soltero, H. Millár.
Florencia Dorina Machado de Carleo, oriental, 58 años, casada, Asencio 1110.
Bartolomé Laguzzi, oriental, 77 años, viudo, P. Vidiella 5607.
Adolfo Bereciarte, oriental, 50 años, soltero, H. Pasteur.
Carlos Alfredo Melo, oriental, 9 horas, H. Pasteur.
José María Anchustegui, oriental, 22 años, soltero, Eduardo Pondal 708.
Olga Gladys Dorado, oriental, 13 años, H. P. Visca.
Cayetano Labroca, italiano, 79 años, viudo, Rivera 2242.
Francisca Rosado, oriental, 49 años, divorciada, H. Maciel.
Rosa Doval de Montero, española, 72 años, viuda, Juan M. Blanes 1314.

Día 2 de Febrero de 1945

Enrique Raúl Somma, oriental, 40 años, casado, Departamento Soriano.
Roberto José Sánchez, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
José Ugolini, oriental, 44 años, soltero, H. Vilardebó.
María Rumi, italiana, 61 años, soltera, Soriano 1718.

Juan Isac Gorostidi, oriental, 60 años, casado, Agustín Muñoz 4290.
Angela Rossi de Chulia, oriental, 65 años, divorciada, B. Artigas 1461.
Antonio Garaguso, italiano, 75 años, viudo, F. Arrucho 5247.
Conrado González, oriental, 14 años, soltero, Las Heras 2085.
Angel David Rouco, español, 47 años, casado, S. Vázquez 1242.
Matilde Noya de Noya, oriental, 55 años, casada, M. González 1224.
Francisco Raggio, italiano, 88 años, viudo, Navarra 1933.
Clemente González, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Hilda Renée Massone, oriental, 1 año, H. P. Rossell.
Francisco Debernadi, italiano, 77 años, casado, L. Forteza 2665.
María Fauque, oriental, 76 años, soltera, N. Palmira 1626.
Eulogia Pérez de Herrera, española, 82 años, viuda, Ganaderos 4493.
Laura Jansich, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
José Luis Corbi, oriental, 3 días, H. P. Visca.
Lorenza Ortiz, oriental, 81 años, soltera, A. L. P. Campo.
Hilaria Eufrasia Díaz de Silva, oriental, 42 años, viuda, H. F. Ferreira.
Cayetano Alberto Cachus, oriental, 53 años, casado, H. F. Ferreira.
Teodora Suárez de Fernández, oriental, 81 años, viuda, Majested 1785.
Luis Cobianchi, italiano, 58 años, casado, B. Artigas 1632.
Agustín Cornelio Ponciolo, oriental, 71 años, viudo, D. Costa 4626.
Inés Barros de Varela, oriental, 76 años, viuda, H. P. Rossell.
Orfilia Pereyra de Diago, oriental, 53 años, casada.
Josefina Rovelli de Delfino, suiza, 42 años, casada, G. Funes 2962.
Fernanda Loredo, española, 55 años, casada, Cnel. Mora 574.

Se avisa que la lápida del nicho N.o 3.511 del 1.er cuerpo del Cementerio Central necesita reparaciones.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 375 AL 390

Solicitudes despachadas el día 24 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2644, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C, Calcetines de algodón, 50.
9|2419, Alberto J. Sanz, Argentina, C, Escarbadientes pulidos, 100.
9|1838, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Pulseras extensibles metal p. reloj, 100.
9|2684, Tapie y Cía., Argentina, C, Carteras, 67.
9|2075, Francisco López y Cía., Argentina, C, Maicena Duryea (S. F. 9|389H), 94.
9|398, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bijutería falsa (S. F. 8|39119), 112.
9|1780, Blengio Hnos., Argentina, C, Cinturones cuero (C. F. 8|39722), 32.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2925, Carlos Anselmi S. A., Inglaterra, A, Tela de lana p. rep. de máquinas y gastos, 161.
9|2927, Carlos Anselmi S. A., Inglaterra, A, Rep. p. máq. (tela alg.), y gastos, 737.
9|2943, Industria Lavera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Manchones cuero y gastos, 713.
9|3062, Clericetti y Barreda, Inglaterra, A, Empaquetadura p. motores y gastos, 81.
9|2958, Francisco López y Cía., Inglaterra, A, Papel carbónico Stephens, 395.
9|2960, Francisco López y Cía., Inglaterra, A, Cintas p. máquinas de escribir, 544.
9|2912, Barraca Minoli S. Ltda., Inglaterra, A, Azulejos y accesorios p. los mismos, 2.801
9|2920, Ramón Barreira e Hijos Inglaterra, A, Oxido de antimonio, 1.044.
9|2883, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.120.
9|2885, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Whisky, 1.620.
9|2921, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, A, Loza de mesa, 887.
9|2953, Castro Larghero y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 197.
9|2955, Castro Larghero y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de lino, 326.
9|2973, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 794.
9|2975, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Acumuladores eléctricos, 149.
9|2977, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Aisladores porcelana sin pernos, 69.
9|2990, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Agujas p. coser p. tapiceros, etc., 230.
9|3040, Productora Uruguaya de Medias S. A., Inglaterra, A, Hilado de seda rayón, 375.
9|3052, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Ampollas Piroparv (uso veterinario), 278.
9|3064, Cecil Comber, Inglaterra, A, Acido cresílico, 3.599.
9|2979, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra A, Cuero búfalo curtido, 28.
9|2981, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Cuerda de amianto trenzada, 173.
9|2999, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Papeles sensibilizados p. rayos X, 363.
9|3001, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Placas fotográficas, 8.
9|3003, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Papeles sensibiliz. p. fotografía, 826.
9|3013, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 298.
9|3019, Lanza y Cía., Inglaterra, A, Colores secos para cueros, 798.
9|2882, Varela Radío y Cía., Inglaterra, HA, Gastos de flete, art. loza u. domést., 12.
9|3038, National Paper Type Co. de la Argentina, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas cortadoras de rayas y gastos, 114.
9|2932, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. encend. p. coches y gastos, 186.
9|2911, José Trinchin, Estados Unidos de Norte América, A, Masilla p. fondo de pinturas, 38.
9|2995, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Medias elásticas alg. p. várices, 83.
9|3041, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Medias elásticas (sin caucho), 83.
9|2963, Passeggi y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Bujías, 573.
9|2959, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Patrones de moldes, 35.
9|2935, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Moldes de papel, 36.
9|2913, José Trinchin, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas al duco, 1.047.
9|2905, Deli S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Mostaza preparada, 399.
9|2970, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Accs. p. máq. cortar y leznar, 14.
9|2972, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 24.
9|2952, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Líquido p. frenos de camiones, 17.
9|2904, Deli S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Mostaza preparada, etc., 914.
9|3057, Warner Bross First National South Films Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 158.
9|3063, Warner Bross First National Films Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cineamtográficas, 48.
9|3057, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pilas secas para linternas, 463.
9|3049, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de oNrte América, A, Compresores para refrigeración, 1.047.
9|3047, Siam Torcuato Di Tella, Estadosr Unidos de Norte América, A, Accs. p. válvulas de refrigeración, 46.
9|3039, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos para madera, 357.
9|2983, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Poleas de cueros, 498.
9|3000, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Ciruelas. (Y ajuste para ficha 9|2467), 184.
9|3050, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Armazanes para lentes, 469.
9|3042, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 1.121.
9|3004, Paramount Films of Uruguay Inc. Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 183.
9|2996, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 144.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2890, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Arts. de bazar (seguro), 9.
9|2894, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, A, Vino (seguro), 36.
9|2896, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, A, Licores (seguro), 47.
9|3305, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Jgo. tarjetas de índice de cartl., 1.
9|3303, Castro, Larghero y Cía., Estados Uniods de Norte América, A, Jgo. tarjetas de índice de cartul., 1.
9|3269, Casa Morixe - Dell' Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Albumes p. discos, 15.
9|3280, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. cosechadoras, 493.
9|3162, Renée Sala de Pons, Estados Unidos de Norte América, A, Un par de zapatos, 16.
9|3181, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Complemento p. ajuste de valores p. fichas 8|11878, etc., 6.867.
9|3183, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Complemento p. ajuste de valores p. fichas 8|23616, etc., 11.069.
9|3185, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Complemento p. ajuste de valores p. fichas 8|21712, etc., 2.348.
9|3187, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Complemento p. ajuste de valores p. fichas 8|24014, etc., 3.548.
9|3189, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Complementao p. ajuste de valores Vp. fichas 8|18730, etc., 7.598.
9|3191, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Complemento p. ajuste de valores p. fichas 8|23376, etc., 10.354.
9|3172, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América, A, Jgo de micrómetros y gastos, 25.
9|2880, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra (seguro), 8.